

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1478/2013.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/317/2010-I.
ASUNTO: Se solicita información.

314
374
370

Chilpancingo, Guerrero., 03 de Abril del 2013.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION.
EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente
citado al rubro, solicito a usted para que en colaboración con este Órgano de
Control Interno, informe de la situación laboral en la que se encuentra el
C. [REDACTED] Agente de la Policía
Ministerial del Estado, y remita las constancias que acrediten lo anterior, con la
finalidad de que este Órgano de Control Interno tenga elementos suficientes para
resolver el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

RECIBIDO
A T E N T A M E N T E .
"SERVICIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
[REDACTED]

C. C. P.- Archivo/Minutario.
[REDACTED]

PROCURADURÍA
DE JUSTICIA DEL E
D
03 ABR 2013
DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA
CHILPANCINGO, GRO.

278

375
371

MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/1479/2013

Por este conducto, me permito informar a usted, situación laboral de los CC. [REDACTED]
[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

En razón de lo anterior, le informo lo solicitado de las siguientes personas:

-C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial: le comento que con fecha 25 de mayo del 2012, se encuentran suspendidos sus haberes por faltas injustificadas a sus labores, anexando copia fotostática del oficio número PGJE/CI/DGFR/1928/2012, suscrito por el entonces Lic. [REDACTED] Director General de Fiscalización y Responsabilidades.

-C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial: se encuentra activo en la plantilla de personal de esta Procuraduría General de Justicia, anexando al presente copia de su nombramiento y acta de protesta.

-C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial: se encuentra activo en la plantilla de personal de esta Procuraduría General de Justicia, anexando al presente copia fotostática del nombramiento y acta de protesta.

[REDACTED] ya no se encuentra activo en la plantilla de personal de esta Procuraduría General de Justicia, en virtud de que con fecha 28 de febrero del 2011, se dio de baja ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal por defunción, del cual anexo copia fotostática del oficio mencionado así como del acta de defunción.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
REGISTRO
15-Abril
CHILPANCINGO
PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
REGISTRO
SECRETARÍA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

299

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan
Jiménez Sánchez, colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99

GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.

NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1479/2013.

EXPEDIENTE: CI/DGFR/137/2010-I.

ASUNTO: Se solicita información.

376
376
372

Chilpancingo, Guerrero., 03 de Abril del 2013.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION.
EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente
[REDACTED] al rubro, solicito a usted para que en colaboración con este Órgano de
Control Interno, informe de la situación laboral en la que se encuentran los
CC. [REDACTED]

[REDACTED] de la Policía Ministerial del Estado, y remita las constancias
que acrediten lo anterior, con la finalidad de que este Órgano de Control Interno
tenga elementos suficientes para resolver el presente Procedimiento
Administrativo Disciplinario.

Sin otra consideración, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

C. C. P.- Archivo/Minutario.

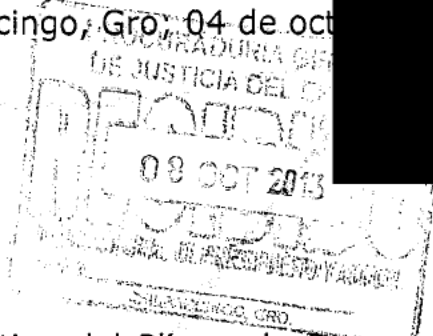
[REDACTED]

PROCURADURIA
DE JUSTICIA
RECORRIDO
03 ABR 2013
DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA. CHILPANCINGO, GRU. 22:40
300

Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/3679/2013.
Expediente: CI/DGFR/137/2010-I.
Asunto: SE NOTIFICA [REDACTED] DE
RESPONSABILIDAD [REDACTED]

217
367
373
377

Chilpancingo, Gro. 04 de octubre 2013.



18-78
[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 122/2013, de 27 de agosto del año dos mil trece, emitido en el expediente citado al rubro, formado con motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED] a través de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra del C. [REDACTED]

[REDACTED] Agente de la Policía Ministerial, por irregularidades cometidas en el ejercicio de la función pública, consistentes en inviolabilidad del domicilio a la seguridad jurídica y a la libertad personal.

En el cual se determinó **LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, imponiéndole como sanción una **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, en relación a las irregularidades señaladas por la quejosa.

Haciéndole de su conocimiento que mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3679/2013, se solicitó al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, que se suspenda para suspender de sus funciones a la autoridad arriba señalada, será del 16 de octubre al 14 de noviembre del presente año.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

301



126 319
374
378

QUEJA NUMERO: CI/DGFR/137/2010-I.

QUEJOSO: C. [REDACTED]

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: CC. [REDACTED]
[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM: 122/2013.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, 27 días del mes de agosto del año dos mil trece.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED] a través de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por Irregularidades cometidas en el ejercicio de la función pública, consistentes en inviolabilidad del domicilio a la seguridad jurídica y a la libertad personal por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País, así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I, V, VI, VIII y XIV, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción X y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

RESULTANDOS:

A).- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo [REDACTED]

CI/DGFR/137/2010-I

1 302

127
364
379
375

que le corresponde, en el libro de gobierno, anotándose en la base de datos; así mismo se dio aviso de su inicio al Procurador General de Justicia del Estado, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibíendose la misma para los efectos procesales correspondientes; así mismo a efecto de conceder el derecho de audiencia y defensa a los Servidores Públicos involucrados, se giró el oficio número PGJE/CI/DGFR/4600/2010, de fecha 10 de junio del año 2010, al Director General de la Policía Ministerial, Superior Jerárquico para que les notificara la audiencia de pruebas y alegatos; la cual se llevó acabo dentro de los términos administrativos establecidos, presentando y ratificando dichos servidores públicos su escrito de contestación de queja, dando contestación a la queja iniciada en su contra. Por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose se dicte el pliego de Responsabilidad que a derecho corresponda.

B).- En actuaciones se encuentran debidamente acreditada la calidad de Servidores públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente, en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta remitidas por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

C).- El procedimiento que se resuelve se inició en virtud de la queja presentada por la C. [REDACTED] a través de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, misma que dio vista a este Órgano de Control Interno, en contra de los Servidores públicos antes mencionados, por Irregularidades cometidas en el ejercicio de la función pública, consistentes en inviolabilidad del domicilio a la seguridad jurídica y a la libertad personal, de las cuales se desprenden los siguientes hechos:

[REDACTED]

CI/DGFR/137/2010-I

2 303



128 376
380
376

[REDACTED]

D) Por cuanto hace a los CC. [REDACTED]

Agentes de la Policía

Ministerial, mediante comparecencia de fecha treinta de junio del año dos mil diez, a través de su escrito de informe de la misma fecha, manifestaron lo siguiente:

[REDACTED]

CI/DGFR/137/2010-I

3 304



~~129~~
381
~~377~~
377

[REDACTED]

[REDACTED]

GUERRERO
DE
FRACCIÓN
MANCO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

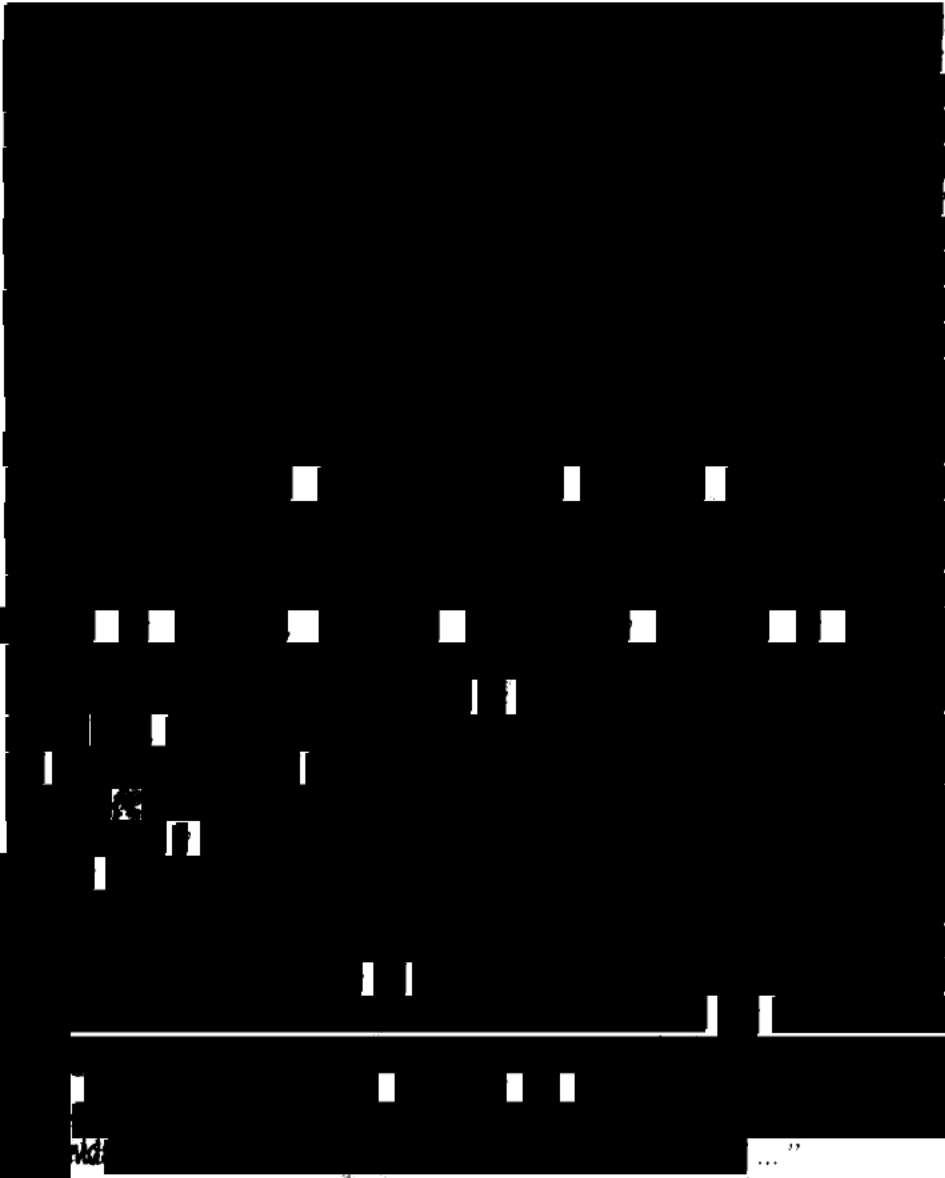
[REDACTED]

CI/DGFR/137/2010-I

[REDACTED]

4
305

130382
382
378



con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que esta contraloría Interna es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los

CI/DGFR/137/2010-I

5

306



131993
383
377
379

bi
v

artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I, V, VI, VIII y XIV, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción X y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad:

PRESENTE
DE
FRACCIÓN
DEMANDA

I.- Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones; dentro del contenido de la queja que ahora nos ocupa se desprende que en el presente caso se trata de que los servidores públicos incoados cometieron irregularidades consistentes en vulneración al derecho a la libertad personal y robo por lo que la conducta irregular presuntamente desplegada por los Agentes de la Policía Ministerial, se considera como un hecho grave, en virtud de que por ser, los Servidores Públicos incoados Representantes de la sociedad, deben cumplir debidamente su función, servicio o comisión que tengan encomendado, tal y como lo señalan los artículos 26 fracciones I, V, VI, VIII y XIV y 75 fracción IX y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra señalan:

DE LA REPUBLICA

I. - son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:

VI. - Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;

q. - Usar vehículos, armamento y demás equipo a su cargo, con el debido cuidado y prudencia, en el cumplimiento de sus funciones

l. - Cumplir debidamente la función, servicio o comisión que tenga encomendado;

VIII. - Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, condición económica o social, sexo, preferencia sexual, religión, ideología política o por cualquier otro motivo y

XIV. - Obedecer las ordenes de los superiores jerárquicos y cumplir sus obligaciones contempladas en esta Ley y su Reglamento".

Ahora bien, teniendo en cuenta la Legislación del Estado de Guerrero, presenta variantes en la forma de computar la prescripción en los



CIDGFR/137/2010-I

6

307

120324
304
308

procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del Estado; primeramente es de referir que en la ley especial de la materia, que prevalece sobre la Ley General, se establece la hipótesis de la prescripción, sin embargo no prevé el término para la prescripción en los casos graves como el que nos atañe, por lo que en la presente resolución debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, mismo que en lo que nos interesa, señala: "Artículo 116.- la ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años"; sirve de apoyo a la anterior consideración, la siguiente tesis aislada:

No. registro: 189,908

Tesis aislada

Materia(s): administrativa

Novena época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

III, abril de 2001

Regis: XXI.1o.48 A

Página: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Amparo en revisión 21/2001. 9 de febrero de 2001.

unanimidad de votos. Ponente: Secretario:

CI/DGFR/137/2010-I

7 308

Handwritten signature and scribbles

381

En este orden de ideas, se pone de manifiesto que el caso específico cae dentro de los parámetros del artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que la prescripción se interrumpe por la citación hecha de los Servidores Públicos acusados, por lo que se concluye que el plazo de tres años que se refiere el artículo 116, último párrafo de la Constitución Política del Estado, no ha transcurrido; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta contraloría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada. El anterior criterio que sostiene esta contraloría interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia común cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una



CI/DGFR/137/2010-I

8

Handwritten number 389

sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquella puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos.
Ponente: [REDACTED] Secretario [REDACTED]

III. - Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo Servidor Público de la Institución de procuración de justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique e incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero fracción

CI/DGFR/137/2010-I

9

310

387
~~13827~~

383

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674; así mismo establecen los artículos 26 fracciones I, V, VI, VIII y XIV y 75 fracción X y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la conducta que debe de desempeñar cualquier Servidor Público, en lo específico o cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado en lo general.

IV.- Del análisis que se realiza de la queja presentada por la C. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, se llega a la consideración de que la irregularidad atribuible a los servidores públicos incoados, es consistente en violación al derecho a la inviolabilidad del domicilio (allanamiento de morada), a la seguridad jurídica y a la libertad personal (detención arbitraria).

Irregularidad que a juicio de este órgano de Control Interno si se encuentra acreditada, como a continuación se hace valer, por parte de los CC.

[REDACTED] en virtud de que existen diversos indicios que así lo corroboran; en primer lugar tenemos la aceptación que ellos mismos hacen al haber presentado al C. [REDACTED], ante el Agente del Ministerio Público, sin contar con una orden de aprehensión o presentación, sino solo con un oficio de investigación; además debemos tomar en cuenta que mas que una presentación fue una detención ilegal, pues lo restringieron de su libertad personal, sin contar con los elementos que establece el artículo 16 de nuestra Constitución Política Federal, el cual a la

DETALLE DE LA
DE LA COMUNIDAD
estación

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posiciones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento...

observando además lo que señala el artículo 24 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

ARTÍCULO 24.- La Policía Ministerial actuará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público y tendrá las obligaciones siguientes:

I. Realizar las investigaciones y la práctica de las diligencias que le ordenen durante la averiguación previa.

344



136 329
388
384

V. Observar en el desempeño de sus funciones, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;

Respecto a la vulneración al derecho a la libertad personal (detención arbitraria), la irregularidad de los servidores públicos quedó comprobada con las declaraciones de las CC. [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED], quienes fueron coincidentes en manifestar el lugar, el tiempo y las circunstancias de los hechos, dichas declaraciones quedaron robustecidas con el informe rendido por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, los cuales reconocieron haber detenido al quejoso para presentarlo ante la Representación Social, por el delito de robo de una motoneta en el municipio de [REDACTED] por lo que dicha detención fue ilegal como lo hemos venido señalando, ya que se vulneró en su perjuicio lo establecido en el artículo 16 de nuestra Constitución Política Federal, el cual autoriza la detención en casos de flagrancia, con orden de aprehensión o detención en casos de urgencia y establece que los actos de autoridad deben estar fundados y motivados, además de contar por escrito, lo que en el presente caso no aconteció, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Sexta Época

Registro: 261007

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Segunda Parte, XLV

Derechos Humanos: Penal

Actos de Autoridad

Página: 9

ABUSO DE AUTORIDAD (POLICIAS).

Ninguna policía está facultada para detener a persona alguna sin ajustarse a los mandatos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Conforme al último precepto no podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad

[REDACTED]
317

324
389
385

administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. Tales preceptos constitutivos de la Ley Suprema del país, deben normar la conducta de todas las policías, pues en su defecto sus miembros se hacen reos del delito de abuso de autoridad a que se refieren los artículos 213 y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Amparo directo 5562/56. [REDACTED] y coagraviado. 2 de marzo de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: [REDACTED]

De igual manera se inobservó lo establecido 26 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismo que establece:

ARTICULO 26.- Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:

- I. ~~Conducirse~~ Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;
- XI. Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;

También debemos tomar en consideración que si bien es cierto hay indicios de que la denuncia número HID/SC/01/1351/2009, fue consignada al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por contar con elementos necesarios, esto no exime de responsabilidad a los servidores públicos, puesto que esto no les daba facultad para detener al presunto responsable sin contar con una orden de aprehensión.

Asímismo por cuanto hace al C. [REDACTED], dicho servidor público, a pesar de haber negado los hechos, éste no acredita no haber participado en los hechos que se le imputan, máxime que fue señalado directamente por los CC. [REDACTED]

Ya que si bien es cierto en la primera parte del oficio 337/2010 en el cual la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos emite la respectiva opinión y Propuesta establece que procede al análisis del expediente, originado con la [REDACTED]

318



128 330
390
306

queja presentada por la C. [REDACTED], en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] elementos de la Policía Ministerial del Estado y más adelante refiere la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos que la quejosa en su escrito inicial de queja señaló que el día 6 de noviembre del 2009, a las 11:15 horas, [REDACTED]

Es decir, primero mencionan que son cuatro los elementos de la Policía Ministerial y dan sus nombres, posteriormente la quejosa únicamente se refiere a elementos de la policía Ministerial, y los testigos refieren que son tres los elementos de la Policía Ministerial, y el quejoso únicamente refiere [REDACTED] le manifestó que lo buscaban elementos de la policía Ministerial del Estado, y al dirigirse al patio de su casa reconoció al señor [REDACTED], sin mencionar cuantos eran.

Es decir, estas personas no son coincidentes en señalar el número de Agentes de la Policía Ministerial que intervinieron en la detención, sin embargo si son coincidentes en señalar directamente al C. [REDACTED] como uno de los elementos que participaron en la detención.

También debemos de tomar en cuenta que aunque el C. [REDACTED] negó haber participado en los hechos que le son imputados, al señalar que pertenecía a otro grupo, el cual tenía bajo su cargo el grupo de recuperación de vehículos, argumentando que si hubiera participado en los hechos que le son imputados habría firmado el informe de investigación, lo cual no hizo, manifestando que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], desde hace muchos años pertenecen a su grupo y que el día en que sucedieron los hechos lo acompañaban en las actividades policíacas que realizaron, sin mencionar que actividades policíacas realizaron y mucho menos exhibieron ante éste Órgano Control Interno algún oficio de comisión o investigación que hayan realizado ese día, ofreciendo además los testimonios de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, declaraciones que fueron muy similares con la del C. [REDACTED] desprendiéndose de ello que estos fueron aleccionados para favorecer a la autoridad presunta responsable, pues como el mismo lo refiere son elementos que estado o estaban bajo su mando, sirviendo de apoyo las siguientes tesis:

Quinta Época

314

139
257
391
387

Registro: 305607
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
LXXXIII
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 2499

TESTIGOS.

Si las declaraciones de los testigos son tan semejantes que hasta en el lenguaje empleado en ellas, hay similitud, este hace pensar que los testigos fueron aleccionados, previamente, para probar la legítima defensa.

Amparo penal directo 8085/44. [REDACTED] 12 de febrero de 1945. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: [REDACTED]. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Octava Época
Registro: 212034
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XIV, Julio de 1994

Materia(s): Laboral
Tesis:
Página: 841

TESTIGOS. DECLARACIONES COINCIDENTES.

Si bien los testigos que declaran en relación a un mismo hecho deben en lo substancial ser coincidentes en sus declaraciones para que dicha prueba tenga plena eficacia probatoria, esta coincidencia debe ser en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos sobre los cuales deponen, mas no que deban utilizar precisamente las mismas palabras y términos indicados por el actor en su demanda, ya que de ser así, podría presumirse que fueron aleccionados.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 90/88. Autobuses Puebla-Tlaxcala- Calpulalpan y Anexas, S.A. de C.V. 27 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: [REDACTED]
[REDACTED] Secretario: [REDACTED]

315

140 332
392
388

En ese sentido, los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial, omitieron conducirse con legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo, en el desempeño de sus funciones, trasgrediendo el artículo 46 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que señala:

ARTICULO 46.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y

Es sumado a que la referida presentación del quejoso ante el Ministerio Público, es ilegal, pues los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no contaban para ello con la orden de la autoridad correspondiente. Sobre la orden de presentación, el máximo Tribunal del país ha establecido en la jurisprudencia por contradicción de tesis 3/2006 PS, materia penal, Primera sala, fuente al Semanario Judicial de la Federación y su gaceta XXV, abril del 2006, de la Sala IV/J. 15/2007, página 178, que esta es una citación que se notifica directamente al indicado que goza de su libertad provisional bajo caución concedida en la averiguación previa y se le hace saber que de no acatarla le ocasionara consecuencias siguientes: a) revocar el beneficio de la libertad caucional; b) hacer efectiva la garantía otorgada y c) Ordenar su aprehensión por haber incumplido la obligación de acudir cuando sea llamado.

- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 24 fracción III, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), imponerle a los [REDACTED], una sanción consistente en **UNA SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS, SIN GOCE DE SUELDO**, la cual se impone tomando en cuenta por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del

388

141 233
393
389

Procedimiento Administrativo Disciplinario y su correlativo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674) que a la letra dice:

- I.- La gravedad en la que se incurra;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V.- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones;
- VI.- La antigüedad en el servicio; y
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones

Ya que derivado de ello y siguiendo el orden a la citada disposición jurídica se considera como grave la conducta desplegada por parte de los servidores públicos incoados al demostrarse jurídicamente el incumplimiento a sus obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos al violar flagrantemente lo que dispone nuestra Ley Suprema y disposiciones afectas; las circunstancias socioeconómicas de los servidores públicos: con lo que se debe entender que estos con su carácter de Agentes de la Policía Ministerial, perciben un sueldo que por sus servicios profesionales les remunera el Estado y que son suficientes para sufragar sus necesidades primarias; su nivel jerárquico con el que se entiende son unas personas que de acuerdo a la Ley Orgánica en su artículo 57 fracción III deben contar con estudios de preparatoria o superior. Lo tanto saben los alcances de sus actos. Por cuanto hace a la conducta irregular desplegada por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] debe tenerse presente que por la antigüedad [REDACTED] con personas con la experiencia suficiente para conocer la función ministerial a que el nombramiento de el C. Ú. [REDACTED] le fue expedido el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; el [REDACTED] le fue expedido el día 17 de mayo del año 2004; el del C. [REDACTED], le fue expedido el día 17 de septiembre del año 2008; y el del C. [REDACTED] le fue expedido el día 01 de septiembre del año 2009; por cuanto hace al monto del beneficio, daño o perjuicio económico causado en el presente caso no es cuantificable por ignorar los posibles daños y perjuicios causados por su conducta irregular; en lo referente a la reincidencia de la conducta irregular en faltas del orden administrativo y penal, esta sola quedó comprobada por parte de los CC. [REDACTED] [REDACTED] por lo que con la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la ley de la materia, se

[REDACTED]
55

234
142 394
390

les exhorta no reincidir en este tipo de conductas que van en detrimento de esta Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver el presente pliego al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Por los argumentos establecidos en el considerando IV y V, del presente pliego de responsabilidad se determina la responsabilidad administrativa de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, por haberse acreditado jurídicamente la existencia de irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas, haciéndose acreedores a la sanción consistente en **UNA SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO.**

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los servidores públicos mencionados en el párrafo que antecede la presente resolución para los efectos legales que haya lugar, haciéndoles saber que la resolución es recurrible en un término de cinco días siguientes a la fecha en que la notificación surta sus efectos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 131 párrafo segundo y 133 del Código de Procedimientos Penales en vigor en esta Entidad Federativa, 68, 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), y 29 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO. Asimismo hágase del superior conocimiento para los efectos legales a que haya lugar al Procurador General de Justicia del Estado; así mismo gírese atento oficio al Director General de la Policía Ministerial; al Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, para su conocimiento.

318

145 225
395
391

CUARTO: Asimismo una vez que sea ejecutable la presente resolución, gírese oficio al Director General de Presupuesto y Administración de esta Institución, para los efectos legales que competan a esa área, y al Secretario General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que se aplique la sanción impuesta, mismas que son consistentes en **UNA SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, SIN GOCE DE SUELDO.** Y en su momento oportuno archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firman el LIC. [REDACTED], Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de los LICENCIADAOS [REDACTED], Director General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED] Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORÍA INTERNA
DE LA REPÚBLICA

CI/DGER/137/2010-I

18

319

Departamento de Inteligencia
Y Logística

326
396
392

Oficia: DBPM/1161/2013.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 01 de julio del 2013.

Ministerial

Esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción XV, de la Constitución General de la República; 281 de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado y fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado número 198 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de esta Institución; y por necesidades del servicio que a partir de la fecha y hasta nueva orden, deberá ser reasignada a la Coordinación de Zona en Coyuca de Guerrero, Gro.; bajo las órdenes de la C. [Redacted]

[Redacted] a, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la presente en el término de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y en caso de no dar cumplimiento o omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
8 JUL 2013
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

[Redacted], Encargado del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.-Presente.
[Redacted], Jefe del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.
[Redacted], Secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.

[Redacted], Director General de Informática y Telecomunicaciones, Presente.
[Redacted], Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
[Redacted], Coordinador Regional de la Policía Ministerial.- Región Norte.- Para su conocimiento.- Presente.

Chilpancingo, Gro., C.P. 38090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



320



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

326
397
88
393

Recibido
21/

Oficio: DBPM/1161/2013.

Asunto: Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., 01 de julio del 2013.

Agente Ministerial del Estado, Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 86 fracción II, 94, 98 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 198 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha y hasta nueva orden, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona en Coyuca de Catalán, Gro; e incorporarse a la Coordinación Regional de la Zona Norte, con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro.; bajo las órdenes de la C. [Redacted] responsable de la misma

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

Atentamente

Gral. [Redacted] DIRE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
08 JUL 2013
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

DE LA REPÚBLICA
nos HONOROS,

- C. Lic. [Redacted]
- C. Lic. [Redacted]
- C. In. [Redacted]
- C. Ca. [Redacted]
- C. Lic. [Redacted]
- Presente.

- Interno de la Procuraduría General de Justicia.- para su conocimiento.
- General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- Encargado del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- Jefe del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.
- Secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.

- C. In. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones, Presente
- C. [Redacted] Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial.- Región Norte.- Para su conocimiento.- Presente.

Guerrero Cumpl

327
372

337
398
394

Oficio: DGPM/2080/2013.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 03 de diciembre de 2013

C. [Redacted]
Agente de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día **5 de Diciembre al 18 de Diciembre** del año en curso, correspondientes al *SEGUNDO PERIODO*, debiendo reincorporarse a sus labores el día **19 de Diciembre del 2013.**

En otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Jefe del Departamento de Inteligencia y
Logística [Redacted] lo.



Lic. [Redacted]

- C.c.p: Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
- Lic. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] Secretario General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
- Cap. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- C. [Redacted] Coordinador Regional, Iguala Gro. - Para su conocimiento.- Presente
- Archivo.

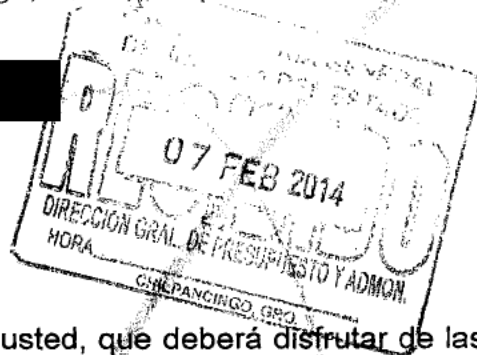


322

228
399
376
345

Chilpancingo, Gro., 31 de enero de 2014

C. [REDACTED]
**Agente de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.**



En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día **01 de Febrero al 14 de Febrero del 2014** del año en curso, correspondientes al **PRIMER PERIODO**, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Febrero del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente


Jefe del Departamento de Inteligencia y
Logística de la Policía Ministerial del Estado.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA

- C.c.p:
- Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente.
 - Lic. [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento.
 - Lic. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - Lic. [REDACTED] Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
 - Cap. [REDACTED] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
 - C. [REDACTED] Coordinador de Zona, de Iguala Regional, Gro.- Para su conocimiento y efectos.- Presente

Archivo.

323

237
400
396

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

REF.-PGJE/CI/DGFR/500/2014.
EXP. CI/DGFR/007/2011-IV

Por este conducto me permito informar a usted el estado jurídico laboral de las siguientes personas:

NOMBRES	ESTADO JURÍDICO LABORAL
[REDACTED] Agente de la Policía Ministerial	Se encuentra activo en la plantilla de personal de esta Procuraduría General de Justicia del Estado.
[REDACTED] Agente de la Policía Ministerial.	Se encuentra activo en la plantilla de personal de esta Procuraduría General de Justicia del Estado.
[REDACTED], ex Agente de la Policía Ministerial.	Se encuentra dado de baja por defunción a partir del 4 de marzo del 2011.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURIA
JUSTICIA
DIRECCION
PRES
ADMINISTRATIVA
CHILPANCINGO

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO
14-FEB
14:10

INTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO

C.c.p. Expediente
C.c.p. Minutario

[REDACTED]

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
26/FEB/14

Bulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan
González Sánchez, colonia el Potrerito
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39098
Teléfono (747) 49 4-29-99

CHI [REDACTED] 11:40 HAS

324



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN: Dirección Gral. de Fiscalización
y Responsabilidades.

NUMERO: PGJE/CI/ DGFR/500/2014.

EXPEDIENTE: CI/DGFR/007/2011-IV.

ASUNTO: Se solicita informe.

340
401
397

Chilpancingo, Gro., 6 de enero del 2014.

LIC [REDACTED]
DIRECTOR GRAL. DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACION.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el Procedimiento Administrativo citado al rubro, iniciado con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED], ante la CODDEHUM, derivados de la misma la Recomendación numero 145/2010, instaurado en contra de los CC [REDACTED]

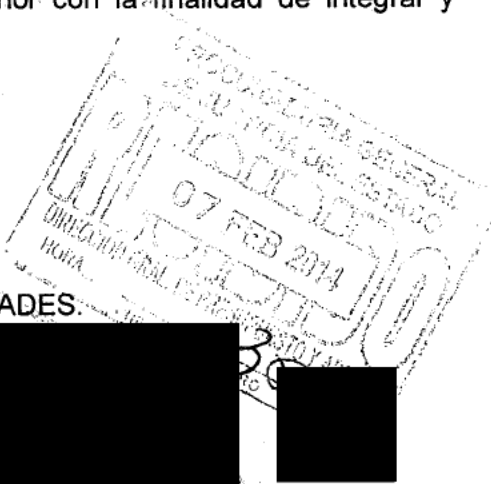
[REDACTED] Agentes del la Policía Ministerial del Estado, Por diversas Irregularidades en el Ejercicio de sus Funciones, consistentes en Vulneración al Derecho a la Libertad Personal e Integridad Personal.

Al respecto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de que en relación con los numerales 1º, 3º, 5º y 10º fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de esta Institución, solicito a usted, que informe en un término perentorio de dos días hábiles posteriores a su notificación, el estado jurídico laboral en la que se encuentran actualmente los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes del la Policía Ministerial del Estado, lo anterior con la finalidad de integrar y perfeccionar el expediente al rubro citado.

sin más por el momento me despido de usted

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DE
FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.



C.C.P. El Lic. [REDACTED] Contralor Interno.- Para su conocimiento.- Edificio.



BLV. RENE JUÁREZ CISNEROS, ESQ. CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, COL. EL POTRERITO C.P. 39098
Teléfono (747) 494-29-99

325

244
402
595
398

Chilpancingo, Gro., 15 de Agosto del 2014.
" 2014, Año de Octavio Paz"

C. [Redacted]
Agente de la Policía
Ministerial del Estado
Presente.

Recibido
15/08

En relación a la [Redacted] es remitido por su Coordinación Regional, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas a partir del día **18 de Agosto al 31 de Agosto del 2014** del año en curso, correspondientes al **SEGUNDO PERIODO**, debiendo reincorporarse a sus labores el día 01 de Septiembre del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

DE LA R
ochos M
icios a la
tificación

- C.c.p:
- Lic. [Redacted] - Presente.
 - Lic. [Redacted] - Interno de la Procuraduría General de Justicia. - Para su conocimiento.
 - Lic. [Redacted] - General de Presupuesto y Administración. - Para su conocimiento.
 - Ing. [Redacted] - Director General de Informática y Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. - Presente.
 - Cap. [Redacted] - Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado. - Para su conocimiento. - Presente.
 - Lic. [Redacted] - Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado. - Para su conocimiento.
 - C. [Redacted] - Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, Iguala, Gro. - Para su conocimiento y efectos. - Presente.
 - Archivo.

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECORRIDO
ADMÓN.
NORA

 Guerrero
Cumple


Sección:- Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.
Subdirección Administrativa.

Expediente: A/.

Núm. de Of.- DGPM/2064/2014.K

449
399
403

Rech. 2014
[Redacted]

ASUNTO:- Se notifica Cambio de Adscripción.

Chilpancingo, Gro., a 12 de Agosto del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por Instrucciones de Esta Dirección General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Décimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado número 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro; e incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede en Marquelia, Gro; bajo las órdenes del C. [Redacted]

Agente de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de 24:00 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

[Large Redacted Area]

- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente
- C. [Redacted] Presente

Para su conocimiento.
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
20 AGO 2014
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

322

273
59



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Sección:- Dirección General de la Policía
Ministerial del Estado.

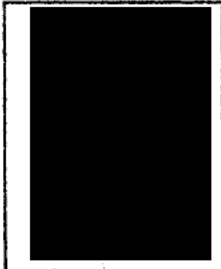
Subdirección Administrativa

Núm. de Of.- DGPM/2537/2014

400
404

ASUNTO:- Se notifica Cambio de Adscripción

Chilpancingo, Gro., a 03 de septiembre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

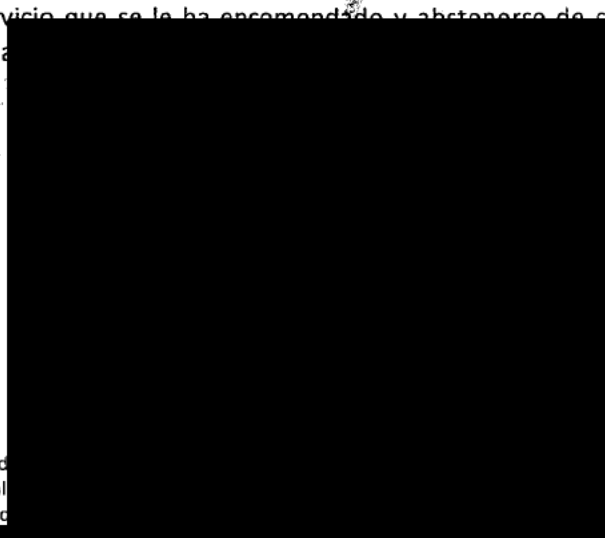


C. [Redacted]
Agente de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

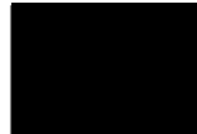
Por acuerdo de esta Dirección General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Décimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado número 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado con Sede en Marquelia, Gro; e incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, Región Norte Con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro; bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la misma.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un término de 24:00 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia.

REPUBLICA
Hermanos,
Unidos a la Compañía



- C.c.p. C. Lic. [Redacted] Procuraduría General de Justicia del Estado.- Presente.
- C. Lic. [Redacted] Contraloría General del Estado.- Presente.
- C. Fte. Cor. [Redacted] Subdirección Administrativa.- Presente.
- C. Lic. [Redacted] [Redacted]
- C. Ing. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones (Plataforma México).-Para su conocimiento.- Presente.
- C. [Redacted] Subdirector de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado Zona Norte.-Para su conocimiento debiendo informar de inmediato de la salida del elemento -Iguala, Gro.
- C. [Redacted] Coordinadora Regional de la Policía Ministerial del Estado Región Costa Chica.-Para su conocimiento.-Presente.
- C. [Redacted] Agente de la policía Ministerial del Estado.-Para su conocimiento debiendo informar de inmediato de la salida del Personal.-Marquelia, Gro.



370





024
40T
405

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
FGE/DGPA/DRH/119/2014.
SE REMITE LICENCIA MEDICA.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 07 de noviembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL PRESENTE.

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 10 días a partir del 05 al 14 de noviembre del 2014 del C. [REDACTED], con categoría de Agente De la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado, 27678 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

saludo.

041280

OS.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GUERRERO
RECIBIDO
12 NOV 2014
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIR. DE ADMON. Y DESARROLLO DE PERSONAL
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

329

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero

Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692



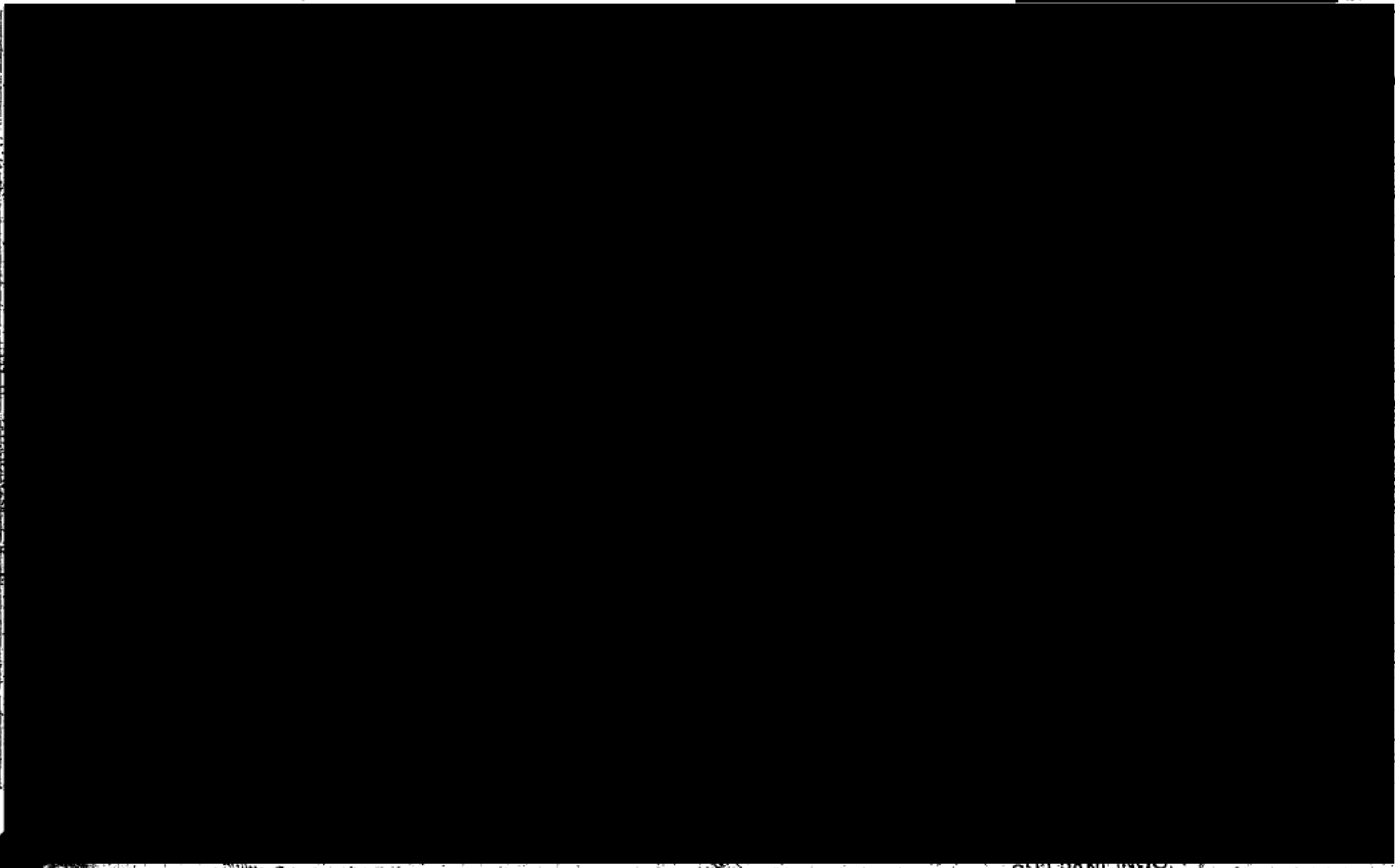
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección Médica
LICENCIA MEDICA



Serie N°

406
275
402



...FEDERAL DE RESERVA DE MONEDAS...
...FEDERAL DE RESERVA DE MONEDAS...
...FEDERAL DE RESERVA DE MONEDAS...

ERAL DE LA ECONOMIA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Leyes

CHILPANCINGO
SECRETARIA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACION
RECIBIDO
12 NOV 2014
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIR. DE ADMN. Y DESARROLLO PERSONAL
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL PERSONAL

FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE
RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
07 NOV. 2014
RECIBI: _____
FECHA: _____
HORA: _____
CHILPANCINGO, GRO.

350

LA C. [REDACTED], DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 330 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL C. [REDACTED], MISMA QUE TUVE A LA VISTA. -----

LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A [REDACTED] OY FE. -----

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTRUMENTO Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CI

PROCURADURÍA DE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina 6

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
PODER EJECUTIVO.

Dependencia: PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
Seccion: DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS
Numero: 4407
Expediente:
ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES CRIMINALISTICOS

407
407

EL SUSCRITO DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y,

===== C E R T I F I C A =====

Que habiendo hecho una busqueda minuciosa en el Archivo Criminalistico de la Procuraduria de Justicia del Estado

en contra de: [REDACTED]
cuya fotografia aparece al mdraen, quien es originario (o)
de: [REDACTED]
y vecino (a) de: [REDACTED]
con domicilio en: [REDACTED]

A petición de parte interesado y para los usos legales correspondientes, se expide la presente en la ciudad de Chilpancingo, Gro. a los [REDACTED] dias del mes de [REDACTED] del año de mil novecientos ochenta y siete.

[REDACTED]

EN LAS OFI-
DE ESTA CIU-
DAD, POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] SEGUN RECIBO No...

contester este oficio, citense a [REDACTED]
-atendidos en el [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.

7/10/87

se solicita se expida
y orden de pago.

nte

408

Chilpancingo, Gro., a 21 de mayo de 1987.

"MI PATRIA ES MI GLORIA"

C. [REDACTED]
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
Y SERVICIOS.

pagó a favor del [REDACTED] agente de la policía judicial
del [REDACTED] en virtud de la resolución del C.

ALTERNATIVA RESOLUCION
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

LIC. [REDACTED] existe documentación de esta persona, en
esta respectiva de su último cargo.
C.c.p.-el C. [REDACTED] de Finanzas del Gobierno del
Estado.-para su conocimiento y efectos procedentes.-presente.
C.c.p.-el C. [REDACTED] Director de Administración.-
para su conocimiento.-presente.
[REDACTED] representante del interesado.

SECRETADO DE EMPLEO
CONFIDENCIAL

LLENESE A MANO USE LETRA DE MOLDE

409 405

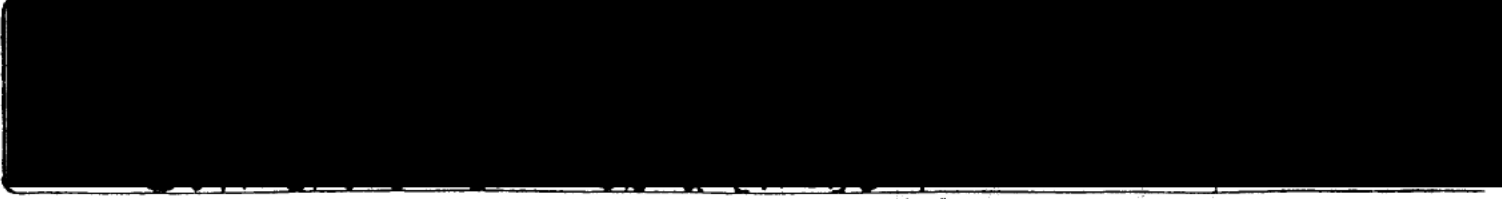
FOTOGRAFIA

REC



DATOS PERSONALES

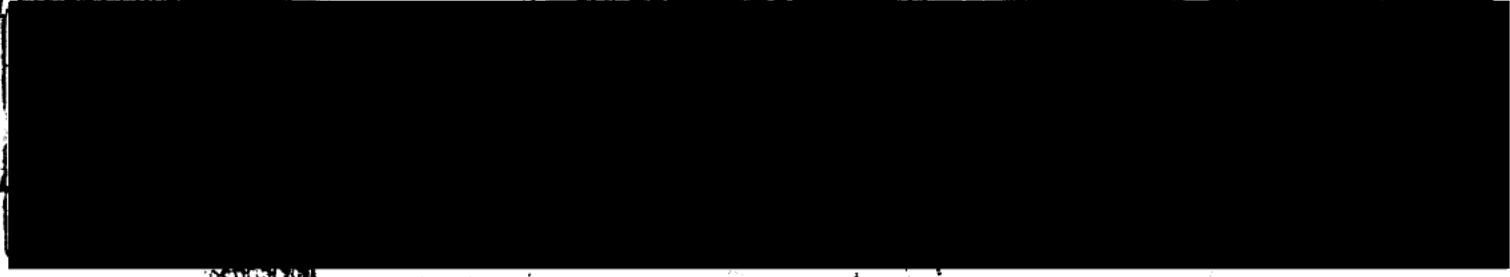
Fecha



DOCUMENTACION



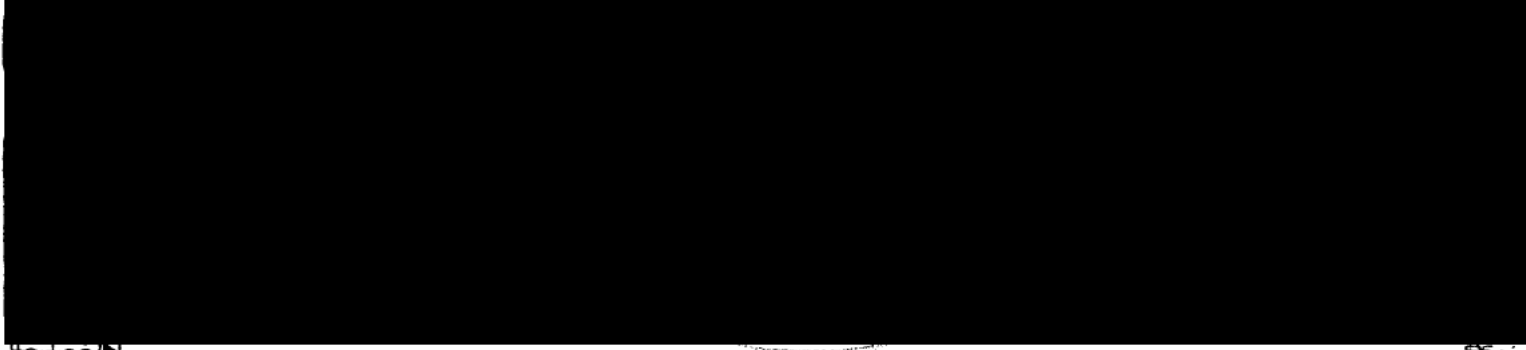
REFERENCIAS PERSONALES (No incluye parientes o jefes anteriores)



DATOS ECONOMICOS



DATOS FAMILIARES



ortec

SE

Dr.



MEDICINA GENERAL
U. N. A. M.

Reg. S. S. A. 83989

Ced. Prof.



Handwritten notes:
406
410



H O C U E S T O R I A



Consultorio Av. Cuauhtémoc No. 7 Altos
Teléfono 3-42-02

Acapulco, Guerrero.

Domicilio

Calle Doce No. 674 Col. Guerrero
Teléfono 3-21-19

LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión

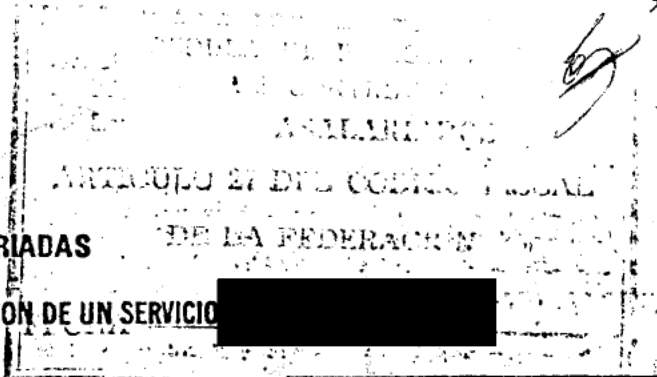
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Handwritten mark: 4

HACIENDA  HRFC-2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS ASALARIADAS

INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO
PERSONAL SUBORDINADO



404
411

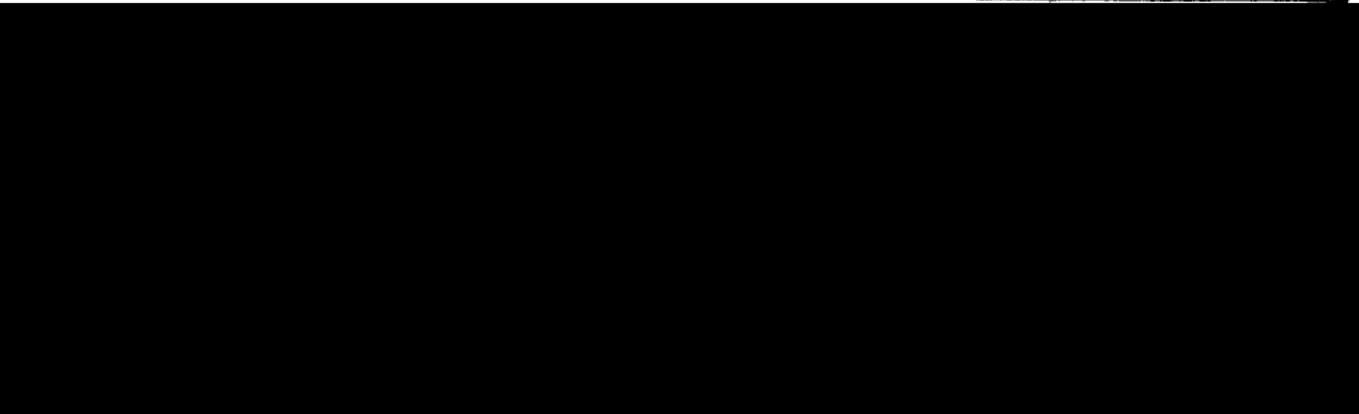
ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: CHILPANCINGO, GRO.

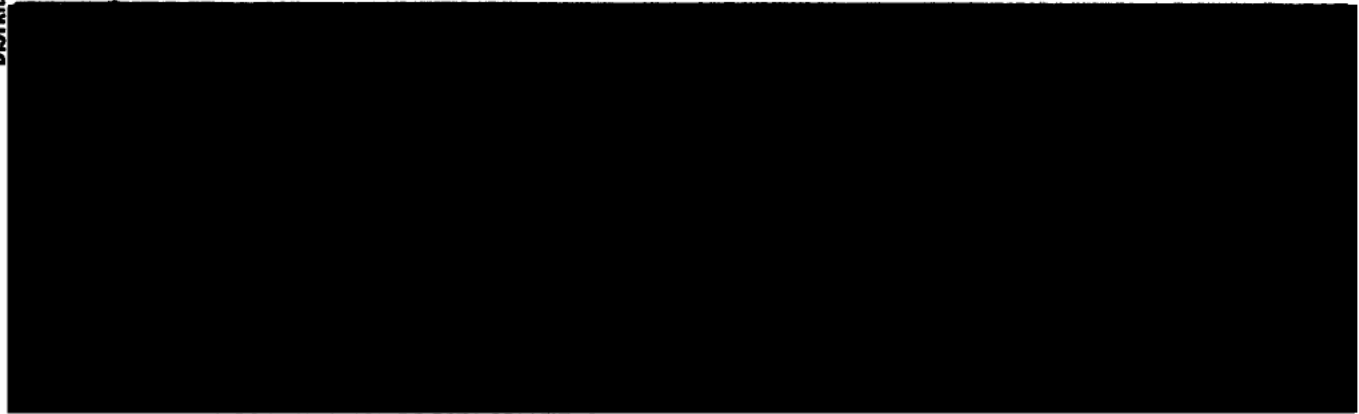
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

FOLIO D.F.N.

PRAL. SUB. O. AG.



IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR (RETEDEDOR)



LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD



D. A 16 DE JUNIO DE 1987.



FIRMA DEL EMPLEADOR (RETEDEDOR)
PROCURADURIA DE JUSTICIA

D. E. S. P.
Dirección de la Policía
JUDICIAL
Chilpancingo, Gro.

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA
1987
DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:

Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentra ubicada la Oficina Recaudadora Federal en la cual se debe presentar esta solicitud de existir más de una oficina federal de hacienda en la misma localidad, favor de indicar el número que le corresponde.

USO EXCLUSIVO DE LA

AUTORIDAD FISCAL

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE.— Anotar el nombre completo en orden de apellido paterno, materno y nombre(s), tal como aparezcan en el acta de nacimiento.

DOMICILIO FISCAL.— Anotar los datos completos correspondientes al lugar donde tenga el principal asiento de sus actividades, en los espacios destinados para cada concepto.

NOTA: Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

FECHA DE NACIMIENTO.— Anotar la fecha de nacimiento tal como aparece en el acta respectiva, en el orden de día, mes y año.

FECHA DE INICIACION DE PRESTACION DEL SERVICIO.— Anotar la fecha en la cual se inicia la prestación del servicio personal subordinado, en orden del día, mes, año.

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR (RETENEDOR)
Nombre, denominación o razón social.

PERSONAS MORALES.— Anotar la denominación o razón social tal como aparece en el acta constitutiva o en el documento que motivo su origen.

PERSONAS FISICAS.— Anotar el nombre completo en orden de apellido paterno, materno y nombre(s).

DOMICILIO DEL EMPLEADOR (RETENEDOR).— Anotar los datos completos del domicilio fiscal del empleador (retenedor), en los espacios destinados para cada concepto.

NOTA: Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.— Anotar la clave de registro federal de contribuyentes que corresponda al empleador (retenedor).

NUMERO DEL EXPEDIENTE DEL INFONAVIT DEL EMPLEADOR.— Anotar el número respectivo asignado por el INFONAVIT.

Lugar y fecha de formulación de esta solicitud.

Escribir localidad, entidad federativa y la fecha (día, mes, año) de formulación.

PROCURADURÍA G

Subprocuraduría

de la Federación del Delito

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.— Deberán firmarse todos los tantos por la persona indicada. Si no sabe firmar, estampara su huella digital del pulgar derecho.

FIRMA DEL EMPLEADOR (RETENEDOR).— Deberá firmar el empleador (retenedor) cuando éste presente la solicitud ante la oficina receptora.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN SU PRESENTACION

ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA

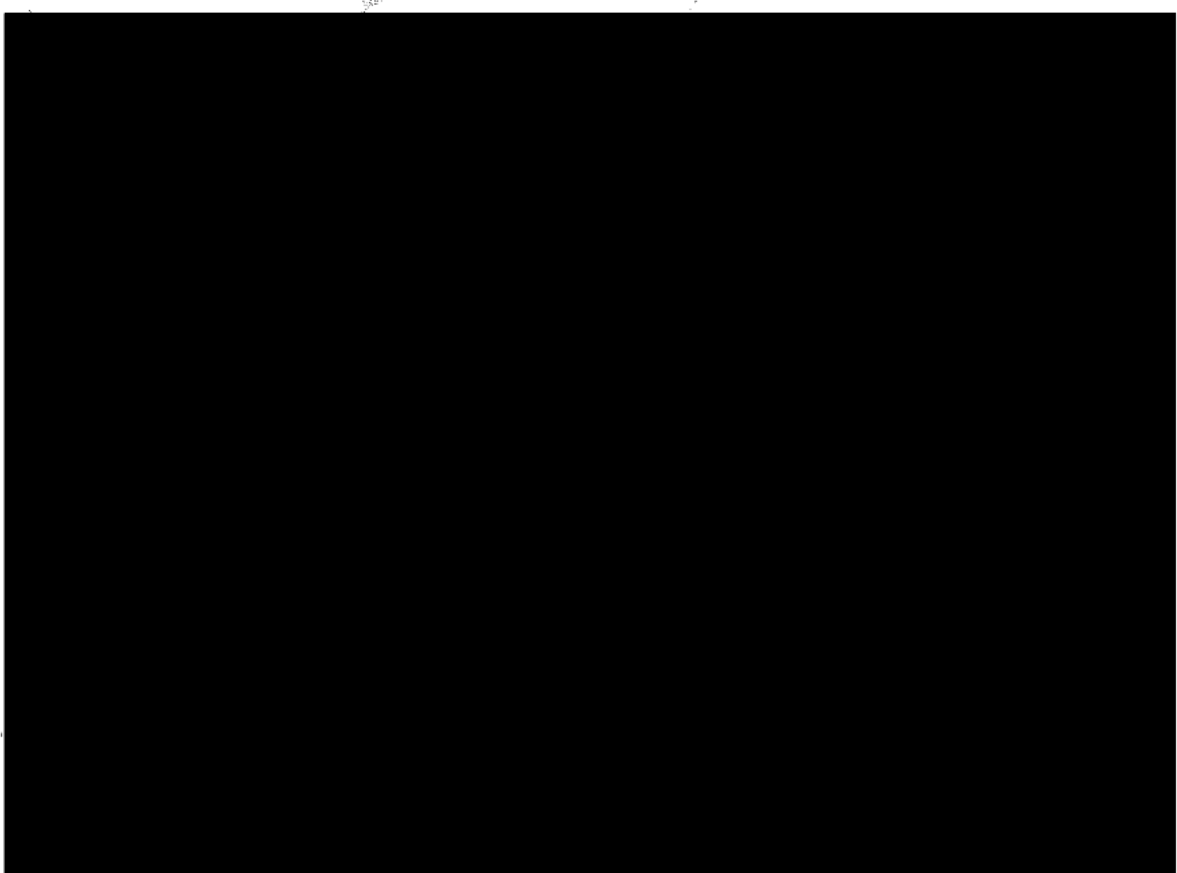
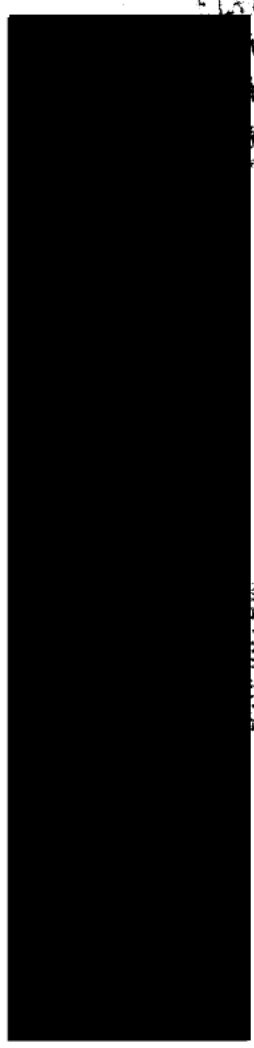
Este formulario debe presentarse en: O.F. Principal, Substancia o Agencia en 3 ejemplares.

~~73~~
408
412

MEXICANOS
N.º 15
SECRETARÍA

LA REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MEXICANA



[Handwritten signature]

413
604
404

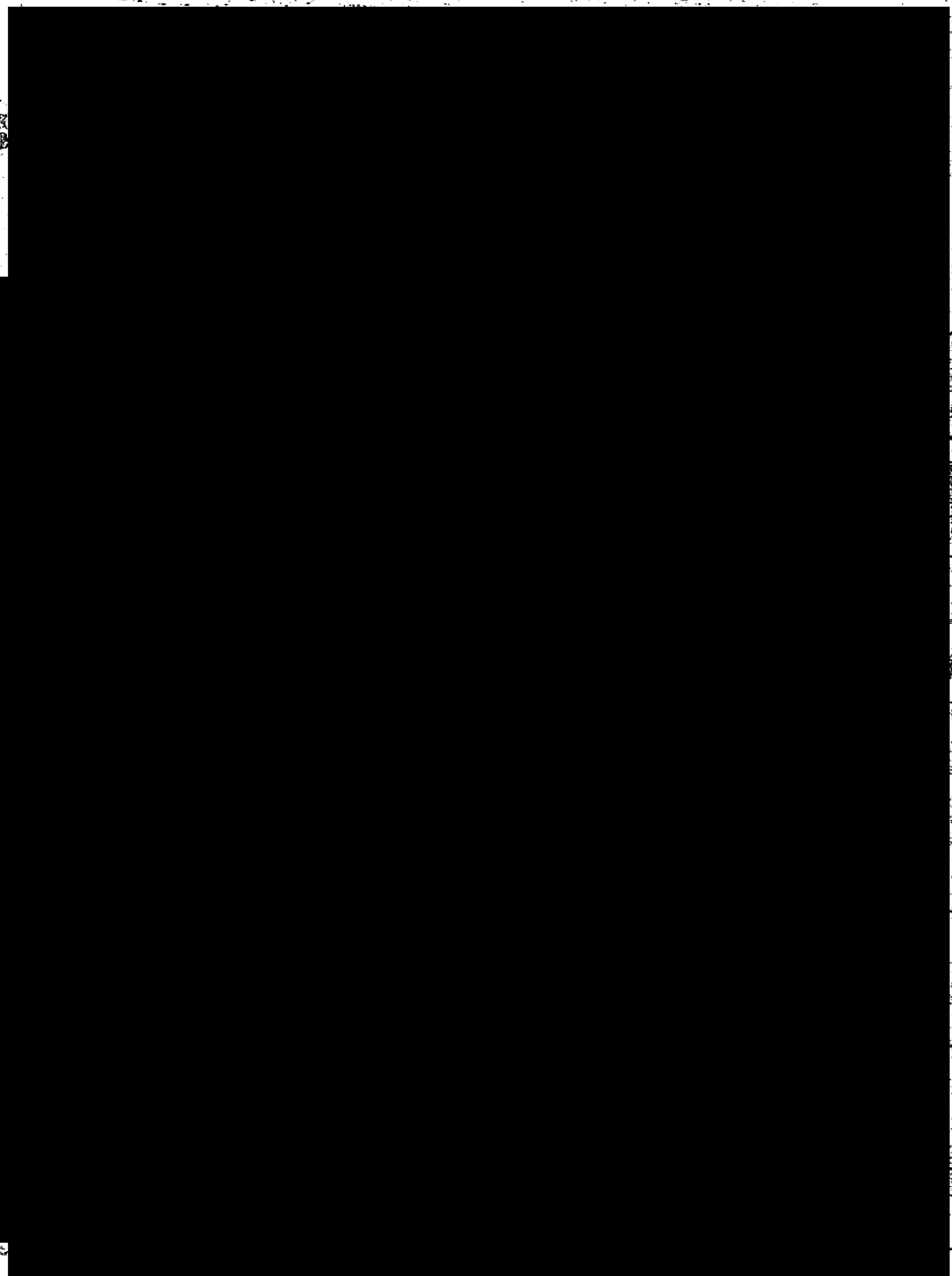
ESTADOS UNIDOS

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO
QUE EN EL LIBRO _____ DEL REGISTRO CIVIL QUE ES
A MI CARGO, A LA FOJA _____ SE ENCUENTRA ASENTADA,
UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

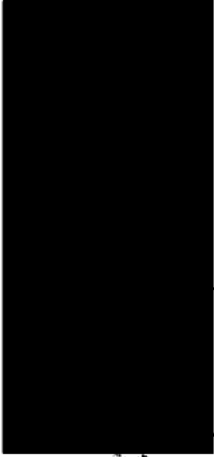
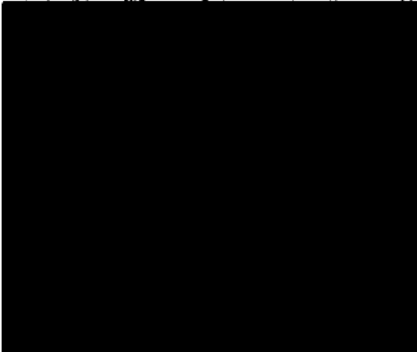
ACTA DE NACIMIENTO



ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENTREGA A SOLI-
CITUD DE PARTE INTERESADA PARA LOS USOS LEGALES QUE ME-
JÓR LE CONVENGAN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE---
JUAREZ ESTAD DEL MES
DE OCTUBRE D



DEL MES
JUCIONAL
D.L.



ESTADOS UNIDOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA FEDERAL
OFICINA DEL DELEGADO
OFICINA DEL

414
425
410



Universidad Autónoma de Guerrero
ESCUELA PREPARATORIA No. 7
"Salvador Allende"
Acapulco, Gro.

ASUNTO: Constancia de terminación de estudios.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Dirección y Subdirección de la Escuela Preparatoria No. 7,
dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero,

HACEN CONSTAR:

Que según documentos que obran en el archivo de esta Institución
Educativa, el (la) [REDACTED]
terminó satisfactoriamente sus estudios correspondientes a la enseñanza Pre-
paratoria, en la especialidad de **CIENCIAS HUMANÍSTICO-SOCIALES** -
durante los años [REDACTED] conforme
los planes y programas de Estudio en vigor,

A petición del interesado y para los usos y fines legales a que haya
lugar, se extiende la presente constancia en la Ciudad y Puerto de Acapulco,
Estado de Guerrero, a los [REDACTED]

A T E N T A M E N T E

[REDACTED]

[REDACTED]

P

8

415
~~415~~
4H

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, me permito recomendar a sus finas atenciones al C. [REDACTED] a quien conozco desde hace tiempo como una persona honrada y trabajadora.

Se extiende la presente para los usos legales que al interesado convenga a los dieciseis dias del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
JEFE DE LA DIRECCION GENERAL DE READAPTACION SOCIAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
CHILPANCINGO, GRO.



Gobierno del Estado Libre
Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: DIRECCION DE ESTUDIOS Y SISTEMAS.

Sección: ADMINISTRATIVO
DIRECCION GENERAL.

Número:

Expediente:

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACION.

416
[Handwritten signature]

Chilpancingo, Gro. a 19 de Mayo de 1987.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este conducto me permito recomendar ante usted, al C. [REDACTED] a quien conozco desde hace varios años como una persona seria, trabajadora y con un alto sentido de responsabilidad en las actividades que se le encomiendan, por lo que no tengo ningún inconveniente en extender la misma para los fines legales que al interesado convengan.

Agradeciendo de antemano las atenciones que --
[REDACTED] de usted.

UD. DEL EMO.

Al contestar este oficio, cítense los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
SOCIAL Y HUMANOS
RECURSOS, SRO.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
SOCIAL Y HUMANOS
RECURSOS, SRO.
SUBDIRECCIÓN
POLICIA
CHILPANCI

10



DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO

608
417
[Signature]
913

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, me permito recomendar a sus finas atenciones al C. [Redacted], a ---- quien conozco desde hace varios años como una persona-trabajadora y de buenas costumbres.

Se extiende la presente en la Ciudad de Chilpancingo, Gro., a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
REPRESENTACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
GRO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

41



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 04331

CHILPANCINGO, GRO., A 5 DE JUNIO DE 1971

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

DESCRIPCION

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

Investigación

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

ANEXOS.

OM-10-40

611
414
418



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B"

04382

419

CHILPANCINGO, GRO., A ... DE ... junio ... DE 19 37....

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION:

CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

DE LA CATEGORIA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

los a la Comunidad

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

ANEXOS.

OM-10-40



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

6H
416
420

ORDEN DE PAGO "B" 04384

CHILPANCINGO, GRO., A . 5 . . . DE juio DE 19 87 . . .

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

610617/035

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

[Redacted]

CON CATEGORIA DE:

[Redacted]

ADSCRIPCION:

[Redacted]

LA CANTIDAD DE:

[Redacted]

CONCEPTO DE:

[Redacted]

ORIGINA PAGADORA:

[Redacted]

ORIGEN DE LA DEUDA EN

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL		
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL			

[Redacted]

ANEXOS.

OM-10-40

14



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 04383

CHILPANCINGO, GRO., A \$... DE junio DE 19 87

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION:

CANTIDAD DE:

CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CONTABILIDAD EN:

Numero

de la Comanda

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

ANEXOS.

OM-10-40

Handwritten notes: 421, 417, 418



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

6558

617
418
422

ORDEN DE PAGO "B" 04381

CHILPANCINGO, GRO., A .5.... DE junio..... DE 197.....

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE

ADSCRIPCION

LA CANTIDAD DE

POR CONCEPTO DE

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

Arrechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

CALENDARIO DE PAGOS			
MES	IMPORTE PARCIAL		
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL			

ANEXOS.

OM-10-40



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 04384

CHILPANCINGO, GRO., A 5 DE Julio DE 19 57

Handwritten marks: 414, 419, 423

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A: [Redacted]

CON CATEGORIA DE: [Redacted]

ADSCRIPCION: [Redacted]

LA CANTIDAD DE [Redacted]

PERIODO DE: [Redacted]

PERIODO: [Redacted]

OFICINA PAGADORA: [Redacted]

CON RESIDENCIA EN [Redacted]

CALENDRARIO DE PAGOS		IMPORTE PARCIAL
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL		

[Large redacted area]

ANEXOS.

OM-10-40

Handwritten mark: 17



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 4882

CHILPANCINGO, GRO., A . . . DE junio DE 19 57

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION:

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

Investigación
Servicios a la Comunidad

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL		
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			c.c.
SEPTIEMBRE			c.c.
OCTUBRE			c.c.
NOVIEMBRE			c.c.
DICIEMBRE			c.c.
TOTAL			c.c.

ANEXOS.

OM-10-40



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialia Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 04383

CHILPANCINGO, GRO., A 3 DE junio DE 19 87

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION:

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

ANEXOS.

OM-10-40

6558

2017
426

**ANEXO A LA SOLICITUD DE UN SEGURO DE GRUPO DE VIDA
CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL PARA SER ASEGURADO**

POLIZA No.	NOMBRE DEL CONTRATANTE	FEDE	NUMERO	SECCION
	[REDACTED]			

CERTIFICADO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE NACIMIENTO				
	[REDACTED]	[REDACTED]				
NUM.	PREVENCION	ANTERIO	TIPO	GRUPO	SEXO	EDAD

SUMA ASEGURADA	FECHA DE ALTA			CLAVE DE GENERACION			MONEDA
	DIA	MESES	AÑO	ACCIDENTES	GRUPO	GRUPO	
[REDACTED]							NACIONAL

(X) MARCAR CON "X" LOS BENEFICIOS QUE TIENE INCLUIDOS ESTA POLIZA.

DOMICILIO PARTICULAR [REDACTED]

REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA:

GRUPO	OCCUPACION	NACIONALIDAD	SEXO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

(XX) MARCAR CON "X" EL SEXO DEL ASEGURADO.

INDICADOR	MONEDA DE LOS BENEFICIOS	FECHA DE ALTA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Derechos Humanos,		
Servicios a la Comunidad,		
Investigación		

ACEPTO CONTRIBUIR AL PAGO DE MI PRIMA, CON LA CANTIDAD DE \$ _____
PARA TODOS LOS EFECTOS QUE PUEDA TENER ESTE CONSENTIMIENTO, HAGO CONSTAR QUE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL
LAS HE HECHO PERSONALMENTE Y SON EN TODO VERIDICAS.

FIRMADO EN:

Chilpancingo, Gro., 16 de Mayo DE 19 8

FIRMA DEL CONTRATANTE

[REDACTED]

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.
DIRECCION GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL.
3631.

6550 *AA*

Se solicita la baja del C. [REDACTED]

423
427

Chilpancingo, Gro., a 11 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .

Con toda atención me permito solicitar a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda respecto de que cause - baja de esta Corporación al C. [REDACTED] en su carácter de Agente de la Policía Judicial, No. 10 de Noviembre del año en curso.

R
SU
EL

AL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE
JUSTICIA DEL EDO.
POLICIA JUDICIAL

- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] de Finanzas del Gobierno - del Edo.- para su conocimiento y efectos procedentes.- Pte.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Oficial Mayor de Gobierno del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] Sub'Procurador Gral. de Justicia del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] Director Gral. de Administración.- Con igual fin.- Presente.

[REDACTED]

AA

6558

424
428

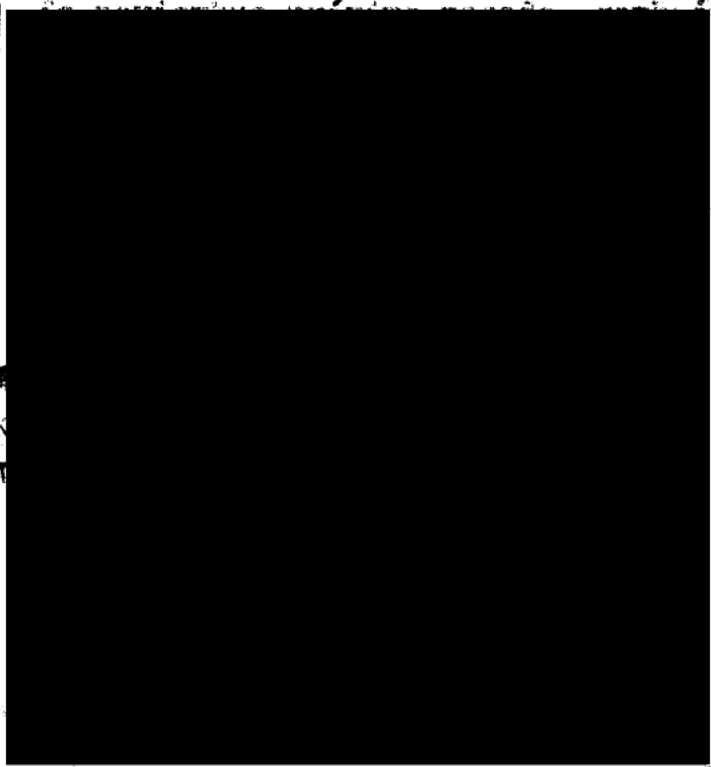
LIQUIDACION DE SUELDOS.

Chilpancingo, Gro., a 7 de enero de 1988.

C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.
C I U D A D.

Por instrucciones del C. Procurador General de Justicia, -
agradeceré a usted se sirva ordenar a quien corresponda, -
sean liquidados los sueldos del C. [REDACTED] como
Agente de la Policía Judicial del Estado, quien el día 30-
[REDACTED] de categoría.

ON.



- C.c.p.- el C. Procurador General de Justicia, para su supe
rior conocimiento.- Edificio.
- C.c.p.- el C. Director General de la Policía Judicial del-
Estado.- Edificio.
- C.c.p.- el C. [REDACTED] con igual fin. Edificio.



22

SECRETARIA
DE GOBIERNO
DIRECCION
DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

SECRETARIA
DE JUSTICIA

Comunidad
DE LA REPUBLICA
nos firmam
los a la Com
igación



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DICIEMBRE 22 1987
Chilpancingo, Gro.

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL

Número: 5631.

Expediente:

A S U N T O: Se solicita la baja del C. [REDACTED]

429

Chilpancingo, Gro., a 11 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Con toda atención me permito solicitar a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que cause baja de esta Corporación el C. [REDACTED] en su carácter de Agente de la Policía Judicial del Estado, a partir del día 30 de Noviembre del año e [REDACTED]

[REDACTED]

DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION
GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
POLICIA JUDICIAL

- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Srio. de Finanzas del Gobierno - del Edo.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Pte.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Oficial Mayor de Gobierno del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Sub'Procurador Gral. de Justicia del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Director Gral. de Administración.- Con igual fin.- Presente.

[REDACTED]

23

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 OFICIALIA MAYOR.
 DIRECCION GRAL. DE ADMON. DE PERSONAL
 AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL.

08-87

3408

1	Baja	5	Suspención de Sueldos.
2	Principio de licencia	6	Reanudación de sueldos.
3	Reanudación de labores	7	Descuentos por faltas.
4	Cambio de radicación de sueldos	8	Sanción.

Nombre: [Redacted] Clave: [Redacted]
 Filiación: [Redacted] Sueldo: [Redacted]
 Empleo: [Redacted] Sobresu: [Redacted]
 Adscripción: [Redacted] Compen: [Redacted]

Oficina: [Redacted]

CONCEPTO	No.	DI
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

LA REPUBLICA
 de Humanos
 a la Comunidad
 nion

IMPORTE	DESCUENTO
[Redacted]	[Redacted]

Copia para el int
 Copia para la O

de 19

84

58

621
427
431

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
OFICIALIA MAYOR.
DIRECCION GRAL. DE ADMON. DE PERSONAL
AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL.

08-87-
3468

- 1 Baja 5 Suspensión de Sueldos.
- 2 Principio de licencia 6 Reanudación de sueldos.
- 3 Reanudación de labores 7 Descuentos por faltas.
- 4 Cambio de radicación de sueldos 8 Sanción.

Nombre: [Redacted] Clave: [Redacted]
 Filiación: [Redacted] Sueldo: [Redacted]
 Empleo: [Redacted] Sobresueldo: [Redacted]
 Adscripción: [Redacted] Compensación: [Redacted]

Oficina pagadora: actu [Redacted]

CONCEPTO Nº.	FECHA			MOTIVO	IMPORTE DESCUENTO
	DIA	MES	AÑO		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

SECRETARÍA DE
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Copia para el interesado
 Copia para la Oficina

e de 19...

SECRETARÍA DE
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

25

432
26
408

PROPUESTA.

Chilpancingo, Gro., a 14 de enero de 1938.

C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.
C E U D A D.

Por instrucciones del C. Procurador General de Justicia, -
estimaré a usted se sirva ordenar a quien corresponda, -
se expida orden de pago a favor del C. [REDACTED]
como Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, con
una percepción mensual de \$ [REDACTED]

[REDACTED] distribuidos en sueldo, con
pensación y gastos de comisión exentos de comprobación, -
que señala la partida respectiva del Presupuesto de Egre-
sivo de diciembre del -
del U [REDACTED]

[REDACTED]

- C.c.p.- al C. Procurador General de Justicia, para su suple-
mento con conocimiento.- Edificio.
- C.c.p.- al C. Director General de la Policía Judicial del
Estado, para su conocimiento.- Edificio.

26

OFICINA
DE FIANZAS
D. G. G. G.



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Fianzas Nacionales
y Servicios de la
Investigación

559



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE DE LA UNIÓN
C. P. 30000
GUERRERO, GRO.

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.

Sección:

Número:

Expediente:

621
27
409
433

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

C. [REDACTED]
I N T E R I O R.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en el artículo 73 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se le nombra a [REDACTED] ...

con el sueldo mensual de [REDACTED] ...

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Se comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Derechos Humanos
Comisión de Derechos Humanos

Chilpancingo, Gro., a 16 de [REDACTED] de 1987

[REDACTED]

Original
154

27



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.

Sección:

Número:

Expediente:

627
430
4134

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

C. [REDACTED]

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en el artículo 73 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se le nombra a usted JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA

con un sueldo mensual de .. [REDACTED]

que será cubierto con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato

el cargo que se le confiere.

SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Chilpancingo, Gro., a 1 de [REDACTED] de 1987

[REDACTED]

28

Acta de Protesta

6710
431
435

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día
de de mil novecientos ochenta y, ante el suscrito Procura-
dor General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.
[REDACTED]

con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño de sus labores como
[REDACTED]

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General
de Justicia en la forma siguiente: ¿ Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Po-
lítica de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las
Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y
esmeradamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la pros-
peridad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador Gene-
ral de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Servicios y la Comunita
Investigación

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado
y firmando para constancia los que intervinieron.

[REDACTED]

[REDACTED]

29

Acta de Protesta

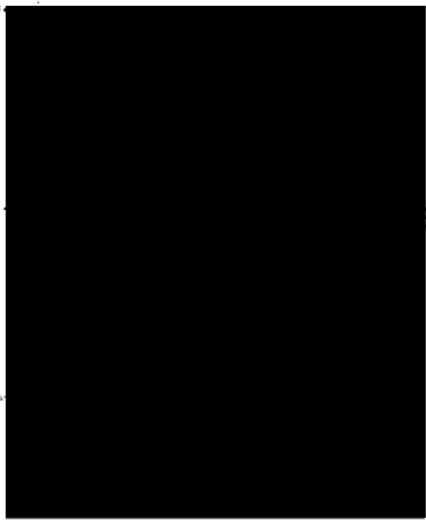
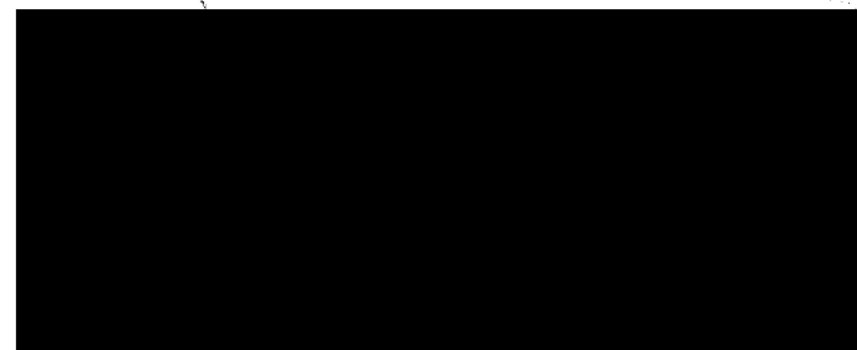
472
472
436

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día.....
de de mil novecientos ochenta y, ante el suscrito Procura-
dor General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.
[REDACTED]

con el objeto de otorgar la protesta de leynara entrar al desempeño de sus labores como
[REDACTED]

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General
de Justicia en la forma siguiente: ¿ Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Po-
lítica de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las
Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y
puntualmente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la pros-
peridad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador Gene-
ral de Justicia le puso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Después lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado
y firmando para constancia los que intervinieron



30

Acta de Protesta

433
437

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día.....
de de mil novecientos ochenta y, ante el suscrito Procura-
dor General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.
[REDACTED]

con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño de sus labores como
[REDACTED]

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General
de Justicia en la forma siguiente: ¿ Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Po-
lítica de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las
Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y
puntualmente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la pros-
peridad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador Gene-
ral de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado
y firmando para constancia los que intervinieron.

[REDACTED]

[REDACTED]

NTE

31



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL.

Número: 5630.

Expediente:

019 re
434
438

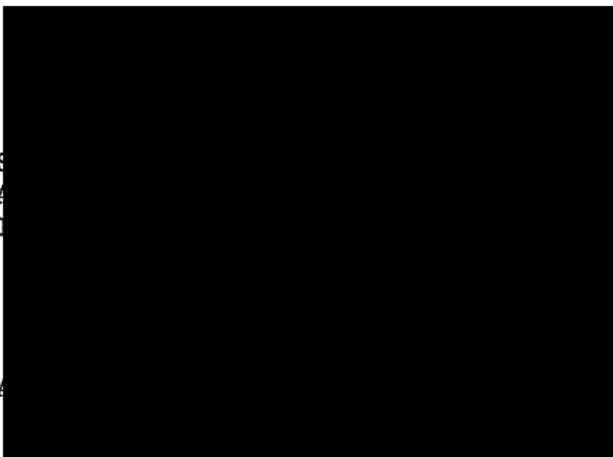
ASUNTO: Se solicita se expida Nombramiento y Orden de Pago.

Chilpancingo, Gro., a 11 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Agradeceré a usted, gire sus amables instrucciones a -
quién corresponda a efecto de que se expida Nombramiento y Orden de --
Pago a favor del C. [REDACTED], como Jefe de Grupo de la Poli--
cía Judicial del Estado, con el sueldo mensual que asigna la partida -
de egresos en vigor, a partir del día 10. de Diciembre del año en cur--
so, en sustitución del C. [REDACTED], quién causó baja por -
CAMBIO DE CATEGORIA.



Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE LA REPUBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
POLICIA JUDICIAL

R E S
SUFRA
EL D

- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] Srio. de Finanzas del Gobierno - del Edo.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Pte.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] Oficial Mayor de Gobierno del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Sub'Procurador Gral. de Justicia del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Director Gral. de Administración.- Con igual fin.- Presente.



32

Handwritten signature

Se solicita se expida Nombramiento y Orden de Pago.

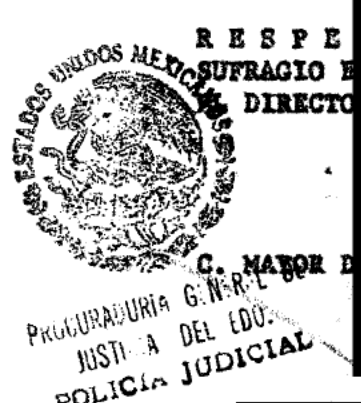
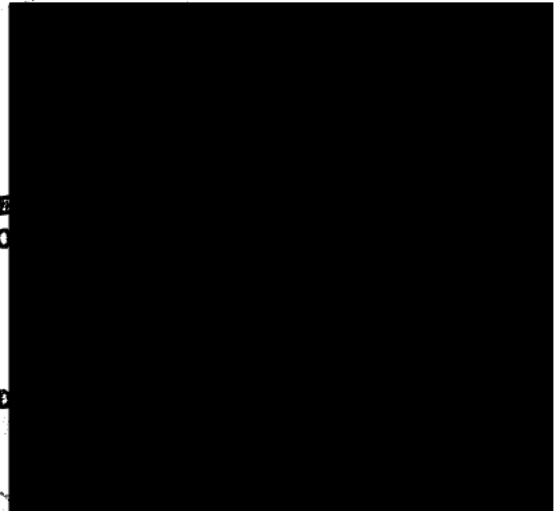
435
439

Chilpancingo, Gro., a 10 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "

C. LIC. [REDACTED] A [REDACTED].
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Agradeceré a usted, gire sus amables instrucciones a -
quién corresponda a efecto de que se expida Nombramiento y Orden de -
Pago a favor del C. [REDACTED] como Jefe de grupo de la Poli-
cía Judicial del Estado, con el sueldo mensual que asigna la partida -
de egresos en vigor, a partir del día 10. de Diciembre del año en cur-
so, en sustitución del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quién causó baja por
CAMBIO DE CATEGORIA.



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] Srío. de Finanzas del Gobierno -
del Edo.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Pte.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Oficial Mayor de Gobier-
no del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] Sub'Procurador Gral. de Justi-
cia del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Director Gral. de Admi-
nistración.- Con igual fin.- Presente.

[REDACTED]

33

631
2/11/87

Se solicita se expida Nombramiento y Orden de Pago.

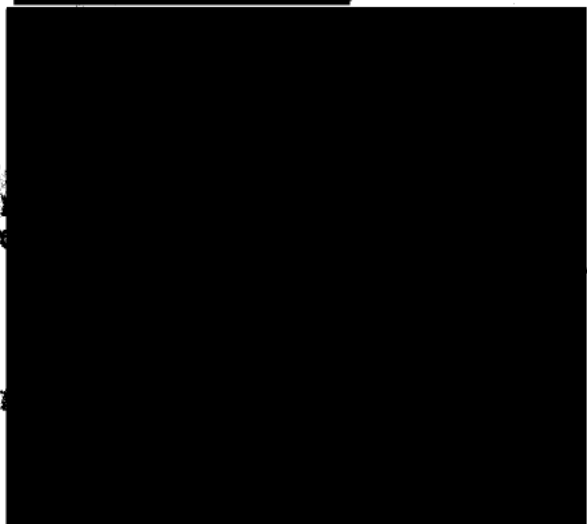
436
440

Chilpancingo, Gro., a 18 de Diciembre de 1987.

" LA PATRIA ES PRIMERO "

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .

Agradeceré a usted, gire sus amables instrucciones a -
quien corresponda a efecto de que se expida Nombramiento y Orden de --
Pago a favor del C. [REDACTED] como Jefe de Grupo de la Poli--
cía Judicial del Estado, con el sueldo mensual que asigna la partida --
de egresos en vigor, a partir del día 10. de Diciembre del año en cur--
[REDACTED], en sustitución del C. [REDACTED], quien causó baja por
CAMBIO DE CATEGORIA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA DE LA REPUBLICA
mucha armonía
entre la Comunidad
y la REPUBLICA
derechos Humanos
servicio a la Comunidad

- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Srco. de Finanzas del Gobierno - del Edo.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Pte.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Oficial Mayor de Gobierno del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Sub'Procurador Gral. de Justicia del Edo.- Con igual fin.- Presente.
- C.c.p.- El C. Lic. [REDACTED] - Director Gral. de Administración.- Con igual fin.- Presente.

[REDACTED]

34



Oficialía Mayor de Gobierno

Handwritten notes: 32, 43F, 441

ORDEN DE PAGO "B" 14664

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE Febrero DE 1960

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A [REDACTED]

CON CATEGORIA DE: [REDACTED] ADSCRIPCION: [REDACTED]

CANTIDAD DE: [REDACTED]

CONCEPTO DE: [REDACTED]

PERIODO: [REDACTED]

OFICINA PATRONA: [REDACTED]

CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

servicios a la Comunidad

Investigación

CALENDARIO DE PAGOS	
MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

[REDACTED]

c. Departamento Control Presupuestal
Preser
c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

Handwritten note: 35

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno



ORDEN DE PAGO "B" 14664

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE Febrero DE 1968.

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A

CON CATEGORIA DE:

ADSCRIPCION:

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

OM-10-40



SECRETARÍA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

6558

637
37
439
443

ORDEN DE PAGO "B" 14665

CHILPANCINGO, GRO., A ... DE ... DE 19...

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A: [REDACTED]

CON CATEGORIA DE: [REDACTED]

ADSCRIPCION: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

CONCEPTO DE: [REDACTED]

OFICINA PAGADORA: [REDACTED]

CON RESIDENCIA EN: [REDACTED]

de Derechos Rumeros
y Servicios a la Comunidad

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL OFICIAL MAYOR

Preser ...
c.c. Dependencia de Adscripción

ANEXOS.

OM-10-40

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno



ORDEN DE PAGO "B" 14665

Handwritten notes: 38, 442, 444

CHILPANCINGO, GRO., A .. 26 . DE ... Febrero DE 1982.....

C. SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A: [Redacted]

CON CATEGORIA DE: [Redacted]

ADSCRIPCION: [Redacted]

LA CANTIDAD DE [Redacted]

POR CONCEPTO DE: [Redacted]

OFICINA PAGADORA: [Redacted]

CON RESIDENCIA EN: [Redacted]

De Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad

de Investigación

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
A GOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

- c.c. [Redacted]
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal
- Preser ?.
- c.c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

OM-10-40

Handwritten number: 38

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno



CHILPANCINGO, GRO., A ... 26. DE FEBRERO DE 19 ..

ORDEN DE PAGO "B" 14666

30
44
445

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A: [REDACTED]

CON CATEGORIA DE: [REDACTED]

ADSCRIPCION: [REDACTED]

CANTIDAD DE: [REDACTED]

CONCEPTO DE: [REDACTED]

PERIODO: [REDACTED]

OFICINA PAGADORA: [REDACTED]

CON RESIDENCIA EN: [REDACTED]

servicios a la Comunidad

CALENDARIO DE PAGOS	
MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL OFICIAL MAYOR

[REDACTED]

- c.c. [REDACTED]
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal
- Preser .
- c.c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

OM-10-40

39



Oficialía Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 14667

CHILPANCINGO, GRO., A 26... DE FEBRERO... DE 196...

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA DE:

DESCRIPCION:

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

- c.c. Presidencia.
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal
- Preser
- c.c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

OM-10-40

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno



ORDEN DE PAGO "B" 14667

443
447

CHILPANCINGO, GRO., A 25... DE Febrero..... DE 198.....

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A: [REDACTED]

CON CATEGORIA DE: [REDACTED]

ADSCRIPCION: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

CONCEPTO DE: [REDACTED]

PERIODO: [REDACTED]

OFICINA PAGADORA: [REDACTED]

CON RESIDENCIA EN: [REDACTED]

CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

[REDACTED]

- LI [REDACTED]
- c.c. [REDACTED]
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal
- Preser [REDACTED]
- c.c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

OM-10-40

41



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficialía Mayor de Gobierno

ORDEN DE PAGO "B" 14668

CHILPANCINGO, GRO., A ... 28 DE ... Febrero ... DE 19 88..

639
444
448

C. SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A: [REDACTED]

CON CATEGORIA DE: [REDACTED]

ADSCRIPCION: [REDACTED]

L CANTIDAD DE: [REDACTED]

PERIODO: [REDACTED]

ORIGINA PAGADORA: [REDACTED]

CON RESERVA EN: [REDACTED]
derechos humanos,

servicios a la comunidad

CALENDARIO DE PAGOS	
MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL OFICIAL MAYOR

[REDACTED]

- c.c. Presente.
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal
- Preser .
- Dependencia de Adscripción.

ANEXOS.

OM-10-40

42

CARTA TESTAMENTARIA

610
~~658~~
WJ
445
449

CHILPANCINGO, GRO. a 30 de SEPTIEMBRE de 19 91.

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL DE L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

MUY SEÑORES NUESTROS

PARA LOS BENEFICIOS DE FALLECIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL NOMBRO COMO - BENEFICIARIOS A

_____ %

- A _____ Y O
- B _____ Y O
- C _____ Y O
- D _____ Y O
- E _____ Y O
- F _____ Y O

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS FALTE SE REPARTA ENTRE

43

CARTA TESTAMENTARIA

#

CHILPANCINGO, GRO. a 30 de SEPTIEMBRE de 19 91.

W/W
446
450

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL DE L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

6558

MUY SEÑORES NUESTROS

PARA LOS BENEFICIOS DE FALLECIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL NOMBRO COMO - BENEFICIARIOS A

%

A	[REDACTED]	_____	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
B	_____	_____	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
C	_____	_____	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
D	_____	_____	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
E	_____	_____	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>
F	_____	_____	Y <input type="checkbox"/>	O <input type="checkbox"/>

INSTITUCION A
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
vicio a la Comunidad

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS FALTE SE REPARTA ENTRE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

44

DI B17 B1R OV ESP RTA



447
451

OTORGO MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA POLIZA COLECTIVA O DE GRUPO QUE

NUMERO DE POLIZA

G O B I E R N O | D E L | E S T A D O | D E | G U E R R E R O | | | | |

SCRITO CON Seguros América, S.A.

NUMERO DE CERTIFICADO

FECHA DE VIGOR

CHILPANCINGO, GRO. SEPTIEMBRE 1º/1988.

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRES

PRIMER APELLIDO

[Redacted names]

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

ESTADO CIVIL

CLAVE DE ACTIVIDAD

FECHA DE INICIACION DE EMPLEO

[Redacted personal data]

NOTA IMPORTANTE: El Asegurado debe designar beneficiarios en forma clara y precisa; para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular, la designación de beneficiarios atribuye a la persona en cuyo favor se hace, un derecho propio al crédito del seguro, de manera que son ineficaces las designaciones para que una persona cobre la suma asegurada y la entregue a otras, por ejemplo: "a los hijos menores del Asegurado".

BENEFICIARIOS

DE LA REPUBLICA

[Redacted beneficiary information]

BENEFICIOS CUBIERTOS

DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos

Acciones a la Com

[Redacted benefits information]

S. A.

1908

claro que durante los últimos tres meses contados a partir de esta fecha no he podido concurrir a mi trabajo en ocasiones por un total de _____ días.

Para todos los efectos que pudiera tener este consentimiento hago constar que las declaraciones contenidas en el presente son completas y contraigo la obligación de pagar la cantidad arriba mencionada como contribución al pago de

FECHADO EN:

FIRMA DEL CONTRATANTE

CHILPANCINGO, GRO. EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

PARA SER LLENADO EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DE Seguros América, S.A.

CATEGORIA
CLAVE

BENEFICIOS ADICIONALES

BENEFICIO
CLAVE

CVE. VIDA CVE.

RTI
DI BIT BIR OV ESP RTA

EXTRAPRIMAS

CVE. BIR CVE. RTI CLAVE IRREV.

AUT C N B S. SEGUN OFICIO NUM 7321 DEL 14-OCT-DE 1967

45

[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado

448
452

2614

C. CONTRALOR GENERAL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED LA DECLARACION DE MI SITUACION PATRIMONIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS: 1º FRAC. VI, 46 FRACC. XVIII, 77. Y 78 DE LA LEY No. 674 DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TIPO DE DECLARACION

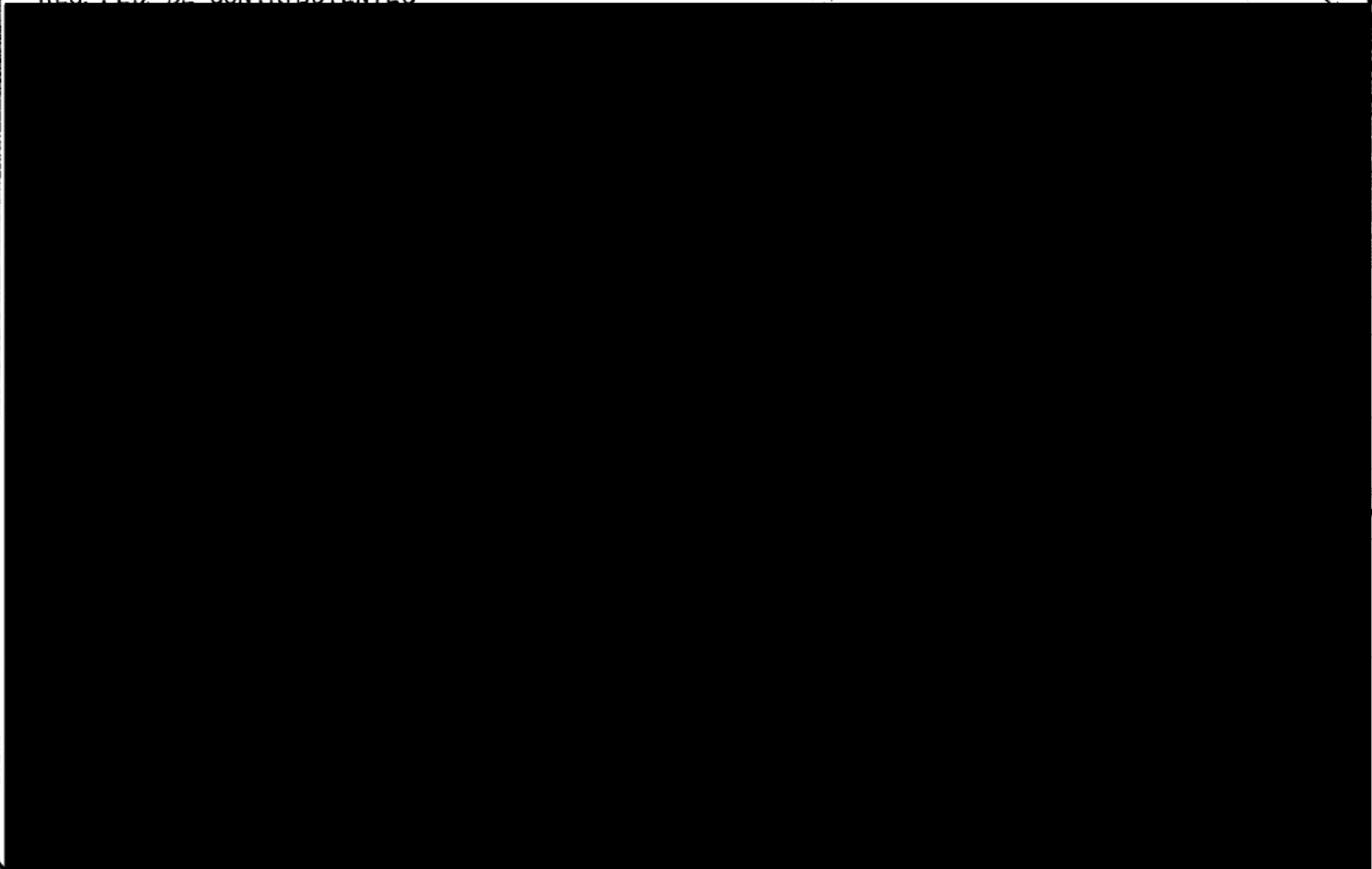
INICIAL

ACTUALIZACION

POR CONCLUSION DEL EMPLEO, CARGO O COMISION.

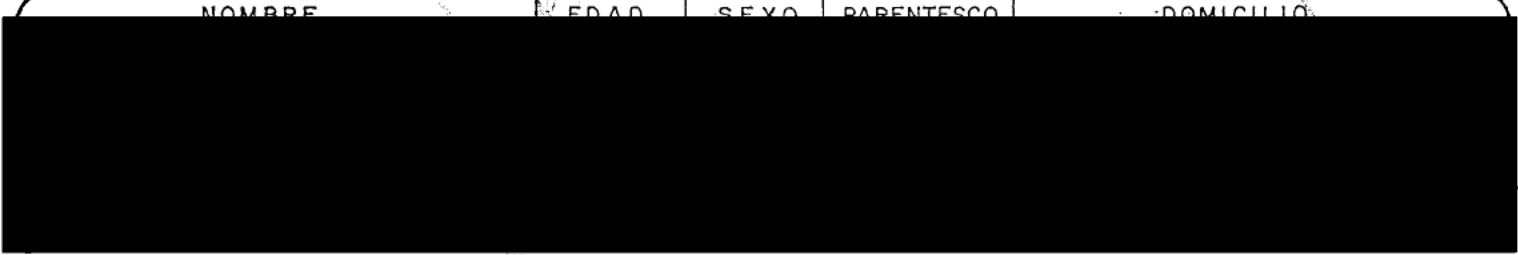
I. DATOS GENERALES.

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES



CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS.

NOMBRE | EDAD | SEXO | PARENTESCO | DOMICILIO



46

II INGRESOS

CLAVE DE INGRESOS



671
449
453

IV ACCIONES-CUENTAS BANCARIAS OTRO TIPO DE VALORES _____

CLAVES DE INVERSION

NINGUNO

- 1 CHEQUE
- 2 AHORROS
- 3 VALORES
- 4 BONOS
- 5 ACCIONES Y OTROS

CLAVE	No. DE CUENTA CON - TRATO O ACCIONES	INSTITUCION BANCARIA O RAZON SOCIAL	MONTO
-------	---	--	-------

DEL DECLARANTE

○			\$ _____
○			\$ _____
○			\$ _____
○			\$ _____
○			\$ _____
○			\$ _____

MONTO TOTAL \$ _____

45

IV ACCIONES-CUENTAS BANCARIAS OTRO TIPO DE VALORES

CLAVES DE INVERSION

- 1 CHEQUE
 2 AHORROS
 3 VALORES
 4 BONOS
 5 ACCIONES Y OTROS
 NINGUNO

CLAVE No. DE CUENTA CON-TRATO O ACCIONES INSTITUCION BANCARIA O RAZON SOCIAL MONTO

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

<input type="radio"/>	_____	_____	\$ _____
<input type="radio"/>	_____	_____	_____
<input type="radio"/>	_____	_____	_____
<input type="radio"/>	_____	_____	_____
<input type="radio"/>	_____	_____	_____
<input type="radio"/>	_____	_____	_____
<input type="radio"/>	_____	_____	_____
MONTO TOTAL			\$ _____

Handwritten signature
450
454

V CUENTAS POR COBRAR

DEL DECLARANTE

FECHA DE OPERACION DIA MES AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO	DEUDOR	MONTO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	\$ _____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
MONTO TOTAL			\$ _____

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

FECHA DE OPERACION DIA MES AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO	DEUDOR	MONTO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	\$ _____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
MONTO TOTAL			\$ _____

VI PASIVOS

CLAVES DE GRAVAMENES

- 1 CREDITO HIPOTECARIO
 2 PRESTAMOS
 3 COMPRAS A CREDITO
 4 EMBARGOS
 5 OTROS
 NINGUNO

DEL DECLARANTE

CLAVE	FECHA DE OPERACION DIA MES AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO	INSTITUCION O ACREEDOR	MONTO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	\$ _____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
MONTO TOTAL				\$ _____

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

CLAVE	FECHA DE OPERACION DIA MES AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO	INSTITUCION O ACREEDOR	MONTO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	\$ _____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
MONTO TOTAL				\$ _____

48

DEL DECLARANTE

NINGUNO

FECHA DE ADQUISICION

TIPO

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

_____|_____|_____|_____|_____|_____|

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE _____

FECHA DE ADQUISICION

TIPO

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

_____|_____|_____|_____|_____|_____|

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE _____

FECHA DE ADQUISICION

TIPO

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

_____|_____|_____|_____|_____|_____|

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE _____

FECHA DE ADQUISICION

TIPO

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

_____|_____|_____|_____|_____|_____|

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE _____

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

NINGUNO

FECHA DE ADQUISICION

TIPO

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

_____|_____|_____|_____|_____|_____|

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE _____

FECHA DE ADQUISICION

TIPO

VALOR DE ADQUISICION

VALOR ESTIMADO ACTUAL

_____|_____|_____|_____|_____|_____|

RUSTICO URBANO

\$ _____

\$ _____

AÑO MES DIA

UBICACION Y SUPERFICIE _____

VIII BIENES MUEBLES

DEL DECLARANTE

NINGUNO
MONTO

MENAJE DE CASA _____ \$

AUTOMOVIL (ES) _____ \$

JOYAS, OBRAS DE ARTE _____ \$

OTROS _____ \$

MONTO TOTAL \$

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

NINGUNO
MONTO

MENAJE DE CASA _____ \$

AUTOMOVIL (ES) _____ \$

JOYAS, OBRAS DE ARTE _____ \$

OTROS _____ \$

MONTO TOTAL \$

49

IX OBSERVACIONES Y ACLARACIONES QUE DESEE HACER SOBRE SU DECLARACION

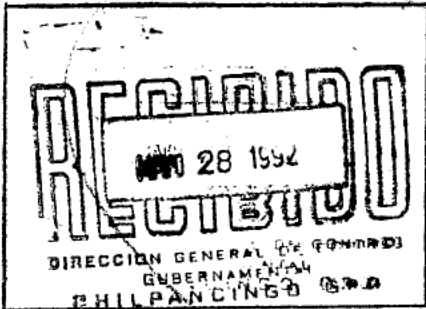
Lined area for observations and clarifications, mostly blank with a large black redaction on the right side.

Handwritten numbers: 452 and 456.

C. SECRETARIO RESPETUOSAMENTE RUEGO SE SIRVA TENER POR PRESENTADA ESTA DECLARACION SOLICITANDO ME SEA ENTREGADO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

Vertical stamp: SECRETARIA DE ECONOMIA, GOBIERNO FEDERAL, SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

LUGAR Y FECHA: CAPULCO GRO. A 18 DE MAYO DE 1992



Handwritten number: 50



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUST.

Sección: DIRECCION GRAL. DE ADMON.

Número: 1073.

Expediente:

ASUNTO: PROPUESTA

51
433
457

CHILPANCINGO, GRO., NOVIEMBRE 15 DE 1996.

C.LIC. [REDACTED],
SECRETARIO DE FINANZAS,
CIUDAD.

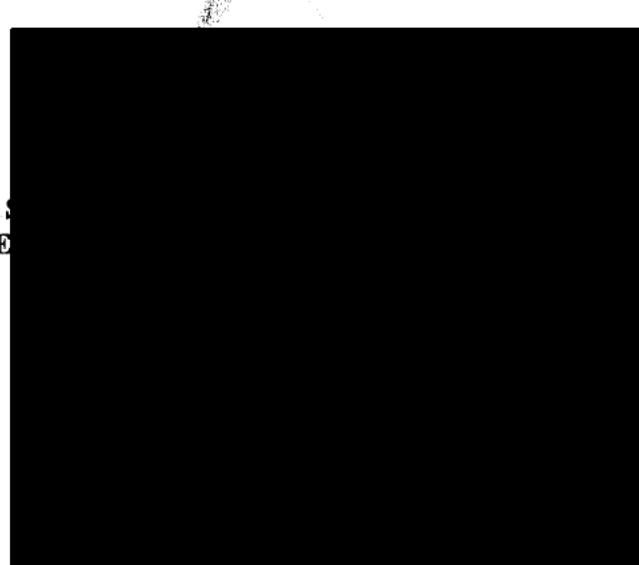
Estimaria a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que se expida Orden de Pago a favor del C. [REDACTED], como Comandante de la Policia Judicial del Estado con sueldo mensual de [REDACTED], a partir de esta fecha, utilizando plaza de nueva creacion autorizada por el Ejecutivo Estatal.

LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA

LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.



C.C.P.- El [REDACTED] Director Gral.
de la Policia Judicial del Estado, Para su conocimiento.- - -
Edificio.



51

Al contestar este oficio, anse los datos contenidos en el ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUST.

Sección:.

Número:

Expediente:

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO

5.
649
454
458

C [REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a Usted
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

[REDACTED] con el sueldo mensual de... [REDACTED]

[REDACTED] que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto
de Egresos en vigor.

Lo que comunico a usted a fin de que, previa la protesta de
Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 15 de NOVIEMBRE de 1996.



PROCURADURIA GEN
DE JUSTICIA DEL EST
CHILPANCINGO, G

CIA

Al contestar este oficio, no se
contenidos en el ángulo superior izquierdo.

52

Acta de Protesta

55
654
455
459

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día.....

QUINCE de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y SEIS

..... ante el suscrito Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C. [REDACTED]

con el objeto de otorgar la protesta de Ley para entrar al desempeño de sus labores como COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?, Habiendo contestado el interrogado "si protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hicièreis así, el Estado os lo demande".

Con [REDACTED] el acto, levantándose la presente por [REDACTED] quince [REDACTED] en presencia los que intervinieron.

[REDACTED] A EL OTORGANTE



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CHILPANCIINGO, GRO.

[REDACTED]

55



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.

Número: 7744

Expediente:

A S U N T O: PROPUESTA

6457
486
460

CHILPANCINGO, GRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 1996

C.LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

CON TODA ATENCION, ME PERMITO PROPONER A: [REDACTED]

COMO COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON SUELDO
MENSUAL DE \$ [REDACTED]
[REDACTED] A PARTIR DE
ESTA FECHA, OCUPANDÓ PLAZA DE NUEVA CREACION.

RECEBIDA
MUNICIPIO
MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA
POLICIA

[REDACTED]

[REDACTED]

54

652
457
461

LIQUIDACION DE SUELDOS.

Chilpancingo, Gro., 29 de Noviembre de 1996.

C. CP. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE
PERSONAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
C I U D A D .

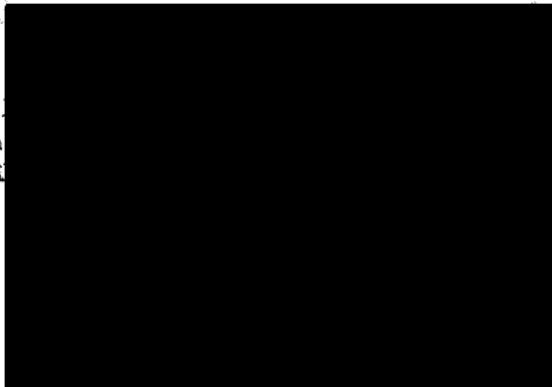
Por instrucciones del C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, agradezco a usted si para ello no tiene inconveniente, girar -- sus respetables órdenes a quien corresponda, a fin de que -- sean liquidados los sueldos del C. [REDACTED] Jefe - de Grupo de la Policía Judicial del Estado, a partir del día 16 del actual, por haber cambiado de categoría.

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CHILPANCIINGO

A T E
SUFRAGA
EL DIA
C. CP.



C.c.p.-C. LIC. [REDACTED] Procurador Gral. de --
Just. del Estado. para su superior conocimiento. Presente

C.c.p.-C. LIC. [REDACTED] Direc. Gral. de
la Pol. Jud. del Estado, para su conocimiento. Presente.

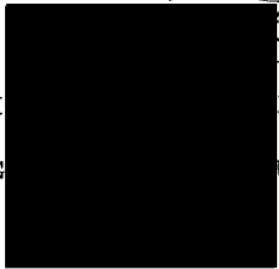


SS



PROCURADURIA DE JUSTICIA
 DIR. GRAL. ADMON.
 MAY 25 1996
 Chilpancingo, Gro.

Dependencia: PROCURADURIA
 Sección: DIRECCION G
 Número: 7762
 Expediente:



453
 458
 462

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
 Y SOBERANO DE GUERRERO
 PODER EJECUTIVO

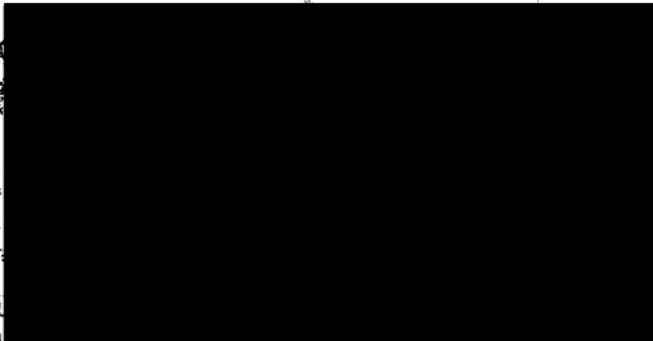
A S U N T O: SE SOLICITA BAJA.

CHILPANCINGO, GRO., NOVIEMBRE 16 DE 1996.

C. LIC. [REDACTED]
 PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA
 DEL ESTADO.
 P R E S E N T E.

CON TODA ATENCION, ME PERMITO SOLICITAR A USTED, TENGA A BIEN
 ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE CAUSE BAJA DE ES
 TA CORPORACION EL C. [REDACTED] COMO JEFE DE GRUPO DE
 LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, A PARTIR DE ÉSTA FECHA, POR -
 CAMBIO DE CATEGORIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REPUBLICA
 DEPARTAMENTO DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad,
 Investigación
 PROCURADURIA DE JUSTICIA
 POLICIA JUDICIAL



- C.C.P. C. JEFE DEL DEPTO. DE CAJA DE LA SRIA. DE FINANZAS.-
 PRESENTE
- C.C.P. C. JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL OPERATIVO.-PRESENTE
- C.C.P. C. JEFE DEL DEPTO. DE IDENTIFICACION.-PRESENTE
- C.C.P. EL INTERESADO.



Al contestar en el oficio, señale los datos contenidos en el artículo superior derecho.

56

GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS

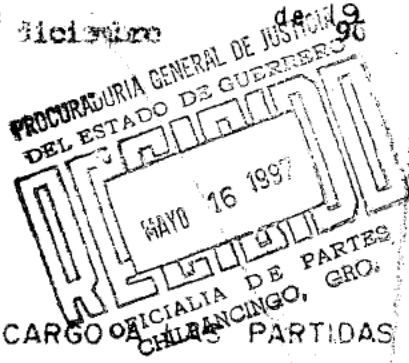
654
489
463



ORDEN DE PAGO "B"

Chilpancingo, Gro. a 16 de Mayo de 1997

4367



PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO DE [REDACTED] OFICIALIA DE PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE [REDACTED]

CON CATEGORIA DE [REDACTED]

ADSCRIPCION [REDACTED]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigacion
OFICINA PAGADOR [REDACTED]

CON RESIDENCIA [REDACTED]

PARTIDA

CONCEPTO

IMPORTE

ANEXOS

CCP Departamento de Control de Gastos
Presente.

CCP Dependencia de Ascr

57

GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS

655
460
464



ORDEN DE PAGO "B"

Chilpancingo, Gro. a de [redacted] de 19[redacted]

4367

[redacted]

PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE [redacted]

CON CATEGORIA DE [redacted]

PERIODO [redacted]

ASIGNACION [redacted]

Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
OFICINA PAGADORA

CON RESIDENCIA: [redacted]

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
[redacted]		

- C.C.P. Contaduría Mayor de Hacienda. Presente.
- C.C.P. Interesado.
- C.C.P. Departamento de Control de Fondos Presente.
- C.C.P. Dependencia de Asignación

58

650
467
465

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS

06-87

60

AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL

1	Baja	5	Suspensión de Sueldos.	
2	Principio de Licencia	6	Reanudación de Sueldos	4253
3	Reanudación de Labores	7	Descuentos por Faltas	
4	Cambio de modificación de Sueldos	8	Sanción.	

Nombre: [REDACTED] Clave: [REDACTED]
 Eficacia: [REDACTED] Sueldo: [REDACTED]
 Empleo: [REDACTED] Sobre: [REDACTED]
 Adscripción: [REDACTED]
 LA. P. [REDACTED]

CONCEPTO	FECHA			MOTIVO	IMPORTE DESCRIBIVO
	DIA	MEZ	AÑO		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 o y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

96

Copia para el interesado
 Copia para la Oficina

59

57
462
460

Gobierno del Estado de Guerrero
SECRETARIA DE FINANZAS

08-87

59

AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL

1	Baja	5	Suspensión de Sueldos.	
2	Principio de Licencia	6	Reanudación de Sueldos	4253
3	Reanudación de Labores	7	Descuentos por Faltas	
4	Cambio de afectación de Sueldos	8	Sanción.	

Nombre: [REDACTED] Clave: [REDACTED]
 Filiación: [REDACTED] Sueldo: [REDACTED]
 Empleo: [REDACTED] Sobresueldo: [REDACTED]
 Adscripción: [REDACTED]

CONCEPTO	E. S. M. H. G.			MOTIVO	PRECIO	IMPORTE DEBUCENTO
	QUI	MEY	AGO			

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

GENERAL DE LA DEPTO
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Com
 Investigación

Copia para el
 Copia para la

60

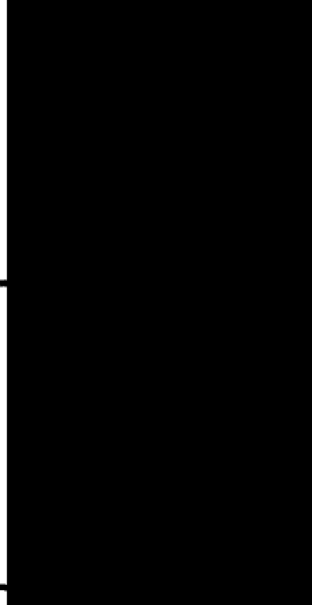
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE PERSONAL

EXPEDICION DE HOJA DE SERVICIOS PRESENTADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

POR _____

DE LA REPUBLICA
 de Jalisco
 en el Municipio de
 San Juan de los Rios

FECHA DE CONTRATAMIENTO	CATEGORIA Y ORDEN DE PAGO	DESCRIPCION	SUELDO MENSUAL	FECHA DE BAJA	MOTIVO
[REDACTED]					



467
 468
 469

6+

654
464
468

MOTIVO	FECHA DE BAJA	SUELDO MENSUAL	ADSCRIPCION	CATEGORIA Y ORDEN DE PAGO	[REDACTED]

62

FECHA DE BRANIENTO	CATEGORIA Y ORDEN DE PAGO	SUELDO MENSUAL	FECHA DE BAJA	MOTIVO

465
469

63

661
6
466
470



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

RECOMENDACION NUM.: 43/97

EXPEDIENTE NUM.: CODDEHUM-VG/787/96-III.

ASUNTO: CASO DEL C. [REDACTED],
INTERNO DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

CHILPANCINGO, Gro., junio 11 de 1997.

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con fundamento en el apartado "B" del artículo 109 de la Constitución General de la República, 76 Bis de la Constitución Local, 1, 2, 3, 7, 8 fracciones I y II, 17 fracción VI, 29 y 30 de la Ley que la crea, del 26 de septiembre de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se avocó al estudio de los hechos y valoración de los elementos de prueba que obran en el expediente anotado, originado con motivo de la queja presentada ante esta Institución por el C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED] Comandante y Jefe de Grupo respectivamente de la Policía Judicial del Estado, destacamentados en la ciudad de Altamirano, por violaciones cometidas a sus garantías individuales consistientes en privación ilegal de la libertad sin orden de aprehensión y tortura, y vistos los siguientes:

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL DE LA REPUBLICA
Comisión de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
de Investigación

I.- ANTECEDENTES .

1.- [REDACTED]



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

62
+
467
471

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA DE
los Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

II.- HECHOS .

1.- EN EL ESCRITO DE DENUNCIA EL C. [REDACTED]

2.- [REDACTED]



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

468
472

[REDACTED]

BA.

3.- EN EL INFORME DE HECHOS RENDIDOS POR EL LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Investigación

4.- [REDACTED]

A).- [REDACTED]

B).- [REDACTED]

604
6
#67
473



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

-4-

C). - [REDACTED]

D). - [REDACTED]

III.- EVIDENCIAS.

EN EL PRESENTE CASO, LAS CONSTITUYEN.

A). - [REDACTED]

[REDACTED]

C). - [REDACTED]

D). - [REDACTED]





COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-5-

463
470
474

IV.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

VIVIMOS INMERSOS EN UN MARCO JURÍDICO EL CUAL HA SIDO INSTITUÍDO EN BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS; UNA DE LAS PRINCIPALES GARANTÍAS RECONOCIDAS EN DICHO ORDENAMIENTO ES LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE SE MANIFIESTA EN TODA SU PLENITUD A TRAVÉS DEL PRINCIPIO DE QUE "LAS AUTORIDADES SÓLO PUEDEN HACER LO QUE LA LEY LES PERMITE". ES ASÍ COMO A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PODEMOS OBSERVAR QUE SE VULNERAN LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO, YA QUE NO SE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS 1, 2, 3, 4 Y 5, POR LO SIGUIENTE: PARA QUE UNA AUTORIDAD PUEDA PERTURBAR LA ESFERA JURÍDICA DE GOBERNADO DEBE HACERLO A TRAVÉS DE MANDAMIENTO ESCRITO, EN CUAL SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, ADemás DE QUE DICHA AUTORIDAD DEBE DE SER COMPETENTE PARA EMITIR DICHO MANDAMIENTO, LLÁMESE ORDEN DE APREHENSIÓN EN EL PRESENTE CASO, LA CUAL DEBIÓ SER EMITIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y EN LA QUE SE DEBIÓ DE HABER SEÑALADO LOS PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES A DICHA SITUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS EJECUTADOS POR EL HOY QUEJOSO, HECHO QUE NO OCURRIÓ DE ESTA MANERA YA QUE A TRAVÉS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE LA PERSONA QUE DETUVO AL C. [REDACTED] SIN ORDEN DE APREHENSIÓN FUE EL C. [REDACTED] JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, Y QUE DICHA DETENCIÓN LA EFECTUÓ PORQUE "REALIZÓ UNA SERIE DE INVESTIGACIONES QUE LO LLEVARON A DEDUCIR LA CULPABILIDAD DEL HOY QUEJOSO".

DEBEMOS SEÑALAR QUE DICHA DETENCIÓN NO SE FUNDAMENTA EN LO ESTABLECIDO POR LOS PÁRRAFOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, YA QUE EL QUEJOSO NO FUE DETENIDO EN EL MOMENTO MISMO EN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
a Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Honduras

10

66
471
475



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

-6-

COMETER EL ILÍCITO, TAMPOCO FUE PERSEGUIDO MATERIALMENTE DESPUÉS DE EFECTUARLO Y NO SE LE ENCONTRARON EN SU PODER LOS OBJETOS DEL MISMO, RAZONES POR LAS CUALES NO HAY FLAGRANCIA. - ADemás FUE EL MISMO QUEJOSO QUIEN PRESENTÓ FORMAL DENUNCIA -- POR EL MULTICITADO DELITO DE ROBO, EN CIUDAD ALTAMIRANO, DONDE SE ENCONTRABA EN ESPERA DE UN ELEMENTO DE LA COMPAÑÍA PARA LA CUAL TRABAJABA, QUIEN LE PROPORCIONARÍA UN DUPLICADO -- DE LAS LLAVES QUE HABÍA EXTRAVIADO PERTENECIENTES A LA COMBE EN LA QUE SE PERPETRÓ EL ILÍCITO. POR LO QUE TAMPOCO SE ENCONTRABA LA AUTORIDAD ANTE EL SUPUESTO DE CASO URGENTE, PORQUE EL MINISTERIO PÚBLICO VALIÉNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERA OPORTUNAS PUDO HABER INTEGRADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CONSIGNARLA Y SOLICITAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN ANTE EL JUEZ CORRESPONDIENTE, SIN TEMOR FUNDADO DE QUE EL QUEJOSO SE PUDIESE SUSTRARER A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, YA QUE SE LE TENÍA PLENAMENTE IDENTIFICADO Y ES DE MENCIONARSE -- QUE NI SIQUIERA EL MINISTERIO PÚBLICO ORDENÓ LA DETENCIÓN -- DEL INculpADO BAJO SU RESPONSABILIDAD.

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

DE LO QUE SE CONCLUYE, QUE LOS ATAQUES A LA LIBERTAD PERSONAL DE QUE SE HAN HECHO VÍCTIMA AL QUEJOSO C. [REDACTED] SON VIOLATORIOS DE SUS DERECHOS HUMANOS CITADOS, EN ATENCIÓN A QUE SE REALIZARON FUERA DE PROCEDIMIENTO Y CON INFRACCIÓN A LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN BENEFICIO DE TODO GOBERNADO.

POR OTRO LADO, EN BASE A LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA SIGNADO POR EL DOCTOR [REDACTED] MÉDICO LEGISTA ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MINA, [REDACTED]



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-7-

ASIMISMO, EL QUEJOSO NO PROBÓ QUE FUE OBLIGADO A FIRMAR SU RENUNCIA EN LA COMPAÑÍA EN LA QUE TRABAJABA AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN. POR LO QUE ESTE HECHO NO ES POSIBLE RESOLVERLO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY QUE NORMA LOS ACTOS DE ESTA COMISIÓN ESTATAL, EMITIR LAS SIGUIENTES:

V.- RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- SE RECOMIENDA AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, INSTAURE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 AL 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE QUE ESTA COMISIÓN HA LLEGADO A LA CONVICCIÓN DE QUE LOS CC. [REDACTED] COMANDANTE Y JEFE DE GRUPO RESPECTIVAMENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL C. [REDACTED]. LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN APLICADA RESPECTO PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ SER COMUNICADA A ESTE ORGANISMO. REMITIR COPIA DE ESTA RECOMENDACIÓN A CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE SIRVA DE ANTECEDENTE EN CASO DE REINCIDENCIA.

SEGUNDA.- NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, AL SUPERIOR JERÁRQUICO Y AL QUEJOSO, DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, A ESTE ÚLTIMO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCONFORMIDAD CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DISPONE DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN PARA QUE INTERPONGA EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 64 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

473
477



**COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO**

-8-

TERCERA.- FENECIDO EL TÉRMINO SIN QUE SE HAYA INTERPUESTO RECURSO ALGUNO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

A
"POR EL R

LIC.

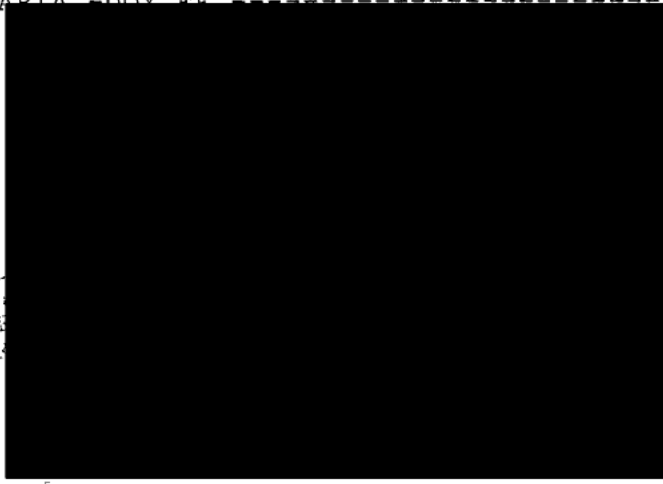
AL DE LA REPTMUN
erechos Humanos
mientos a la Comunidad
investigación

61
474
478

--- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED], SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY QUE CREA DICHA COMISION:-----

-----C E R T I F I C A-----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTAS DE OCHO FOJAS UTILES CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE APARECE ANEXO AL EXPEDIENTE CODDEHUM-VG/787/96-III, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA. DOY FE.-----



SECRETARIA DE
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia : PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
Sección: UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS. 70
Número: 2555 475
Expediente: RECOMENDACION NUMERO 43/97. 479

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., Septiembre 23 de 1997.

C. C.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
EDIFICIO.

En cumplimiento a mi Resolución de esta fecha, remito a Usted, copias de la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, misma que se originó del expediente inicial CODDEHUM-VG/787/96-III; lo anterior es con la finalidad de que sean agregadas al expediente personal del C. [REDACTED] Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, debiendo informar al suscrito en un plazo no mayor de tres días sobre el cumplimiento del mismo.

... contestar
... citarse los datos
... en el artículo superior derecho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
Chilpancingo, Gro.
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
PROCURADURIA GENERAL DE
DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

ACION.
TICIA.

C.c.p.- Expediente.

[REDACTED]

73

74
476
480
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO N° 54/97.

EXPEDIENTE NUMERO : CODDEHUM-VG/787/96-III.

RECOMENDACION NUMERO : 43/97.

- - - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - - - - -

- - - - - V I S T O S para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Investigación de Responsabilidades, incoado en contra de [REDACTED] Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, originado por LA RECOMENDACION NUMERO 43/97, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y siete, dictada por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, en el expediente CODDEHUM-VG/787/96-III, por motivo de la queja presentada por el ciudadano [REDACTED] con fundamento en los Artículos 78 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 Fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5 Fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Ciudad de Chilpancingo; 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y; - - - - -

EMISIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

Investigación

RE S U L T A N D O

- - - - - 1.- Por Resolución de fecha once de junio de mil novecientos noventa y siete, la Honorable Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, propone al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, se incoare Procedimiento Administrativo Interno a el ciudadano [REDACTED] Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, por haberse acreditado ante aquel organismo de Defensa, su responsabilidad administrativa al haber vulnerado los Derechos Humanos del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], al haberlo privado ilegalmente de la libertad sin orden judicial, libre por autoridad competente. - - - - -

- - - - - 2.- Mediante oficio número 1914 de fecha quince de mil novecientos noventa y siete, ésta Procuraduría General de Justicia del Estado, comunicó a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, que aceptaba en sus términos la referida Recomendación, dando origen con ello el Procedimiento Administrativo de Investigación de Responsabilidades número 54/97, en contra del Servidor Público citado en el punto anterior. - - - - -

- - - - - 3.- Mediante el Procedimiento Interno en la Unidad de Derechos Humanos de esta Procuraduría, se conformó a las actuaciones que le fueron --

###...

74

75
477
481

otorgadas, se giró oficio citatorio al Jefe de Grupo de la Policía Judicial del estado, haciéndole saber la responsabilidad que se le imputa, y el derecho que tiene para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, -- por sí mismo ó por conducto de su defensor, en la Audiencia señalada para -- las diez horas del día diecinueve de agosto del presente año. - - - - -

- - - - - 4.- En la fecha y hora señaladas, se llevó a cabo la Audiencia a -- que se refiere el Artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con la asistencia del personal actuante, y la presencia del ciudadano [REDACTED]; el compareciente ya citado, bajo protesta de decir verdad realizó su declaración de manera directa y se defendió por sí sólo, habiendo ofrecido como pruebas el oficio número 307 de fecha -- diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, signado por el -- ciudadano [REDACTED] Ex'Comandante de la Policía Judicial -- del Estado, dónde se ponen a disposición a los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] oficio número 303 de fecha diecinueve del mismo mes y año, donde se rinde el informe al Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Mina, suscrito por el ciudadano [REDACTED] Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, certificado de Integridad Física expedida por el Doctor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Bolata de Atención Legal, suscrita por el ciudadano Licenciado [REDACTED] y dirigido al ciudadano Director del Centro de -- Readaptación Social, de igual forma alegaron lo que a su derecho convino; -- con lo anterior quedó el expediente en aptitud de ser resuelto en definitiva; lo cual hoy se realiza al tenor de las siguientes; - - - - -

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS

SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

- - - - - C O N S I D E R A C I O N E S - - - - -

- - - - - I.- Esta Procuraduría General de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48 y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con los diversos Artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la misma Institución. - - - - -

- - - - - II.- La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, señala que: "A través del estudio de las constancias que obran en el expediente podemos observar que se vulneran los Derechos Humanos del quejoso, ya que no se satisfacen los requisitos de los Artículos 14 y 16 Constitucionales en sus párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, por lo siguiente: Para que una autoridad pueda parcurber la esfera política de un gobernado debe hacerlo a través de mandamiento escrito, en el cual se funde y motive la causa legal del Procedimiento, a demás de que dicha autoridad debe ser competente para emitir dicho mandamiento, llámese Orden de Aprensión en el presente caso, la cual debió -- ser emitida por el Juez de Primera Instancia del ramo Penal y en la que se debió de haber señalado los preceptos jurídicos aplicables a dicha situación independientemente de los hechos presuntamente delictuosos ejecutados por el hoy quejoso, hecho que no ocurrió de esta manera, ya que a través de las - -

75

76 3
478
482

otorgadas, se giró oficio citatorio al Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, haciéndole saber la responsabilidad que se le imputa, y el derecho que tiene para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, -- por sí mismo ó por conducto de su defensor, en la Audiencia señalada para -- las diez horas del día diecinueve de agosto del presente año. - - - - -

- - - - - 4.- En la fecha y hora señaladas, se llevó a cabo la Audiencia a -- que se refiere el Artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servido- res Públicos del Estado, con la asistencia del personal actuante, y la pre- sencia del ciudadano [REDACTED] el compareciente ya citado, bajo pro- tección de decir verdad realizó su declaración de manera directa y se defendió por sí sólo, habiendo ofrecido a [REDACTED] pruebas el oficio número 307 de fecha -- diecinueve de septiembre de mil novecientos veinte y seis, signado por el -- ciudadano [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial -- del Estado, dónde se pone a disposi- --

[REDACTED] de los ciudadanos [REDACTED] -- oficio número 303 de fe- cha diecinueve del mismo mes y año, se rinde el informe el Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tlaxcala, suscrito por el ciudadano -- [REDACTED] Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, periti- cado de Integridad Física expedido por el doctor [REDACTED] co Legista, Boletín de Retención Legal, [REDACTED] y dirigido al ciudadano [REDACTED] Licenciado- -- de Recuperación Social, de igual forma alegar, que a su derecho convenga; -- con lo anterior quedó el expediente en aptitud de ser resuelto en definiti- va; lo cual hoy se realiza al tenor de las leyes. - - - - -

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES
Y SERVICIOS A LA COMUNITARIO
DE INVESTIGACIÓN

- - - - - C O N S I D E R A C I O N E S - - - - -

- - - - - I.- Esta Procuraduría General de Justicia del Estado, -- ta para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, -- formada con lo dispuesto por los Artículos 46 y 58 de la Ley de Responsa- bilidades de los Servidores Públicos del Estado, (relación con los diversos -- Artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la misma Institución. - - - - -

- - - - - II.- La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, se -- dice que: "A través del estudio de las constancias que obran en el expen- te podemos observar que se vulneran los Derechos Humanos del quejoso, ya -- no se satisfacen los requisitos de los Artículos 14 y 16 Constitucionales a -- sus párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, por lo siguiente: Porque una autoridad puede -- perturbar la esfera política de un gobernado debe hacerlo a través de manda- miento escrito, en el cual se funde y motive la causa legal del Procedimien- to, a demás de que dicha autoridad debe ser competente para emitir dicho men- damiento, llámase Orden de Aprehensión en el presente caso, la cual debió -- ser emitida por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal y en la que se -- debió de haber señalado los preceptos jurídicos aplicables a dicha situación -- independientemente de los hechos presuntamente delictuosos ejecutados por el -- hoy quejoso, hecho que no ocurrió de esta manera, ya que a través de las --

76

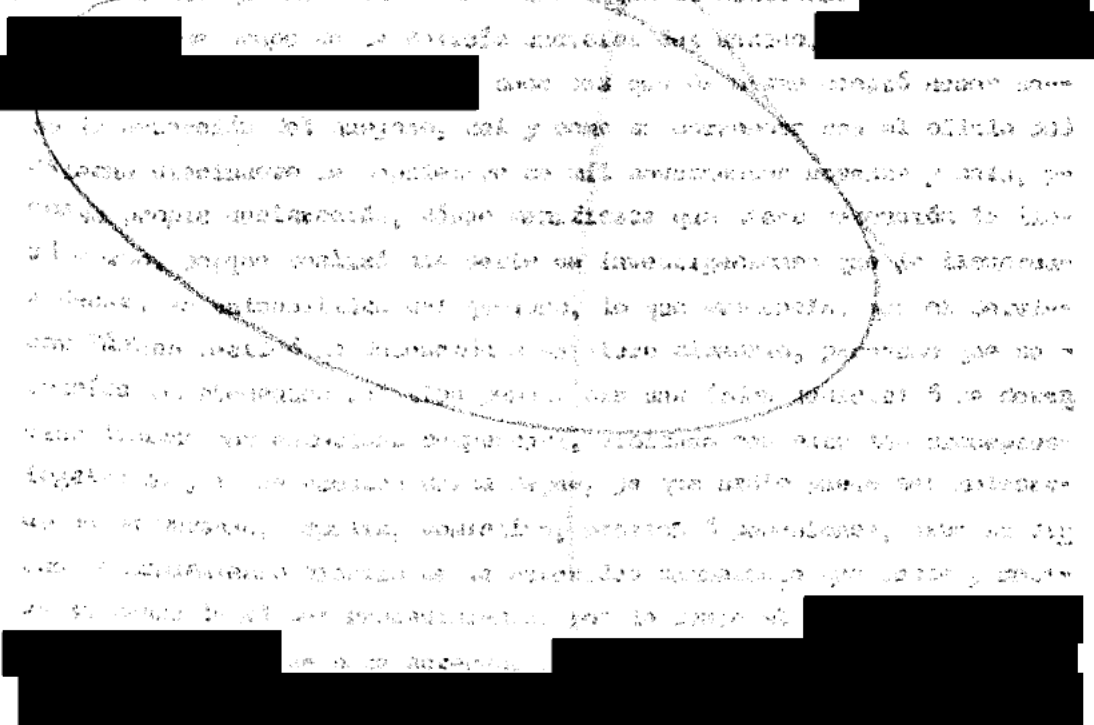
... concurrencias que hacen en el expediente, se desprende que la persona que
 ... el ciudadano JUAN CARLOS ROJAS, sin orden de aprehensi6n del
 ... el ciudadano JAVIER RIVERA, Jefe de Grupo de la Secci6n Judicial
 ... que tiene asignada la secci6n por que result6 una serie
 de investigaciones que lo llevaron a conocer la culpabilidad del hoy
 ... de las pruebas que debe considerarse que se han producido por una
 ... y el ciudadano JAVIER RIVERA, ya que el proceso de
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo

... la secci6n de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo

... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo
 ... de las pruebas que se han producido en el proceso, segun lo

...
...
...
...

INVESTIGACION
SERVICIOS A LA COMUNITAT
DEPARTAMENT D'INVESTIGACI6N
JURIDICOPOLICIA
INVESTIGACI6N



79
676
481
485

que en lo sucesivo se opere a cargo de el concepto de sus funcio-
nes, girando para tal efecto al oficio correspondiente; asimismo se orde-
na agregar copias de la presente Resolución y de la Recomendación 63/97,-
a su expediente personal para que en su caso anteceda.-

Por lo anteriormente expuesto y suscite en el Artículo 116 de
la Constitución Política del Estado, así y en la Ley de Responsabilidad-
dad de los Servidores Públicos del Estado, se da por revocada, y se:-

PRIMERO.-

SEGUNDO.- En el presente Procedimiento Administrativo
de Investigación, que se encuentra regulado por los artículos 1 y 11-
del Título Segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públi-
cos del Estado.-

TERCERO.- Se aplica multa [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] el oficio correspondiente al Secretario de Finanzas y
Administración del Gobierno del Estado, para que se haga el pago de la multa con
posible [REDACTED]

CUARTO.- Agregar copias de la presente Resolución y de la
Recomendación Número 63/97, al expediente personal del ciudadano [REDACTED]
[REDACTED] jefe de Grupo en la Policía Judicial del Estado.-

QUINTO.- Enviar copias de la presente Resolución a los ciuda-
danos [REDACTED] Presidente de la Comisión Estatal
de Defensa de los [REDACTED] secretario
de la Secretaría General del Gobierno del Estado, como constancia de su
plazo.-

SIXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así se declara la validez y firma el ciudadano [REDACTED]
[REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, por el

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DEL
DEL ESTADO DE GUERRERO

SEPTIMO.- Registre y en la misma forma, se girar las noti-
ficaciones en los términos de la Ley de Responsabilidad de

***..

79

677
482
486

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...
de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

de la denuncia de apago e informe de la corporación de...

...
...

86

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
CALLE...



DE LA DEFENSA

DE LA DEFENSA

DE LA DEFENSA

DE LA DEFENSA

DE LA DEFENSA

DE LA DEFENSA

DE LA DEFENSA

DE LA DEFENSA

DE LA DEFENSA

DE LA DEFENSA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO



81
483
487

La Comisión Central de Defensa de los Derechos Humanos, el Comisionado General del Gobierno del Estado, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como el Director General de Administración y Recursos Humanos.

... MOTIVACIÓN.- Con fecha _____ en _____ se recibió la presente denunciada el ciudadano _____ quien da fe de que el día _____ de _____ de _____ y _____

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE GUERRERO
C.O. SAG.

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

81

80

79

484

488

la Comisión Judicial de Defensa de los Derechos Humanos, el Comisionado General del Gobierno del Estado, el Secretario de Hacienda y Administración y el Secretario del Estado, así como el Director General de Administración y Recursos Humanos.

... RESPONSABLES con fecha

... se suscribió en
... [redacted] ...
... de mayo de ...

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE GUANAJUATO
D.F., GTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS A LA EMPRESA
DE INVESTIGACIÓN

82

83



Promovente: LIC. [REDACTED], PRESIDENTE DE LA CODDEHUM-GRO.

Origen: C I U D A D .

Referencias: OFICIO NUM. 961/97, DE FECHA 03 DE LOS CORRIENTES. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Turnado a: LIC. [REDACTED] JEFA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS.



Asunto: SOLICITA INFORMES Y NOTIFICA RECOMENDACION NUM. 43/97. EXP. CODDEHUM.VG/787/96-III.

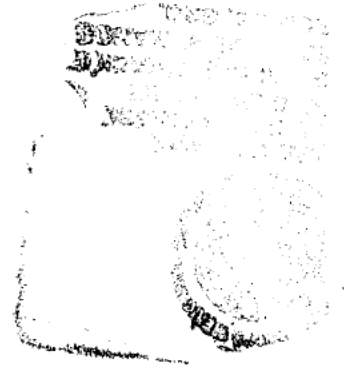
Instrucciones Complementarias: POR SER DE SU COMPETENCIA, POR INSTRUCCIONES DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN SUS TERMINOS, INFORMANDO A ESTA SECRETARIA PARTICULAR Y POR CONSECUENCIA EMITA LA RESPUESTA AL REMITENTE.

Acuerdo:

Resolución:



LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.- EN CUMPLIMIENTO A SUS INSTRUCCIONES.



687 sak

COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

681
486
490



DEPENDENCIA: CODDEHUM-GUERRERO
SECCION: SECRETARIA TECNICA
OFICIO NUM.: 961/97
EXPEDIENTE: CODDEHUM/VG/787/96-III
A S U N T O: SE NOTIFICA RECOMENDACION
NUM: 43/97

Chilpancingo, Gro., julio 3 de 1997

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Se permite comunicar a usted que con fecha 11 de junio de 1997, se ha emitido la recomendación número 43/97, que corresponde al expediente que se cita en antecedentes.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 30 de la Ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, le estoy notificando la recomendación misma que se anexa al presente y con lo cual culmina la investigación generada por la queja presentada ante este organismo por el C. [REDACTED] en el Centro de Readaptación Social de Coyuca de Catalán, Gro., en contra de elementos de la Policía Judicial del Estado.

Lo anterior lo hago de su conocimiento en via de notificación en forma para todos los [REDACTED].

COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA TECNICA

LIC. [REDACTED]

C.c.p. C. [REDACTED] para su conocimiento, en calidad de quejoso. P r e s e n t e .
C.c.p. CC. Elementos de la Policía Judicial del Estado, con igual fin. P r e s e n t e s .

491
082
05
487

RECOMENDACION NUM.: 43/97 (CODDEHUM-VG/787/96-III.)

CASO DE : C. [REDACTED] INTERNO EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE COYUCA DE CATALAN, GRO.

EN CONTRA DE: CC. [REDACTED] COMANDANTE Y JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

CAUSA: PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD DEL QUEJOSO.

DIRIGIDO A: C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SENTIDO: SE RECOMIENDA INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE MANDAN LOS ARTICULOS 62 AL 77 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES, EN CONTRA DE LOS YA CITADOS SERVIDORES PUBLICOS Y SE LES RECOMIENDA QUE LA SANCION QUE CORRESPONDA, ASI COMO TAMBIEN REMITIR COPIA DE ESTA DETERMINACION AL PEDIENTE PERSONAL DE LOS MISMOS PARA QUE SERVA COMO ANTECEDENTES.

FECHA DE EMISION: 11 DE JUNIO DE 1997.

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CINCO, GRO.

EL SEÑALADO
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

492
483
96
488



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

RECOMENDACION NUM.: 43/97

EXPEDIENTE NUM.: CODDEHUM-VG/787/96-III.

ASUNTO: CASO DEL C. [REDACTED]
INTERNO DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

CHILPANCINGO, GRO., Junio 11 de 1997.

C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
C. G. H. D.

LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO "B" DEL ARTICULO 1º DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, 76 BIS DE LA CONSTITUCION LOCAL, 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCION VI, 29 Y 30 DE LA LEY QUE LA CREA, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE AVOCO AL ESTUDIO DE LOS HECHOS Y VALORACION DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO, ORIGINADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE

REPUBLICA
ALTAMIRANO,
Comunicación

LA INSTITUCION POR EL C. [REDACTED] EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] COMANDANTE Y JEFE DE GRUPO RESPECTIVAMENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, DESTACAMENTADOS EN LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, POR VIOLACIONES COMETIDAS A SUS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSISTENTES EN PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD SIN ORDEN DE APREHENSION Y TORTURA, Y VISTOS LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES .

1.- EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1996, ESTA COMISION ESTATAL, RECIBIO EL ESCRITO DE DENUNCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO QUE SE SEÑALA, SUSCRITO POR EL C. [REDACTED] ME---



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

687
489
493

DIANTE EL CUAL INTERPONE QUEJA EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] COMANDANTE Y JEFE DE GRUPO RESPECTIVAMENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, POR PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD SIN ORDEN DE APREHENSIÓN Y TORTURA.

2.- INMEDIATAMENTE SE REGISTRÓ EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE QUE SE LLEVA EN ESTA INSTITUCIÓN BAJO EL NÚMERO QUE SE SEÑALA EN EL PROEMIO DE ESTA RESOLUCIÓN; ATENTO A LO ESTATUÍDO EN LEY DE LA MATERIA SE SOLICITÓ A TRAVÉS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, INFORME DETALLADO DE LOS HECHOS QUE SE IMPUGNAN, MISMO QUE SE DESAHOGÓ CON OPORTUNIDAD SEGÚN OFICIO NÚMERO 4690 DE 28 DE OCTUBRE DE 1996, CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR SE NOTIFICÓ LA APERTURA DE PERÍODO PROBATORIO COMÚN PARA AMBAS PARTES, A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES OFRECIERAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDERAREN PROCEDENTES.

II.- H E C H O S .

1.- EN EL ESCRITO DE DENUNCIA EL C. [REDACTED] MANIFIESTA QUE EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SE ENCONTRABA EN LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, DONDE FUE DETENIDO POR LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PROVOCAR ESCÁNDALOS. AL DÍA SIGUIENTE AL SALIR DE ESTE LUGAR, SE DIRIGIÓ AL VEHÍCULO QUE CONDUCE, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CIGARRERA LA MODERNA, EN DONDE SE PERCATÓ DE QUE LE HABÍAN ROBADO PARTE DEL PRODUCTO DE ESTA EMPRESA Y SU SALARIO. ANTE LO CUAL PROCEDIÓ A PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE ROBO EN CONTRA DE QUIEN RESULTARE RESPONSABLE.

2.- POSTERIORMENTE, ESE MISMO DÍA, ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, SE PRESENTARON ANTE EL AHORA QUEJOSO, MANI

87



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-3-

658
490
494

FESTÁNDOLE QUE TENÍAN AL PRESUNTO RESPONSABLE DEL ILÍCITO ANTES DESCRITO, POR LO QUE LE SOLICITARON QUE LOS ACOMPAÑARA A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, UNA VEZ EN ESTE LUGAR, REFIERE EL QUEJOSO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LO INSULTARON Y LO GOLPEARON, OBLIGÁNDOLO A QUE SE CULPABRA DE HABER COMETIDO EL ILÍCITO QUE HORAS ANTES HABÍA DENUNCIADO Y A QUE FIRMARA SU RENUNCIA YA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABA EL JEFE DE SEGURIDAD DE LA COMPAÑÍA DONDE TRABAJABA.

3.- EN EL INFORME DE HECHOS RENDIDOS POR EL LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANEXO EL OFICIO AG/1158/96 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1996 SIGNADO POR EL C. [REDACTED] DIRECTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL ALEGA RESPECTO A LA DETENCIÓN DEL HOY QUEJOSO QUE EL C. [REDACTED] JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA JUDICIAL SE ENCARGÓ DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES QUE LO CONDUJERAN A TERMINAR LA CULPABILIDAD DEL QUEJOSO, RAZÓN POR LA CUAL LO DETUVIERON.

REPUBLICA
de Guatemala
la Comandancia

4.- EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, EXHIBIÓ EN CALIDAD DE PRUEBA LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES PÚBLICAS:

A).- INFORME QUE RINDE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 308, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1996, SIGNADO POR EL C. [REDACTED] JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.

B).- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIGNADO POR EL C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-4-

89 497
495

c).- COPIA FOTOSTÁTICA DEL CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA -
SIGNADO POR EL DOCTOR [REDACTED], MÉDICO LEGISTA -
ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

d).- COPIA AL CARBÓN DEL INFORME QUE RINDIÓ LA DIRECCIÓN DE
POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO 0048, DE FECHA
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1996,

III.- EVIDENCIAS.

EN EL PRESENTE CASO, LAS CONSTITUYEN.

a).- EL ESCRITO DE DENUNCIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE
1996, SUSCRITO POR LA PERSONA QUE APARECE COMO QUEJOSA, ME
DIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

b).- EL OFICIO NÚMERO 088 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1996,
POR MEDIO DEL CUAL EL C. [REDACTED], COMAN
TE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, RINDE INFORME A SU
SUPERIOR JERÁRQUICO, RESPECTO DE LA DETENCIÓN DEL C. [REDACTED]

c).- COPIA FOTOSTÁTICA DEL INFORME QUE RINDE AL AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 303 DE FECHA 19 DE
SEPTIEMBRE DE 1996, SIGNADO POR EL C. [REDACTED] JE
FE DE GRUPO DE LA POLICÍA JUDICIAL Y SUS TESTIGOS DE
CIA LOS CC. [REDACTED]

d).- [REDACTED]



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-5-

492
496

IV.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

VIVIMOS INMERSOS EN UN MARCO JURÍDICO EL CUAL HA SIDO INSTITUÍDO EN BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS; UNA DE LAS PRINCIPALES GARANTÍAS RECONOCIDAS EN DICHO ORDENAMIENTO ES LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE SE MANIFIESTA EN TODA SU PLENITUD A TRAVÉS DEL PRINCIPIO DE QUE "LAS AUTORIDADES SÓLO PUEDEN HACER LO QUE LA LEY LES PERMITE". ES ASÍ COMO A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PODEMOS OBSERVAR QUE SE VULNERAN LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO, YA QUE NO SE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS 1, 2, 3, 4 Y 5, POR LO SIGUIENTE: PARA QUE UNA AUTORIDAD PUEDA PERTURBAR LA ESFERA JURÍDICA DE GOBERNADO DEBE HACERLO A TRAVÉS DE MANDAMIENTO ESCRITO, EN CUAL SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, ADemás DE QUE DICHA AUTORIDAD DEBE DE SER COMPETENTE PARA EMITIR DICHO MANDAMIENTO, LLÁMESE ORDEN DE APREHENSIÓN EN EL PRESENTE CASO, LA CUAL DEBIÓ SER EMITIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y EN LA QUE SE DEBIÓ DE HABER SEÑALADO LOS PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES A DICHA SITUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTUOSOS EJECUTADOS POR EL HOY QUEJOSO, HECHO QUE NO OCURRIÓ DE ESTA MANERA YA QUE A TRAVÉS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE LA PERSONA QUE DETUVO AL C. [REDACTED] SIN ORDEN DE APREHENSIÓN FUE EL C. [REDACTED] JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, Y QUE DICHA DETENCIÓN LA EFECTUÓ PORQUE "REALIZÓ UNA SERIE DE INVESTIGACIONES QUE LO LLEVARON A DEDUCIR LA CULPABILIDAD DEL HOY QUEJOSO".

DEBEMOS SEÑALAR QUE DICHA DETENCIÓN NO SE FUNDAMENTA EN LO ESTABLECIDO POR LOS PÁRRAFOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, YA QUE EL QUEJOSO NO FUE DETENIDO EN EL MOMENTO MISMO DE

AL SEÑALADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, SE VULNERAN LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO, YA QUE NO SE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS 1, 2, 3, 4 Y 5, POR LO SIGUIENTE: PARA QUE UNA AUTORIDAD PUEDA PERTURBAR LA ESFERA JURÍDICA DE GOBERNADO DEBE HACERLO A TRAVÉS DE MANDAMIENTO ESCRITO, EN CUAL SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, ADemás DE QUE DICHA AUTORIDAD DEBE DE SER COMPETENTE PARA EMITIR DICHO MANDAMIENTO, LLÁMESE ORDEN DE APREHENSIÓN EN EL PRESENTE CASO, LA CUAL DEBIÓ SER EMITIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y EN LA QUE SE DEBIÓ DE HABER SEÑALADO LOS PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES A DICHA SITUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTUOSOS EJECUTADOS POR EL HOY QUEJOSO, HECHO QUE NO OCURRIÓ DE ESTA MANERA YA QUE A TRAVÉS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE LA PERSONA QUE DETUVO AL C. [REDACTED] SIN ORDEN DE APREHENSIÓN FUE EL C. [REDACTED] JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, Y QUE DICHA DETENCIÓN LA EFECTUÓ PORQUE "REALIZÓ UNA SERIE DE INVESTIGACIONES QUE LO LLEVARON A DEDUCIR LA CULPABILIDAD DEL HOY QUEJOSO".



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

493
497

COMETER EL ILÍCITO, TAMPOCO FUE PERSEGUIDO MATERIALMENTE DESPUÉS DE EFECTUARLO Y NO SE LE ENCONTRARON EN SU PODER LOS OBJETOS DEL MISMO, RAZONES POR LAS CUALES NO HAY FLAGRANCIA. - ADEMÁS FUE EL MISMO QUEJOSO QUIEN PRESENTÓ FORMAL DENUNCIA -- POR EL MULTICITADO DELITO DE ROBO, EN CIUDAD ALTAMIRANO, DONDE SE ENCONTRABA EN ESPERA DE UN ELEMENTO DE LA COMPAÑÍA PARA LA CUAL TRABAJABA, QUIEN LE PROPORCIONARÍA UN DUPLICADO DE LAS LLAVES QUE HABÍA EXTRAVIADO PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA EN LA QUE SE PERPETRÓ EL ILÍCITO. POR LO QUE TAMPOCO SE ENCONTRABA LA AUTORIDAD ANTE EL SUPUESTO DE CASO URGENTE, PORQUE EL MINISTERIO PÚBLICO VALIÉNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERA OPORTUNAS PUDO HABER INTEGRADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CONSIGNARLA Y SOLICITAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN ANTE EL JUEZ CORRESPONDIENTE, SIN TEMOR FUNDADO DE QUE EL QUEJOSO SE PUDIESE SUSTRAYER A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, YA QUE SE LE TENÍA PLENAMENTE IDENTIFICADO Y ES DE MENCIONARSE QUE NI SIQUIERA EL MINISTERIO PÚBLICO ORDENÓ LA DETENCIÓN DEL INCUPLADO BAJO SU RESPONSABILIDAD.



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos

Comisión de la Comunicación

DE LO QUE SE CONCLUYE, QUE LOS ATAQUES A LA LIBERTAD PERSONAL DE QUE SE HAN HECHO VÍCTIMA AL QUEJOSO C. [REDACTED] [REDACTED], SON VIOLATORIOS DE SUS DERECHOS HUMANOS CITADOS, EN ATENCIÓN A QUE SE REALIZARON FUERA DE PROCEDIMIENTO Y CON INFRACCIÓN A LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN BENEFICIO DE TODO GOBERNADO.

POR OTRO LADO, EN BASE A LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA SIGNADO POR EL DOCTOR [REDACTED] [REDACTED], MÉDICO LEGISTA ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE MINA, SE DESPRENDE QUE EL QUEJOSO GOZA DE INTEGRIDAD FÍSICA -- SIN PRESENTAR HUELLAS DE VIOLENCIA EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN Y DECLARACIÓN ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL, POR LO QUE NO SE COMPRUEBA LA TORTURA.



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
CODDEHUM-GUERRERO

-7-

92 444
498

ASIMISMO, EL QUEJOSO NO PROBÓ QUE FUE OBLIGADO A FIRMAR SU RENUNCIA EN LA COMPAÑÍA EN LA QUE TRABAJABA AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN. POR LO QUE ESTE HECHO NO ES POSIBLE RESOLVERLO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY QUE NORMA LOS ACTOS DE ESTA COMISIÓN ESTATAL, EMITIR LAS SIGUIENTES:

V.- RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- SE RECOMIENDA AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, INSTAURE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 AL 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE QUE ESTA COMISIÓN HA LLEGADO A LA CONVICCIÓN DE QUE LOS CC. [REDACTED] COMANDANTE Y JEFE DE GRUPO RESPECTIVAMENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL C. [REDACTED]. LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN APLICADA RESPECTO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ SER COMUNICADA A ESTE ORGANISMO. REMITIR COPIA DE ESTA RECOMENDACIÓN A CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE SIRVA DE ANTECEDENTE EN CASO DE REINCIDENCIA.

SEGUNDA.- NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, AL SUPERIOR JERÁRQUICO Y AL QUEJOSO, DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, A ESTE ÚLTIMO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCONFORMIDAD CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DISPONE DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN PARA QUE INTERPONGA EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 64 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

640
445
499



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CODDEHUM-GUERRERO

-8-

TERCERA.- FENECIDO EL TÉRMINO SIN QUE SE HAYA INTERPUESTO RECURSO ALGUNO, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

"POR E

L



DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad,
investigación...



07

67
94
446
500

- - - EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY QUE CREA DICHA COMISION:-----

-----C E R T I F I C A-----
- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTAS DE OCHO FOJAS UTILES CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE APARECE ANEXO AL EXPEDIENTE CODDEHUM-VG/787/96-III, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA [REDACTED]

SECRETARIA
COMISION DE
LOS DERECHOS
HUMANOS DEL
ESTADO DE
GUERRERO
SECRETARIA
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



05-70

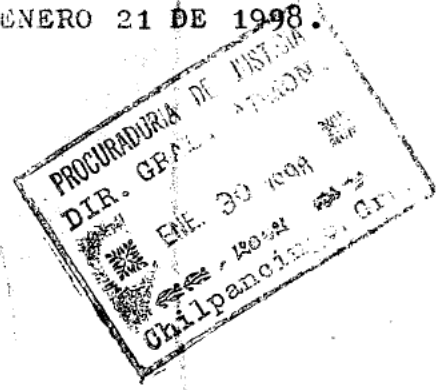


Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. 497
Sección: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.
Número: 064. 501

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Expediente:
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

CHILPANCINGO, GRO., ENERO 21 DE 1998.

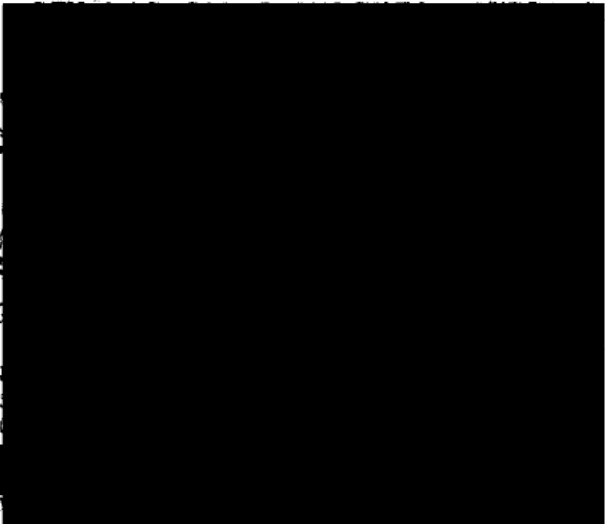


C. CP. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
EDIFICIO.

Al contestar este oficio citens los datos contenidos en el artículo superior derecho.

EN CUMPLIMIENTO A LAS SUPERIORES ORDENES DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y EN SU OFICIO No. 2555 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 RECIBIDO EL 15 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, DIRIGIDO A USTED. SE HA DADO POR CUMPLIDA Y SE HA AGREGADO AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL C. [REDACTED] JEFE DE GRUPO DE LA PLICICIA JUEICIAL, LA RESOLUCION CONDEHUM-VG/787/96-III.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
C. Estudios Jurídicos
y Servicios a la Comunidad
Investigación



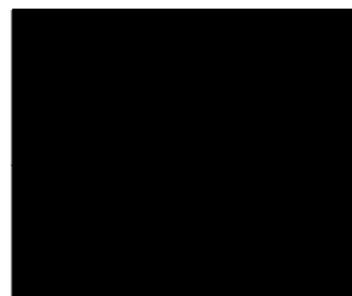
USTED.
ON.

PROCURADURIA
DEL
DIRECCION
ADMINI
SECCION AR

C.c.p. C.LIC. [REDACTED] OR GENERAL DE CIMINTO. EDI-
JUSTICIA FICIO.
C.c.p. C.LIC. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL JURIDICA CONSULTIVA, PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.



05



PROCURADURIA DE JUSTICIA
DIR. CTAL. ADMON.
ENE. 30 1998
Chilpancingo, Gro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
D. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA

RECIBIDO EL 30-1-98 A LAS 16:00

ANEXO ([Redacted]



499
617
503

SECRETARÍA DE JUSTICIA

CIUDAD DE BUENOS AIRES, A 24 DE AGOSTO DE 1998.

C. LIC. [REDACTED]
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE GABINETE

EN VIRTUD DE LA LEY Nº 272 DE 1996
Y DEL DECRETO Nº 1000/97, RELATIVO AL C.P.

[REDACTED]
[REDACTED]

SE HA POR EL SUJETO, SE ENVIO UN COPI-



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE GABINETE
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

- C.c.p.- C. J. [REDACTED] - GENERAL DE-
JUSTICIA - CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- C.c.p.- C. C. [REDACTED] - MINISTERIO GENERAL DE AD-
MINISTRACIONES - PARA SU CORRESPONDENCIA - EDIFICIO.
- C.c.p.- C. J. [REDACTED] - DIRECCIÓN GENERAL JURÍ-
DICO [REDACTED] - PARA SU CORRESPONDENCIA - EDIFICIO.
- C.c.p.- C. J. [REDACTED] - SECRETARÍA DE JUSTI-
CIA DE LA PROCURADURÍA - CON IGUAL DTE - EDIFICIO.

[REDACTED]

97

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL CODDEHUM-GUERRERO.

OFICIO NUMERO : 277/98.

AV. PREVIA NUM.:GRD/SC/031/998.

A S U N T O : SE SOLICITAN COPIAS DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

98
500
504

Chilpancingo, Gro., a 19 de Agosto de 1998.

C.P. [REDACTED] Procuraduría General de Justicia
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

★ AGO 20 1998 ★

R E P R E S E N T A N D O

En cumplimiento de esta fecha, me dirijo a Usted, en forma atenta y de lo inconveniente al guño, expida a esta Representación escrita a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, copias debidamente certificadas del Nombramiento y Acta de Protesta del C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, adscrito a ciudad Repacimiento de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, mismo que se encuentra relacionado con los hechos que se investigan en la presente indagatoria, cometidos en agravio del C. [REDACTED] en la Ciudad y Puerto antes citado, sirve de apoyo jurídico mi petición los Artículos 128 Constitucional, 121 de la Constitución Política Local, 239 del Código Penal en Vigor, 4 del Código de Procedimientos Penales Vigente, 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; lo anterior es para mejor proveer la indagatoria al rubro citada.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO [REDACTED] ERO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
PUNTO ADS [REDACTED]
ASIGNADA A LA COMISION
DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GUERRERO, LIC [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION

[REDACTED]

98



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA
CONTRALORIA INTERNA

RECIBIDO EL 24-VIII-98 A LAS 14:48

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

CHILPANCINGO, GRO., A LOS 24 DE AGOSTO DE 1998.

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

★ AGO 24 1998 ★

RECIBIDO

RECIBIO
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA
CONTRALORIA INTERNA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGOSTO 1998
OFICINA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO.

C.C.P. - C. J. R. G.
C.C.P. - C. J. R. G.
C.C.P. - C. J. R. G.
C.C.P. - C. J. R. G.

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

99



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO CONTROL INTERNA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

506
700
697
502

... 07 1998

RECIBIDO
OCT. 11 1998
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

[Redacted]

... ATENCION A SU SERVICIO No. 0332 ...

[Redacted]

AL DE LA REL JUSTICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO
OCT. 8 1998

DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVO

C.c.p. C.LTC.
C.c.p. C.CN.
C.c.p. C.LTC.

... PARA SU CONOCIMIENTO ...

[Redacted]

700



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

PGJ
QUERETERO
102
503
50:

CONTRALORIA INTERNA

QUEJA NUMERO: CI/054/98.

OFICIO NUMERO: 0332.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS DE NOMBRAMIENTOS.

Chilpancingo, Gro; a 30 de septiembre de 1998.

C.C.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
EDIFICIO .

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

★ SET. 30 1998 ★

RECIBIDO
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, me permito solicitar, a usted, gire sus apreciables ordenes a quien corresponda, a efecto de que se remita a esta Contraloría Interna, copias de los nombramientos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] el primero Comandante de la Policía Judicial del Estado y los otros dos, Agentes de esa misma corporación Policiaca.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle-

un cordial saludo.

ATENTAMENTE .

[REDACTED SIGNATURE]

ON.
GO.
RNA.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE QUERETERO
CONTRALORIA INTERNA

C.C.P. EL C. LIC. [REDACTED] - Procurador General de Justicia del Estado.- Para su superior conocimiento.- Edificio.

40

6410a
PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EST.

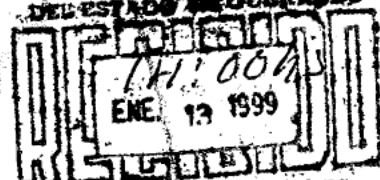
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION.

542.

504
508

EL QUE SE INDICA.

CHILPANCINGO, GRO., PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERETARO



OFICIALIA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO.

C.LIC. [REDACTED]
CONTRALOR INTERNO.
PRESENTE,

EN ATENCION A SU OFICIO No. 0499 DE FECHA ----
30 DE NOVIEMBRE DE 1998, DIRIGIDO AL C.C.P. [REDACTED]
[REDACTED], DE ADMINISTRACION Y POR INSTRUCCIONES -
DEL MISMO SE HA AGREGADO A LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS -
CCP [REDACTED]

IVOS DEL PLIEGO

DE RESPON

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTRALORIA INTERNA

RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Ciudadanía
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECCION ARCHIVO

C.c.p. C.
DE
C.c.p. C.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
C.c.p. C.LIC. [REDACTED]

GRAL. DE JUST.
EDIFICIO.
TOR GRAL. DE AD-
MINISTRACION. PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.
DIRECTOR GRAL. JURIDICO-
CONSULTIVO. PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

ENE. 13 1999
RECIPIENTE
CHILPANCINGO, GRO.

fol



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

Procuraduría General de Justicia
Dirección General de Administración

700
505
509

★ Dic 9 1998 ★



**EXPEDIENTE NUMERO: CI/054/98.
OFICIO NUMERO: 0499.
ASUNTO: SE NOTIFICA.**

Chilpancingo, Gro., a 30 de noviembre de 1998.

**C. C.P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.
EDIFICIO.**

En vía de notificación y para los efectos legales correspondientes, adjunto al presente envío a usted copia fotostática debidamente autorizada de los puntos resolutivos del pliego de Responsabilidad número 033/98, dictado por esta Contraloría en el expediente señalado al rubro, originado por la queja presentada por el C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Comandante el primero de los nombrados y los dos últimos Agentes de la Policía Judicial, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, en los que se determinó sancionar a los citados Servidores Públicos.



PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DE
CONTRALORIA INTERNA

C. c. p. el C. Lic. [REDACTED] do, para su superior
conocim



703



704
70
306
510

CONTRALORIA INTERNA

QUEJA NUMERO: CI/054/98.

QUEJOSO: [REDACTED]

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUMERO: 033/98.

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTO.- Para resolver el presente Pliego de Responsabilidad deducido del expediente al rubro citado iniciado con motivo de la aceptación por esta Institución de la Opinión y Propuesta número 141/98, de fecha 13 de agosto de 1998, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED], en contra del C. [REDACTED]

[REDACTED] Comandante el primero de los nombrados y los dos últimos elementos, todos ellos de la Policía Judicial del Estado, destacamentados en la Comandancia ubicada en Ciudad Renacimiento, por posibles actos violatorios de sus derechos humanos; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 2 Fracciones I, II y III del Acuerdo que Crea la Contraloría Interna de esta Procuraduría y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES.

- 1.- El 22 de septiembre de 1998, esta Contraloría recibió copia fotostática certificada de la Opinión y Propuesta número 141/98, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, derivada del expediente número CRA/083/98-I, formado con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED]

704





T
LOS
501
511

CONTRALORIA INTERNA

[redacted], en contra del C. [redacted]
[redacted] Comandante de la Policía Judicial del Estado
adscrito a la Comandancia de Ciudad Renacimiento y elementos
bajo su mando quienes responden a los nombres de [redacted]
[redacted], por
posibles violaciones a sus derechos humanos.

2.- En la fecha de la recepción del citado documento (22 de
septiembre de 1998) compareció voluntariamente el quejoso
[redacted], ante esta Contraloría
a ratificar los hechos cometidos en su agravio contenidos en la
Opinión y Propuesta señalada en líneas que anteceden,
radicándose la queja número CI/054/98, ordenándose la
realización de las investigaciones respectivas.

3.- En la segunda comparecencia hecha por el quejoso ante este
órgano, declaró en relación a las Averiguaciones que se han
iniciado en contra de los mencionados servidores públicos, por
hechos cometidos en su agravio, en esa misma fecha y en forma
voluntaria comparecieron a declarar los testigos [redacted]
[redacted]

que les se concretaron a ratificar su testimonio y rendido en la
investigación número DGAP/100/98, iniciada en la Dirección
General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

4.- Con el propósito de recabar mayores elementos de prueba se
solicitó a través de los oficios números 0329 y 0330, fechados el
29 de septiembre del año en curso, al C. Director General de
Averiguaciones Previas de esta Procuraduría y al C. Agente del
Ministerio Público adscrito a la Comisión de Defensa de los
Derechos Humanos del Estado, copias certificadas de las
Averiguaciones iniciadas por los hechos imputados en contra de
los servidores públicos, cometidos en agravio del ahora quejoso,
documentales que fueron enviadas y agregadas con oportunidad,
a los presentes autos.

2
LOS





100
508
512

CONTRALORIA INTERNA

5.- El 30 de septiembre del año en curso, se recibió el oficio número 1699, de fecha 15 del mes en cita, firmado por el C. Procurador General de Justicia del Estado, con el cual gira instrucciones a esta Contraloría respecto a la aceptación de la opinión y Propuesta número 141/98, de la cual ya se ha hecho alusión al inicio de la presente resolución, en el sentido de que se dé cumplimiento al único punto resolutivo mediante el cual se propone la aplicación del procedimiento que señala la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado, en contra del C. [REDACTED] anexando copia fotostática de la resolución en mención.

6.- A través de su superior jerárquico se notificó a los servidores públicos señalados como responsables la queja presentada en su contra; asimismo, se les concedió un plazo de 8 días hábiles para que informaran lo conducente y aportaran las probanzas de su competencia; habiéndose dado respuesta por oficio número A.G./2068/98, de fecha 6 de octubre de este año, quienes además del informe exhibieron como medio de prueba una constancia expedida por el Mayor [REDACTED] Subdirector General de la Policía Judicial del Estado.

7.- Previa petición el C. Jefe del Archivo General de esta Procuraduría envió a este órgano copias fotostáticas simples de los nombramientos expedidos a favor de los multicitados agentes policíacos, documentales oportunamente agregados.

8.- El C. Director general de la Policía Judicial del Estado, por oficio número AG/2108/98, de fecha 8 de octubre del año en curso, envió el original del informe rendido por el C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, relacionado con los hechos que se le atribuyen, siendo anexado en su oportunidad al expediente que ahora se resuelve.

9.- Para el efecto de contar con mayores elementos de prueba para el debido esclarecimiento de los hechos que nos ocupan se

8
HE





107
509
5/3

CONTRALORIA INTERNA

solicitó al Director General de Servicios Periciales copias certificadas del dictamen en materia de Grafoscopia que se haya emitido en la Averiguación Previa número **GRO/031/98**, que se tramita en la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, al efecto el Perito [redacted] adscrito a la Dirección en mención mediante oficio número **XXIII-7768** de fecha **12** de octubre del presente año, informó las circunstancias que motivaron la no emisión del dictamen solicitado.

RESULTANDOS.

a). La competencia de esta Contraloría para conocer y resolver el presente Pliego de Responsabilidad se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 2 Fracciones I, II y III del Acuerdo que la Crea; además por estar en presencia de un caso en el que se involucra a servidores públicos de esta Institución, cuyo carácter se acredita en términos de lo que establece el Artículo 110 de la Constitución Local y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número **674**.

b). Con motivo de la aceptación por esta Institución de la Opinión y Propuesta número **141/98**, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en la queja presentada ante ese órgano por el C. [redacted] en contra del C. [redacted] Comandante de la Policía Judicial del Estado, por diversos actos cometidos en su agravio, se inició en esta Contraloría el expediente inicialmente señalado mismo que ahora se resuelve; en la fecha de la recepción (**22** de septiembre de **1998**) de la citada resolución el ahora quejoso [redacted] ratificó y amplió la queja de referencia en contra del precitado Jefe Policiaco así como de los CC. [redacted]

[redacted] elementos de la Policía

107

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA



TV
100
510
514

CONTRALORIA INTERNA

Judicial del Estado, bajo las órdenes del Comandante antes señalado; los actos reclamados por el quejoso en esencia son los siguientes: Que el **28** de diciembre de **1997**, le compró al C. [redacted] Comandante de la policía Judicial del Estado, un vehículo marca volswagen, modelo **1976**, tipo sedan, con motor Hecho en México, con número de serie [redacted] con registro federal número [redacted], placas [redacted] particulares del Estado de Guerrero, en la cantidad de \$ **13,000.00** en razón de que el mencionado Comandante requería dinero para cubrir gastos que tenía con motivo del curso que estaba realizando en la Procuraduría; sin embargo, a principios del mes de mayo de este año, el Comandante se presentó en su domicilio acompañado de los elementos bajo su mando

[redacted] [redacted] exigiéndole la entrega del vehículo y su documentación y al negarse, el Comandante y dos de sus elementos violentamente se introdujeron a su domicilio y sustrajeron la cantidad de \$**25,000.00**, los documentos y las llaves del vehículo y una placa metálica que se encontraba en el interior del ropero, procediendo a su detención y asegurar el vehículo que le había comprado al mismo jefe policiaco, siendo trasladado a la Comandancia en donde lo mantuvieron privado de su libertad e incommunicado por un espacio de **80** horas, y previa entrega por parte de su esposa de la cantidad de \$**6,000.00** al Comandante éste lo dejó en libertad; agrega además el quejoso, que continúan vigilándolo y amenazándolo para que se desista de la queja interpuesta ante la Comisión de Derechos Humanos.



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

c).- Los CC. [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] testigos ofrecidos por el quejoso [redacted], al rendir su testimonio ante esta Contraloría, el **29** de septiembre de este año, se concretaron a ratificar el contenido de su declaración hecha ante la Dirección General de Averiguaciones Previas, relativa a la Averiguación Previa número **DGAP/100/98**, iniciada en contra de los CC. [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

5
108



120
TOP
STT
515

CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED], por el delito de **ROBO Y LO QUE RESULTE**, en agravio del ahora quejoso [REDACTED], en la que declaran en forma detallada los hechos denunciados por el quejoso advirtiéndose que actualmente se encuentra en trámite; en el mismo estado jurídico se encuentra la Averiguación Previa número **GRO/SC/031/98**, iniciada en contra de [REDACTED] Comandante de la policía Judicial del Estado y Elementos a su cargo en la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

d).- Los agentes policíacos [REDACTED] por escrito de fecha **6 de octubre** de este año, rindieron el informe requerido por esta Contraloría, argumentando en relación a los hechos que reclama el quejoso y que dieron origen a la Averiguación Previa número **GRO/SC/031/98**, mencionada en líneas que anteceden, que son falsos e infundados, que la denuncia en su contra, según afirman, es por el aseguramiento realizado el **1 de mayo de 1998** del vehículo marca Volkswagen, color negro, con vidrios polarizados, en el que trasladaba piezas de vehículo, debido a que no acreditó la propiedad y que no estuvo retenido el tiempo que manifiesta el quejoso; por cuanto a las acusaciones hechas en su contra ante esta Contraloría Interna, de igual modo los niegan, manifestando que en la fecha que señala el agraviado se encontraba participando en un operativo especial en la Región de la Costa grande.

Por su parte, el C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, en el informe enviado a esta Contraloría, manifiesta que los actos que le imputa el ahora quejoso son falsos, que la única relación que tuvo con el quejoso fue la del día **1º de mayo** de este año, con motivo de que los elementos a su mando, interceptaron al ahora quejoso cuando conducía su vehículo compacto marca Volkswagen, color negro con vidrios polarizados, en cuyo interior transportaban piezas de



6
TOP



HO
SIC
516

CONTRALORIA INTERNA

vehículos, quienes al verlos se comportaron sospechosamente y al no acreditar la propiedad de las piezas fueron trasladados a la Comandancia; acreditándose dicha propiedad con posterioridad no así de la unidad por lo que este fue puesto a disposición del Representante Social de Ciudad Renacimiento junto con los demás accesorios.

Asimismo, niega su participación en los hechos reclamados por el quejoso acontecidos el 27 de junio de este año, en los que se señala directamente a [REDACTED], en los que supuestamente lo amenazaron y le quitaron su vehículo para que se desistiera de las demandas presentadas en su contra, argumentando, que los elementos mencionados se encontraban participando en un operativo especial relacionado con el secuestro del PROFR. [REDACTED], ocurrido en Atoyac de Alvarez.

CONSIDERANDOS.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO CONTRALORIA INTERNA

De las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve se advierte que la negativa hecha por el Comandante de la Policía Judicial del Estado [REDACTED] y los elementos policíacos a su mando, sobre las imputaciones formuladas en su contra, no es apoyada con medios de prueba idóneos que desvirtúen el señalamiento que les hace el ahora quejoso [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] las documentales que a su informe anexa el precitado Comandante como pruebas a su favor consistentes en la copia fotostática de la tarjeta informativa de fecha 18 de abril del año en curso, enviada supuestamente al Secretario General de gobierno, por el Subsecretario de Protección y Tránsito del Estado, así como las fichas de antecedentes criminalísticos a nombre de [REDACTED]

7

HO



111
513
517

CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED], carecen de toda relación con los sucesos que motivaron la presente queja; en razón de que de su contenido se desprenden datos aislados que en nada contribuyen a considerar que los hechos investigados hayan ocurrido como lo refieren los mencionados Agentes Policiales.

Ahora bien suponiendo sin conceder que las circunstancias en que supuestamente fue asegurado el vehículo al quejoso se hayan desarrollado en la forma en que dicen los multicitados servidores públicos, ni en este supuesto, en concepto de esta Contraloría, se justifica el actuar de los Agentes de la Policía Judicial, toda vez de que, los supuestos móviles que desembocaron en la intercepción que dicen realizaron sería en plena transgresión de lo estatuido por el Artículo 16 de nuestra Constitución Federal, al establecer que:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, bienes o posesiones en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Situación que no aconteció en el presente caso, si bien es cierto el Sr. Comandante argumenta que al no acreditarse la propiedad del vehículo lo puso a disposición del Ministerio Público junto con los demás accesorios, sin embargo, esta aseveración no fue corroborada con elementos de prueba que posibilite realizar la valoración correspondiente, amén de que, de ser así tal consignación comprendería también al ahora quejoso por su probable responsabilidad penal al poseer un vehículo de dudosa procedencia.

Luego entonces, al no existir antecedentes ministeriales que nos indiquen a plénitud que los sucesos reclamados por el quejoso hayan ocurrido en la forma en que lo manifiestan sus agresores, ni se aportaron ante esta Contraloría las probanzas adecuadas para ese fin, en este orden de ideas no se le concede credibilidad

8
111



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO CONTRALORIA INTERNA



101
112
94
518

CONTRALORIA INTERNA

a dichas argumentaciones; contrariamente hay elementos de prueba que apuntan sobre el origen de la unidad reclamada por el quejoso y, sobre las circunstancias que precedieron y que rodean al evento en que se realizó el apoderamiento del vehículo y demás objetos, hechos puntualmente denunciados por [REDACTED]

II.- Desprendiéndose de autos que actualmente existen dos averiguaciones previas iniciadas por los hechos cometidos en agravio del quejoso y que han originado la instauración del expediente que ahora se resuelve, la primera en la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Comisión Local de Defensa de los Derechos Humanos y la segunda en la Dirección General de Averiguaciones Previas, las cuales a la fecha aún se encuentran en trámite, el estado jurídico de estas indagatorias sustentan la indicación que ahora se formula al C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Director General de Averiguaciones Previas, en el sentido de que instruya a quien corresponda agilice las investigaciones de los hechos denunciados por el quejoso, que se derivan de las Averiguaciones Previas anotadas con antelación, a fin de que con oportunidad se determine lo que en derecho

Proceda a los fines

III.- Dependencia de lo plasmado en el párrafo que antecede y tomando en cuenta lo apuntado en la última parte del considerando primero, pero sobre todo el contenido de las diversas declaraciones hechas por el quejoso en sus comparecencias ministeriales, quien en forma categórica ha sostenido el señalamiento en contra del Comandante y demás elementos policiacos al mando de éste, como los responsables de los actos cometidos en su agravio; imputación robustecida con los testimonios que al efecto recabó el órgano ministerial y las documentales que corren agregadas; probanzas que debidamente concatenadas unas con otras y valoradas conforme a las reglas de la sana crítica nos ubican en la posibilidad de establecer que el C. [REDACTED], en su carácter de



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTRALORIA INTERNA

9
112

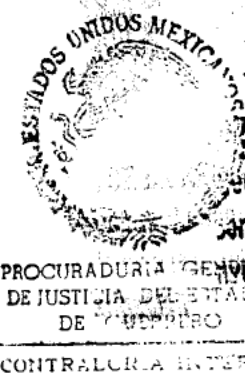


H
H3
S15
519

CONTRALORIA INTERNA

Comandante de la Policía Judicial del Estado, se apartó de las obligaciones que a todo servidor público impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, como son las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, en esta virtud, se suspende en forma temporal de sus funciones al C. [REDACTED], Comandante de la Policía Judicial del Estado, por un término de **TRES MESES SIN GOCE DE SUELDO**; esto es sin perjuicio de lo señalado en el segundo considerando de esta Resolución y tomando en cuenta la naturaleza de la responsabilidad en que incurrió, ser el superior jerárquico, la antigüedad que posee con ese cargo la cual es a partir del 15 de noviembre de 1996 a la fecha.

Respecto a los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] elementos de la Policía Judicial del Estado, es menester subrayar lo siguiente; cuando ocurrieron los sucesos que motivaron la indagatoria iniciada en la Representación Social adscrita a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos humanos, se encontraban laboralmente subordinados al Comandante [REDACTED]; y para que los actos realizados al amparo de esa subordinación jerárquica estén revestidos de legitimidad y en un momento dado operara a su favor, esta debe circunscribirse exclusivamente al parámetro legal en que realizan sus atribuciones; al no acontecer así los hechos que motivaron ambas indagatorias, el proceder de los aludidos agentes policiacos carece de justificación legal, quienes actuaron con pleno conocimiento del alcance de sus facultades y obligaciones dada la antigüedad que llevan en el servicio (el primero del 24 de enero de 1996 a la fecha y el segundo desde el 16 de marzo de 1991) en tales condiciones se les suspende temporalmente de sus funciones por un lapso de **DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO**, esto es en consideración a la inferioridad jerárquica en relación al Comandante, a la antigüedad que tienen en sus funciones y con el afán de suprimir actos en



40
H3



114
516
520

CONTRALORIA INTERNA

detrimento de las garantías de los ciudadanos y de rescatar y consolidar la confianza de éstos en las Instituciones policiales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 2 Fracciones I, II y III del Acuerdo que Crea esta Contraloría, 2, 3 Fracción III, 52 fracción III, 55 Fracción III y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, 1 y 2 Fracción I y II, y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 Fracción XII del Reglamento Interior de esta institución, es de resolverse y se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Se suspende temporalmente de sus funciones por un lapso de **TRES MESES SIN GOCE DE SUELDO** al C. [REDACTED] quien se desempeña como Comandante de la Policía Judicial del Estado. Asimismo, se les suspende por un término de **DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO** a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Agentes de la Corporación Policiaca de esta Institución.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. LIC. [REDACTED], Director General de Averiguaciones Previas de esta Procuraduría para los efectos a que se hace referencia en el considerando segundo.

TERCERO.- Gírese oficio al C. LIC. [REDACTED], Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos a que se refiere el primer punto resolutivo; de igual modo al C. Contralor del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes.



114



HS
SH
521

CONTRALORIA INTERNA

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar al C. LIC. [REDACTED], Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

QUINTO.- Asimismo, notifíquese el presente Pliego de Responsabilidad a los CC. [REDACTED] el primero en su calidad de Comandante y los dos últimos como Agentes, todos de la Policía Judicial del Estado; al quejoso [REDACTED] al C. LIC. [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado; al C. LIC. [REDACTED], Director General de Averiguaciones Previas; al C.C.P. [REDACTED] Director General de Administración de esta Institución; obsequiándose a esta Contraloría constancias que corroboren su cumplimiento y en su oportunidad archívese el presente expediente



PROCURADURIA G
DE JUSTICIA DEL E
DE GUERRERO
CONTRALORIA I.

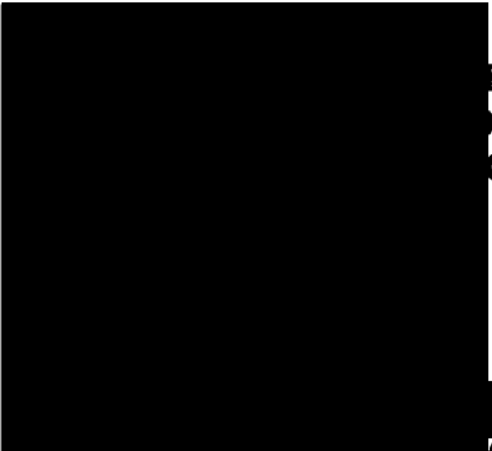


HS



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.

H/6
518
522
GUERRERO



EXPEDIENTE NUMERO: CI/054/98.

NUMERO: 0694

ASUNTO: SE COMUNICA SUSPENSION DE EJECUCION DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro. diciembre 17 de 1998.

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

El C. LIC. [REDACTED], Director General de Normatividad y Procedimientos de la Contraloría General del Estado, a través del oficio número **CGE-DGMP-2316/98**. Fechado el **14** del mes y año en curso, en relación al Pliego de Responsabilidad número **033/98**, derivado del expediente número **054/98**, impugnado por los **CC.** [REDACTED]

[REDACTED] entre otras cosas manifiesta lo siguiente:

"... ~~con fundamento~~ ~~en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades~~ ~~investigadas se ordena la suspensión de la ejecución del pliego de responsabilidades impugnado por los recurrentes, hasta en tanto esta autoridad administrativa resuelva en definitiva".~~

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Sin otro particular

SU

LIC [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

C.C.P.- El C. Lic. [REDACTED] Justicia en el Estado.-
Para su Superior conocimiento. EDIFICIO.

H/6



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Ejecutivo

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL
SUBCONTRARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE
Y PROCEDIMIENTOS.

RECURSO DE REVISION NUM:
CGE-DGNP-R.R.-02/98.

RECURRENTES:
COMANDANTE Y
AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

Handwritten marks and number 523

AUTO DE RADICACION.- CHILPANCINGO, GUERRERO, A ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

POR RECIBIDO EL ESCRITO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EXHIBIDO ANTE ESTA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO EL DIA NUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITO POR LOS CC.

COMANDANTE Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL INTERPONEN RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADA POR EL CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PLIEGO DE RESPONSABILIDADES NUMERO 033/98, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA OPINION Y PROPUESTA NUMERO 141/98, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL ACTUAL EJERCICIO, POR LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C.

EN CONTRA DE LOS HOY RECURRENTES, Y UNA VEZ VISTO Y ANALIZADO ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 68 Y 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (NUMERO 674), ESTE ORGANO ESTATAL DE CONTROL GUBERNAMENTAL A TRAVES DE SU DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS, LES TIENE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISION QUE HACEN VALER, ORDENANDOSE REGISTRARLO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE CGE-DGNP-RR.-02/98, ASI COMO POR SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACION A LAS PERSONAS QUE INDICA PARA TALES FINES. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES INVOCADA EN RELACION CON LOS DIVERSOS 274, 275, 297, 298, 235 Y 236 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, TENGASELES POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE RELACIONA EN EL CAPITULO RESPECTIVO DE SU ESCRITO DE EXPRESION DE AGRAVIOS, LAS QUE SE MANDAN AGREGAR AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, Y QUE POR NO REQUERIR DE PREPARACION LEGAL ALGUNA, QUEDAN DESAHOGADAS POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA; POR LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTAL PUBLICA MARCADA CON EL NUMERO 5 DEL CAPITULO DE PRUEBAS DE SU ESCRITO DE CUENTA, GIRESE ATENTO OFICIO AL CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, SE SIRVA REMITIR ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LAS ACTUACIONES ORIGINALES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NUMERO CI/054/98, PARA LA SUBSTANCIACION DEL RECURSO INTERPUESTO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE HARA CREDITO A UNA MEDIDA DE APREMIO PREVISTA POR EL ARTICULO 74 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (NUM. 674), POR OTRA PARTE, COMO LO SOLICITAN LOS RECURRENTES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 71 FRACCION II, INCISO A), B) Y C) DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SE LES CONCEDE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION COMBATIDA PARA EFECTOS DE QUE NO SEAN SUSPENDIDAS SUS

111
118
520
524

ACTIVIDADES LABORALES NI SUS PERCEPCIONES; CONS
ATENCIÓN OFICIO AL CONTRALOR INTERNO DE LA PROC
JUSTICIA DEL ESTADO, PARA CONOCIMIENTO DE LA SU
INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA LO PROCEDENTE, E
MISMA, ASI COMO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMIN
DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A Q
SUSPENSION DE LO ORDENADO EN EL PRIMERO RESOL
RESPONSABILIDADES IMPUGNADO, HASTA EN TANTO SE
PLANTEADO. - - - - -



GOBIERNO DEL ESTADO
ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL
DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS, ANTE LA ASISTENCIA LEGAL DEL
LIC. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE



GUERRERO
CONTRALORIA GEN
DIRECCION GENERAL
NORMATIVIDAD Y PROCEDIM



AL DE LA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

(ACER) WORD/PYR/VARIOS/REC-REV2.DOC

2

PROCURADURIA GENERAL

DIRECCION GENERAL

542.

EL QUE SE INDICA.

NO.

EN.

525

ESTADO DE CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

RECIBO
REGISTRO

CHIHUAHUA, GPO., ENERO 13 DE 1999.

C. LIC. [REDACTED]
CONTRALOR INTERNO.
P R E S E N T E.

EN ATENCION A SU OFICIO No. 0499 DE FECHA ----
30 DE NOVIEMBRE DE 1998, DIRIGIDO AL C.C.P. [REDACTED]

[REDACTED] DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION Y POR INSTRUCCIONES -
DEL MISMO SE HA AGREGADO A LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS-

CC. [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL-

DEL [REDACTED] RESOLUTIVOS DEL PLIEGO

DE [REDACTED]

RECEPCION.
GENERAL.

PROCURADOR GRAL. DE JUST.
EDIFICIO. EDIFICIO.
DIRECTOR GRAL. DE AD-
MINISTRACION. EDIFICIO.
DIRECTOR GRAL. JURIDICO-
CONSEJO. EDIFICIO.

PROCURADURIA
GENERAL
DIRECCION
ADMINISTRACION
SECCION
C.C.P.
C.C.P.
C.C.P.

SECRETARIA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES
GENERAL DE LA REFORMA
CONSTITUCIONAL
DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SERVICIOS DE INVESTIGACION

519



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA

Número: 0679

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE C

CHILPANCINGO, GRO., A 22 DE FEBRERO DE 1999.

C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN QUECHULTENANGO, GRO; POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

GENERAL DE LA REPUBLICA

de Derechos

EL DIRECTOR JUDICIAL

PROCURADUIRA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL LA POLICIA JUDICIAL CHILPANCINGO, GRO.

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PRIMER *SUB'PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
C.C.P.- C. TTE. [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE.
C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- QUECHULTENANGO, GRO.
C.C.P.- EL ARCHIVO GENERAL DE LA PROCURADURIA DEL ESTADO.
C.C.P.- EL ARCHIVO.

Al contestar este oficio cifrese los datos contenidos en el ángulo superior derecho

Handwritten numbers and marks at top right

Handwritten number 120 at bottom right



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO.

Sección: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES.

Número: XXIV-1956

Expediente:

ASUNTO: SE REMITEN RESULTADOS DE
EXAMENES ANTI-DOPING.

121
525
527

CHILPANCINGO, GRO. 26 DE MARZO DE 1999.

TTE. COR. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
PRESENTE.



PROCURADURIA

POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCION A SU MEMORANDUM DE
FECHA 2 Y 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE SOLICITA SE LE
PRACTIQUE EXAMEN ANTI-DOPING, A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO, ME PERMITO REMITIRLE LOS RESULTADOS EN ORIGINAL ASI COMO
EL REPORTE DEL EXAMEN (TICKET IMPRESO POR EL APARATO EMIT-SOLARIS-
SEM), PRACTICADO A 67 ELEMENTOS DE ESTA CORPORACION, CON LOS
SIGUIENTES RESULTADOS:

[REDACTED]

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

Al contestar
contenido

"SECCION"
DE SERVICIOS PERICIALES.

- C.C.P.- C. [REDACTED]
- C.C.P.- LIC. [REDACTED]
- C.C.P.- [REDACTED]
- C.C.P.- PR [REDACTED]
- C.C.P.- MIN [REDACTED]

GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO,
OFICINA DE LA PROCURADURIA GENERAL,
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
PROCURADURIA GENERAL EN EL PRESENTE.

+21



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Sección : LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

Número : XXIV - 1668

ASUNTO : SE EMITE DICTÁMEN ANTI-DOPING

CHILPANCINGO, GRO; A 14 DE MARZO DE 1999.

COCAINE METAB U
RATE: [redacted]

CANNA
RATE [redacted]

524
528

C. TTE. COR. [redacted]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL EDO.
P R E S E N T E .

LA QUE SUSCRIBE C. PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ATENCIÓN AL MEMORANDUM DE FECHA 12 DE MARZO , SUSCRITO POR EL C. TTE. COR. [redacted], RINDE A USTED EL SIGUIENTE :

DICTÁMEN
PROBLEMA PLANTEADO

[Large redacted area covering the main body of the report]

LO QUE COMUNICO [redacted] ES A QUE HAYA LUGAR.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO

- c.c.p. C. Procurador General de Justicia del Estado
- c.c.p. c. primer sub*procurador .- Para su conocimiento
- c.c.p. C. Director General de Servicios Periciales
- c.c.p. Minutario.

[Redacted signature area]

122

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA

720
123
525
529

EXPEDIENTE NUMERO: CI/054/98.

OFICIO NUMERO: 0691

ASUNTO: SE COMUNICA SUSPENSION DE
EJECUSION DE PLIEGO DE
RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro. diciembre 17 de 1998.

C. C. P. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDIFICIO.

El C. LIC. [REDACTED] Director General de Normatividad y Procedimientos de la Contraloría General del Estado, a través del oficio número **CGE-DGNP-2316/98**. Fechado el **14** del mes y año en curso, en relación al Pliego de Responsabilidad número **033/98**, derivado del expediente número **054/98**, impugnado por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] entre otras cosas manifiesta lo siguiente:

“... con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, se ordena la suspensión de la ejecución del pliego de Responsabilidades impugnado por los recurrentes, hasta en tanto esta autoridad administrativa resuelva en definitiva”.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos propios de la Dirección a su cargo.

Sin otro pa [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

CONTRALORIA INTERNA

C.C.P.- El C. Lic [REDACTED]
el Estado

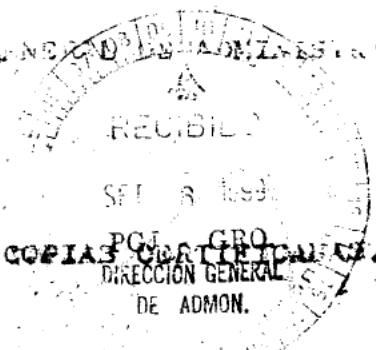
al de Justicia en

123

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

878.

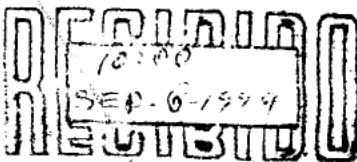


741
124
526
530

SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

CHILPANCINGO, GRO., A 31 DE AGOSTO DE 1959.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero



ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

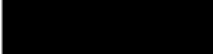
ASCRITO A LA COLONIA.

ASCRITO A LA COLONIA.

Recibi
1-SEPT. 94



- C.c.p.-
- C.c.p.-
- C.c.p.-
- C.c.p.-
- C.c.p.-
- C.c.p.-



124



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Sección: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA CODDEHUM-GUERRERO

Número: 423.

Expediente: GRO/SC/053/999.

125
97
531

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS DE ACTA DE PROTESTA Y NOMBRAMIENTOS.

Chilpancingo, Gro., a 23 de Agosto de 1999.

278

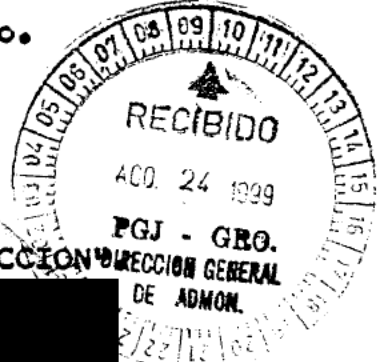
DR GENERAL DE ADMINISTRACION
PROCURADURIA DE JUSTICIA
ESTADO.
E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha con fundamento en los Artículos 21 Constitucional, 4 del Código Adjetivo Penal en Vigor y 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a Usted, en forma atenta, expida a esta Representación Social copias debidamente certificadas de los nombramientos y Actas de Protesta de los CC.-Comandantes de la Policía Judicial del Estado:

destacamientos en Atoyac de Alvarez, Chilpancingo y en la Colonia Jardín - Ciudad y Puerto de Acapulco, del Estado de Guerrero, respectivamente; ello es para estar en condiciones de determinar lo que en derecho proceda.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
S U P R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITA A LA COMISION DE DEFENSA EN LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GRO.

Al contestar este oficio, se los datos contenidos en el ángulo superior derecho

125

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA.

126
723
528
532

OFICIO NUMERO: 1411.
QUEJA NUMERO: CI/168/99.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA
CERTIFICADA DE NOM
BRAMIENTO.

Chilpancingo, Gro., a 21 de Sept. de 1999.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION.
E D I F I C I O.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, por medio del presente me permito solicitar a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a esta Contraloría la copia certificada de los nombramientos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] de la Policía Judicial del Estado, así mismo informe -
de manera más atenta si dichos Servidores Públicos, han sido ob-
[REDACTED] de algún antecedente, en caso de ser positivo, envíe las cons-
tancias que lo corroboren, para los efectos que este Organo de Con-
trol estime necesario.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y FOMENTO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y CALIDAD DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE HUMANAS RECURSOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y COMUNIDAD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

C
L
[REDACTED]

C.c.p.C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Jus-
ticia en el Estado, para su superior conocimiento.- Edificio.

726

26.1

11

87

SECRETARIA

533

C. LIC. [REDACTED]
CENTRALIA INTERNA.
S O F I C I O.



FRANCO



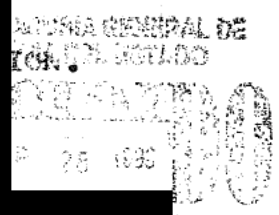
EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 1411 DE FECHA 21 DE -
FEB Y A-G EN CURSO Y RECIBIDO EL MISMO DIA EN ESTA --
ADMINISTRACION A MI CARGO Y TURNADO AL ARCHIVO GENE--
RAL EL DIA 23 DEL MISMO MES Y A.O. SIGNADO POR EL C.-
LIC. [REDACTED] Y DIRIGIDO A LA SUSCR-
TA, OMITO A USTED LA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADA -
DEL NOMBRAMIENTO DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO; ASI MISMO -
OMITO COPIA DE ANTECEDENTES DE LOS SERVIDORES PUBLI--
COS



PROCURADURIA
DIRECCION
CHILPANCI

AL DEPARTAMENTO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



127



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JU

Número: 390.

Expediente:

120
72
430
534

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 31 DE ENERO DEL 2000.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, MOZIMBA, GRO; POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comu
de Investigación

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO - PRESENTE.
- C.C.P.- C. CAP. [REDACTED] - SUB DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO - PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ACAPULCO, GRO.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA .- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO .- MISMO FIN.- ACAPULCO, MOZIMBA, GRO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

[REDACTED]

Al contestar este oficio cite los datos del expediente y el número de derecho



120



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

SECRETARIA PARTICULAR

CONTROL DE GESTION DEL C. PROCURADOR



129
57
535

Fecha de [redacted] 2/2000

REMITENTE: [redacted] CONTRALOR: INTERNO.

REFERENCIAS: OFICIO NUM. 699
DE FECHA: ABRIL/11/2000

TURNADO A: LIC. [redacted]
SUB-PROCURADOR JURÍDICO Y DE DERECHOS HUMANOS.

ASUNTO: COMUNICA SUSPENSION DE EJECUCION DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.



INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS:

FOR INSTALACIONES DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y POR SER DE SU COMPETENCIA, DEBERA ATENDERSE EN SUS TERMINOS

EMITIENDO LA RESPUESTA AL REMITENTE E INFORMANDO CON COPIA A ESTA SECRETARIA PARTICULAR, SEÑALANDO EL FOLIO CORRESPONDIENTE.

C.c.p.: [redacted]
 [redacted] Derechos Humanos

C.P. [redacted]
 ARCHIVO INVESTIGACION

DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION.

RECIBI

DIA	MES	AÑO	HORA

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

[redacted]

130
53



DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SECCION: CONTRALORIA INTERNA.

NUMERO: 699

ASUNTO: SE COMUNICA SUSPENSION DE EJECUCION DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

1736

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Gro A 11 de Abril del Año 2000.



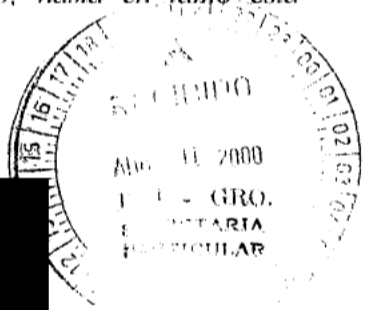
C. D.C. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRESENTE.

El C. ING. [REDACTED] Contralor General del Estado, a través del oficio número CGE-DGNP-0359/2000, de fecha 4 de abril del año en curso, comunicó al suscrito que el C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, interpuso el recurso de revisión en contra del Pliego de Responsabilidad número 004/00, de fecha 7 de febrero de este año, dictado en el expediente número CI/054/98, y en la parte final del oficio de referencia manifiesta lo siguiente:

"...de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674) se hace de su conocimiento la suspensión de la ejecución del Pliego de Responsabilidad impugnado, en relación a su primer punto resolutivo; hasta en tanto esta autoridad administrativa resuelva en definitiva..."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO CONTRALORIA INTERNA



13



DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SECCION: CONTRALORIA INTERNA.

NUMERO: 697

ASUNTO: SE COMUNICA SUSPENSION DE EJECUCION DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

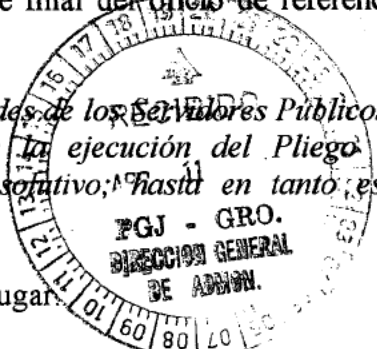
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Gro A 11 de Abril del Año 2000.

C. LIC. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION. PRESENTE.

El C. [REDACTED] Contralor General del Estado, a través del oficio número CGE-DGNP-0359/2000, de fecha 4 de abril del año en curso, comunicó al suscrito que el [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, interpuso el recurso de revisión en contra del Pliego de Responsabilidad número 004/00, de fecha 7 de febrero de este año, dictado en el expediente número CI/054/98, y en la parte final del oficio de referencia manifiesta lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674), se hace de su conocimiento la suspensión de la ejecución del Pliego de Responsabilidad impugnado, en relación a su primer punto resolutorio, hasta en tanto esta autoridad administrativa resuelva en definitiva...



Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONTRALORIA INTERNA

C.C.P. LIC. [REDACTED] CONOCIMIENTO

SUPERIOR



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

Número: 1685.

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

152
124
534
538

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE ABRIL DEL 2000.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN **SAN MARCOS, GRO.**, POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

Al contestar este oficio citar los datos contenidos en el artículo superior derecho



PUBLICA
[REDACTED]
[REDACTED]

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] SUPERIOR CON
- C.C.P.- C. CAP. [REDACTED] PARA SU CONO
- C.C.P.- C. [REDACTED] PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] A [REDACTED] SEC
- C.C.P.- C. [REDACTED] MI
- C.C.P.- C. [REDACTED] MARCOS, GRO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO G
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU
POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.-
JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.-
JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.-
DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA .-
DEL ESTADO .- MISMO FIN.- SAN

132

142
730
539
539

BUENO POR \$ 5,377.75

R E C I B I: DE LA DIRECCION GENERAL DE CAJA DE LA --
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE \$ -----
[REDACTED] POR CONCEPTO
DE REINTEGRO DE SUELDO, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAR
ZO DEL PRESENTE AÑO, EN MI CARACTER DE COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL
ESTADO, SEGUN NUM. DE SOBRE 12331 Y RECIBO OFICIAL NUM. B-735111.

CHILPANCIINGO, GRO. ABRIL 12 DEL 2000

[REDACTED]

AUTORIZA
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADOON.



PROCURA
JUSTI
DIRECC
ADM
CHILPAN

[REDACTED]

[REDACTED]

Vo. No.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADOON.

C. [REDACTED]

133

540 + 53
536 13
734

ARJETA INFORMATIVA

780

CHILPANCINGO, GRO., A 01 DE FEBRERO

A. C. LIC. [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

C. TTE. COR. [REDACTED]
DIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL DEL EDO.



OBJETO: SE INFORMA DE ROTACION DE COMANDANTES

CONTENIDO O DESARROLLO:

PERMITO INFORMAR A USTED, DE LA ROTACION DE COMANDANTES DE LAS PLAZAS DE QUECHULTENANGO, ACAPULCO, MOZIMBA, SAN LUIS ACATLAN CD. ALTAMIRANO, ARCELIA Y ZIHUATANEJO, GRO., SIENDO LOS SIGUIENTES:

[REDACTED] DE QUECHULTENANGO A ACAPULCO, MOZIMBA, GRO.

[REDACTED] A QUECHULTENANGO, GRO.

[REDACTED] DE ACAPULCO, MOZIMBA A CD. ALTAMIRANO, GRO.

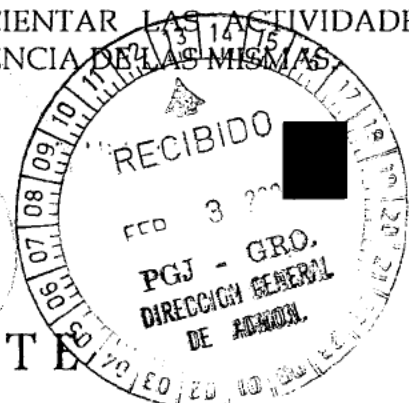
[REDACTED] DE ZIHUATANEJO A ARCELIA, GRO.

[REDACTED] DE CD. ALTAMIRANO A ZIHUATANEJO, GRO.

[REDACTED] A SAN LUIS ACATLAN, GRO.

CONCLUSIÓN:

ESTA ROTACION DE COMANDANTES SE ESPERA EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS EN LAS PLAZAS EN MENCIÓN, ASI COMO LA EFICIENCIA DE LAS MISMAS.



RESPECTUOSAMENTE

734

541
72
125
37

SECCION: DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.

NUMERO: CGE-DGNP-1406/2000.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

EXP. NUM. CGE-DGNP-R-REV-01/2000

CHILPANCIAGO, GRO., A 04 DE OCTUBRE DEL 2000.
"MI PATRIA ES PRIMERO"

RECIBIDO
OCT. 18 2000
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RECIBIDO
OCT. 16 2000
JEFATURA
CHILPANCIAGO, GRO.

C. C. P.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
PRESENTE.

CON EFECTOS ILUSTRATIVOS, POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, SUBSTANCIA EL RECURSO DE REVISION CUYO NUMERO DE EXPEDIENTE SE CITA AL RUBRO, PROMOVIDO POR EL C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, EN CONTRA DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUMERO 004/00 DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO CI/054/98, RECURSO QUE FUE RESUELTO EN TERMINOS DE LA RESOLUCION PRONUNCIADA POR ESTE ORGANO ESTATAL DE CONTROL DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE AÑO EN CURSO, DE LA CUAL ANEXO AL PRESENTE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA COMPUESTA DE 8 FOLIOS.

EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL INSTRUMENTO LEGAL EN COMENTO, EN FORMA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO A USTED, SEA TAN GENTIL DE INSTRUIR A QUE EN OPORTUNIDAD LA EJECUCION DE LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA RESOLUCION EN COMENTO AL C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO; CONSISTENTE EN LA SUSPENSION TEMPORAL DE SUS FUNCIONES POR EL TERMINO DE DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO, SANCION QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION AL RESPONSABLE REFERIDO, ANEXANDO AL PRESENTE COPIA CERTIFICADA EL ACUSE DEL OFICIO DE NOTIFICACION CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE SU COMPUTO; SOLICITANDOLE NOS EXHIBA LAS CONSTANCIAS QUE JUSTIFIQUEN SU CUMPLIMIENTO.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA SALUDARLE AFECTUOSAMENTE, REITERANDOLE LAS SEGURIDADES DE MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

RECEBIDO
OCT 16 2000
ALBERTO
CONTRALORIA GENERAL

COPIAS AL REV

RECIBIDO
OCT 17 2000
PGJ - GRO.
SECRET
PARTICULAR

136
542

OFICIO NUMERO: 1773
EXPEDIENTE NUM: CI/253/99 548
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS
CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro, a 5 de diciembre del 2000.

C. LIC. [REDACTED]
Directora de Administración
Edificio.

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en el expediente de queja citado al rubro, por este conducto he de agradecer a usted, se sirva remitir a la mayor brevedad posible copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] servidores públicos de es

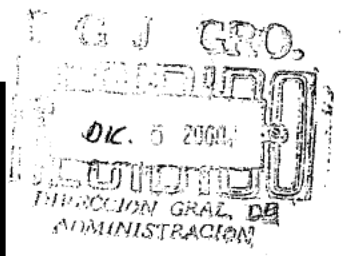
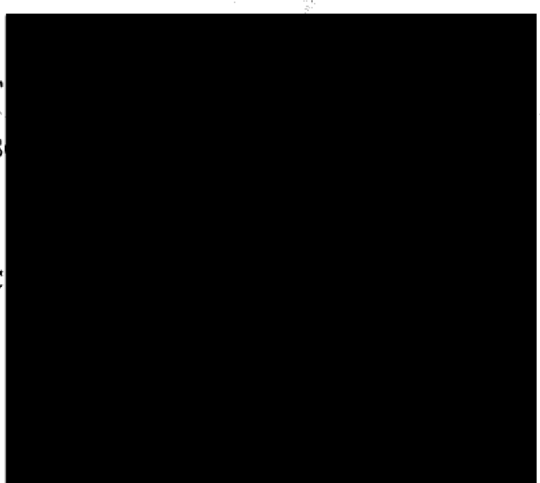
[REDACTED] titución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



"SUF
EL
ADS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTADORIA INTERNA

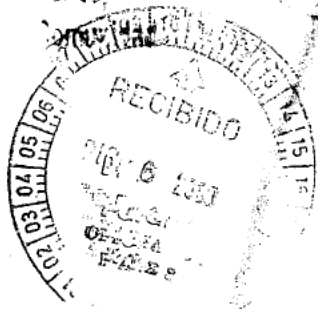


136

~~137~~
339
543



PROCURADURIA
JUSTICIA
DIRECCION
ADMINISTRATIVA
CHILPARINGO



~~137~~

810
544



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRATORIA INTERNA



OFICIO NUMERO: 261
QUEJA NUMERO: CI/169/99.
ASUNTO: NOTIFICACION.

Chilpancingo, Gro., a 09 de Febrero del 2001.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION,
PRESENTE.

Por este conducto y en cumplimiento al CUARTO punto de Responsabilidad número 031/2000, de fecha 31 de agosto del expediente al rubro citado, formado con motivo de Queja presentada ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, por la C [REDACTED] en

contra de los CC. [REDACTED] Comandantes de la Policía Judicial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones; en vía de notificación, para los efectos propios de esa Dirección, amexo en dieciocho fojas útiles copia de la resolución antes citada, en la cual se determinó:

[REDACTED] Sin otro particular, le manifiesto mi consideración distinguida.



Cep. LI [REDACTED]

135

136



LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**



QUEJA NUMERO: CI/169/99.

EN REPRESENTACION DE

AUTORIDAD RESP:

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM
031/2000.

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil---

--- VISTOS.- Para resolver los autos que integran el expediente señalado al rubro, formado por la aceptación de esta Institución, la Recomendación número 021/99, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en el expediente número CRA/190/98-III, integrado, con motivo de la queja que en representación de

en contra de los CC.
--- en representación de, la Policía Judicial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la misma Institución y 2º. Fracciones II y III, del Acuerdo que crea esta Contraloría Interna, contándose con los siguientes:---

ANTECEDENTES

1).- El 13 de septiembre de 1999, se recibió en esta Contraloría el oficio número 963, fechado el 09 de septiembre del año próximo pasado, firmado por el Subprocurador de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, con el que comunicó la aceptación de la Recomendación número 021/99, emitida el 11 de junio de 1999, por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, con motivo de la queja presentada por

en representación del C.
en contra de los CC.

139

545

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión Interamericana
de Derechos Humanos



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**

Comandantes de la Policía Judicial del Estado, por privación ilegal de la libertad, retención ilegal y tortura del C. [REDACTED], a fin de instaurar el procedimiento administrativo respectivo y resolver lo procedente.-----
--- 2).- El 21 de septiembre de 1999, se radico y registro el presente expediente, asignándole el número de queja CU/169/99, ordenándose la realización de las investigaciones a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos.-----
--- 3).- Mediante oficio número 1411 de fecha 21 de septiembre de 1999, se solicito a la C. Directora General de Administración, copia certificada del nombramiento expedido por esta institución a favor de los CC. [REDACTED]

Comandantes de la Policía Judicial, habiéndose dado cumplimiento a la solicitud a través del memorándum marcado con el número 1131, fechado el 27 de septiembre de 1999, anexando antecedentes personales de los referidos servidores públicos, registrados en el ejercicio de sus funciones.-----
--- 4).- Asimismo por conducto de su superior jerárquico mediante oficio número 1409 de fecha 21 de septiembre de 1999, se notifico a los CC. [REDACTED]

Comandantes de la Policía Judicial del Estado, a fin de que informaran sobre los hechos que se les atribuyen y de considerarlo conveniente aportaran las pruebas correspondientes; siendo que los referidos Comandantes Públicos, en el ejercicio de tal derecho, por escrito de fechas 5 y 14 de octubre de 1999, rindieron por separado el informe solicitado, ofreciendo diversas pruebas consistentes:-----

- a).- La Inspección Ocular a la Bitácora diaria de la Guardia de Agentes de la Comandancia de la Colonia Jardín, misma que fue desahogada el 28 de enero del año en curso.-----
- b).- La documental privada, consistente en Fotocopia Certificada de parte de novedades de la guardia de Agentes de la Comandancia ubicada en Atoyac de Alvarez de fecha 30 de septiembre de 1998.-----
- c).- La testimonial de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] desahogándose el día 25 de enero del año en curso, compareciendo los CC. [REDACTED], desistiendo el C. [REDACTED] mediante oficio S/N de fecha 03 de febrero del 2000, de las testimoniales CC. [REDACTED]

73
SRE
540

740



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Violencia a la Comunidad
Atención



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**



--- d) - La Instrumental de Actuaciones y Presuncional, la cual se desahogó por su propia y especial naturaleza.

--- Probanzas que fueron agregadas a los autos para los efectos legales correspondientes.

--- 5) - En fecha 24 de febrero del año en curso, mediante oficio número 360 y 361, dirigidos al C. Jefe del Archivo Criminalístico y al C. Director General de Derechos Humanos de esta Procuraduría respectivamente, esta Contraloría Interna solicitó informes, si los CC.

... cuentan con antecedentes penales, y, antecedentes relacionados con posibles irregularidades en el ejercicio de sus funciones, por lo que en fecha 8 de marzo del dos mil, el primero de los nombrados informó que no se encontraron antecedentes penales en contra de dichos Servidores, y el segundo de los citados mediante oficio número 0666 fechado el 6 de marzo del año en curso, informó que se encontraron los siguientes antecedentes inherentes al ejercicio de sus funciones en contra de los CC. ... Opinión y Propuesta 14/98, Determinación: suspensión temporal por tres meses;

Recomendación 22/97, expediente VG/257/96-I, Recomendación 108/95, operó la prescripción; Recomendación 67/95, sanción.

Opinión y Propuesta 108/94, determinación sanción económica por 15 días; Opinión y Propuesta 145/94, determinación suspensión provisional 15 días.

--- 6) - Con el propósito de allegarse mayores elementos de convicción se solicitó al representante social adscrito a la CODDEHUM, copias certificadas del expediente CRA/190/98-III, expediente enviado, mediante oficio número 135/2000 de fecha 22 de enero del año en curso, la cual que anexada a los autos para los efectos legales conducentes y.

RESULTANDOS

--- A) - Que de la Recomendación aceptada, en la parte relativa a los hechos: la queiosa ... en representación del C. ... en su escrito de queja señaló ... fue detenido por Agentes de la Policía Judicial el 23 septiembre de 1998 a las 15:20 horas en la Avenida Cuauhtémoc en Apapu



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

141

543
547

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**



Gro., llevándose con rumbo desconocido, que las personas que privaron de la libertad a su esposo se transportaban en una golf modelo reciente, agregando que supo por personas que viven en el quemado, que el día 24 de septiembre de 1998, como a las 13:00 horas a su esposo

--- B).- La Declaración ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del quejoso [redacted]; manifestó entre otras cosas que presenta formal queja en contra del Comandante [redacted] del Comandante adscrito a la Colonia Jardín, así como del C. Comandante [redacted]



INVESTIGACION
DE LA MEMORIA
Derechos Humanos,
relacionados a la Comunidad
estatal.

que ha
544
548

149

545
549

LA C. M.A. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 331 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL C. [REDACTED] MISMA QUE TUVE A LA VISTA. -----

LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
CHILPANCINGO

[REDACTED]

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocur.
Prevención del
Delito



Oficio SAPM/1013/16.

Expediente Coordinaciones

ASUNTO: Se Notifica cambio de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., a 08 de marzo del 2016.

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo del C. Lic. [Redacted] Fiscal General del Estado, Esta Coordinación General comunica a usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo Décimo de la Constitución General de la República; 84,85 fracción II, 94,96 y 114 fracción XV, de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; artículos 37, b) de la permanencia, fracción XIV, 47 y 58 de la Ley número 500 de la Fiscalía General del Estado y 46 Fracción I XV, XIX y XXII y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del Servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su Adscripción Actual como responsable de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado (Zona Norte) con Sede en la Ciudad de Iguala, Gro. y proceda a incorporarse hasta nueva orden a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado (Tierra Caliente), con Sede en Coyuca de Catalán, Gro; como responsable de la misma; debiendo hacer entrega al C. [Redacted] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, del armamento, municiones, radios, muebles y enseres, así como la documentación (Ordenes de Aprehensión, Ordenes de Investigación, etc), levantando Acta de entrega-recepción, misma que será remitida en original a esta Coordinación General. Asimismo se le autoriza disponer del personal a su mando y los vehículos que tienen asignados.

En la inteligencia que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el presente inmediatez y diligencia al servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto que cause la suspensión de su cargo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO
29 MAR
E.C.I.
CHILPANCINGO, GRO.

Ccp - C
Ccp - C
Ccp - C
Ccp - C
Ccp - C

[Redacted] o de la Policía Ministerial del Estado - Para su conocimiento - Presente

AB
331

hora

546
550



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ

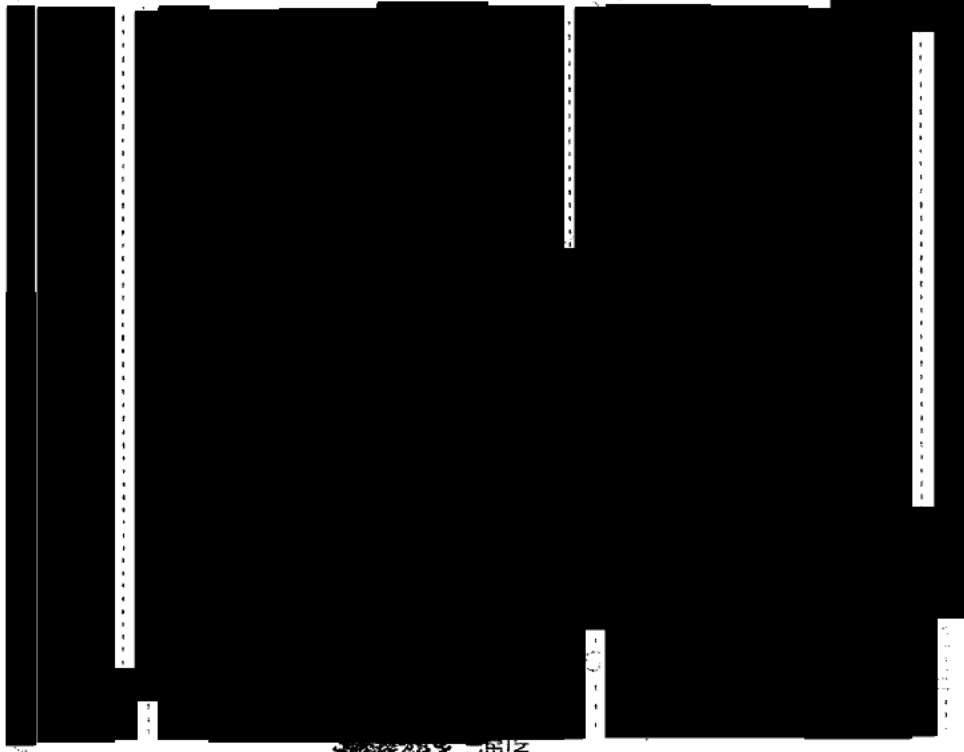


SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
CONTRALORIA INTERNA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

143

547
551



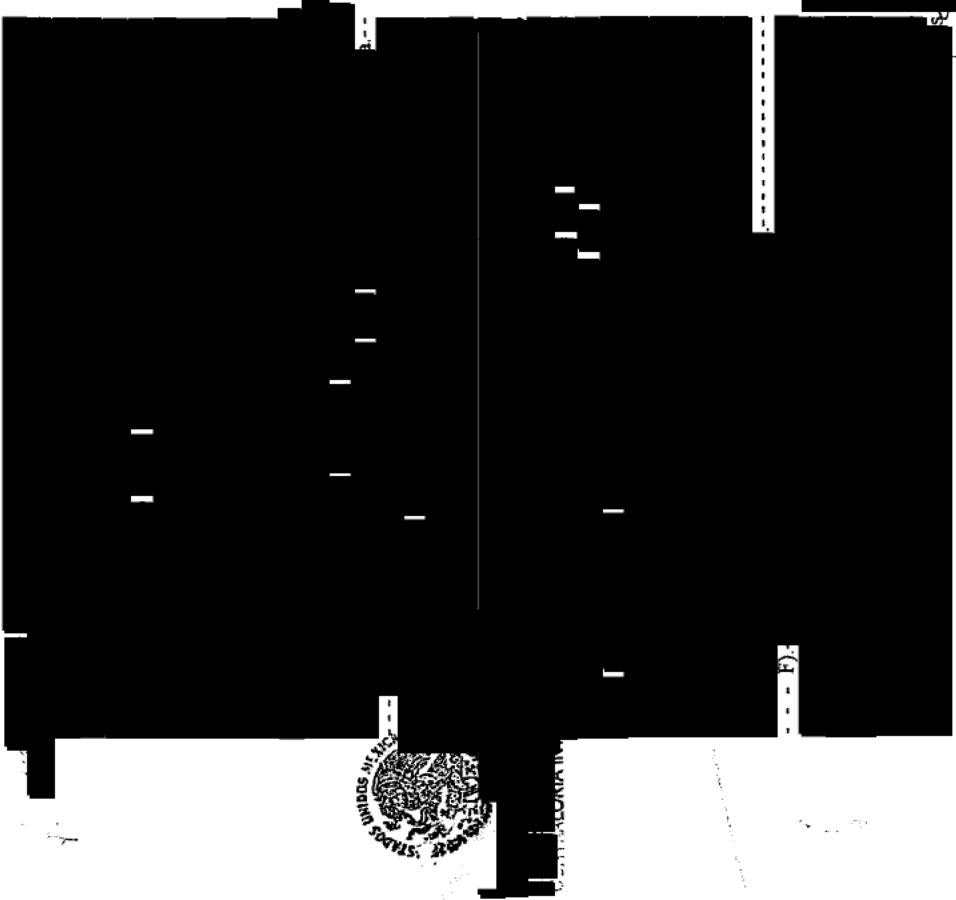
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONTRALORIA INTERNA

RECEIBO

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

547

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.



518
552



AL DE LA RESOLUCION A
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

145



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.



77
74
599

553

[REDACTED]



por
que

AL DE LA (G).-

[REDACTED]

148



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.**



77
L
X
90
554



PROCURADURIA GENERAL
ESTADO DE GUER

o,

-H)

777



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.



74
14
ST
555

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA
ESTADO

ERRATA

[REDACTED]

[REDACTED]

19
448



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.**



771
449
552
556

[REDACTED]



DEL ESTADO DE
CONTRALORIA

GENERAL DE

✓
449 1



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.



4
16
553
557

[REDACTED]



450



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.



TTT
16
334

558

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCU
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

10
154



4-1
16
555
559

[Redacted]

[Redacted]

--- K). [Redacted]

--- L). [Redacted]

[Redacted]

CONSIDERANDOS

- - I.- Esta Contraloría Interna es legalmente competente para conocer y resolver actos atribuidos a los referidos Comandantes de la Policía Judicial, de conformidad a lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5º. Fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la misma Institución y 2º. Fracciones II Y III, del Acuerdo que la crea, además de que corren agregados, su calidad de servidores Públicos la cual se apega a lo previsto por el artículo 110 de la Constitución Política Local y 2º. De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).-----

II.- Al analizar y valorar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se advierte la afirmación de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en el sentido que los CC. [Redacted]

[Redacted] violaron los derechos humanos del C. [Redacted], al privarlo de su libertad, al retenerlo ilegalmente y torturarlo, sin ninguna Orden de Autoridad Competente; sobre el particular esta Contraloría Interna coincide con el citado Órgano de Defensa ya que dichos actos quedaron acreditados con la imputación que hace el C. [Redacted] ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, que en su parte medular señaló [Redacted]

[Redacted]

13
152



RAL DE LA RE
Derechos Hum
Servicios a la C



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.



LA
16
556
560

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA

153¹⁴



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.

T-12
P. S. J.
561

[REDACTED]

[REDACTED], mientras iban por la documentación para poner a disposición del Ministerio Público a dicho sujeto; desposados que se les concede valor probatorio en términos de el numeral antes invocado.-----

--- Si bien es cierto que el C. [REDACTED], niega los hechos que se le atribuyen, al señalar que jamás participó en ellos, también es que no aporta ningún elemento de prueba que haga creíble su negativa, sino por el contrario existen elementos de pruebas suficientes que permiten sostener que los actos que se le imputan fueron ordenados y consentidos por él.-----

--- Por lo que es dable concluir que se violaron las garantías Individuales, del quejoso contenidas como lo establece los artículos 14 y 16 Constitucional, que a la letra dice: artículo 14 "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos" artículo 16 "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la Autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".-----



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORÍA INTERNA

III - La Probable Responsabilidad de los CC [REDACTED]
al abusar de su autoridad, torturar y detener ilegalmente al C. [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
relacionados a la Comisión
Investigación

[REDACTED] por cuanto al primero de los nombrados quedó debidamente acreditada en autos, con las probanzas que fueron analizadas en el considerando que antecede, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de inútiles repeticiones, lo que aun la hace más evidente con la documental privada, valorada conforme a lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Procedimientos Penales en vigor, consistente en el informe de novedades de la Comandancia de la Policía Judicial de Atoyac de Alvarez Gro., comprendido de las 9:00 horas del día 30 de septiembre a las 09:00 horas del día 1º de octubre de 1998, en donde se informa que a las 11:00 horas llegaron dos agentes Judiciales al mando de [REDACTED] para dejar encargado por una hora al que dijo llamarse [REDACTED] originario del Quemado Municipio de Atoyac. Por cuanto hace a la Responsabilidad de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] este Órgano de Control Interno considera que no quedó debidamente acreditados en autos, toda vez que

15
754



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA.**



T-5
578
562

situación, que en ningún momento este, estuvo detenido ni en los separos, que siempre estuvo en la oficina del Comandante [REDACTED] -----

--- Ahora bien, para determinar la sanción administrativa que por estos hechos se ha hecho acreedor el C. [REDACTED], es conveniente también destacar la existencia de antecedentes en la Unidad de Derechos Humanos de los cuales: Recomendación número 22/97, expediente VG/257/96-I, sentido de la resolución: se propone al C. Procurador General de Justicia del Estado, imponer una sanción económica de 45 y 30 días de salario mínimo vigente y se impulse la Averiguación Previa DGAP/076/95, cumplida con fecha 23 de julio de 1997; Recomendación número 108/95, opero la prescripción a su favor, sin sanción; Recomendación número 67/95, sentido de la resolución: inscribir antecedentes a su expediente personal, cumplida en sus términos; la antigüedad que lleva en el servicio [REDACTED] data desde el primero de marzo de 1998, tiempo por demás suficiente para realizar su atribución investigadora sujetándose invariablemente a las normas técnicas y jurídicas requeridas con el propósito fundamental de garantizar a la Ciudadanía el respeto a sus garantías Constitucionales, como Servidor Público que coadyuven a su preservación y no a su transgresión, por lo que es procedente **SUSPENDER TEMPORALMENTE AL C. [REDACTED]**



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA
L. DE LA REFORMA DE
Derechos Humanos
servicios a la Contraloría
investigación

POR UN TERMINO DE TREINTA DIAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN CALIDAD DE COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, SIN GOCE DE SUELDO.-----

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 fracciones XI, XII, XIV Y XV, del Reglamento Interior de esta Institución y 2 fracciones II, y III del Acuerdo que crea la Contraloría Interna, 52 fracción III, 53 fracción I, 55 fracción I y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674, es de resolverse y se:-----

RESUELVE.

--- PRIMERO.- Se suspende temporalmente de sus funciones al C. [REDACTED], por un lapso de TREINTA DIAS, SIN GOCE DE SUELDO, en su calidad de Comandante de la Policía Judicial del Estado.-----

--- SEGUNDO.- [REDACTED] Comandantes de la Policía Judicial del Estado, no son responsables del acto reclamado por el quejoso, en virtud de las constancias señaladas en el considerando que antecede.-----

T-5



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORÍA INTERNA.**

Handwritten marks and number 563

- - - TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al C. Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

- - - CUARTO.-Así mismo notifíquese para los efectos legales a que haya lugar, al C. Director General de la Policía Judicial del Estado, a la C. Directora General de Administración y al C. Director General de Derechos Humanos de esta Institución y en su momento archívese el presente expediente como concluido. - -

- - - Así lo resolvió y firma el C. LIC. [Redacted], Contralor Interno, por Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, número 007 de fecha 31 de agosto del presente año, ante la asistencia legal del C. LIC. [Redacted] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Co [Redacted]

Faint stamp text

*AL DE LA
Derechos H
Servicios a
Investigación*



[Large redacted area]

18
Handwritten mark

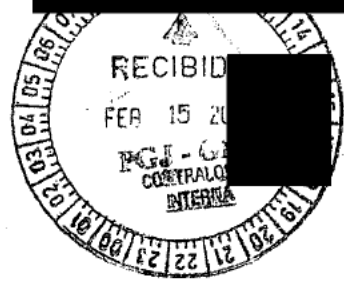
157
30
564

PROSECUCION
FEDERAL
RE
[Redacted]



PROCURADU
JUSTICIA
DIRECCIO
ADMIN
CHILPANCI

AL DE LA REPT
erechos Human
Servicios a la Con
nvestigación



157

158
565

CARTA TESTAMENTARIA

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL, FIDEICOMISO NUM. 3995-6, CELEBRADO CON BANCO OBRERO, S.A., DIVISION FIDUCIARIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CHILPANCINGO, Gro. a 23 de MARZO de L 2001

Estimados Señores:

Nombre como beneficiarios del Seguro de Grupo Vida, que me proporciona el Programa de Previsión Social, a las siguientes personas:

- a) [Redacted] con [Redacted] % y
- b) [Redacted] con [Redacted] % y
- c) [Redacted] con [Redacted] % y
- d) [Redacted] con [Redacted] % y
- e) [Redacted] con [Redacted] % y
- [Redacted] con 100 %

En caso de que mis beneficiarios sean menores de edad se aplicará lo establecido en el Código Civil.

Si alguno de los beneficiarios falleciera; el porcentaje que le correspondía se distribuirá de la siguiente manera:

[Redacted]

[Redacted] Apellido Paterno [Redacted] Apellido materno [Redacted] Nombre(s)

[Redacted] Dependencia [Redacted] do

[Redacted] Reg. Fed. Caus. [Redacted]

FFEG022000

158



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL JUSTICIA DEL ESTADO. CONTRALORIA INTERNA. SECCION: OFICIO: PGJE/CI/1802/2001. EXPEDIENTE: CI/253/99. ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

DE

566

Chilpancingo, Gro., 10 de septiembre del 2001.



DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION. EDIFICIO.

En cumplimiento al segundo punto resolutive del Pliego de Responsabilidad número 078/2001 de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, emitido en el expediente administrativo citado al rubro formado con motivo de la opinión y propuesta número 150/99, emitida por [redacted] manos, en contra de los CC. [redacted]

Estado, por actos [redacted] notificación para [redacted] de la resolución [redacted] su [redacted]

Policía Judicial del [redacted] pública; envía de [redacted] copias fotostáticas [redacted] a cual se determinó [redacted]

En otro par [redacted] hechos [redacted] a la Comunidad [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CONTRALORIA INTERNA CHILPANCINGO, GUER

C.e.p. C. Lic. [redacted]

ento.- edificio.

para su superior

759



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



1
T60
567

QUEJA NUMERO: CI/253/99.

QUEJOSA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: [REDACTED]

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUMERO: 078/2001.

- - En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno.-----

- - - - VISTO.- Para resolver los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario, formado con motivo de la aceptación de la Opinión y Propuesta número 150/99 emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, derivada de la queja presentada ante ese Organismo de Defensa por la C. [REDACTED] en representación del C. [REDACTED] contra de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Comandante, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Judicial del Estado, respectivamente, quien le atribuye actos violatorios a sus derechos fundamentales, consistente en detención arbitraria, por lo que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 5 fracción XI, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de esta Institución, 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (674), 2 fracción II y III del Acuerdo por el cual se crea la Contraloría Interna, primero del Acuerdo por el cual el C. Procurador General de Justicia del Estado, delega a la Contraloría Interna la facultad sancionadora prevista en los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y,

ANTECEDENTES.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANcingo, GUERRERO

1.- Con fecha 18 de noviembre de 1999, se recibió el oficio número 1796 de fecha 9 de noviembre de 1999, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] procurador General de Justicia del Estado, a través del cual remitió a ese Organismo de Control Interno compuestas de seis fojas útiles la Opinión y Propuesta número 150/99, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC [REDACTED]

[REDACTED] servidores públicos de esta Institución, con la finalidad de instaurar el procedimiento administrativo correspondiente y determinar en su caso, la posible o probable responsabilidad en que hayan incurrido.

2.- Con fecha 22 de noviembre de 1999, este Organismo de Control Interno registró, inscribió y radicó en el Libro de Gobierno respectivo el expediente administrativo número CI/253/99, en contra de los servidores públicos señalados con antelación ordenándose la realización de las investigaciones que conforme a derecho proceda.

1
T60



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA

P G J
GUERRERO

Tel
504
568

3.- Por oficio número 103 de fecha 24 de enero del 2000, se solicitó al C. TTE. [REDACTED] entonces Director General de la Policía Judicial, notificara a los citados servidores públicos la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el efecto de que rindieran los informes relativos a los actos constitutivos de la queja y aportaran los elementos de prueba que consideraran pertinentes.

4.- A través del oficio número 101 y 102 de fecha 24 de enero del 2000, esta Contraloría Interna informó a los CC. LICS. [REDACTED] el primero entonces Procurador General de Justicia del Estado y Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, la instauración del Procedimiento Administrativo iniciado con motivo en cumplimiento a la Opinión y Propuesta número 150/99, emitida en contra de los servidores públicos citados con antelación.



5.- Con la finalidad de acreditar el carácter de servidores públicos, se solicitó a la Dirección General de Administración copias fotostáticas certificadas de los nombramientos y actas de protesta que en su momento le fueron expedidas a favor de los CC [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANCIINGO, GUERRERO

[REDACTED] documentos que fueron remitidos y agregadas al expediente que ahora se resuelve.

6.- Por oficio número 1774 y 1775 de fecha 5 de diciembre del 2000, se solicitó a los CC. Director General de Derechos Humanos y Jefe del Archivo Criminalístico, respectivamente, respecto a los posibles antecedentes que pudieran tener los servidores públicos citados con antelación, información que rindieron a través de los oficios números 005 y 088 de fecha 3 de enero y 12 de febrero ambos del presente año.

DE LA COMISION
DE DERECHOS HUMANOS
VICIOS A LA COMISION
DE JUSTICIA

7.- Por considerarse la inexistencia de diligencias o pruebas pendientes por desahogar o practicar, se ordenó el cierre de instrucción del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

De los antecedentes que integran el presente expediente, se desprende los siguientes:

RESULTANDOS.

a).- Que de la Opinión y Propuesta que derivó la instauración del presente procedimiento, la quejos [REDACTED] ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, refirió los siguiente: "Expuso en su escrito de queja la C [REDACTED]

[REDACTED]

2 JH



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



75
707
505
569

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Comandante, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Judicial, respecto de la queja que son objeto conjuntamente información lo siguiente: "Lo anterior lo hacemos tomando en consideración de que en ningún momento nos apartamos de nuestras obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado y demás ordenamientos legales nos confieren; esto es, que con estricto apego a las disposiciones legales señaladas, los suscritos solo procedimos a cumplir con nuestro deber, como lo era el proceder a la detención del C. [REDACTED], esto en razón a que contrariamente como lo afirma la C. [REDACTED]; el individuo que dijo llamarse [REDACTED], con un arma blanca, hirió a otra persona de nombre [REDACTED], quien minutos después perdiera la vida a causa de las lesiones, por lo que al recibir el llamado de auxilio, se implemento un operativo de búsqueda y capturar y a señalamiento de los testigos presenciales, fue detenido cuando este transitaba en forma sospechosa [REDACTED]."

Por lo señalado en el punto antecedente, afirmamos y negamos categóricamente, que los suscritos hayamos irrumpido en su hogar, que con lujo de violencia y tomando de los cabellos a [REDACTED], lo hayamos sacado de su domicilio y que por intervenir [REDACTED], se le haya aventado al suelo, provocándolo una hemorragia vaginal, lo cierto es que el inculpado tal y como lo referimos en nuestro informe, al notar nuestra presencia y conociendo lo que había hecho, pretendió evadirse de nuestro accionar, pero debido a

3
7-6-19



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



570

una acción inmediata, se le logro detener, por lo que hubo necesidad de ser sometido por medio de la fuerza física, utilizando solamente la necesaria, tan es así que al momento de ser certificado por el médico legista adscrito, solamente se le detectaron lesiones superficiales que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, sin embargo y dada nuestra investidura por estas lesiones no se nos puede ni siquiera atribuir algún evento delictivo, toda vez que se actualiza una de las causas excluyentes de responsabilidad, como lo es aquella que se refiere al cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio legítimo de un derecho.

En efecto del dictamen aludido, se desprende que el indiciado [REDACTED] presentó una área de escoriación dermoepidérmico de características recientes de forma lineal [REDACTED]

[REDACTED] al manifestar que "al amanecer se presentó a la Comandancia de la Policía Judicial de esta ciudad Renacimiento [REDACTED] o"



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANCHINGO, GUERRERO

Circunstancia que tiende a demostrar que la citada persona esta falseando al emitir su declaración en los términos precisados.

Por otro lado es falso es hecho que argumenta la citada quejosa, en el sentido de que los citados Agentes (al parecer los suscritos), lo [REDACTED]

En el mismo modo se niega el hecho que argumenta el supuesto afectado [REDACTED] en el sentido de que la C. LIC. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita en ciudad Renacimiento, había ordenado su detención, así como de que también se niega el hecho de que el suscrito Comandante [REDACTED]

Ahora bien el razonamiento que de los hechos hace la CODDEHUM, es totalmente absurdo y fuera de todo orden jurídico, ya que literalmente afirma: "que respecto a la detención del hoy quejoso no se surtió ninguna de las modalidades de la flagrancia a

4 HB



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA

P. G. J.
GUERRERO

16A
567
571

que alude el artículo 69 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad" señalando con posterioridad que "resulta imprescindible que en el supuesto indicado, que el presunto responsable no tan solo sea señalado por testigos, sino que también tenga en su poder el objeto o el instrumento con que aparezca cometido, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad" sin embargo olvida la Comisión que una de las condiciones que establece el artículo 69 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, establece el señalamiento de alguien y por lógica si una persona acaba de cometer un delito, lo más seguro es que en forma inmediata trate de deshacerse del objeto con el que fue cometido, caso en concreto lo es el arma blanca.

Además de lo anterior, existe la determinación del Agente del Ministerio Público, quien al recibir al detenido, en forma inmediata le decreta su retención legal y que conforme a las reglas técnicas que establece el artículo 16 Constitucional párrafo sexto el Juez de la causa le ratificó su detención legal; esto nos permite afirmar que no estuvimos equivocados al detener a [REDACTED], por lo que este acto de autoridad no puede ser considerado como violatorio de sus garantías y muchos menos servir de fundamento para afirmar que se le violaron sus derechos humanos".

Además del informe antes descrito los aludidos servidores públicos, ofrecieron y exhibieron como medios de prueba lo siguiente:

Se exhibió una prueba documental pública, consistente en copias debidamente certificadas compuesta de seis fojas utilizadas del Auto de Radicación y Retención Legal, dictado al C. [REDACTED] por el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, correspondiente al expediente penal número 90/98-2, y;

CONSIDERANDO.

I).- Que esta Contraloría Interna es legalmente competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de esta Institución, 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 2 fracciones II y III del Acuerdo que Crea la Contraloría Interna, primero del Acuerdo por el cual el C. Procurador General de Justicia del Estado; delega a la Contraloría Interna la facultad sancionadora prevista en los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

II).- Una vez analizado y valorado las constancias procesales que anteceden, podemos advertir que la conducta desplegada por los CC. [REDACTED] en su carácter

164

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANZINGO, GUERRERO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



572

respectivo de Comandante, Jefe de Grupo Agente de la Policía Judicial, respecto a la detención del C. [REDACTED] y posteriormente a su consignación ante la autoridad ministerial, se observa que esta fue realizada dentro de los parámetros legales del marco jurídico que contempla la función propia y exclusiva de la Policía Judicial en sus artículos 16 y 21 Constitucional, para satisfacer estos requisitos constitucionales establecidos en relación al cumplimiento con la formalidad en el procedimiento, la Policía Judicial debe de actuar en respuesta y bajo los parámetros establecidos en este caso por los ordenamientos antes citados, situación que aconteció en el presente expediente que se resuelve, puesto que, la detención del C. [REDACTED] no se violentó sus garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tan es así, que de las documentales que obran en autos se desprende la Retención Legal del C. [REDACTED] que le decretó la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita al Segundo Turno del Distrito Judicial de Tabares, señalando entre otras cosas "que con esta fecha (27 junio de 1998) queda retenido y a disposición de esta representación social, el que dijo llamarse [REDACTED], como probable responsable del delito de Homicidio, cometido en agravio de [REDACTED] esta documental demuestra que las investigaciones practicadas por los elementos aprehensores, se ajustaron a los preceptos legales, criterio que se corrobora más aun con la ratificación del Juzgador de la Retención Legal del indiciado dentro del expediente penal número 90/98-2, al señalar dicho juzgador entre otras cosas "que en cuenta que el presente caso se trata de un delito grave tal y como lo prevé el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y desprendiéndose que el inculpado fue detenido de manera flagrante cuando después de ejecutado el ilícito fue perseguido y señalado como responsable como señala el numeral 69 del ordenamiento antes invocado, en tal virtud se considera legal la retención efectuada por el Organismo Investigador, por lo que se ratifica su retención y se decreta la detención legal del inculpado", bajo estas actuaciones procesales realizada tanto del Organismo Investigador como del Organismo Jurisdiccional, se debió pues, a los elementos ilustrativos de investigación que efectuó la Policía Judicial en su informe de investigación y puesta a disposición, que incluso se realizó esa puesta en forma inmediata ante la citada autoridad Ministerial, lo cual demuestra con esos documentos (copias certificadas del expediente penal número 90/98-2), satisfacen y surten en su especie el actuar de los elementos de la Policía Judicial bajo la facultad o atribución constitucional en la investigación y persecución de los delitos, por lo tanto podemos concluir consecuentemente que la mencionada detención del C. [REDACTED], se ejecutó con estricto cumplimiento a lo que establece el artículo 16 y 21 Constitucional, sin transgredir la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ante estas consideraciones se llega a la plena convicción de que los CC. [REDACTED], no son responsables administrativamente de los actos o hechos constitutivos de la queja, atribuida por parte de la C. [REDACTED].

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
GUERRERO, GUERRERO

6/65



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
CONTRALORIA INTERNA



969
573

por consiguiente resulta procedente resolver como en efecto se resuelve el presente Pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO: En términos del considerando II, los CC. [redacted] en su calidad respectiva de Comandante, Jefe de grupo y Agente de la Policía Judicial del Estado, no son responsables administrativamente de los actos o hechos constitutivos de la queja, consistente en detención arbitraria, en agravio de [redacted].

SEGUNDO: Gírese los oficios correspondientes a los CC. Director General de la Policía Judicial, al Director General de Derechos Humanos y a la Directora de Administración de esta Institución, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando II.

TERCERO: Notifíquese oportunamente a los Servidores Públicos señalados, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

--- Así lo resolvió y firma el C. LIC. [redacted] Contralor Interno de la In[redacted] por el que el C. LIC. [redacted] del Estado, delega en [redacted] los procedimientos de Estado el día 25 de [redacted] A [redacted] de Control Interno.-

notifíquese a
Derechos Humanos
Investigación
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA
CHILPANGINGO, GUERRERO

EL A
ADSC
LIC.

7 ~~16~~

107
570
574

NUMERO: DGA/ANON. GRAL./2048/000

D. LIC. [REDACTED]
CONTADOR ENFERMERO.
E P E E I S.

EN ALACION A SU OFICIO NUMERO 1808 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA ADMINISTRACION A DE CARGO Y TURNADO AL ARCHIVO GENERAL EN LA MISMA FECHA; INFORMO A USTED QUE HA SIDO AGREGADA LA QUESE NUMERO CE/253/95, A LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS CC.

[REDACTED] JEFE DE OFICIO Y AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

A T R E T A M E N T E



PROCURADURIA G
JUSTICIA DEL E
DIRECCION GEN
ADMINISTRA
CHILPANCIINGO, GUERRERO



[REDACTED]

C.p.- C. LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPLENENCIA CONOCIMIENTO.- OFICIO.

C.p.p.- C. LIC. [REDACTED] - DIRECTOR GENERAL DEL JURIDICO CONSULTIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- OFICIO.



[REDACTED]

[REDACTED]

107



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia

Sección : Dirección General de la Policía Judicial

Número : PGJE/DGPJ/3687/2001

Expediente :

Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA

Chilpancingo, Gro., Septiembre 07 del 2001.

C. [Redacted]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en Petatlán, Gro., por entrega que le hará el Comandante de la misma, C. [Redacted] debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehiculos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentación e investigación pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior, en la inteligencia de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en cuanto reciba la presente notificación.

[Redacted signature area]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL CHILPANCINGO

[Redacted signature area]

- C.c.p.- Lic. [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado
- Lic. [Redacted] Delegado Regional en la Costa Grande
- Comde [Redacted] Subdirector General de la Policía Judicial
- L. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia
- L. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática
- L. [Redacted] Comandante de la Policía Judicial del Estado
- [Redacted] Minutario.

168
SAH
575

168



LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL

REU

OTORGAN EL PRESENTE

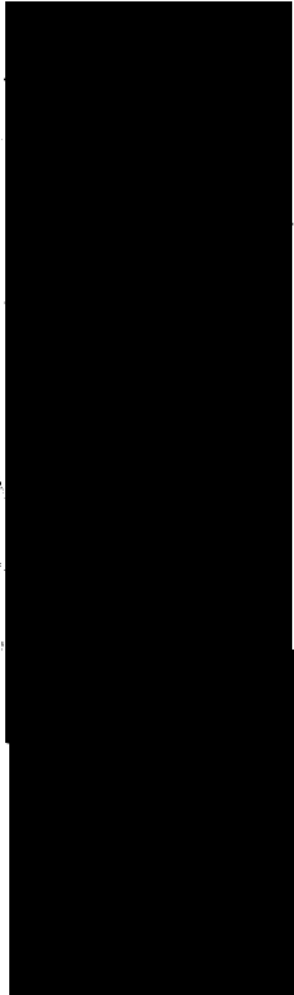
RECONOCIMIENTO

AL C

Jefe de Grupo de la Policía Judicial.

Por su participación en el curso 'Técnicas avanzadas para la Prevención e Investigación del Delito de Secuestro', impartido por personal calificado del profesional en el Puerto de Acapulco, Gro.; del 3 al

Chilpancingo, Gro., a 10 de Abril de 1995



169

169
572
576



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA INV. MINIST.

Numero: 2171

Expediente:

A S U N T O: SE DESIGNAN FUNCIONES

170 575 577

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CHILPANCINGO, GRO., A 04 DE JUNIO DE 1997.

CC. COMANDANTES. PRESENTES.

A EFECTO DE QUE EXISTA UNA COORDINACION PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL Y DE ACUERDO A SUS APTITUDES, LA ZONA CENTRO Y LA POLICIA JUDICIAL DESIGNAN FUNCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

Vertical stamp: ...s 17' s ... por derecho

NOMBRE	SECCION
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

POR LO ANTERIOR, SIRVASE A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL PRESENTE.

[REDACTED]

170



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD.

Numero : 4228

Expediente:

ASUNTO: CAMBIO DE ADSCRIPCION

CHILPANCINGO, GRO., JULIO 24 DE 1997.

C. [REDACTED],
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO
PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED QUE DEBERA HACERSE CARGO DE LA COMANDACIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA OFICIAL EN TEPETIXTLA, GRO.; POR ENTREGA QUE LE HARA EL C. [REDACTED]

[REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE ESE LUGAR.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 12:00 HRS. A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENARDO

ATENTAMENTE .

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.- TEPETIXTLA, GRO.
C.O.P.-EL EXPEDIENTE DEL INTERESADO

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURIA
DEL ESTADO
DIRECCION DE LA POLICIA
JUDICIAL
Chilpancingo, Gro.

17
1574
578

17



LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO
Y
EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL.

OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA

A: [REDACTED]

POR SU PARTICIPACION EN EL "CURSO DE ACTUALIZACION
PARA MANDOS DE LA POLICIA JUDICIAL"
CELEBRADO EN CHILPANGICO, GUERRERO
EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1997.

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL

172
575
579

172



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.
Número: 5735

173
576
580

Expediente: COM/01/97

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 1997.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GRO. CD. RENACIMIENTO, POR ENTREGA QUE LE HARA EL ENCARGADO DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

Al contestar este oficio, se usen los datos contenidos en el ángulo superior derecho

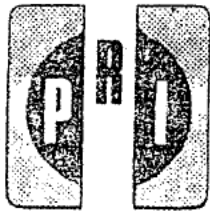
ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRE [REDACTED]
JUDICIAL [REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
Dirección de la Policia Judicial
Chilpancingo, Gro.

C. TTE. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PRIMER SUB*PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C.P. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA, PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE.

173



174 577
581

UNION DE COLONIAS POPULARES DEL VALLE DE LA SABANA, A. C.

ESC. PUB. NUM. [REDACTED]

REG. REL. EXT [REDACTED]

Otorga el presente

Reconocimiento

AL C. [REDACTED]

COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

Acazulco, Gro., 27 DE NOVIEMBRE DE 1997.

JURIDICOS Y [REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.

Número: 2816

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 28 DE JULIO DE 1998.

175
578
582

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN **ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.** POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED]

[REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

ATENTAMENTE.

"SUFR
EL DIR
JUDIC

[REDACTED SIGNATURE]

Al contestar este oficio se debe consignar los datos contenidos en el artículo superior derecho

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

C. TTE

- C.C.P.- C. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO - PRESENTE.
- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PRIMER SUB'PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO - PARA SU CONOCIMIENTO - PRESENTE.
- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] SUB*PROCURADOR DE JUSTICIA EN LA REGION DE LA ZONA COSTA GRANDE - MISMO FIN - GRO.
- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA - MISMO FIN - PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO - MISMO FIN - ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.,
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

[REDACTED]

175



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.

Número: 0679

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 22 DE FEBRERO DE 1999.

176
583

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN **QUECHULTENANGO, GRO.** POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

A T E
"SUFR
EL DIR
JUDIC

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

- C.C.P.- C. [REDACTED] GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU [REDACTED]
- C.C.P.- C. [REDACTED] ADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PA [REDACTED]
- C.C.P.- C. [REDACTED] ANDANTE REGIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. TTE [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] OMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- QUECHULTENANGO, GRO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO GENERAL DE LA PROCURADURIA DEL ESTADO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

[REDACTED]

176

Investigación
Gobierno del Estado de Guerrero
Procuraduría General de Justicia
Dirección General del Colegio de Policía

PGJ

GUERRERO

Otorgan la presente

Constancia

AIC.

Por haber participado en el Curso de Actualización para Agentes de la Policía Judicial (Ministerial) del Fuero Común, dando cumplimiento a los [redacted] al [redacted] de Seguridad Pública, con una duración de 127 horas el 12 de Noviembre de 1999.

Atoyac de A

Pro

se

177

586

584

177

EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
A TRAVÉS DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO
Y DE SU
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

178
581
585

OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA

Al C [REDACTED]

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO
**DELINCUENCIA ORGANIZADA Y
SEGURIDAD PÚBLICA**

REALIZADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO
DEL 17 [REDACTED] 99.

[REDACTED]

178



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.

Número: 390.

Expediente:

Handwritten numbers: 179, 586, 586

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 31 DE ENERO DEL 2000.

C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, MOZIMBA, GRO; POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

Sanctus de Comandancia Investigación

[Large redacted signature block]

- C.C.P.- C. LIC [REDACTED] A DEL ESTADO.- PARA SU
- SUPERIOR [REDACTED]
- C.C.P.- C. [REDACTED] IA JUDICIAL DEL ESTADO.-
- PARA SU CO [REDACTED]
- C.C.P.- C. [REDACTED] DEL ESTADO.- MISMO FIN.-
- P [REDACTED]
- C.C.P.- C. [REDACTED] CIAL DEL ESTADO.- MISMO
- FIN [REDACTED]
- C.C.P.- C. [REDACTED] LOGISTICA - MISMO FIN.-
- PRESENTE [REDACTED]
- C.C.P.- C. [REDACTED] EL ESTADO - MISMO FIN.-
- C. [REDACTED]
- ACAPULCO,
- C.C.P.- EL ARCHIV
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

Handwritten number: 179



SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA EJECUTIVA
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

OTORGAMEL PRESENTE

DIPLOMA
DIPLOMA

A [REDACTED]

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL VIDEOCURSO

"LA ÉTICA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA"

...ZO DE 2000 CON UNA DURACIÓN DE 10 HORAS

[REDACTED]

SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DE LA
ACADEMIA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

187

180
583
587

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL.

Número: 1685.

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

101
384
588

ADO LIBRE-
UERRERO.

TIVO

CHILPA

ABRIL DEL 2000.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL SE LE COMUNICA UNICO A USTED,
QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE
LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN **SAN MARCOS, GRO.**, POR
ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED]
DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES,
VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE
APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO
ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION
CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL
PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE SE DISPONE EN EL
ARTICULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCESO PENAL.

esta asie que
dos es el argu

- P.- C. LIC. [REDACTED]
- SUPERIOR [REDACTED]
- P.- C. [REDACTED]
- PARA SU CONOC [REDACTED]
- P.- C. [REDACTED]
- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED]
- AC [REDACTED]
- C.C.P.- C. [REDACTED]
- MISMO [REDACTED]
- C.C.P.- C. [REDACTED]
- MARCOS, GRO. [REDACTED]
- C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

18 19 20 21

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
 SUB-PROCURADURÍA JUDICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS
 CENTRO GUERRENSE DE CIENCIAS PENALES

OTORGAN EN PRESENTE

CONSTANCIA

AL C. [REDACTED]

POR HABER PARTICIPADO EN EL SEGUNDO SEMINARIO EN
 "DERECHOS HUMANOS PARA EL POLICIA
 JUDICIAL" QUE SE LLEVO A CABO LOS DIAS 21 Y 22 DE
 SEPTIEMBRE DEL 2000 EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GRO.

[REDACTED]

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

182
585
589



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL EDO.

Número:

Expediente:

183

586

590

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO. PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN TEPETITLA, GRO. POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, EN EL FORMATO YA REMITIDO DE ENTREGA Y RECEPCION, ENVIANDO A ESTA DIRECCION EL ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LAS MISMA.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

ATENTAMENTE.

"SERVICIO EFECTIVO, NO REFLECCION"

[REDACTED SIGNATURE]

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] A DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR...
C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO...
C.C.P.- C. CAP. [REDACTED] SUBDIRECTOR GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. C. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE
C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- TEPETITLA, GRO.
C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

REPUBLICA DE GUERRERO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

183



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado

Sección : Dirección General de la Policía Judicial

Número : PGJE/DGPJ/3687/2001

Expediente :

Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA

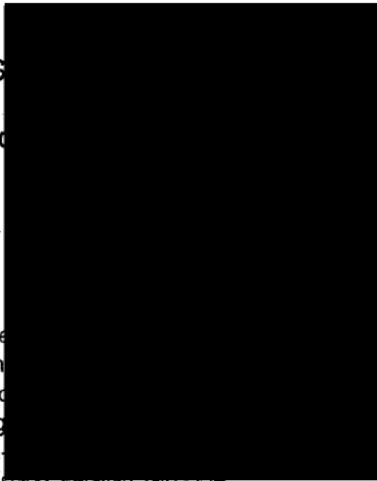
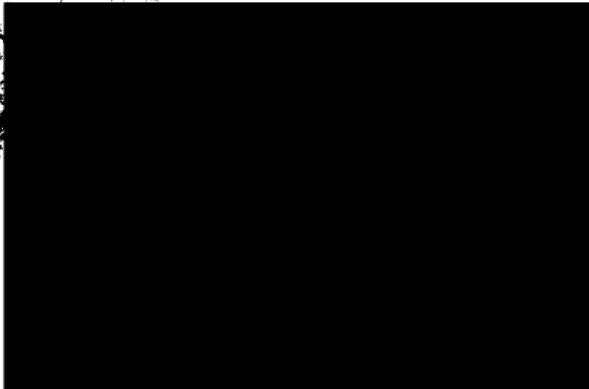
104
587
591

Chilpancingo, Gro., Septiembre 07 del 2001.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO,
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en Petatlán, Gro., por entrega que le hará el Comandante de la misma, C. [REDACTED], debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentación e investigación pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior, en la inteligencia de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en cuanto reciba la presente notificación.



SECCIÓN

- C.c.p.- Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia de
- Lic. [REDACTED] Delegado Regional en la Costa Gran
- Cmdte [REDACTED] Subdirector General de la Pol
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Intelig
- Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.
- C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, Petatlán, Gro. P. G.
- Minutario.



104



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado

Sección: Dirección General de la Policía Judicial

No. Oficio: PGJE/DGPJ/1064/2002.

Expediente: Administrativo.

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDAN



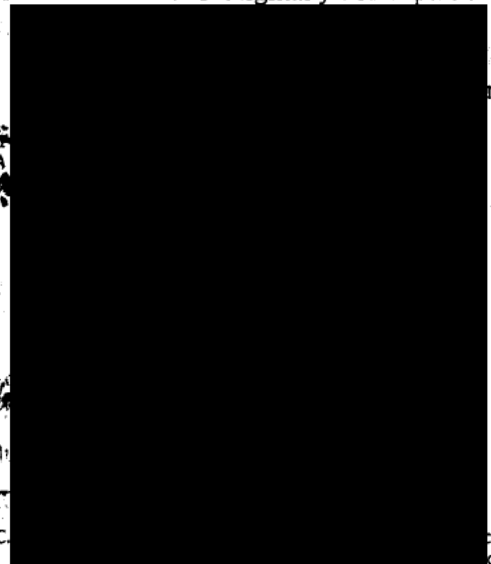
588
592

Chilpancingo, Gro., a 15 de Mayo de 2002.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo, comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado de San Luis Acatlan, por entrega que le hará el Comandante de la misma el C. [REDACTED] [REDACTED] debiendo entregarle personal, armamento, enceres y vehículos, así como los archivos de las ordenes de aprehensión, presentación y de investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.



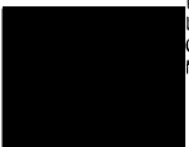
umplimiento inmediato a lo ordenado, en cuanto

A t e n t a m e n t e
El Director General de la Policía
Judicial del Estado.



LA POLICIA JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

servicio de Com
Investigación



to y de Derechos Humanos.- Para su conocimiento.
ción.- Para su conocimiento.
Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
artamento de Informática.- Para su Registro.
Comandante de la Pol. Jud. Edo. en San Luis Acatlan , para su conocimiento, Presente.

Li
Li
C.
Minutario.

185



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TIXTLA DE GUERRERO

DEPENDENCIA: PRESIDENTE
SECCION:
OFICIO: ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE: 0318/2002

186
589
593

ASUNTO:

RECONOCIMIENTO.

SEPTIEMBRE
"MI PATRIA ES PRIMERO"

C. GRAL. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GRO.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, por mi conducto y en mi carácter de Presidente, me permito manifestar a Usted mi más sincero agradecimiento y reconocimiento, por su decidida y valiosa participación en relación a la solución del conflicto laboral y toma de las instalaciones por los trabajadores de base de este H. Ayuntamiento Municipal.

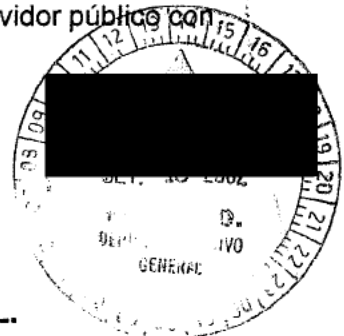
En dichos acontecimientos se sirvieron intervenir auxiliares suyos destacándose la valiosa participación de los CC. [REDACTED]

Comandante, Jefe de Grupo y Agentes de la Policía Judicial, quienes demostraron amplio conocimiento y experiencia en la investigación como elemento esencial en la integración imparcial de la averiguación previa, ejemplo del servidor público con el cual nuestro estado se honra en contar con sus servicios.

Sin más, reciba usted un cordial y afectuoso saludo.

DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TIXTLA DE GUERRERO



C.c.p. Archivo.

"MI PATRIA ES PRIMERO"

186



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado

Sección : Dirección General de la P

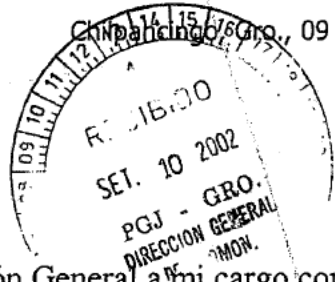
Número : PGJE/DGPJ/3311/20

Expediente : Administrativo.

Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA

187
340
594

Chilpancingo, Gro., 09 de Septiembre del 2002.



C. [Redacted]
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia de la Policía Judicial del Estado Adscrita a la Agencia del Ministerio Público del F.C., con residencia oficial en Chilpancingo, por entrega que le hará el C. [Redacted], Comandante de la misma, debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El Director General de la
Policía Judicial del Estado.

12331



Gral. Brig.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

- C.c.p. Lic. [Redacted] Director General de Administración.- para archivo general.
- Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C. [Redacted] Comandante de la Pol. Jud. Edo Adscrita al M.P.- Chilpancingo, Gro., para su conocimiento, presente.
- Minutario.

187

PH.

108

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/1343/2003

Asunto : ASIGNACIÓN DE COMANDANCIA

SA

595

Chilpancingo, Gro., Abril 25 del 2003.

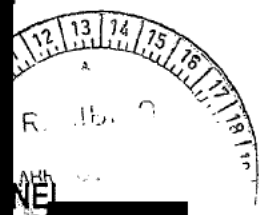
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia de la Policía Judicial del Estado en **La Zapata**, con residencia oficial en **Acapulco**, por entrega que le hará el C. [redacted] Comandante de la misma, debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]



[Redacted Stamp]

Para su conocimiento.

Comandante Reg. de la Pol. Jud. del Edo. en Acapulco.-Para su conocimiento.
Comandante de la Pol. Jud. del Edo. en La Zapata.-Para su conocimiento.

108

R. 1

189

GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJI/2719/2003.

Asunto : ASIGNACIÓN DE COMANDANCIA.

596

Chilpancingo, Gro., 13 de Agosto del 2003.

C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá asumir el mando de la comandancia de la Policía Judicial en Cd. **Renacimiento**, por entrega que le hará el C. [REDACTED] Comandante de la misma, debiendo entregarle personal, armamento, enceres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.

C. GRAL [REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

- C.c.p. - C. [REDACTED] para su conocimiento.
- C. [REDACTED] General de Administración. - Para su conocimiento.
- C. [REDACTED] González. - Subdirector Gral. de la Pol. Jud. del Estado. - para su conocimiento. - presente.
- C. [REDACTED] Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE - Presente
- C. [REDACTED] Departamento de Informática. - Para su Registro. - Presente.
- C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial. - Cd. Renacimiento, Para su conocimiento.

189

RA

197

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.
Número : PGJE/DGPJ/3037/2003
Asunto : ASIGNACIÓN DE COMANDANCIA

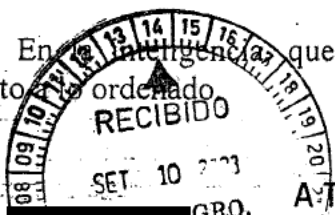
593
597

Chilpancingo, Gro., Septiembre 08 del 2003.

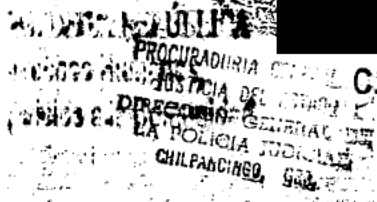
C. [REDACTED]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en **Zumpango**, por entrega que le hará el C. [REDACTED], Comandante de la citada instancia, debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta D

En [REDACTED] que a partir de la fecha, deb
inmediato [REDACTED] ordenado



ATENTAMENTE
[REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO.



C. GRAL. BRIG. RE

- C.c.p.- C. [REDACTED] General de Administración.- para archivo general.
- C. [REDACTED] rez González. Subdirector de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.
- C. [REDACTED] Encargado del Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE.- Para su conocimiento.
- C. [REDACTED] Departamento de Informática.- Para su registro.
- C. [REDACTED] eg. De la Pol Jud del Edo en Chilpancingo
- C. [REDACTED] te de la Pol. Jud. del Edo. en Zumpango.-Para su conocimiento.

COMANDANCIA DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO
SECTOR RENACIMIENTO
ACAPULCO, GRO.

190

194
72
594
598

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESENTE.**



En atención al oficio número 1729 signado por el **Gral. Brig. Ret.** [REDACTED]

[REDACTED] Director General de la Policía Ministerial, por este conducto me permito solicitar a usted, tener a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se aplique el descuento nominal [REDACTED]

[REDACTED] agente de la policía ministerial con número de empleado [REDACTED]

Lo anterior en virtud de que al C. [REDACTED], le fue asignada una pistola marca Pietro Beretta, calibre 9 mm., modelo [REDACTED], con número de matrícula [REDACTED] propiedad del Gobierno del Estado. Sin embargo, el arma de cargo le fue robada, según manifiesta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL D
PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

ACION.

C.c.p. Gral. Brig. [REDACTED] Director General de la Policía Judicial.-Para su [REDACTED] Presente.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Telefono (747) 471-94-00

194

Oficio : 1729

Expediente: DGPM/04

Asunto : Solicitud de descuento y notificación de pago de multa

Chilpancingo, Gro. 19 de mayo de 2004.

12331

422
711
895
599

C. Lic. [REDACTED]
Director General de Presupuesto y
Administración
Presente.

Por este conducto me dirijo a usted, a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que le sea descontado de su pago de haberes el costo de una pistola Marca **Pietro Beretta**, Calibre 9mm., Modelo [REDACTED] con numero de Matricula [REDACTED] al [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, la cual tiene a su cargo.

Informando que el arma tiene un valor de [REDACTED]

En la inteligencia, que por disposición de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la **SEDENA**, para lograr la baja de armamento de la Licencia Oficial Colectiva, por **Robo, Extravío o Destrucción**, el pago será de [REDACTED] mismo que deberá efectuar el elemento ante cualquier institución bancaria, mediante la forma [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atte nra. [REDACTED]
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
MAYO 20 2004

- C.c.p.- C. [REDACTED] para su conocimiento
- C.c.p.- C. [REDACTED] miento de Inteligencia y Logística. para su conocimiento
- C.c.p.- C. [REDACTED] de Control Operativo.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Interesado.- Para efecto de notificación del descuento correspondiente y para que proceda al pago de la multa que impone la SEDENA.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077 Visitanos en: www.pgjg.gob.mx

492



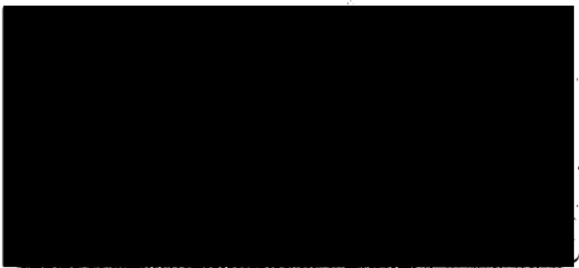
596

600

PS

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

193



PROCURADURÍA G
Subprocurador
Prevención del Da
Ofici

771

111

SA

601

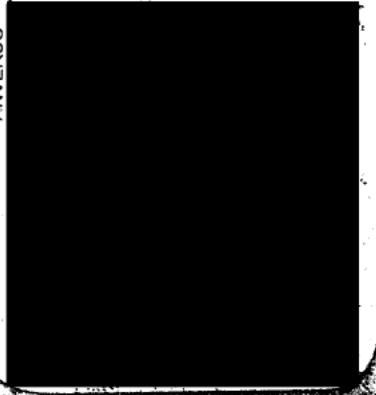


SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ISEGOB

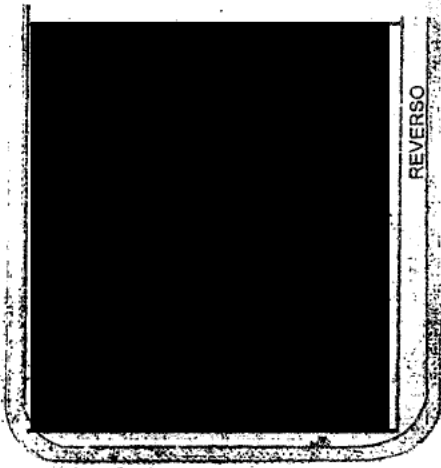
REGISTRO NACIONAL DE POBLACION
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANVERSO



ALDEIA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

199



REVERSO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Génera de

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
víctimas a la Comunidad
afectada



Dirección General de la Policía
Ministerial.

Oficio : 4086

Expediente: DGPMM04.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 05 de Noviembre de 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado en Chilpancingo de Alvarez, por entrega que le hará el C. [Redacted] Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



Atenta y respetuosamente,
El Director de la Policía
Ministerial del Estado

PROCURADURÍA GENERAL DE

JUSTICIA

INTEGRACIÓN

C. Grajales

CHILPANCIINGO, GRO.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

C.c.p.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 * 300
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090
Teléfono (747) 471-9400 y (747) 471-2328
Línea gratuita 01-800-6527-652. Intercomunal 01-877-5104-077
Vébanos en: www.pgg.gob.mx

599
603

196

AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

Dirección General de la Policía
Ministerial.



Oficio : 0280
Expediente: DGPM/2005.

Asunto: Asignación de Coordinación

Chilpancingo, Gro., 16 de Enero del 2005.

[Redacted]

Ministerio del Estado,
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, con residencia oficial en Acapulco, por entrega que le hará el C. [Redacted] Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente,
El Director General de la Policía
Ministerial del Estado

C. Grábigio

JES.
DIRECCIÓN
GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO

Ccp.- C
/C
P
C
C
C
C
C
C
Operativo.- Para su conocimiento
Expediente personal.

su conocimiento.
Presupuesto y Administración.- Para su archivo correspondiente.
Coord. de Zona encargado Subdirección de la Pol. Min. del Edo.
Policía Ministerial de Edo. en Acapulco.- Para su conocimiento
la Pol. Min. del Edo. En La Jardín.- Para su conocimiento
de Inteligencia y Logística de la PME.- Presente.
Informática.- Para su registro
Operativo.- Para su conocimiento
Expediente personal.

Carretera Nacional México Acapulco km. 6 • 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4715413 Fax 4722328
Línea en costo nacional 01-800-8327-692, internacional 01-877-6104-077
Visítanos en www.dgpm.gob.mx

HP7

604

600

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado
Sección : Dirección General de la Policía Judicial
Número : PG-JEJIDGP/J366772001
Expediente :
Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Gro., Septiembre 07 del 2001.

COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO,
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en Petatlán, Gro., por entrega que le hará el Comandante de la misma, [redacted] debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentación e investigación pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior, en la inteligencia de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en cuanto reciba la presente notificación.

[redacted]

PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO
Lic. [redacted] Procurador General de Justicia
Lic. [redacted] Subdirector General de la P
Lic. [redacted] Jefe del Departamento de Infor
Lic. [redacted] C. Minutero.



605

198

16
606
713
606

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. Lic. [REDACTED], Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

HACE CONSTAR.

Que el C. [REDACTED], pagó durante el periodo comprendido del 16 de junio de 2004 al 30 de enero de 2005 el extravío del arma marca Pietro Beretta, calibre 9 mm., modelo [REDACTED] con número de matrícula [REDACTED] tal y como se corrobora con las copias de los recibos de pago que se adjuntan.

Para los usos y fines legales que al interesado convenga, se extiende la presente constancia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GUERRERO

PROCURADURIA G
JUSTICIA DEL
DIRECCION GEN
PRESUPUES
ADMINISTRA
CHILPANCINGO

P.G.J. G.R.O.
DEPARTAMENTO DE ARBITRIO

CHILPANCINGO, G.R.O.

C.c.p. Expediente.

[REDACTED]
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Tel. (747) 471-94-00

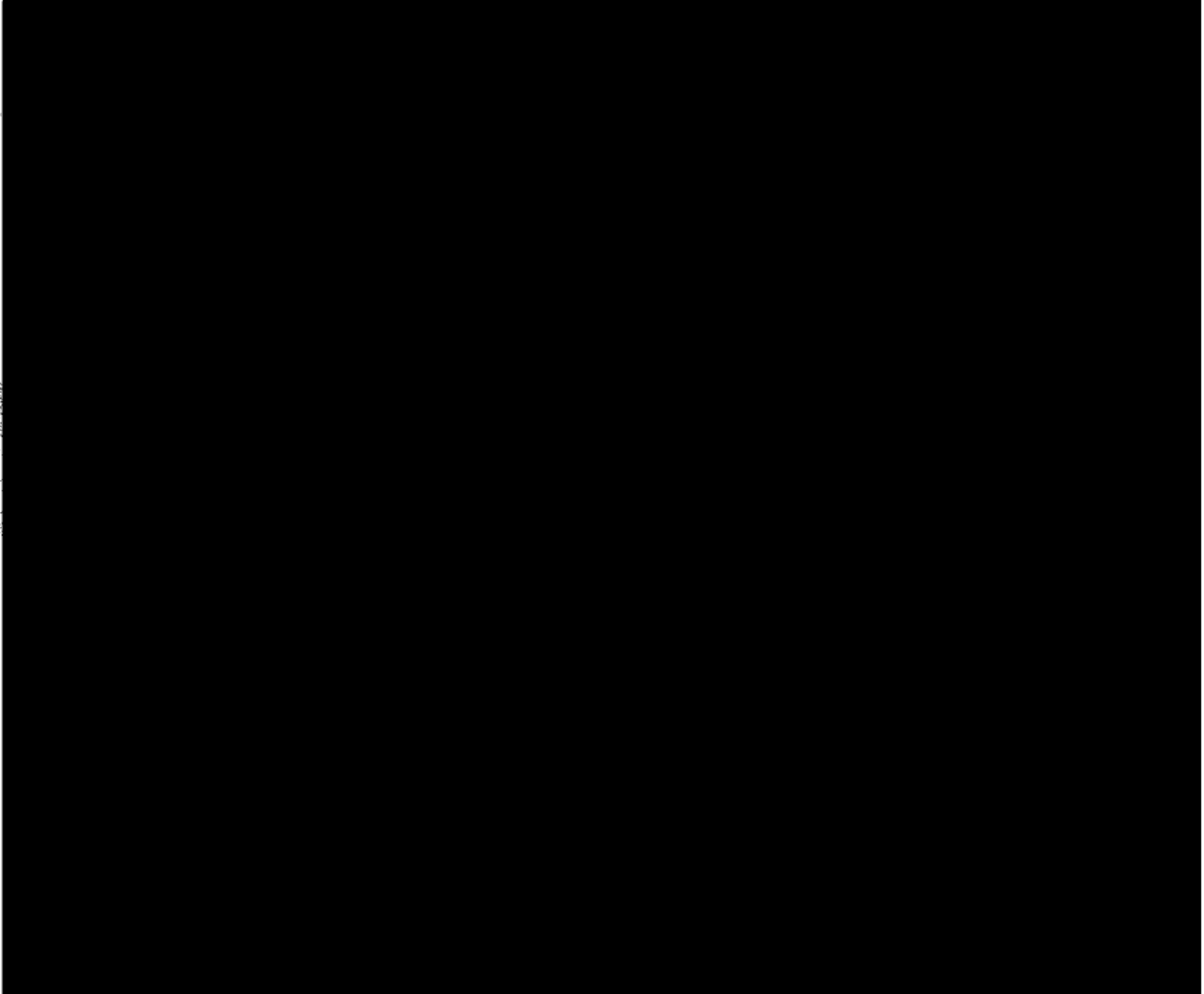
199



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO



~~7~~
603
607



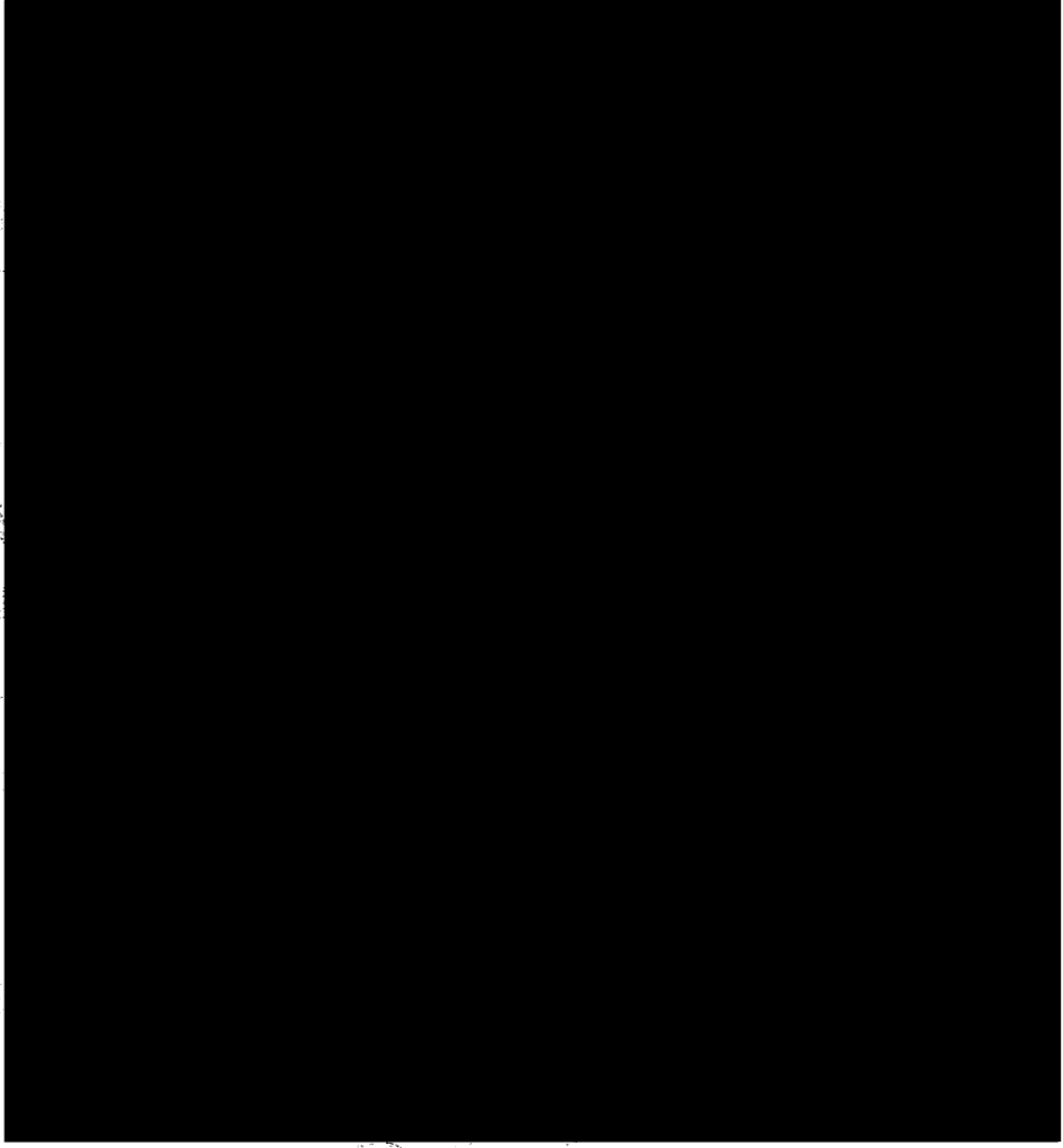
~~400~~



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

77 21

605
60E



201

Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 1582.

Expediente: DGPM/05

Asunto : Concentración.

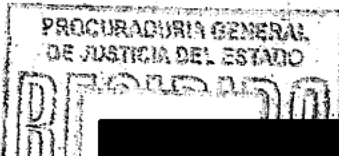
Chilpancingo, Gro. 28 de Abril de 2005.

Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual en la Jardín, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, bajo las ordenes del C. [redacted] Coordinador Regional de la citada instancia; lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente
El Director General de la Policía Ministerial del Estado.



C. Gral. Brig. Rec.

GENERAL DE LA REPUBLICA

de De

y Servicios a

de Investigación

- C.c.p. C.
- C.c.p. C.
- C.c.p. C.
- C.c.p. Expediente Personal

ción.- Para su conocimiento.
argado de la Subdirección de la Pol.

nto.
ordinador Regional de la Pol. Min. del Edo en Zona Centro.- Para que informe de su

Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.

del Departamento de informática.- Para su Registro.- Presente.

del Departamento de Control Operativo.- Para su control.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-809-8327-892. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

Dirección General de la Policía Ministerial.

205
606
610

Guerrero

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Oficio : 2507

Expediente: DGPM/05.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 22 de Julio de 2005.



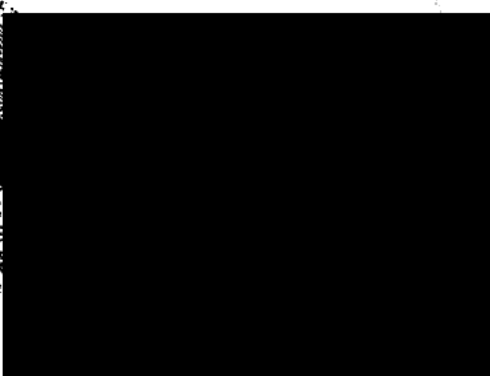
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con residencia Oficial en Chilapa de Álvarez, por entrega que le hará el [redacted] Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a ésta Dirección General,

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
A t e n d e
El Encargado de
Policía Ministerial
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCIINGO, GRO.



- C.c.p. C. Contralor interno - Para su conocimiento
- C.c.p. Dirección General de Presupuestó y Administración.- Para su archivo
- C.c.p. Subdirector de la Policía Ministerial del Estado - Para su conocimiento
- C.c.p. Coordinador de Zona de la Pol. Min. en Chilapa, Para su conocimiento
- C.c.p. Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E - Presente
- C.c.p. Departamento de Informática.- Para su registro.
- C.c.p. Departamento de Control Operativo - Para su conocimiento
- C.c.p. Expediente personal:



Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722329
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-592 Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en www.gjg.gob.mx

203

471

500

204
607
611



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/2336/2005.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/139/2005-IV.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA.

Chilpancingo, Gro., a 16 de agosto del 2005.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
R [REDACTED] O

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. LIC. [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común; [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, en relación a la queja presentada por el [REDACTED] e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta Institución.

Le reitero las segurida
relativas a la Comisión de
Investigación

PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION Y CONTROL

[REDACTED]

Acapulco Km. 6 + 300
C.P. 39090

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
R [REDACTED] O
AGO. 17 2005
DIRECCION GENERAL
HORA: [REDACTED]

204

205
608
612

M E M O R A N D U M

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./471/2005

CHILPANCINGO, GRO., A 17 DE AGOSTO DEL 2005

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDADES.
E D I F I C I O .



EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO PGJE/CI/DGFR/2336/2005, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION A MI CARGO, EN ESTA FECHA, REMITO A USTED COPIAS CERTIFICADAS DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DE LOS CC. LICS: [REDACTED] AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN EN ACTIVO. ANEXO AL PRESENTE COPIAS SIMILES DE ANTECEDENTES [REDACTED]

ASIMISMO LE INFORMO QUE NO CUENTA CON ANTECEDENTES NEGATIVOS EL C. [REDACTED]

SECRETARIA DE
ESTADOS
Y SERVICIOS
AL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACIONES Y
SERVICIOS



Y



205

Oficio : 0040

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 02 de Enero del 2006.

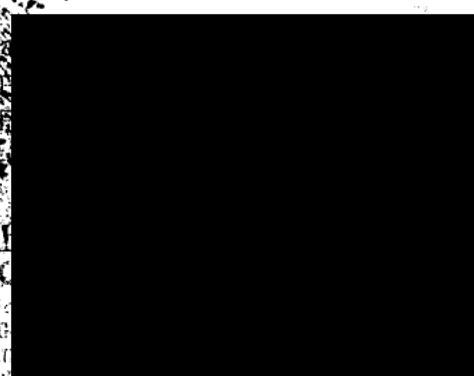


...or de Zona de la Policia
...del Estado.
...e.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado en Tepetitla, por entrega que le hará el C. [Redacted] Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



- C.c.p. C. Fiscal Regional de Acapulco.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policia Ministerial del Edo. en Acapulco.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted] Director de Zona de la Pol. Min. de Estado en Tepetitla.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted] Subdirector de la Policia Min. del Edo.- Para su Conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p. C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C.c.p. C. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento
- C.c.p. Expediente personal

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visitanos en www.pgig.gob.mx



Guerrero

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

024

5/16/20

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
ADSCRITA A LA CODDEHUM - GUERRERO.

AVERIGUACION PREVIA No. GRO/SC/027/2005.

NUMERO DE OFICIO: 070/2006.

614

ASUNTO: SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

Chilpancingo, Gro., Enero 19 del 2006.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
ENE. 23 2006
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
CHILPANCINGO

C. LIC. [REDACTED]
Director General de presupuesto y Admon.
de la Proc. Gral. de Just. del Estado.
e s e n t e .

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

RE
CHILPANCINGO

En cumplimiento a mi ACUERDO dictado en esta
con apoyo en los preceptos legales 21 Constitucional, 1, 4, del Código
Adjetivo Penal vigente en el Estado, por este conducto me dirijo a Usted gi-
re sus instrucciones a quien corresponda se expidan a esta Autoridad Investi-
gadora copias debidamente certificadas del Nombramiento y Acta de Protesta -
de los indiciados [REDACTED]

[REDACTED] Comandante Regional, Coordinador de Grupo y Ele-
mentos de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, así como de --
los Licenciados [REDACTED] Agente Titu-
lar y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, respectivamente, del-
Distrito Judicial de los Bravo, mismos que se encuentran relacionados con --

Los hechos que se investigan, ello es para mejor proveer la indagatoria que-
Derechos Humanos, al epigrafe se cita.

Servicios a la Comunidad
Investigación

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
ADSCRITA A LA CODDEHUM
DE OFICINA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 C.P.39090 Chilpancingo Gro.
www.guerrero.gob.mx Tel. (747) 472 82 00, 472 56 57, 471 94 19, 471 94 33 Fax (747) 472 23 28

207

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL. DE JUS. DEL EN
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACION.

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./024.

615

ASUNTO: SE VENIEN COPIAS CERTIFICADAS DE
NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

CHILPANCIINGO, GRO, A 24 DE ENERO DEL 2006.

Recibido

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MIN. PUB. DEL P. C.
ADSCRITO A LA CODDENUM. QUERETERO.
P R E S E N T E.

13:15h.

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 070/2006, DE FE-
CHA 19 DEL PRESENTE MES Y AÑO, RECIBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION A MI CARGO, DENTO A USTED COPIA DEBI-
DAMENTE CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DE LOS CC.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y
AGENTES MINISTERIALES, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO DE LOS CC. LIC.
[REDACTED] AGENTE TITULAR Y
[REDACTED] AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
N T A M E N T E.
GRUPO EFECTIVO, NO REELECCION.
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[REDACTED]

C.c.p.- EXPEDIENTE/MINUTARIO.

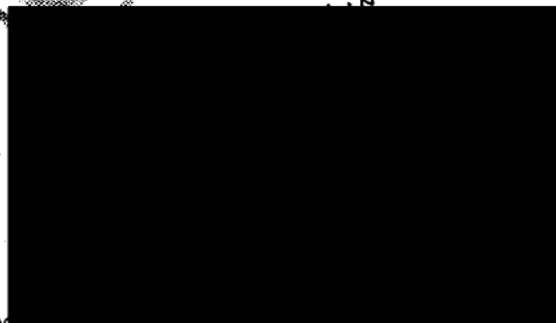
[REDACTED]

México-Acapulco Km. 6+300 C.P.39090 Chilpancingo Gro.
www.guerrero.gob.mx Tel. (747) 472 82 00, 472 56 57, 471 94 19, 471 94 33 Fax (747) 472 23 28

208

Handwritten notes:
20
Oh
67
616

Oficio : 3992.



Asunto: DGPM/06.

Objeto: Asignación de Coordinación.

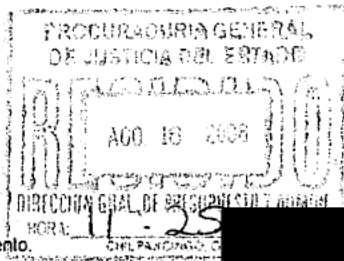
Chilpancingo, Gro., 09 de Agosto de 2006
Ocasión del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García"

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado en Tepetitla.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



[Redacted] no.- Para su conocimiento.
 [Redacted] scal Regional de Acapulco.- Para su conocimiento.
 [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 [Redacted] Subdirector de la Policía Min. del Edo.- Para su Conocimiento.
 [Redacted] nal de la Policía Ministerial del Edo. en Acapulco.- Para su conocimiento.
 [Redacted] Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
 [Redacted] náutica.- Para su registro.
 [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en www.pgj.gob.mx

Handwritten number: 209

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./408/2006.

410
613
617

Chilpancingo, Gro., a 4 de octubre de 2006.

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ GARCIA"

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.

En atención a su oficio número PGJE/DGFR/3228/2006, de fecha 04 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo, remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

Coordinador de zona y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente; asimismo le remito copias simples de antecedentes negativos.

Por otra parte hago de su conocimiento que el C. [REDACTED] CIA DEL ESTADO

ATENTAMENTE.

RECIBIDO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SERVICIOS A LA COMISION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.

CONTROLORIA INTERNA
PUESTO CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p.- Minutario/ expediente.

[REDACTED]

210



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGER/3228/2006.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/212/2006-III.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

408 211

64
618

Chilpancingo, Gro., a 04 de octubre del 2006
"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García".

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha 03 del presente mes y año, dictado en el expediente al rubro citado con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes negativos en su expediente personal y en caso positivo se sirva remitir copias de los mismos.

DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

P.G.J. GRO.
SERVICIOS DE ARCHIVO
OCT.
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

capulco Km: 6 + 300
P. 39090

Fax 47- 1- 94-90.

[REDACTED]

211



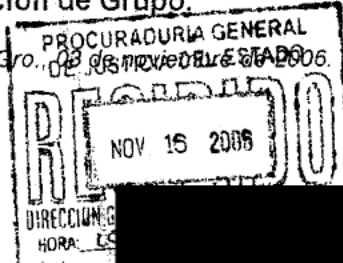
Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 5517

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Asignación de Grupo

Chilpancingo, Gro., 15 de Noviembre de 2006



Handwritten notes and numbers: '619' and '619'.

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección y por necesidades del servicio, a partir de la fecha, queda como responsable del Operativo "México Seguro" con residencia oficial en esta Ciudad Capital, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443; el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Handwritten note: 'Recibi Original 08'.



- C. [Redacted] Subdi
- C. [Redacted] regional de la Policía Ministerial en Chilpancingo.- Para su conocimiento
- C. [Redacted] el Departamento de Inteligencia y Logística de la PME.- Para su control
- C. [Redacted] Departamento de Informática - Para su conocimiento y registro
- C. [Redacted] el Depto. de Control Operativo.- Para su conocimiento

Expediente personal

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgm.gob.mx

Handwritten number: '212'.

Guerrero
ESTADO DE GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Dirección General de la Policía Ministerial.

213
OK
616
620

Oficio : 5448.

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Concentración.

Chilpancingo, Gro. 31 de Octubre de 2006.
"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García"

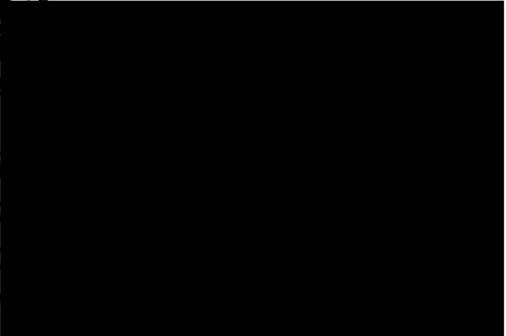


Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual en Tepetitla, e incorporarse a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con residencia oficial en esta Ciudad Capital, Bajo las órdenes del C. [Redacted]

[Redacted] Coordinador Regional de la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado [Redacted]



PROCURADURÍA G
DE JUSTICIA DEL
RECIBIDO
OCT. 15 2006
DIRECCIÓN GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
NORA: [Redacted]
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
 - C. [Redacted] Coordinador Regional de la Pol. Min. del Edo. en Chilpancingo.- Para que informe de su arribo.
 - C. Coordinador de Zona de la Pol. Min. del Edo. en Tepetitla.- para su conocimiento.
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente
 - C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
 - C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.
- Expediente Personal.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en www.pgjgob.mx

213

5 ca. 20.

214

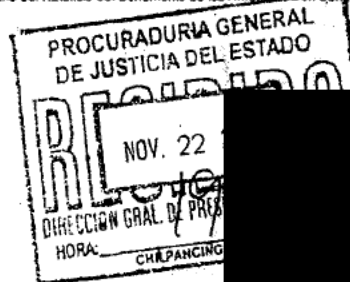
67

621



Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/4058/2006.
Expediente: CI/DGFR/139/2005-IV
Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD

Chilpancingo, Gro., a 21 de noviembre del 2006.
"2006 año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas. Don Benito Juárez García"



C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

En cumplimiento al séptimo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 125/2006 de fecha once de octubre del año en curso, emitido en el expediente al rubro citado, formado con motivo de la Recomendación número 070/2005 de la queja presentada ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, por los CC.

[REDACTED] en contra de los CC. LICS. [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, CC. [REDACTED]

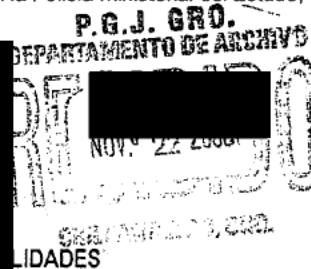
Coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado Respectivamente, por posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas consistentes en detención arbitraria y retención ilegal, por este conducto y para los efectos propios de esa Dirección, (anexo al presente, copia de la resolución), emitida por esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, en la cual se determinó la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA para los CC. LICS. [REDACTED]

[REDACTED] Agentes del Ministerio Público, para el primero de los mencionados una amonestación Pública, para la segunda una sanción consistente en una suspensión de sus funciones por un término de ocho días sin goce de sueldo en el cargo que viene ostentando, por cuanto hace a los CC. Coordinadores y agentes de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

Sin más por el momento me
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
vicio a la Comunidad
Investigación.



DIRECTOR
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
DE LA CONTRALORÍA INTERNA



[REDACTED] Acaapulco Km. 6 + 300
C.P. 39090

214

215
68
622

QUEJA NÚMERO: CT/ DGER/139/2005-IV.

QUEJOSO: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES: CC. LICs. [REDACTED]

[REDACTED] AGENTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO, CC

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, DE GRUPO Y
AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO,
RESPECTIVAMENTE.

RECOMENDACIÓN: 070/2005

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 125/2006

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

VISTOS. Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED], mediante su comparecencia de fecha 16 de agosto del 2005, en contra de los CC. LICs: [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, así como en contra de los CC. [REDACTED]

Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistente en Detención Arbitraria y Retención Ilegal, y posterior acumulación de la Recomendación 070/2005, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, de fecha 16 de noviembre del año 2005, la cual fue aceptada por el C. LIC. [REDACTED]

Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como los artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, (número 193), y en los artículos 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en base a los siguientes:

1 215

216
619
623

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 05 de agosto del 2005, se hizo contar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el folio 2277, de fecha 01 de julio del mismo año, mediante el cual el C. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado remitió a este Órgano de Control Interno el oficio de fecha 25 de julio del 2005, suscrito por el C. Mtro. [REDACTED] Visitador General de la CODDEHUM, por medio del cual se hizo manifiesta la queja del C. [REDACTED] en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado y los CC. Lics. [REDACTED] Agente Titular y auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, adscrita la segunda a la mesa de trámite número 1, por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos consistentes en detención arbitraria y retención ilegal.
2. Con fecha 16 de agosto del año 2005, compareció ante este Órgano de Control Interno el C. [REDACTED] a efecto de declarar y ratificar el oficio de fecha 25 de julio del 2005 mediante el cual hizo manifiesta la queja.
3. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede se radicó y registró en el Libro de Gobierno el Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el número CI/DGFR/139/2005-III, en contra de los CC. LICs. [REDACTED] Agentes Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, así como [REDACTED] de los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona, [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.
4. En la misma fecha mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/2335/2005, se comunicó al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los Servidores Públicos mencionados con anterioridad, con el propósito de corroborar plenamente la calidad de Servidores Públicos por oficio número PGJE/CI/DGFR/2336/2005-IV, se solicitó al C. LIC. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, remitiera a este Organo de Control copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los referidos servidores públicos, con la finalidad de contar con elementos de convicción al momento de resolver por oficio PGJE/CI/2337/2005, se solcito al C. LIC.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

2 216

24
60
624

[REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, información referente a los antecedentes que pudieran existir en los archivos de la Fiscalía a su cargo en contra de los mencionados Servidores Públicos; de igual modo se solicitó mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/2338/2005, al C. LIC. [REDACTED] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara de la existencia de antecedentes criminalísticos en contra del Servidores Públicos de referencia, así mismo mediante los oficios PGJE/CI/DGFR/2339/2005 y PGJE/CI/DGFR/2340/2005, se solicitó a los CC. LICs. [REDACTED]

[REDACTED] Director General de control de Averiguaciones Previas y al C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, notificación y corrieran traslado a los servidores públicos objeto de la queja a efecto de que comparecieran ante este Órgano de Control Interno a la práctica de Audiencia de Pruebas y Alegatos y estuvieran en posibilidad de ejercitar su derecho de Audiencia y Defensa que establece el artículo 14 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

- 1
5. Con la misma fecha señalada anteriormente se existió un acuerdo a efecto de girar oficio solicitando al C. LIC. [REDACTED], Director General de Control de Averiguaciones Previas, a efecto de que remitiera a esta Contraloría Interna copia certificada de la Averiguación Previa BRA/SC/01/626/2005.

Con fecha 22 de agosto del 2005, se hizo constar y se tuvo a la vista el Memorandum PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/417/2005, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Director General de Presupuesto y Administración, mediante el cual remitió a este Órgano de control Interno, copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. LICs. [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, así como de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

7. Con fecha 24 de agosto del 2005, se practicó el desahogo de las pruebas testimoniales con cargo a los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ofrecidas por el quejoso [REDACTED]

3 A17

JW
621
625

8. Con fecha 26 de agosto del 2005, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número 7450, con el cual la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público, remitió a este Órgano de Control Interno copias certificadas de la Averiguación Previa número BRA/SC/01/626/2005.
9. Con fecha 1º. de septiembre del 2005, se hizo constar que comparecieron ante esta Contraloría Interna los CC. LICs. [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público respectivamente a efecto de la práctica de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
10. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede se desahogaron la prueba testimonial ofrecida por los CC. LICs. [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público, respectivamente con cargo a los CC. [REDACTED] así mismo se dio fe del contenido de un audio cassette, también ofrecido como prueba por los referidos servidores públicos.
11. Con fecha 02 de septiembre del 2005, se hizo constar que comparecieron los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, a efecto de llevarse a cabo la práctica de la audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
12. Con fecha 05 de septiembre del 2005, se hizo constar que comparecieron los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, a efecto de la práctica de la audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de la procuraduría General de Justicia del Estado.
13. Con fecha 06 de septiembre del 2005, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/2042/2005, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, mediante el cual informo que se encontraron antecedentes registrados en los archivos esa fiscalía a su cargo, en contra de los CC. LICs. [REDACTED]

GENERAL
de la
y servicios
de

218

214
622
626

[REDACTED], Agentes del Ministerio Público y Coordinador De Zona de la Policía Ministerial del Estado.

14. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede, se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/ÚAC/1215/2005, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, mediante el cual informo que no se encontraron antecedentes penales en contra de los CC. [REDACTED]

15. Con fecha 09 de septiembre del 2005, compareció nuevamente el C. [REDACTED] quejoso en el procedimiento que se resuelve, a efecto de exhibir pruebas documentales relacionados con los hechos que motivaron el inicio de la queja.

16. Con fecha 13 de septiembre del 2005, se emitió un acuerdo, mediante el cual se ordena se expidan a favor del quejoso copias simples de la actuación de fecha 09 de septiembre del año 2005, y en relación a las copias certificadas de la resolución que se emita, ésta será acordada en el momento oportuno, observándose que no obra la firma del quejoso.

17. Con fecha 14 de septiembre del 2005, se hizo constar que en relación a la actuación de fecha 13 de septiembre del año 2005, no obra la firma del quejoso administrativo en dicha actuación en razón de que el referido quejoso se salió de las oficinas que ocupa la Contraloría Interna sin regresar a firmar dicha actuación.

18. Con fecha 22 de noviembre del 2005, se dio por recibida la Recomendación número 070/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la cual mediante acuerdo de la misma fecha fue acumulada al Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/DGFR/139/2005-IV, en virtud de ya existir la queja cuyo origen fue por comparecencia directa del C. [REDACTED] y al tratarse de los mismos quejosos, mismas autoridades responsables y los mismos hechos se procedió a su acumulación previa certificación de la existencia de dicha queja, girándose los oficios correspondientes a efecto de notificar a las autoridades responsables mediante los oficios 3531, 3532 y a los CC. LIC. [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado y [REDACTED], informándoles de dicha acumulación del procedimiento.

219

220
627
627

19. Con fecha 01 de diciembre del 2005, se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGCAP/8160/2005, mediante el cual el C. LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previa, remitió el acuse del oficio mediante el cual los CC. LICs. [REDACTED], fueron debidamente notificados de la cita que les resulta ante este Organó de Control Interno a efecto de celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos.
20. Con fecha 08 de diciembre del 2005, se dio por recibido y se dio fe tener a la vista, el escrito de informe, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común.
21. Con fecha 08 de diciembre del 2005, siendo las once horas se hizo constar que comparecieron los CC. LICs. [REDACTED], Agentes Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común respectivamente, a efecto de exhibir y ratificar el escrito de informe en relación a los hechos que motivaron la acumulación de la queja, dando respuesta a esta y desahogándose la Audiencia de Pruebas y Alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
22. Con fecha 12 de diciembre del 2005, se emitió un acuerdo en el cual se ordena por segunda ocasión se fije fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en relación a los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, girándose oficio al superior jerárquico para su debida notificación.
23. Con fecha 27 de diciembre del 2005, siendo las once horas, se hizo constar que comparecieron ante este Organó de Control Interno los CC. [REDACTED] [REDACTED] a efecto de exhibir y ratificar el escrito de contestación de la queja incoada en su contra, derivada de la recomendación número 070/2005, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, desahogándose la Audiencia de Pruebas y Alegatos en términos del artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

220

221
624
628

24. Con fecha 11 de enero del año 2006, se emitió un acuerdo mediante el cual se determinó no proceder al cierre de instrucción por faltar diligencias que practicar.
25. Con fecha 24 de enero del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/223/2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, mediante el cual solicitó a éste Órgano de Control Interno informara de la situación jurídica del expediente en comento, girándose oficio a efecto de informar lo solicitado.
26. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede se emitió un acuerdo a efecto de solicitar a la Dirección de la Policía Ministerial del Estado informara la fecha en que la C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado dejó de formar parte del grupo de investigación conformado por los CC. [REDACTED] [REDACTED], Coordinador de Zona, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Ministerial del Estado.
27. Con fecha 27 de enero del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número 119 de fecha 26 de enero del año en curso, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Director General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual informó que de manera verbal se le informó a la C. [REDACTED] [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado que con fecha 29 de julio del año 2005, debería incorporarse al servicio de guardia bajo el mando del C. [REDACTED] [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
28. Con fecha 1º de febrero del año 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGPM/AG/0406/2006, de fecha 30 de enero del año 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] [REDACTED], Director General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual informó que la C. [REDACTED] [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, dejó de colaborar con el grupo de investigación conformado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial del Estado, a partir del 29 de julio del año próximo pasado.

Estado
y Servicios a la Comunidad

7 221

29. Con fecha 16 de febrero del 2006, se emitió un acuerdo mediante el cual éste Órgano de Control Interno determinó no proceder al cierre de instrucción por existir diligencias que practicar.

30. Con fecha 16 de marzo del 2006, se emitió un acuerdo a efecto de solicitar a la Dirección del Albergue Tutelar para Menores Infractores remitiera a éste Órgano de Control Interno copia certificada de la puesta a [REDACTED]

[REDACTED] asimismo se giró oficio a la Dirección General de la Policía Ministerial a efecto de que girara sus instrucciones a quien correspondiera a efecto de que se remitiera a la Contraloría Interna copia certificada de la foja de la Bitácora de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado del Distrito Judicial de los Bravo, en la que obrara el registro de salida de los elementos de la Policía Ministerial que se hicieron cargo del traslado de los menores anteriormente citados al Albergue Tutelar para Menores Infractores con fecha 14 de julio del año 2005.

ADMINISTRACIÓN
CURSOS MUNIANG
NGO, BRO.

31. Con fecha 24 de marzo del 2006, se emitió un acuerdo a efecto de solicitar al H. Consejo Tutelar remitiera a éste Órgano de Control Interno copia certificada del oficio mediante el cual el Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común en el Distrito Judicial de Bravos, puso a disposición del Albergue Tutelar para Menores Infractores a [REDACTED]

[REDACTED] asimismo se le solicitó a la Dirección del Albergue Tutelar remitiera copia certificada de la foja del Libro de Derechos Humanos del Gobierno en la que obrara el registro de la puesta a disposición de los referidos menores.

32. Con fecha 28 de marzo del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGPM/AG/1453/2006, mediante el cual el C. LIC. [REDACTED], Director General de la Policía Ministerial del Estado, remite a éste Órgano de Control Interno el oficio número CZ/PME/SC/CH/2006, mediante el cual el C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, remite copia certificada del folio de la bitácora de novedades en el que aparece registrada la salida de los elementos de la Policía Ministerial del Estado a efecto de trasladar a las Instalaciones del Albergue Tutelar a los menores infractores anteriormente señalados.

33. Con fecha 30 de marzo del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número 134/006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Director del Albergue Tutelar, mediante el cual

243
626
630

remite a éste Órgano de Control Interno copia certificada de la foja 213 del Libro de Gobierno en el que se lleva el control del registro de ingresos de los menores infractores de dicha Institución.

34. Con fecha 03 de abril del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número 426/2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Secretario de Acuerdo del H. Consejo Tutelar, mediante el cual remite a éste Órgano de Control Interno copia certificada del oficio mediante el cual fueron puestos a [REDACTED]

35. Con fecha 08 de mayo del año 2006, se emitió un acuerdo a efecto de solicitar a la C. [REDACTED] responsable de la base de datos de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, a efecto de solicitarle mediante oficio informara de las sanciones a que se han hecho acreedores los CC. [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público, así como en contra de los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

36. Con fecha 12 de mayo del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el Memorándum sin número de fecha 10 de mayo del año en [REDACTED] suscrito y signado por la C. ING. [REDACTED] responsable del Área de Informática y Base de Datos de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, mediante el cual informó que se encontraron antecedentes en contra de los CC. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público, así como en contra del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

37. Mediante acuerdo de fecha 29 de mayo del 2006, se declaró el Cierre de Instrucción, en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar, ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho proceda.

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

223

o

224
601
631

RESULTANDOS:

A. Que ésta Contraloría Interna es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; así como la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), 33, 73, 74, 75 y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, competencia sustentada en lo que establecen los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 FRACCIÓN XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 4 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

B. En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. LICs. A [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, así como de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, todos ellos servidores públicos de ésta Institución de Procuración de Justicia, en términos de la copia certificada de los nombramientos remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios al Ciudadano
Investigación

C. El expediente que se resuelve se inició por virtud de la queja presentada ante éste Órgano de Control Interno mediante el escrito de fecha 25 de julio del 2005, suscrito y firmado por el MTRO. [REDACTED] Visitador General de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y posterior comparecencia y declaración del quejoso C. [REDACTED] ante éste Órgano de Control Interno, a efecto de ratificar el referido escrito, en contra de los CC. LICs. [REDACTED] Agentes del Ministerio Público, así como de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por

224

225
678
632

presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas relacionadas con la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, escrito que se hizo consistir en:

" Por este conducto hago de su conocimiento que el C. [REDACTED] presento queja a través de la cual hace del conocimiento de esta comisión; sobre presuntas violaciones a sus derechos humanos consistentes en detención arbitraria y retención ilegal, por parte de elementos de la Policía Ministerial adscritos al grupo especializado en robo a casa habitación, así como también de los CC. LIC. [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, adscrita a la segunda mesa de trámite No.1. En dicha queja refiere el quejoso que el día miércoles 13 del mes y año en curso, aproximadamente a las 09:30 horas cuando caminaba por la calle Valerio Trujano de esta ciudad, rumbo a su negocio de cerrajería y compra de oro en pedacería, fue detenido de manera arbitraria por tres elementos de la Policía Ministerial, sin mostrarle ninguna orden de aprehensión, y hasta las tres de la tarde lo trasladaron a la Agencia del Ministerio Público del Sector Central, en donde el titular de dicha oficina le habló a un guardia de la Policía Ministerial adscrita a la Agencia del Ministerio Público, diciéndole que le encargaba la seguridad del quejoso, y seguidamente la encargada de la mesa de trámite No. 1, LIC. [REDACTED] declaró al quejoso de referencia, quedando en libertad, Actualmente refiere el quejoso que ha sido acusado por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para detenerlo de nueva cuenta sin orden de aprehensión. En tal virtud, resulta fundado el temor del quejoso [REDACTED] de ser detenido nuevamente sin mandamiento debidamente fundado y motivado de autoridad competente; en consecuencia, sin prejuzgar sobre la veracidad de estos hechos y a efecto de garantizar la integridad física y psíquica del quejoso, se le solicita respetuosamente su valiosa intervención para que se brinden las siguientes: Con el objeto de garantizar la salvaguarda del derecho a la seguridad jurídica y la integridad física y psíquica del quejoso [REDACTED] se le solicita respetuosamente que dentro del ámbito de su competencia, se adopten las medidas administrativas necesarias con el fin de que se instruya a quien corresponda a efecto de que no se le detenga de manera arbitraria al citado quejoso, y en el supuesto de que se encuentre involucrado en hechos delictivos, se proceda conforme a los cauces legales respectivos, respetándose en todo momento los principios constitucionales regulados como derechos fundamentales de todo cuidado y se eviten hechos atentatorios a la dignidad humana. Solicito de la manera atenta y respetuosa, se envíen a este Organismo las constancias del cumplimiento de la anterior medida cautelar, con la atenta petición que dicho envío se haga en un término que no exceda de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente al en que reciba la presente notificación. Sirve de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 3,7 fracción II, 19 y 23 de la Ley que rige esta Comisión en relación con los artículos 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 116 al 118 del Reglamento Interno de la misma, aplicados de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interno de este Organismo Estatal.

nos H...
ius a la...
gación

2025

226
633

633

Con fecha dieciséis de agosto del año 2005, compareció el C. [REDACTED] quejoso en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de declarar en relación a los hechos que motivaron la queja manifestando que:

El motivo de mi comparecencia es con la finalidad de ampliar y ratificar en todas y cada una de sus partes el oficio número 1054/2005, con el cual se hizo constar las violaciones a mis derechos humanos y constitucionales consistentes en la retención arbitraria e ilegal por parte de los CC. [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Coordinador de Zona y Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, así como de los Agentes [REDACTED] [REDACTED] así como en contra del Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Bravo LIC. [REDACTED] y la auxiliar de éste LIC. [REDACTED], quien tiene a su cargo la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005. Los funcionarios públicos anteriormente mencionados son directamente responsables de querer involucrarme en un delito de robo que no he cometido ni cometeré jamás, impugno por falsos los informes que rindió ante el Órgano Investigador en mención el Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial antes señalado de fecha el primero de 02 de julio del 2005 y el segundo del 02 de agosto del 2005, mismos que se encuentran agregados en la averiguación previa antes señalada; los delitos que estos malos funcionario han cometido en mi agravio son a saber; abuso de autoridad, intimidación, ejercicio indebido de la función pública, Coalicción de servidores públicos, responsabilidad oficial y los que resulten previstos y sancionados por nuestros Códigos Penales y de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, LOS CUALES ME RESERVO EL DERECHO DE DENUNCIARLOS ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE QUE DEBA CONOCER DE ÉSTOS, en la queja administrativa que se ejercitó en la CODDEHUM-GUERRERO, cuyo número de oficio [REDACTED] fecha [REDACTED] están anotados en líneas que anteceden existen los datos completos de los hechos que dan materia y origen a dicha queja, y también constan en la averiguación previa que nos ocupa, misma que en este acto lo ratifico y me reservo el derecho de su ampliación en razón de que los Agentes Ministeriales siguen presionándome con amenazas de que tienen fotografías mías y que las van a ocupar para presentarlas con otro informe falso ante el mencionado titular del Ministerio Público para integrarme otra nueva averiguación previa en donde se me va a involucrar en otro delito calificado por la Ley como grave, para que me pudra en la cárcel según el decir y sentir del mencionado [REDACTED], en su carácter de Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado quien de forma constante y personal me amenaza y me dice que si no quiero verme involucrado en mas problemas que mas me vale que me desista, de la queja interpuesta en la CODDEHUM- GUERRERO, y ante éste mismo órgano de Control Interno, por lo que hago del conocimiento a ésta Honorable dependencia la pretensión bajo presión psicológica y amenazas de que me desista, intención por demás arbitraria y dolosa que demuestra que todos los involucrados mencionados están concientes de que han actuado de forma ilegal y arbitraria en mi contra, por lo que pido que de conformidad a los diversos artículos que regulan y determinan el castigo que la Ley impone a los malos Agentes Ministeriales, sean

ERAL DE
Derechos
Servicio
Investigación

226

castigados y al mismo tiempo apercibidos a que dejen de molestarme con las amenazas de que me van a involucrarme en un delito grave, por lo que desde este momento hago responsables a todos y cada uno de ellos de lo que hagan o actúen en contra mía o de algún miembro de mi familia, como lo sostuve con anterioridad me reservo el derecho ante esta Dependencia de Control Interno de diligenciar tantas y cuantas veces sea necesario todo lo procedente en la presente queja, ofreciendo desde este momento la averiguación previa en mención como prueba documental pública, asimismo la prueba Instrumental de Actuaciones en todo cuanto me favorezca, igual ofrezco la prueba Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Con fecha veinticuatro de agosto del dos mil cinco, compareció nuevamente el quejoso [REDACTED], a efecto de ofrecer los testimonios con cargo a los CC. [REDACTED], quienes manifestaron en relación a los hechos lo siguiente:

“Declaración de la C. [REDACTED]” Que enterada del motivo de mi presencia en este recinto de Control Interno, en relación a los hechos que se investigan declaro lo siguiente: sobre la detención que le hicieron a [REDACTED] por parte de agentes de la Policía Ministeriales, el día miércoles trece de julio del año en curso, como a las nueve treinta de la mañana aproximadamente, me consta sin exhibir ninguna orden de aprehensión y / o detención que justificara el actuar de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, que ello me consta, en razón de que a [REDACTED]

[REDACTED]

228
631
635

[REDACTED]

Lo manifestado en la declaración del testigo de cargo C. [REDACTED], consistió en:

Que enterado del motivo de mi presencia en este recinto de control interno, en relación a los hechos que se investigan declaro lo siguiente: que el día trece de julio del año en curso, sin recordar la hora, pero en la mañana de este día, [REDACTED]

[REDACTED]

D.- Mediante comparecencia de fecha primero de septiembre del 2005, los CC. LICs. [REDACTED], Agentes del Ministerio Público, Titular y Auxiliar respectivamente, manifestaron en sus respectivos informes lo siguiente:

228

229
637
636

En relación al C. LIC. [REDACTED], Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, manifestó que:

El día trece de julio del presente año, la Policía Ministerial del Estado Adscrita a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, presentó ante éste Órgano Investigador a [REDACTED]

[REDACTED] los dos primeros de referencia al rendir su declaración Ministerial ante la Agente del Ministerio Público Adscrita a la mesa de trámite número uno, reconocen voluntariamente y en presencia de la defensora de oficio, haberse introducido al domicilio particular de la agraviada [REDACTED], en donde se apoderaron de varios objetos y alhajas de oro, hechos relacionados con la Averiguación Previa BRA/SC/01/626/2005, y señalan como comprador al quejoso citado, al cual se le tomó su declaración Ministerial en su carácter de presentado. Así mismo los menores infractores [REDACTED]

[REDACTED] al reconocer su participación en el delito de ROBO (A CASA HABITACION), y tratarse de un delito grave de los previstos en el artículo 70 de la Ley Adjetiva Penal Vigente en el Estado y con fundamento en lo previsto por el artículo 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en relación con el artículo 50 de la Ley de Tutela y Asistencia Social para Menores Infractores en el Estado, mismos que fueron puestos a disposición dentro del término correspondiente del C. Presidente del Consejo Tutelar de Asistencia Social para Menores Infractores del Estado, para efecto de que les resolviera su situación jurídica por ser de su competencia y no del Órgano Investigador, los cuales se encuentran actualmente en el interior del albergue de esta ciudad. De lo manifestado por el quejoso [REDACTED], se desprende que el suscrito en ningún momento he cometido alguna irregularidad en el ejercicio de mis funciones, ni tampoco alguna conducta contraria a derecho, que haya originado alguna violación a las Garantías Constitucionales consagradas en nuestra Carta Magna, en agravio del [REDACTED] tantas veces mencionado, siendo notorio que el C. [REDACTED] de alguna manera trata de evitar, que promueve un amparo manifestando una serie de mentiras, también presenta una queja en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y por último presenta otra queja en este Órgano de Control Interno, con la única finalidad de intimidarnos y tratar de evadir su responsabilidad. El día diecisiete de agosto del año en curso y siendo aproximadamente las trece horas de la tarde se presentó ante el suscrito el C. [REDACTED] persona de confianza del indiciado [REDACTED]

[REDACTED], que lo que quería era negociar con el suscrito, y dicha propuesta consistía en que se excluyera al quejoso de alguna responsabilidad que se originara en la Averiguación Previa de Referencia y el retiraría la queja en mi contra, propuesta que en ningún

REALIZADO
Servicio de
Investigación

229



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

230
633
637

momento acepte por ser contraria al orden jurídico y al interés social, por lo que esto molesto al C. [REDACTED], manifestando palabras amenazantes y solicitando a esta representación social, se le tomara una segunda comparencia a su representado [REDACTED], comparencia que le fue tomada por la Agente del Ministerio Publico Adscrita a la mesa de tramite numero uno responsable de la integración y perfeccionamiento de la citada indagatoria, de estos hechos fueron presenciados por varios servidores públicos de esta oficina. Siendo aproximadamente las doce y media de la tarde del día veinticinco de agosto del año en curso nuevamente se presento a mi oficina el C. [REDACTED]. En compañía del quejoso, el cual me reitero nuevamente que deslindara de toda responsabilidad al quejoso y a cambio de esto, el día de mañana viernes veintiséis de agosto irían a Contraloría Interna a desistirse de la queja, esto fue presenciado por mi secretaria [REDACTED] que se encontraba trabajando en la computadora que tengo en mi oficina, así como la LIC. [REDACTED] servidores públicos de esta representación social, por lo que conociendo la actitud de los antes mencionados inmediatamente grave la conversación que tuvieron con el suscrito, desde que llegaron hasta que se retiraron, misma grabación que la presentare en el momento que ratifique el presente informe para efecto de que se haga constar su contenido.

En relación a la C. LIC. [REDACTED], Agente Auxiliar del Ministerio Publico del Fuero Común, manifestó que:

Que es totalmente falso lo que me atribuye el quejoso de referencia, ya que el día trece de julio del presente año, la Policía Ministerial del Estado, Adscrita a la Dirección General de la Policía Ministerial, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, me presentó ante esta Fiscalía del Fuero Común. A las personas de nombre [REDACTED] así como al quejoso [REDACTED] quienes se encontraban relacionados con la Averiguación Previa BRA/SC/01/626/2005, por el delito de robo (A CASA HABITACIÓN), por lo que en seguida recibí el informe de la Policía Ministerial, así como una cámara fotográfica, manifestándoles a los presentados que pasaran al área de computo, por que los iba a declarar, asimismo le hable por teléfono a la defensora de oficio de nombre [REDACTED] comunicándole que tenia a unos presentados, para que los asistiera en dicha diligencia y al recabar la declaración de los menores [REDACTED], se declararon [REDACTED]

[REDACTED]

230

234
634
638

[REDACTED]

Ofreciendo en sus escritos de informe y ratificación del mismo diversas pruebas como son; la documental pública consistente en copia certificadas de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, un audiocassette y los testimonios de los CC. [REDACTED], las cuales fueron desahogadas en la misma fecha de la audiencia.

231

239
639
639

E.- En relación a lo manifestado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en su escrito de informe de fecha 02 de septiembre del año 2005, suscrito y firmado por los cuatro servidores públicos, ratificado por los dos primeros servidores públicos con fecha 02 de septiembre del 2005, y por los dos últimos el día 05 del mismo mes y año, informe que se hizo consistir en lo siguiente:

Por medio del presente recurso y en los términos de lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, venimos en tiempo y forma a dar contestación a la improcedente e infundada queja y ampliación de queja que ratificara en su momento ante ese Órgano de Control Interno, formulada en nuestra contra por parte del C. [REDACTED], por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, lo cual procedemos a hacerlo en los términos siguientes:

Bajo protesta de conducirnos con la verdad, por este conducto negamos categóricamente los hechos que argumentan en su escrito de queja y ampliación de queja del C. [REDACTED] en razón de que son totalmente falsas ya que si bien es cierto con fecha 16 de junio del presente año, se recibió en esta sección de investigación de robo, el oficio número 5207 signado por el C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, mediante el cual solicito la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria número BRA/SC/01/616/2005, instruida por el delito de robo, a casa habitación cometido en agravio de [REDACTED] en contra de quien resulte responsable, hechos ocurridos en esta ciudad capital, oficio que motivo la intervención de los suscritos, por ello inmediatamente nos abocamos a realizar las primeras investigaciones correspondientes, obteniendo información que involucra al [REDACTED] que hoy conocemos con el nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a quien se le puso vigilancia por varios días, siendo el día 13 de julio del presente año, cuando transitaba por la d [REDACTED]

DE LA RE [REDACTED]

me

232

233
/
636
640

de las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, específicamente en la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado para inmediatamente realizar la documentación para su debida presentación ante la Representación Social, asimismo fueron certificados por el medico legista en turno, para que se les dictaminara en su integridad física y corporal, posteriormente se presentaron ante la autoridad competente y rindieron su declaración en relación a la correspondiente averiguación previa que se ha venido mencionando en el proemio del presente escrito.

Como se desprende de lo anterior queda debidamente acreditado que los suscritos actuamos con escrito apego a la ley y el debido respeto a los Derechos Humanos, al dar cumplimiento al oficio de investigación girado por el ministerio publico y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 21 constitucional, 26 fracción VIII del reglamento de la ley, además debe tomarse en cuenta que dicho quejoso acude a este Órgano de Control Interno con el único fin de lograr que la identificación sea nula, en virtud de que al rendir su declaración ministerial reconoce haber comprado los objetos robados y como consecuencia su participación en los presentes hechos, luego entonces queda claro que nuestra función fue en estricto apego a derecho sin violentar sus Derechos Humanos del que hoy se dice quejoso, ya que como manifestamos esa es la verdad de los hechos, ya que en ningún momento se ha causado molestia alguna en su persona ni tampoco le hemos amenazado, ante estas circunstancias queda claro que el quejoso se esta conduciendo con falsedad y su único propósito es el de perjudicar nuestro buen desempeño como servidores públicos, por esa razón pedimos a esa Contraloría-Interna que en el momento de resolver en el presente asunto que nos deslinde de toda responsabilidad administrativa, y tome en cuenta lo que hemos manifestado, así como las probanzas que se adjuntan, y que sustentan nuestro dicho.

ILDELA REPI...
Derechos Humanos
relacionados a la
investigación

Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco se acumuló previa certificación del mismo la Recomendación 070/2005, al expediente CI/DGFR/139/2005, emitiéndose un acuerdo mediante el cual se notificó a las autoridades señaladas como responsables a efecto de que comparecieran ante éste Órgano de Control Interno a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos en relación a la Recomendación anteriormente señalada en cumplimiento al artículo 8 Constitucional y estuvieran en aptitud de presentar un informe en relación a los hechos así como para aportar las pruebas que consideraran pertinentes, Recomendación que se hizo consistir en:

" Se recomienda respetuosamente a usted C. Procurador General de Justicia del Estado, gire sus respetables indicaciones para que se inicie el Procedimiento Administrativo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los CC. [REDACTED], Coordinador Regional, Coordinador de Grupo y Elementos de la Policía Ministerial del Estado, así como de los CC. LICS. [REDACTED], Agente Titular del Ministerio Público y Agente Auxiliar Adscritos al Distrito Judicial de los Bravo, por haber vulnerado los Derechos Humanos de los quejosos consistentes en: detención

233

234
637
641

arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función pública, imponiéndoles la sanción que proceda, debiendo registrar esta resolución en sus expedientes personales para que obre como antecedente de su conducta. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido.

- G. Del escrito de queja que diera origen al expediente inicial CODDEHUM-VG/178/2005-IV, mismo del cual se emitió la referida Recomendación, en su parte esencial se hizo consistir en:

El día 13 de julio del 2005, [REDACTED], fue detenido arbitrariamente por elementos de la Policía Ministerial del Estado y que tuvo conocimiento que en ningún momento le mostraron alguna orden de aprehensión o presentación que ameritara su proceder, o en su caso detenido en flagrancia, trasladándolo a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde fue remitido a la representación social de este Distrito Judicial, donde estuvo privado de su libertad, acusado por el delito de robo a casa-habitación y que en el momento en que se efectuó la detención [REDACTED]

Siguió manifestando el quejoso, que ante los hechos que se le presentaban acudió a la representación social en cita, para solicitar información sobre la situación de su [REDACTED] donde le negaron información, dándose cuenta que se encontraba en el área de la comandancia que se encuentra a un lado de las oficinas antes mencionadas.

Por su parte el [REDACTED], señaló que el día 13 de julio del año en curso, aproximadamente a las 12:00 horas, recibió una llamada telefónica a su celular, reconociendo la voz de [REDACTED]

[REDACTED]

234

235
138
642

[REDACTED]

Con fecha 16 de julio del 2005, fue recibido el escrito de queja suscrito por el quejoso C. [REDACTED], quien manifestó; que el día 13 de julio del presente año, aproximadamente a las 09:30 horas, cuando [REDACTED]

[REDACTED]

235

236
539
643

[REDACTED]

H. Con fecha nueve de diciembre del dos mil cinco comparecieron a efecto de presentar y ratificar su informe en relación a los hechos imputados en su contra en la Recomendación número 070/2005, los CC. LICs. [REDACTED], Agentes del Ministerio Público del Fuero Común.

En lo que se refiere al escrito de contestación de la queja suscrito y firmado por la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, éste se hizo consistir en lo siguiente:

En cumplimiento a su oficio PGJE/CI/DGFR/3531/2005, de fecha veintidós de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente citado al rubro y con la recomendación número 070/2005, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivada por la supuesta vulneración de los Derechos Humanos de los

CELA R
chos Hum
Comunidos
ligación

[REDACTED] consistentes en la detención arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función pública, por lo que informo a usted en tiempo y forma, las siguientes consideraciones:

El día trece de julio del presente año, la Policía Ministerial del Estado, Adscrita a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, presento ante este Órgano Investigador a [REDACTED]

[REDACTED], los dos primeros de referencia al rendir su declaración ministerial ante la suscrita Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Titular de la mesa de trámite número uno, reconoce el primero de los mencionados voluntariamente y en presencia de la Defensora de oficio, de haberse introducido al domicilio particular de la agraviada [REDACTED]

236

Averiguación Previa BRA/SC/01/626/2005, y señalan comprador al quejoso [REDACTED]

Asimismo los [REDACTED]

[REDACTED], al reconocer su participación en el delito de ROBO (A CASA HABITACION), y por tratarse de un DELITO GRAVE, previsto en el artículo 70 de la ley adjetiva penal vigente en el Estado, así como en el artículo 11, Fracción XVII, de la LEY orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado en relación al artículo 50 de la Ley de Tutela Y asistencia social para menores infractores en el Estado, a efecto de que les resolviera su situación Jurídica por ser competencia del consejo y no del Órgano Investigador, por otra parte manifiesto que en ningún momento reconoció ante la CODDEHUM de que a los menores infractores los tuvo aproximadamente quince horas bajo mi custodia, es totalmente falso, lo que refiere la Comisión de Derechos Humanos, además de que es algo ilógico ya que el Albergue Tutelar no me hubiese recibido si no hubiese estado dentro del termino correspondiente que indica la Ley de Tutela y Asistencia Social para Menores Infractores en el Estado, para corroborar mi dicho, actualmente los menores infractores aun se encuentran internos en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, y si no hubiese actuado conforme a derecho, estos menores ya estuvieran libres, ahora bien quiero precisar de que la CODDEHUM, refiere que se le violaron sus Derechos Humanos a los quejosos por lo cual hace al termino, cosa que no es cierto ya que EMPIEZA A CORRER EL TERMINO DE LAS DOCE HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ACREDITA LA MINORIA DE EDAD DE LOS SUJETOS ACTIVOS, CON EL CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y EDAD CLINICA PROBABLE. Asimismo se desprende del contenido de la recomendación 070/2005, que la suscrita incurrió en la detención arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función publica, siendo lo antes mencionado completamente improcedente, en virtud de que no es un hecho propio de la suscrita, toda vez de que en ningún momento el Órgano Investigador, ordeno detención alguna, ni mucho menos la retención de los quejosos, y por ultimo tampoco se da el ejercicio indebido de la función publica, en razón de que no se encuadra ninguna conducta de la suscrita en lo previsto por el artículo 212, del Código Penal del Distrito Federal, en Materia del Fuero Común y para toda la Republica en Materia Federal, que a la letra dice:

ART.212.- Se impondrá de tres días a un año de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos, a los funcionarios o empleados Públicos que incurran en las siguientes:

- I.- Al que ejerza las funciones de un empleo, a cargo o comisión, sin haber tomado posesión legitima o sin llenar todos los requisitos legales;
- II.- A todo el que continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión, después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido legalmente;

238

641

645

III.-Al nombrado por tiempo limitado que continúe ejerciendo sus funciones después de cumplido el termino por el cual se le nombro;

IV.-Al Funcionario Publico o Agente del Gobierno que suponga tener alguna otra comisión, empleo a cargo que el realmente tuviere, y;

V.-Al que sin habersele admitido la renuncia de una comisión, empleo o cargo, o antes que se presente la persona que haya de reemplazarlo, lo abandone sin causa justificada.

En lo que se refiere al escrito de contestación de la queja suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Común, quien en su parte medular señaló que:

1.- El día trece de julio del presente año, la Policía Ministerial del Estado, adscrita a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, presentó ante este Órgano Investigador a [REDACTED] los dos primeros de referencia al rendir su declaración ministerial ante la Agente del Ministerio Público adscrita a la mesa de tramite numero uno, reconocen voluntariamente y en presencia de la defensora de oficio, de haberse introducido al domicilio particular de la agraviada [REDACTED], en donde se apoderaron de varios objetos y alhajas de oro, hechos de los cuales se derivó la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005, y señalan como comprador al quejoso [REDACTED]

2.- Asimismo los [REDACTED] al reconocer su participación en el delito de ROBO (A HABITACIÓN), y por tratarse de un delito grave, previsto en el artículo 70 de la ley adjetiva penal vigente en el estado, así como el artículo 11. fracción XVII, de la ley y Orgánica de la Republica General de Justicia en el Estado, en relación al artículo 50 de la ley de asistencia social para menores infractores en el Estado, mismos que fueron puestos a disposición dentro del termino correspondiente, ante el C. Presidente del Consejo Tutelar de Asistencia Social para Menores Infractores del Estado, a efecto de que les resolviera su situación jurídica POR SER COMPETENCIA DEL CONSEJO Y NO DEL ORGANO INVESTIGADOR, y para mayor sustento de mi dicho, hasta la fecha los menores infractores aun se encuentran internos en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, por lo que de haber actuado ilegalmente, los sujetos activos estuvieran gozando de su libertad, así también, no omito manifestar que es totalmente falso, que hayan permanecido mas de 15 horas en esta Representación Social, en virtud de que empieza a correr el termino de las doce horas a partir del momento en que se acredita la minoría de edad de los sujetos activos.

238

279
646

3.- Así como se desprende del contenido de la recomendación 070/2005, que el suscrito incurrió en la detención arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función pública, siendo lo antes mencionado completamente improcedente, en virtud, de que no es un hecho propio del suscrito, toda vez de que en ningún momento el órgano investigador, ordeno detención alguna, ni mucho menos la retención de los quejosos, y por último, tampoco se da el ejercicio indebido de la función pública, en razón de que no se encuadra ninguna conducta del suscrito en lo previsto por el artículo 212, del código penal del Distrito Federal, en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

I. En lo que se refiere a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, quienes comparecieron ante éste Órgano de Control Interno a efecto de rendir un informe dando respuesta a la Recomendación número 070/2005, suscribiéndolo en forma común y debidamente ratificado el veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, informe que se hizo consistir en:

"Bajo protesta de decir la verdad, manifestamos que los hechos que narran los quejosos son falsos, por lo cual lo negamos categóricamente, pues los mismos sucedieron de la misma manera, el día 16 de junio del presente año, se nos asigno el oficio número 5207, mediante el cual se nos solicitaba la investigación de los hechos que dieron origen a la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005, instruida por el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, cometido en agravio de [REDACTED], en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en esa ciudad, realizándose las investigaciones de las cuales resulto que el C. [REDACTED], se encontraba relacionado con los hechos en cuestión, ya que el día [REDACTED] de julio de este mismo año, le fue asegurada una cámara fotográfica, la cual se encuentra relacionada con la citada indagatoria, quien desde un principio manifestó haberse la comprado a [REDACTED], de quien nos proporciono su ubicación, y una vez localizado lo cuestionamos sobre el origen de la misma, manifestando haberla obtenido de un robo a casa habitación que cometió en compañía de [REDACTED], de quien también nos dio su ubicación siendo interceptado cuando circulaba por el parque de la colonia Guerrero 200, en esta ciudad, quien de igual forma al ser cuestionado nos corroboró lo dicho por [REDACTED] a quienes se les hizo del conocimiento que serían presentados ante el Agente del Ministerio Público, para que rindieran sus respectivas declaraciones.

Por lo cual desde este momento manifestamos nuestra inconformidad ante ese Órgano de Control Interno respecto a la recomendación emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, en contra de los suscritos, la que fue emitida sin fundamento ni motivación alguna, puesto que al resolverse carece de veracidad, determinando recomendar a los suscritos, con el simple argumento que en el capítulo de consideraciones jurídicas se plasma precisamente cuando refiere por cuanto hace a los CC. [REDACTED]

279

244
643
647

[REDACTED], se demostró la violación de los derechos de los inconformes por cuanto al acto reclamado, consistente en la detención arbitraria, llevada a cabo el día 13 de julio del 2005, con el argumento de que el acto lo realizaban en base al oficio numero 5207, así pues es de observarse que ni siquiera especifica cuales fueron los elementos o indicios que se tomaron en cuenta para arribar a dicha determinación refiriendo textualmente: primeramente debieron informar al órgano investigador de los probables responsables del delito que estaban investigando y después dicho investigador solicitaría que los presentara y así indagar quien era el presunto responsable de ese delito, lo cual no sucedió así si no todo lo contrario. Razonamiento que debe ser analizado toda vez que el motivo por el cual fueron presentados los quejosos, fue, como ya lo manifestamos el C. [REDACTED] al momento de ser interceptado, le fue encontrado en su poder parte de la evidencia producto del ilícito en comento, quien a su vez nos llevo a [REDACTED] lo que fue realizado en términos de ley, ya que de no haber sido así, el mismo Ministerio Público, no los hubiera aceptado, y de haberlo hecho como se refiere el Organismo antes citado, los que participaron en el delito de robo a casa habitación, el cual es perseguible de oficio, tendrían tiempo suficiente para evadir la acción de la justicia y lo que hicimos fue únicamente presentarlos ante el representante social, para que les resolviera su situación jurídica, haciendo la observación que en la referida recomendación se omite especificar el fundamento legal que diga que primeramente se debe informar al Órgano Investigador los nombres de los probables responsables de algún delito, para que después el mismo solicite su presentación”.

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

AL SEÑALADA AUTORIDAD
Derechos Fundamentales
vicios a la Competencia
investigación

CONSIDERANDOS.

- I. Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones, sobre la competencia de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto y en segundo lugar, si ha prescrito la facultad sancionadora de la misma.

En virtud de que los hechos que dieran motivo a la queja que se resuelve consistentes en detención arbitraria, retención y ejercicio indebido de la función pública y en tratándose de conductas que por su carácter rebasan el término legal de prescripción señalado por el artículo 75 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Guerrero, 33 Y 34 del Reglamento del Procedimiento

240

241
644
648

Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se llega a la conclusión de que la facultad sancionadora de ésta Contraloría Interna no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al estudio del fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de las autoridades señaladas como responsables.

II. Que ésta Contraloría Interna es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; así como la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), 33, 73, 74, 75 y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, competencia sustentada en lo que establecen los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 FRACCIÓN XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 4 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

III. Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

IV. Al Analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente señalar las siguientes precisiones: La queja que se resuelve se inició en virtud del escrito de queja que presentara y ratificara ante éste

241

249
649
649

Órgano de Control Interno, el C. [REDACTED], y posterior acumulación de la Recomendación número 070/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la cual fuera aceptada por el C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, en contra de los CC. LICs. [REDACTED], Agentes Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, respectivamente, así como en contra de los CC. [REDACTED], Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por lo que al analizar el contenido de la citada queja, la Recomendación, el informe y pruebas ofrecidas por las autoridades señaladas como responsables, se procede al estudio de la conducta de los referidos Servidores Públicos.

Continuando con el análisis y la valoración de cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se llega a la convicción de que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la policía Ministerial del Estado, no incurrieron en Responsabilidad Administrativa en relación a la queja que se resuelve instaurada en su contra inicialmente por el C. [REDACTED]

quien en su escrito de queja manifestó que dichos Servidores Públicos incurrieron en irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas al detenerlo arbitrariamente, además de que los elementos de la Policía Ministerial del Estado se han avocado a seguirlo molestando amenazándolo que le van a fabricar otro delito de los considerados como graves para que se pudra en la cárcel, haciendo dicho señalamiento específicamente en contra del [REDACTED], Coordinador de Grupo de la ya mencionada Corporación Policial, manifestaciones hechas por el quejoso, [REDACTED], en su escrito de queja inicial y ampliación del mismo, posteriormente se acumuló al Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado y que hoy se resuelve la Recomendación número 070/2005, de fecha 16 de noviembre del año 2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivada de la queja interpuesta por [REDACTED] en representación de su [REDACTED]

[REDACTED] en la que recomiendan al C. Procurador General de Justicia del Estado se instaure el Procedimiento Administrativo a los referidos servidores públicos por haber vulnerado los derechos humanos de los quejosos, consistentes en detención arbitraria, es menester mencionar que si bien es cierto que los servidores públicos señalados como responsables efectivamente después de realizar las investigaciones pertinentes a efecto de dar con los responsables del robo a casa habitación en agravio de la C. [REDACTED], procedieron a presentar al C. [REDACTED] ante la autoridad ministerial en cumplimiento al oficio de investigación número 5207, de fecha 16 de junio del 2005, el cual obra agregado en la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, debido a que en el momento de su presentación ante la autoridad competente fue realizada en [REDACTED]

249

243
645
650

[REDACTED] de la C [REDACTED], misma versión en la que coinciden los servidores públicos señalados como responsables; ahora bien; de lo manifestado por el quejoso ante esta Contraloría Interna y lo manifestado ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en relación a la supuesta detención arbitraria de la que se dice fue sujeto por los servidores públicos no existe coincidencia de lo declarado por sus testigos ante ambas Instituciones, ya que como ya se ha transcrito en los resultandos del presente Pliego de Responsabilidad los testimonios desahogados por este Órgano de Control Interno se concretaron a señalar que el quejoso fue detenido por elementos de la Policía Ministerial sin que exista constancia de que hayan corroborado lo anteriormente manifestado, [REDACTED]

[REDACTED]

Como se observa a los testigos anteriormente señalados no les pueden constar los hechos manifestados por el quejoso Administrativo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en virtud de que no se corroboró que en el momento de sucedidos éstos, se dieran las

243

244
647
651

circunstancias de modo, tiempo y lugar del acontecimiento de los hechos, estando presentes los referidos testigos, además de que de lo declarado ante el Órgano de Control Interno y lo manifestado ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos existen contradicciones de los atestes como ya se menciono anteriormente ya que ninguno de ellos tuvo contacto directo con los servidores públicos objetos de la queja, por lo que éste Órgano de Control Interno no les otorga valor probatorio por los argumentos anteriormente manifestados y en términos del artículo 127 fracciones II, III y IV del Código de Procedimientos Penales de aplicación supletoria al de la materia que a la letra dice:

Artículo 127.- Para apreciar la declaración de un testigo, el tribunal o juez tendrá en consideración:

II.- Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tenga completa imparcialidad;

III.- Que el hecho de que se trata sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por si mismo y no por inducciones ni referencias de otro;

IV.- Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales.

Ahora bien, es importante precisar que si bien es cierto que los servidores públicos procedieron a presentar al quejoso administrativo [REDACTED]

[REDACTED] ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Bravos, también es cierto que actuaron en cumplimiento a una orden ministerial relacionada con el oficio número 5207 de fecha 16 de junio del año 2005, mediante el cual el C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común LIC. [REDACTED] solicitó al C. Director General de la Policía Ministerial se investigaran los hechos que motivaron el inicio de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, mismo que obra agregado a foja número tres de la referida averiguación previa y derivado de la localización de uno de los objetos materiales producto del robo en poder de [REDACTED] del señalamiento directo del mismo, respecto a la persona a la que le compró dicho bien, los servidores públicos procedieron a la localización de los presuntos responsables del robo a casa habitación en agravio de la C. [REDACTED], procediendo a presentarlos ante la autoridad competente a efecto de que declararan ante dicha autoridad, así como una cámara fotográfica marca Minolta serie [REDACTED], color plata con oro en un estuche color negro, mediante el oficio número SR/147, de fecha 13 de julio del año 2005, signado por el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en el que se especifica que se procede a **presentar** a [REDACTED], para que declararan en relación a la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, así como

244

245
648
652

en la foja 19 el informe de intervención con número SR/148, de fecha 13 de julio del 2005, suscrito por los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo y Elementos de la Policía Ministerial del Estado, documental que coincide plenamente con lo manifestado por los servidores públicos ante éste Órgano de Control Interno, mismos que fueron ofrecidos como prueba documental por los reos administrativos a efecto de acreditar su dicho manifestado en los escritos de informe rendidos ante la Contraloría Interna, corroborándose lo manifestado por éstos con la comparecencia y declaraciones de los presentados ahora quejosos, en donde se observa a fojas 24, 27 y 30 que se les hizo saber que se encontraban en calidad de **presentados**, procediendo a tomarles la declaración asistidos por la defensora de oficio LIC. [REDACTED], por lo que al corroborarse que efectivamente los reos administrativos actuaron en cumplimiento de una disposición ministerial, así como también se corrobora que los quejosos fueron **presentados ante la Agente del Ministerio Público del Fuero Común y no puestos a disposición como detenidos**, al tener a la vista copia certificada de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, misma en la que obran agregadas las documentales ofrecidas como pruebas por los reos administrativos, y a los cuales el Órgano de Control Interno les otorga valor probatorio en los términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales de aplicación supletoria al de la materia que a la letra dice:

Artículo 124.- Los documentos públicos harán prueba plena, salvo el derecho de las partes para redarguirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos o con los originales existentes en los archivos.

En tales términos es aplicable la siguiente jurisprudencia:

ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICIADO PARA DECLARAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, NO ES RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD, POR LO QUE NO SE TRADUCE EN UNA ORDEN DE DETENCIÓN.

La finalidad de la orden de detención es privar de la libertad a una persona, a diferencia de la orden de localización, búsqueda y presentación del indiciado para que declare dentro de la averiguación previa, cuyo objeto no es restringir su libertad, sino lograr su comparecencia dentro de esta fase procesal para que declare si así lo estima conveniente, ya que incluso puede abstenerse de hacerlo, además de que una vez terminada la diligencia para la que fue citado, puede reincorporarse a sus actividades cotidianas, por lo que no puede considerarse que se le priva de su libertad.

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XX, Agosto de 2004

295

240
649
653

Tesis: 1ª./J. 54/2004
Página: 232.

Ante los razonamientos jurídicos anteriormente invocados el Órgano de Control Interno determina LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial respectivamente, en relación a la conducta irregular señalada por los quejosos consistente en detención arbitraria.

En lo que respecta al señalamiento del quejoso [REDACTED], en contra del C. [REDACTED], Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, en relación a que ha seguido molestando y amenazando al referido quejoso, manifestándole que le va a fabricar un delito de los considerados graves para que se pudra en la cárcel, este Órgano de Control Interno no encontró evidencias que hagan presumir que efectivamente tal conducta sea cierta en virtud de que el quejoso no aportó pruebas a efecto de corroborar su dicho, por lo que la Contraloría Interna determina que el referido servidor público NO ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE, en relación al hecho mencionado.

V. Continuando con el análisis de las actuaciones que conforman el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se resuelve, y en relación al señalamiento que el [REDACTED] hiciera en contra de los CC. LICs. [REDACTED] y [REDACTED], Agentes del Ministerio Público Titular y Auxiliar, respectivamente, relativo a la retención que se dice fue sujeto de manera ilegal por los servidores públicos de referencia, señalamiento que de manera inicial hiciera el quejoso de mérito, mediante el oficio número 1054/2005, de fecha 25 de julio del año 2005, signado por el C. LIC. [REDACTED], Visitador General de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, con el que solicita se tomen las medidas cautelares procedentes a efecto de garantizar la integridad física y psíquica del quejoso, misma irregularidad que también de manera directa el quejoso manifestara mediante su comparecencia ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, así como de la determinación de la CODDEHUM al emitir la Recomendación número 070/2005, conducta desplegada por los anteriormente citados reos administrativos, por lo que es menester, proceder al estudio minucioso del actuar de los mismos; en lo que se refiere a la retención que el quejoso manifestó se ejerció de manera ilegal en su contra por los reos administrativos señalados con anterioridad en este mismo párrafo, es procedente hacer los siguientes precisiones, los reos administrativos al dar respuesta a la queja que en su contra y en primer término ejercitara el C. [REDACTED] de manera directa ante la Contraloría Interna por el hecho de haber sido retenido de manera ilegal por los reos

246



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTABILIDAD INTERNA

277
650
654

administrativos ya citados, así como del señalamiento que hiciera ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, mismo que determinara la responsabilidad de los reos administrativos en el sentido de que efectivamente incurrieron en la irregularidad de haber retenido al quejoso es procedente señalar que del mismo oficio número 1054/2005, de fecha 25 de julio del año próximo pasado suscrito y signado por el C. MTRO. [REDACTED], Visitador General de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, por el cual se iniciara el Procedimiento Administrativo Disciplinario que se resuelve, **menciona que después de que la LIC. [REDACTED]**, además de ello que en actuaciones de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, obra en la foja número 34 el acuerdo mediante el cual la Representación Social acuerda que no es procedente decretar la retención legal, en contra de [REDACTED], por el hecho de que se retiró de las oficinas de la Representación Social sin previa autorización; además de que estaba en calidad de presentado, tomando en consideración que los reos administrativos ofrecieron y exhibieron como prueba las documentales públicas consistentes en copia certificada de la averiguación previa número BRA/SC/01/626/2005, copia simple de la resolución en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 591/2005, promovido por [REDACTED] en el que se observa la resolución del mismo en el que se le niega al incidentista la suspensión definitiva en contra del acto y autoridades señaladas y en el caso concreto en contra de la retención legal y los acuerdos relativos a la ausencia del quejoso en el área de seguridad, así como las testimoniales de descargo, atestes de las cuales resulta relevante lo manifestado por la LIC. [REDACTED], Defensora de Oficio, misma que asistiera al quejoso en su declaración ministerial como presentado, ante la LIC. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público, y quien señaló que; "después de declarar a los presentados iban a ratificar su informe los Elementos de la Policía Ministerial, por lo que no podían estar ahí los presentados, pidiéndonos que si éstos podían pasar a la Coordinación que esta adjunta a la Agencia) accediendo de manera voluntaria la testigo y los presentados, mismos que se fueron a la Coordinación sin entrar a los separos, quedándose con los Elementos que se encontraban de guardia mirando televisión, hasta en tanto se resolviera su situación jurídica", corroborándose las manifestaciones hechas por los servidores públicos objetos de la queja, en relación a que al quejoso [REDACTED] no se le retuvo en ningún momento de manera ilegal, pruebas a las cuales la Dirección de Fiscalización y Responsabilidades les otorga valor probatorio pleno en lo que se refiere a la documental pública consistente en la copia certificada de la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005, en términos del artículo 124 del Código De Procedimientos Penales de aplicación supletoria al de la materia, mismo que se omite su transcripción por obvia repetición, así también en lo que respecta a la copia simple de la resolución en el juicio de amparo, se le otorga valor probatorio en términos del artículo 121 en relación con el 128 de la misma normatividad anteriormente mencionada mismos que a la letra dicen:

Artículo 121.- Los indicios son hechos conocidos de los que se infiere, lógicamente, la existencia de los hechos que se pretende acreditar.

247

240
65T
655

Artículo 128.- Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural mas o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

En lo que se refiere a las testimoniales de descargo ofrecidas por los reos administrativos, éstos solo se concretan a señalar la actitud grosera y prepotente del abogado particular del quejoso misma que no se encuentra en cuestionamiento en el presente expediente por lo que no es relevante a efecto de darle valor probatorio a las mismas, más en lo que se refiere a las manifestaciones de la C. LIC. [REDACTED] es menester mencionar que son acordes a los hechos motivo de la queja por lo que la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna le otorga valor probatorio en términos del artículo 127 fracciones I, II, III y IV del Código Adjetivo Penal de aplicación supletoria al de la materia mismos que dicen:

Artículo 127.- Para apreciar la declaración de un testigo, el tribunal o juez tendrá en consideración:

I.- Que por su edad, capacidad e instrucción tenga el criterio necesario para juzgar del acto;

II.- Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tenga completa imparcialidad;

III.- Que el hecho de que se trata sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro;

IV.- Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales.

Tomando en consideración los razonamientos jurídicos anteriormente señalados y que en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario no se encontraron elementos que acreditara la responsabilidad de los reos administrativos en relación a la retención que el quejoso se dice fue sujeto por éstos, ya que no aportó pruebas fehacientes que hicieran presumible la responsabilidad de los servidores públicos; por lo que el Órgano de Control Interno determina la [REDACTED], Agentes del Ministerio Público Titular y Auxiliar, respectivamente, en lo que respecta al señalamiento que hiciera en su contra el C. [REDACTED] ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de manera directa así como ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos en relación a la retención ilegal de la que se dice fue objeto por los anteriormente mencionados servidores públicos.

298

249
656

VI. Continuando con el estudio de la queja que se resuelve, nos referimos a lo

[REDACTED] quienes presentaron queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, referente a las conductas desplegadas por los CC. LICs. [REDACTED], Agentes del Ministerio Público Titular y Auxiliar, respectivamente, consistente en retención y ejercicio indebido de la función pública, es menester precisar que de las actuaciones que conforman la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005 se desprende que la C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público que actuó en la indagatoria de mérito incurrió en diversas irregularidades consistentes en que; como se observa en la actuación en la que se declaran a los presentados [REDACTED]

[REDACTED] ya existía la presunción de que los dos últimos de los nombrados eran menores de edad derivado ello de los dictámenes emitidos por la C. DRA. [REDACTED], Médico Legista de esta Institución en el dictamen médico de integridad física y corporal de los mismos, además de ello que la servidora pública anteriormente mencionada a pesar de tener conocimiento de la presunta minoría de edad de los presentados al declararlos lo hace a las dieciocho horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil cinco en donde

[REDACTED] viendo que desde las veinte horas ya se había acordado la no retención legal, observándose a fojas 47 y 48 de la indagatoria los dictámenes de integridad física y edad clínica probable de los menores, observándose en las subsecuentes fojas diferentes diligencias, y en la foja 65 se emite un acuerdo de remisión por incompetencia y en términos del artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Tutela y Asistencia Social para Menores Infractores en el Estado de Guerrero se remiten las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa así como a los menores, poniéndolos a disposición del Albergue Tutelar para Menores Infractores, observándose que dicho acuerdo se emitió siendo las cero siete horas del día catorce de julio del año dos mil cinco, y ponen a disposición a los menores así como las actuaciones hasta las once horas con cuarenta minutos del día catorce de julio del año dos mil cinco, lo que se corroboró al tener a la vista copia certificada del Memorándum 6439 de la misma fecha, signado por el C. LIC. [REDACTED], Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Bravos, es decir desde el momento en que los menores son declarados hasta que son puestos a

249

250
157
657

disposición del albergue tutelar transcurrieron más de las doce horas que señala el artículo 50 párrafo primero de la Ley de Tutela y de Asistencia Social para Menores Infractores del Estado, tomando en consideración que desde ese momento ya se tenía la presunción [REDACTED]

[REDACTED] corroborándose la misma a las veintitrés horas del día trece de julio del año dos mil cinco mediante la fe ministerial de dictámenes de [REDACTED]

[REDACTED]

"Cualquier autoridad ante la que sea presentado el menor, por la supuesta comisión de una infracción lo pondrá **dentro de las 12 horas** siguientes a disposición del Consejo Tutelar en el Albergue correspondiente, con oficio informativo de los hechos y original y copia legible del expediente que de los mismos se hubiera instruido".

Observándose que antes de haberse corroborado la minoría de edad ya se había decretado la no-retención legal, por lo que no era procedente mantenerlos en la representación social tomando en consideración que éstos fueron presentados no puestos a disposición ante dicha autoridad ministerial, además de que la defensora de oficio que asistió a los menores en sus declaraciones al hacer uso de la palabra manifestó; en términos del artículo 8º Constitucional solicitaba se les permita a los presentados se retiraran de las Instalaciones toda vez de que se encontraban en [REDACTED] presentados ya que de detenerseles sería un acto violatorio de Garantías Constitucionales puesto que no existía flagrancia, además de que se observa también en la indagatoria, que no existe actuación alguna de las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil cinco hasta las cero siete horas del día catorce del mismo mes y año y tomando en consideración que la conducta desplegada por los menores es considerado como un delito grave, en términos del artículo 70 del Código Adjetivo Penal, era procedente ponerlos a disposición del Albergue Tutelar en el menor tiempo posible, tomando en consideración que ya existía la presunción de la minoría de edad.

Ahora bien, es menester mencionar que en su escrito de contestación de queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos la C. LIC. [REDACTED], señaló que siendo las cuatro de la mañana del día catorce de julio del año dos mil cinco personalmente acudió al Albergue Tutelar a efecto de preguntar si podían recibir a los menores y que le contestaron que fuera temprano a dejar tanto a los menores como el expediente y que por esa razón fue hasta las nueve de la mañana que los trasladaron, lo cual no en concordante con la hora señalada en el memorándum número 6439 de fecha 14 de julio del año 2005, mediante el cual pusieron a

250

251
654
658

disposición del albergue tutelar el desglose certificado de la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005 y a los menores ya que en éste se observa en la parte superior las 11:40 horas del día 14 de julio del 2005, además de ello que no existe constancia alguna que sustente dicho argumento de la reo administrativa, en el sentido de que se hizo presente en las Instalaciones del Albergue Tutelar a efecto de preguntar si podían recibir a los menores así como la averiguación previa, de lo que no está por demás señalar que en ese caso lo pertinente era hacer constar su traslado a dicha institución a efecto de deslindar responsabilidades.

En lo que se refiere a las pruebas aportadas por los reos administrativos, si bien es cierto que con ellas corroboran que no incurrieron en responsabilidad en lo que respecta a lo manifestado por el C. [REDACTED], también es cierto en lo que se refiere a la documental pública consistente en copias certificadas de la averiguación previa BRA/SC/01/626/2005, que se corrobora las manifestaciones [REDACTED]

[REDACTED] las irregularidades cometidas por los reos administrativos en lo que respecta a la retención de que fueron objeto por parte de los mismos, y a una irregular integración de la averiguación previa, documental a la cual se le da valor probatorio pleno en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la materia que se omite transcribirlo por obvia repetición.

Ante tales razonamientos y tomando en consideración que la reo administrativa ya cuenta con un antecedente negativo la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades determina que la C. LIC. [REDACTED], Agente Auxiliar del Ministerio Público, **ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE**, haciéndose acreedora a una **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS POR UN TÉRMINO DE OCHO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**.

GENERAL DE LA REPUBLICA se relaciona al C. LIC. [REDACTED], Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, se desprende de las manifestaciones hechas por la LIC. [REDACTED], Agente Auxiliar del Ministerio Público, ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos que el Titular de dicha Representación Social tuvo conocimiento de la situación desde el momento en que se corroboró que los presentados eran menores de edad y el C. [REDACTED] se retiró de las instalaciones de la Representación Social sin previa autorización, y que inmediatamente al percatarse de lo sucedido puso en conocimiento al Titular de la situación y que en seguida se hizo el acuerdo de remisión al consejo Tutelar Para Menores Infractores, debido a que había suficientes elementos para remitirlos, reforzando lo anterior se observa en la declaración ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de la C. LIC. [REDACTED] Defensora de Oficio quien asistió a los presentados durante su declaración ante la Representación Social, misma que manifestó; que terminando las declaraciones solicitó que les permitieran retirarse porque no existía flagrancia y además porque estaban en calidad de presentados y que en caso de no hacerlo se violarían sus garantías constitucionales, contestándole la LIC. [REDACTED], que iba a entrar a acuerdo con el Titular de la Agencia

Comisión de Investigación

251

del Ministerio Público, esperó alrededor de diez minutos, diciéndoles la Licenciada que no podían dejarlos ir que declinarían la competencia al Albergue Tutelar para que resolvieran su situación jurídica, lo que significa que desde ese momento el Agente Titular de dicha Representación Social conoció de la situación legal de los menores, además de ello también tuvo conocimiento del Memorandum mediante el cual remitieron a los menores así como las copias certificadas del desglose de la averiguación previa, ya que en el aparece estampada su firma observándose que dicho Memorandum esta fechado el 14 de julio del año 2005, y las declaraciones de los menores fueron desahogadas desde las 18:00 horas del día 13 del mismo mes y año, por lo que dichas manifestaciones son valorados por esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna conforme a lo establecido por el artículo 121 en relación con el 128 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de aplicación supletoria al de la materia que la letra dicen:

Artículo 121.- Los indicios son hechos conocidos de los que se infiere, lógicamente la existencia de los hechos que se pretende acreditar;

Artículo 128.- Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

En tales términos y al considerar que el reo administrativo no actuó de manera directa en la comisión de las conductas señaladas como irregularidades, mismas que dieran motivo al inicio del Procedimiento que se resuelve, pero que si tuvo conocimiento de los mismos actuando indirectamente, la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, determina que el reo administrativo ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE SANCIONÁNDOLO CON UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, para que en lo sucesivo se abstenga de intervenir en conductas que manchen el buen desempeño de su función pública.

VII.- En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los servidores públicos, su nivel jerárquico, los antecedentes de los infractores, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su afán de suprimir las prácticas de este tipo que infringen la Ley y los principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría, en



254
69
661

ADMINISTRATIVA DEL C. LIC. [REDACTED], Agente Titular del Ministerio Público, haciéndose acreedor a UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, derivada de los hechos imputados en su [REDACTED] [REDACTED] ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos.

QUINTO: Notifíquese Personalmente a los reos administrativos; dese vista al C. Director General de Control de Averiguaciones Previas para que una vez que sea ejecutable la presente resolución, separe del cargo al servidor público sancionado por un lapso de ocho días y designe al personal que deberá sustituirlo por todo el tiempo que dure la sanción, debiendo informar a ésta Contraloría Interna a partir de la fecha de la separación hasta su reingreso.

SEXTO: Asimismo, una vez que sea ejecutable la presente resolución, notifíquese al C. Procurador General de Justicia del Estado para su conocimiento; para los mismos efectos a la Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, y se registre el antecedente por no cumplir debidamente con la función que se les ha encomendado por parte de ésta Institución de Procuración de Justicia.

SEPTIMO : Gírese oficio al secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, al C. Director General de Presupuesto y Administración, para la aplicación de la sanción en cuanto a la suspensión sin goce de salario que viene percibiendo la servidora pública, por el plazo de ocho días y a efecto de que se registre el antecedente en su expediente personal.

REPUBLICA

OCTAVO: Hágasele saber a los reos administrativos sancionados que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 131 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de aplicación supletoria al de la materia.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrita a la Contraloría Interna, con asistencia de la C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades y con autorización del C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Contralor Interno, en términos de los artículos 3 fracción III de

254



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

255
662

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674), 33, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, (número 193), y los artículos 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

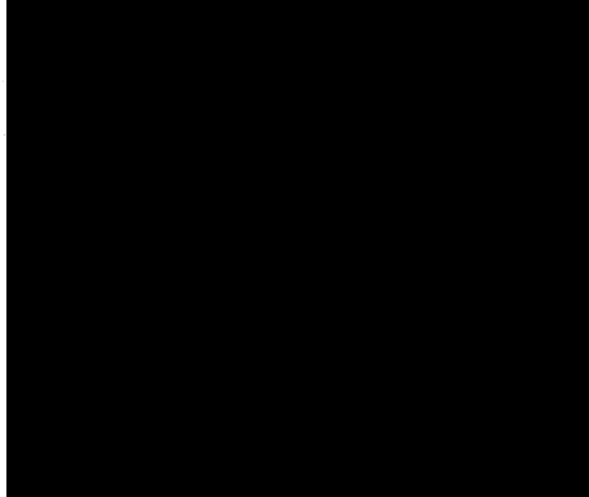
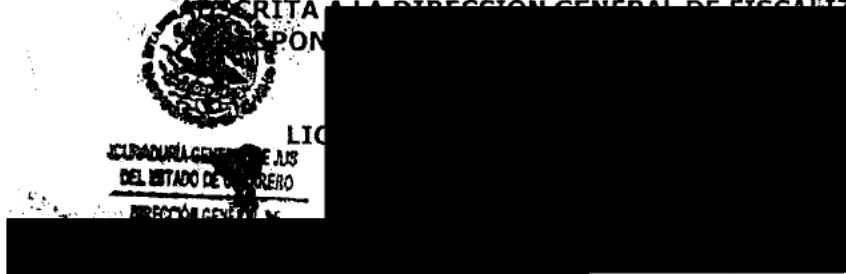
-----NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-----

ATENTAMENTE.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

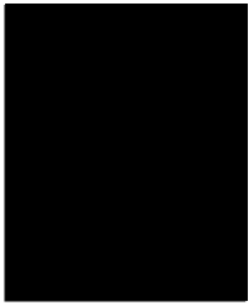
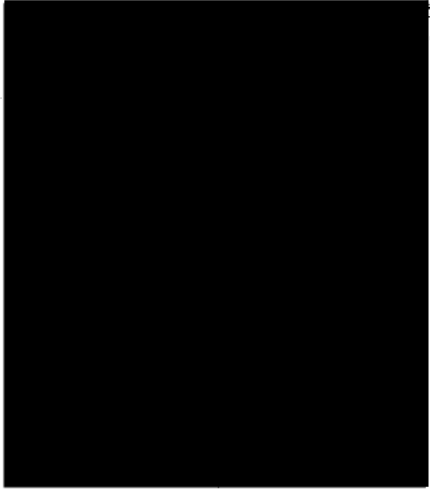


INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN INTERNA

LI
CURADURÍA GENERAL DE JUST
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL



ÓN



255

MEMORANDUM

256
694
663

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./519/2006.

Chilpancingo, Gro., a 23 de noviembre del 2006.
"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ GARCIA"

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION
Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO.**

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECORRIDO
24 XI
CONTRALOR
CHILPANCINGO, GRO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4058/2006, de fecha 21 del mes y año, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 125/2006, formado con motivo de la opinión y propuesta 070/2005, derivado de la queja CI/DGFR/139/2005-IV, al expediente personal de los CC. LICs. [REDACTED] Agentes del Ministerio Público; así como de los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

DE LA REPUBLICA
Humanos,
Comunidad

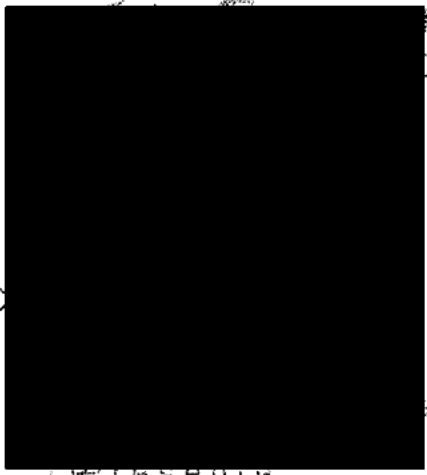
PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DIRECCION
DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACION
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p - Expediente/Minutario
[REDACTED]

256

Dirección General de la Policía Ministerial.

OK
257
668
664



Oficio : 0967
Expediente: DGPM/07.
Asunto : Asignación de Grupo.

Chilpancingo, Gro., 21 de febrero de 2007

Policia

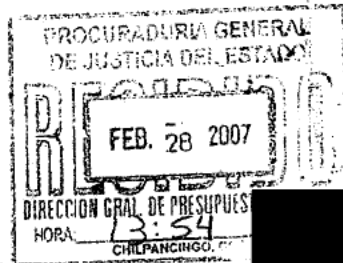
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, queda como responsable del Grupo 02 del Operativo Conjunto Guerrero con residencia oficial en esta Ciudad Capital, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443; el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el Artículo 27 fracción XXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



Ente
Director General de la Policía



PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DIRECCION
DE LA POLICIA
CHILPANCINGO

- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuestos y Administración. - Para su conocimiento
- C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Estado. - Para su conocimiento
- C. Lic. [Redacted] Coord. Regional de la Policía Ministerial en Chilpancingo. - Para su conocimiento
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PME. - Para su conocimiento
- C. Ing. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática. - Para su conocimiento y registro.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Depto. de Control Operativo. - Para su conocimiento.

Expediente personal
[Redacted]

Carretera Nacional Mexico Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077
Visítanos en: www.ggje.gob.mx

257



Sección: CONTRALORÍA INTERNA
Número: PGJE/CI/DGFR/2391/2007.
Expediente: CI/DGFR/212/2006-III
Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD

256
664
665

Chilpancingo, Gro., a 19 de junio del 2007.

C. LIC. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.**



En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 088/2007 de fecha seis de junio del año en curso, emitido en el expediente citado al rubro, iniciado por la aceptación de la Opinión y Propuesta número 162/2006, emitida con fecha 27 de septiembre del año 2006 por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos con motivo de la queja interpuesta ante dicho Organismo por [REDACTED], por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas consistentes en ejercicio indebido de la función pública y lesiones por [REDACTED] CC. [REDACTED]

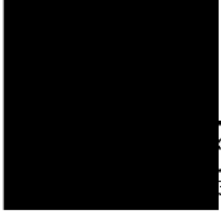
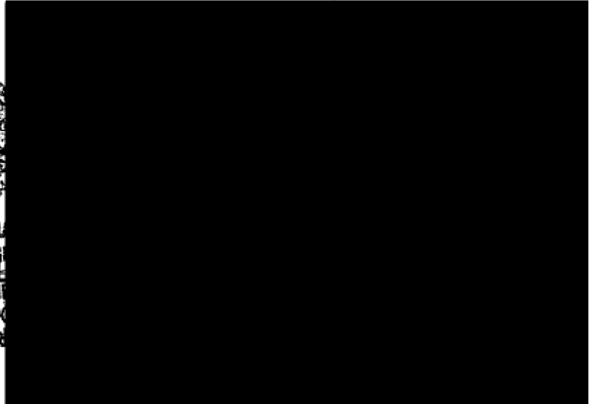
[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en el cual se determinó [REDACTED] de los referidos servidores públicos, en relación a los hechos manifestados por el quejoso de mérito, se anexa copia de la resolución anteriormente señalada a efecto de que sea agregada a los expedientes personales de los servidores públicos anteriormente citados.

Sin más por el momento me despido de Usted.

LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORGANIZACIÓN Y RESPON-
SABILIDAD DE LA CONTRALORÍA



Carretera a Acapulco Km. 6 + 300
C.P. 39090
31

258



25
667
666

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/212/2006-III.

QUEJOSO: C. [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

OPINIÓN Y PROPUESTA NUM.: 162/2006.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 088/2007.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la aceptación que hiciera el C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 162/2006, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, en el expediente inicial número CODDEHUM-VG/029/2006-I, de fecha 27 de septiembre del año 2006, instaurado en ese Organismo Defensor de los Derechos Humanos, por la queja presentada por el

C. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por Presuntas Violaciones a sus Derechos Humanos consistentes en Ejercicio Indebido de la Función Pública y Lesiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como los artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X; 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, (número 193), y en los artículos 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 03 de octubre del año dos mil seis, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número

259



26
663
667

PGJE/CI/DGFR/3221/2006, de fecha 03 de octubre del 2006, suscrito y firmado por la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, dirigido a la C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual remite el oficio número PGJE/FEPDH/2279/2006, de fecha 28 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, mediante el cual gira instrucciones a efecto de que se iniciara Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; asimismo remitió el oficio número PGJE/FEPDH/2279/2006 de fecha 28 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, dirigido al C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Contralor Interno, por medio del cual informa que se recibió el oficio número 414/2006, de fecha 27 de septiembre del 2006, suscrito por el C. LIC. [REDACTED], Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, relativo a la Opinión y Propuesta número 162/2006, derivada del expediente CODDEHUM-VG/029/2006-I, con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED], la cual ha sido aceptada, girando instrucciones a efecto de que se iniciara el Procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; asimismo remite el oficio número 414/2006, de fecha 27 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dirigido al C. LIC. [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, en relación a la Opinión y Propuesta número 162/2006; así también se hizo constar que se dio por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/2278/2006, de fecha 28 de septiembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, dirigido al C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, por medio del cual le informa la aceptación de la Opinión y Propuesta número 162/2006. la aceptación de la Opinión y Propuesta número 239/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.



28
664
668

2. Con la misma fecha del párrafo anterior, se radicó y registró en el Libro de Gobierno el Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el número CI/DGFR/212/2006-III, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

3. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3227/2006, se informó al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con el propósito de corroborar plenamente la calidad de Servidores Públicos involucrados en los hechos que originaron el presente expediente; por oficio número PGJE/CI/DGFR/3228/2006, se solicitó al C. LIC. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con la finalidad de contar con mayores elementos de convicción al momento de resolver el presente Procedimiento; por oficio número PGJE/CI/DGFR/3229/2006, se solicitó al C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] DE LA [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, información referente a los antecedentes que pudieran existir en los archivos de la Fiscalía a su cargo, en contra de los mencionados Servidores Públicos; de igual modo se solicitó mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3230/2006, al Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara de la existencia de antecedentes criminalísticos en contra de los Servidores Públicos de referencia; mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3231/2006 se solicitó al C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, notificara a los Servidores Públicos señalados como responsables, la existencia del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, para el efecto de que comparecieran ante éste Órgano de Control Interno, a la práctica de la Audiencia de Pruebas y Alegatos y estuvieran en posibilidad de ejercitar su derecho de Audiencia y Defensa que establece el artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; así también mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/3232/2006, se solicitó a la Encargada del Área de Informática de este Órgano de

DE LA
hechos Humanos
nicios a la
servidores

267



269
665
669

Control Interno, a efecto de que rinda un informe relacionado con las sanciones a que se hayan hecho acreedores dichos servidores públicos, derivadas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios iniciados en su contra.

- 4. Con fecha 11 de octubre del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/UAC/2212/2006, de fecha 06 de octubre del año 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, dirigido a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual informó a este Órgano de Control Interno que después de una búsqueda minuciosa en la Base de Datos de la Unidad de Archivo Criminalístico, no se encontraron registros en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y en relación al C. [REDACTED], se encontró un registro. Así también se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el memorándum número PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./408/2006, de fecha 04 de octubre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED], Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual remitió copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; asimismo se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/DGPM/AG/4823/2007, de fecha 09 de octubre del presente año, dirigido a la C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual informa que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron debidamente notificados de la comparecencia que les resulta ante este Órgano de Control Interno.

- 5. Con fecha 19 de octubre del 2006, se hizo constar la comparecencia de los CC. [REDACTED], Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, a efecto de proceder a la práctica de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en términos de Ley, exhibiendo y ratificando su escrito de informe de fecha



26
665
670

19 de octubre del 2006, el cual les fue requerido por esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, con el cual dieron respuesta a la queja iniciada en su contra por el C. [REDACTED], ofreciendo y exhibiendo pruebas documentales las cuales obran anexas a dicho escrito, así como la testimonial de descargo con cargo a la C. [REDACTED], dándose por admitida y procediéndose en ese acto al desahogo de la misma.

6. Con fecha 15 de noviembre del 2006, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/2679/2006, de fecha 09 de noviembre del 2006, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED], Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, a través del cual solicitó se le informara sobre el estado actual del Procedimiento Administrativo en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; acordándose girar oficio a la mencionada Fiscalía a efecto de informarle que dicho Procedimiento se encontraba en la Fase de Recepción de Informes.

7. Con fecha 29 de enero del 2007, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/242/2007, de fecha 24 de enero del 2007, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, a través del cual solicitó se le informara sobre el estado actual del expediente número CI/BGFR/212/2006-III, en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; acordándose girar oficio a la mencionada Fiscalía a efecto de informarle que dicho Procedimiento se encontraba en la Fase de Recepción de Informes.

8. Con fecha 28 de febrero del 2007, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número PGJE/FEPDH/586/2007, de fecha 26 de febrero del presente año, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, a través del cual informó que no se encontraron antecedentes en contra de los CC. [REDACTED]

263



264
667
67)

de la Policía Ministerial del Estado, y por cuanto hace a los CC. [REDACTED], [REDACTED], Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, se encontraron antecedentes en su contra.

- 9. Con fecha 28 de marzo del 2007, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista, el Memorandum número 151/2007, de fecha 23 de marzo del 2007, que suscribe y firma la C. ING. [REDACTED] Encargada del Área de Informática de la Contraloría Interna, que dirige a la C. LIC. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio del cual informa que después de una búsqueda minuciosa dentro de los registros de la Base de Datos del Órgano Interno de Control, se encontraron registros de antecedentes administrativos negativos en contra del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, y en relación a los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

Mediante acuerdo de fecha 02 de abril del 2007, se declaró el Cierre de Instrucción, en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar, ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho proceda.

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

RESULTANDOS:

- A. Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo que establecen los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), así como la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), 33, 73, 74, 75 y 88 de la Ley

6
264



20
668
672

Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, 15, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

B. En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta, remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

C. El expediente que se resuelve se inició por virtud de la queja presentada ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos del Estado por el C. [REDACTED], la cual dio origen a la emisión de la Opinión y Propuesta número 162/2006, de fecha 27 de septiembre del 2006, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, Opinión y Propuesta que se hizo consistir en:

A Usted, C. Procurador General de Justicia del Estado, se le propone respetuosamente se sirva instruir a quien corresponda para que se inicie el Procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, aplicándoles la sanción correspondiente, por haber incurrido en violación de los derechos humanos del quejoso [REDACTED], consistentes en ejercicio indebido de la función pública y lesiones. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido. Debiendo informar del inicio hasta la resolución que se dicte en el Procedimiento citado."

D.- Mediante escrito de queja presentado por el quejoso [REDACTED] ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, señaló:

7
265



266
667
673

Que se encuentra procesado por el delito de Violencia Intrafamiliar, ya que con fecha 09 de noviembre del 2005, fue detenido por elementos de la Policía Ministerial del Estado, cuando se encontraba en su domicilio particular,

[REDACTED]

Agregando,

[REDACTED]

Por su parte los CC.

[REDACTED]

Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, al dar contestación a los hechos motivo de la presente queja, mediante escrito de fecha 19 de octubre del dos mil seis, de manera similar y **señalaron que:**

Bajo protesta de decir verdad, refutamos nuestra inconformidad por la parcialidad que utilizó la Secretaría Técnica de la CODDEHUM, al resolver el fondo del presente proverbio, y como consecuencia da por ciertos, hechos basados en razonamientos de un manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos, y supuestos fundamentos legales en el artículo 19 de nuestra Constitución Política Mexicana, el Art. 244 del Código Penal del Estado, así como el artículo 46 Fracción I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, los que se encuentran interpretados parcialmente, causando agravios a los suscritos moral y laboralmente, ya que nuestro actuar siempre ha sido y será apegado a los principios de:

266



28
676
674

- LEGALIDAD.- Se contó con la respectiva Orden de Aprehensión.
- EFICIENCIA.- Se acudió de inmediato a un auxilio, solicitado por la parte agraviada.
- PROFESIONALISMO.- Se sometió al inculpado, solo con la fuerza necesaria, sin exponer su vida.
- HONRADEZ.- Se aplicó el conocimiento practico y ético policial."

Consagrados en el Art. 21 de nuestra Carta Magna, lo que nos obliga a negar categóricamente las presuntas violaciones que afirma cometimos, pues los mismos fueron resultado de una intervención fundamentada dentro de un marco Jurídico Constitucional, los que sucedieron el día 08 de noviembre del 2005, aproximadamente a las 18:00 horas, al presentarse en las instalaciones de nuestra Coordinación de Zona, la C. [REDACTED] concubina del hoy quejoso, quien cansada de sus golpes, cada vez que se drogaba, nos hizo del conocimiento que el mismo contaba con una Orden de Aprehensión, por el delito de LESIONES, cometidas en su agravio, quien en esos momentos se hallaba en casa de su suegra, [REDACTED]

[REDACTED] por lo que solicitaba su inmediata detención; hecho que fue corroborado con el libro de Control de Ordenes de Aprehensión, trasladándonos a los pocos minutos a dicho poblado, y al llegar se le pidió a la agraviada adelantarse y verificara su había regresado el inculpado a su casa, caso contrario, [REDACTED]

[REDACTED]

9 267



268
67H
675

[REDACTED]

pues se había resistido a un Mandato Judicial, y en el forcejeo había destrozado las camisas de los compañeros, además de que uno de ellos había extraviado una cadena de oro.

Ya mas tranquilo nos manifestó estar arrepentido de su comportamiento,

[REDACTED]

Procediendo a elaborar los trámites de la documentación, para ser llevado ante el Médico Legista y posteriormente ser puesto a disposición del Representante Social, de ese lugar, por los delitos de DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE PARTICULARES, DAÑOS Y LOS QUE LE RESULTEN, quien a falta de área de seguridad en nuestra Coordinación de Zona, ordenó su traslado e internamiento al área de seguridad de la Policía Preventiva Municipal, donde permaneció 48 horas aproximadamente, decretándose su libertad bajo reservas, transcurrido ese tiempo fue trasladado de nueva cuenta ante el Médico Legista, siendo este el momento en que le observó equimosis en brazos y antebrazos, para posteriormente internarlo en el Centro de Readaptación Social, de esa Ciudad, quedando a disposición del Juez de la Causa.

GENERAL DE LA REPUBLICA

El cumplimiento de una Orden de aprehensión, ¿no es un motivo legal? ¿No hubo causa legítima?, los maltratos que resultaron al quejoso, fueron ocasionados por él mismo al oponer resistencia al arresto, todos los días cumplimos a Mandatos Judiciales y Ministeriales, y en todos se nos pide que los realicemos con estricto apego a la Ley y el debido respeto a los Derechos Humanos, lo que así hacemos, de lo contrario la mayoría se quejaría; no existe una norma que nos indique que hacer en casos como el que nos ocupa, donde tenemos que aplicar los conocimientos adquiridos en la capacitación para cumplirlos so pena de conculcar nuestras leyes o principios al tener que dejarlos ir por oponer resistencia.

Que se le haya golpeado en el rostro con el puño, el quejoso no lo manifestó al médico que lo examinó, este no se le observó y como consecuencia no lo asentó en su:

PRIMER DICTAMEN [REDACTED]

268



286
Foto 672
676

SEGUNDO DICTAMEN

Que se le haya esposado, es anti-constitucional, solo son usadas en traslados de reos procesados o sentenciados, además, como se dijo en líneas anteriores, llegó a la Coordinación de Zona tranquilo, conciente y dispuesto a enfrentar su problema, se disculpó por su comportamiento hacia nosotros, dejándolo en la guardia de Agentes, mientras se hacía el trámite correspondiente.

Haciéndose evidente que su propósito al acudir ante los Derechos Humanos, no es mas que un acto de demostrar nuestro actuar al haber sido sometido para su arresto. Demostrando que nuestra intervención en este caso, fue en apego a lo establecido en las normas legales, así como a los Derechos Humanos, los que si de alguna manera fueron lesionados, fue como consecuencia al oponer resistencia al arresto, no dando otra opción mas que aplicar los conocimientos y preparación para enfrentar este tipo de hechos, reprochándole su actitud hacia nosotros, pues de no haberlo hecho, otros serían los que estarían en nuestro lugar, siendo esta la verdad de lo sucedido".

Ofreciendo diversas documentales que obran anexas a las actuaciones del expediente que se resuelve, así como la testimonial con descargo a la C. [redacted] misma que se hizo consistir en lo siguiente:

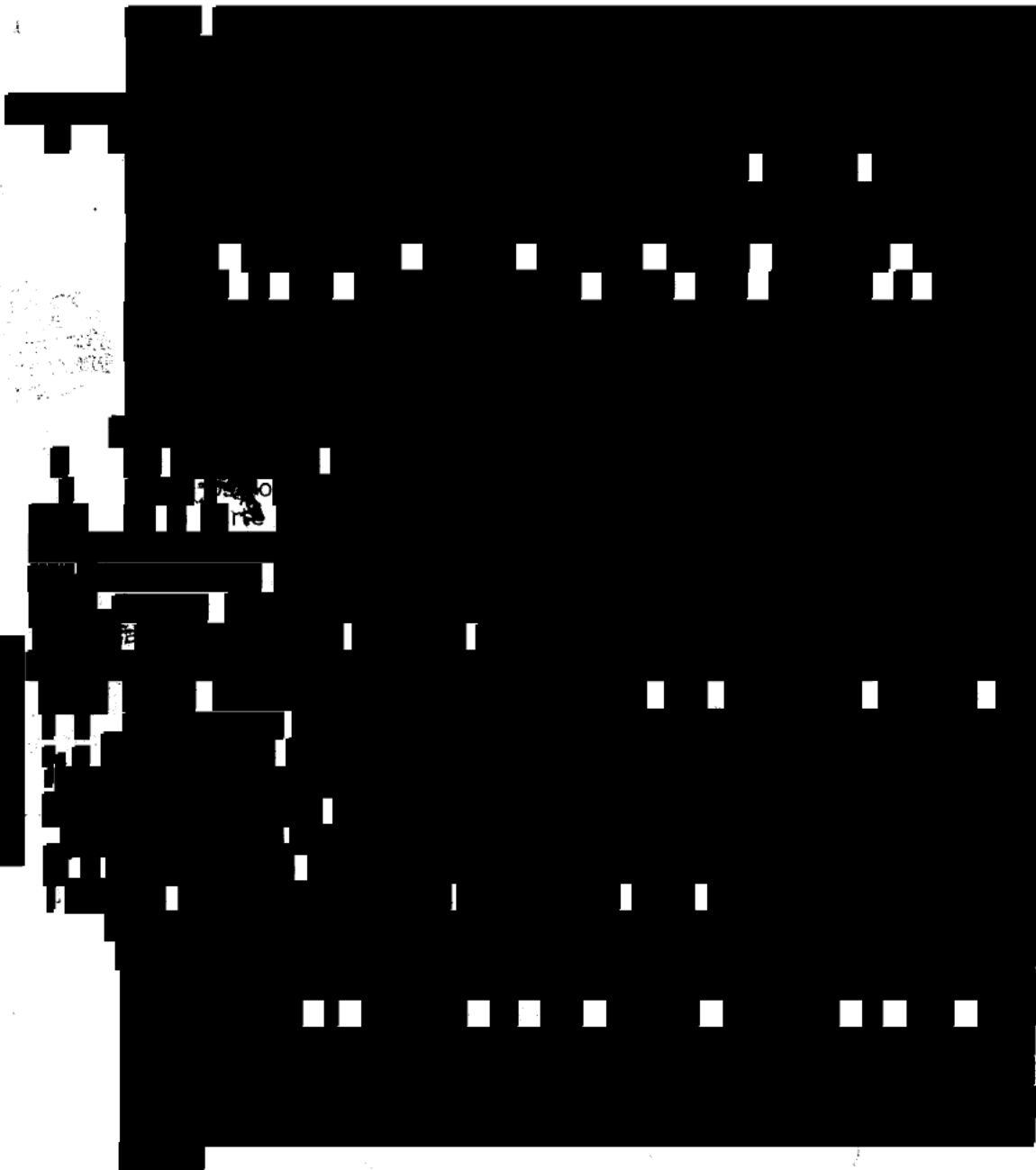
" Que el motivo de mi comparecencia es con la finalidad de declarar en relación a la queja que se le inicio a los CC. [redacted] [redacted] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, que siendo aproximadamente las seis y media de la tarde del ocho de noviembre del 2005, sucedieron los hechos de la siguiente manera; los cuales me constan porque el C. [redacted]

269



27
101
673

677



Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

270



271
674
678

CONSIDERANDOS.

I. Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre la competencia de este Órgano de Control Interno, para resolver el presente asunto y en segundo lugar, si ha prescrito la facultad sancionadora de la misma.

A. Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente Pliego de Responsabilidad.

B. Dentro del contenido de la Opinión y Propuesta número 162/2006, emitida por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos derivada de la queja interpuesta por el C. [REDACTED], en contra de los CC. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Servicio de Investigación

Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, de la cual se desprende que los referidos servidores públicos incurrieron en presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en Ejercicio Indebido de la Función Pública y Lesiones, en virtud de tratarse de hechos que originaron el haber faltado a los lineamientos establecidos para el buen desempeño de sus funciones, como son la honradez y la legalidad de su actuar, apartándose de sus obligaciones como servidores públicos de esta Institución, tal y como lo establece el artículo 26 fracciones I, II, VI y XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; debe entenderse que cae dentro de los parámetros señalado por el artículo 75 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y 33 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del

271



27
675
679

Estado de Guerrero; por lo que se llega la conclusión de que la facultad sancionadora de ésta Contraloría Interna no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al estudio del fondo del asunto para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad señalada como responsable.

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de nuevas diligencias, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. Esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio

GENERAL DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos
y Servicios al Ciudadano



27
676
680

Estado de Guerrero; por lo que se llega la conclusión de que la facultad sancionadora de ésta Contraloría Interna no ha prescrito, por lo que debe de entrarse al estudio del fondo del asunto para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad señalada como responsable.

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de nuevas actuaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. Esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio

273



274
677
681

de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. En consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: [REDACTED] Pimentel. Secretario: [REDACTED]

Tesis de jurisprudencia 203/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de diciembre de dos mil cuatro.

LA REPUBLICA
los humanos,
la Primera
los a la Comandante
ción

Primero hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

274



678
682

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

III. Al Analizar cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente señalar las siguientes precisiones: La queja que se resuelve se inició en virtud de la aceptación por parte del C. Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 162/2006, de fecha 27 de septiembre del año 2006, emitida en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por lo que al analizar la Opinión y Propuesta de mérito, el informe y pruebas ofrecidas por las autoridades señaladas como responsables, se procede al estudio de la conducta de los referidos Servidores Públicos.

Continuando con el análisis y la valoración de cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, originado por la queja interpuesta por el C. [REDACTED] ante la Coordinación Regional de la Zona Norte de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, quien señaló las irregularidades cometidas en su actuación en el servicio público, de los servidores públicos señalados como responsables, consistente en ejercicio indebido de la función pública y lesiones, de las cuales se desprende a decir del quejoso;

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la

[REDACTED]

Como se

275



276
915
679
683

observa en la transcripción de la Opinión y Propuesta emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, el quejoso no aportó una sola prueba para corroborar su dicho, además de ello de sus manifestaciones se desprende que efectivamente los reos administrativos actuaron en acatamiento de una orden judicial como lo es la orden de aprehensión, aceptando en su declaración ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común que efectivamente

[REDACTED]

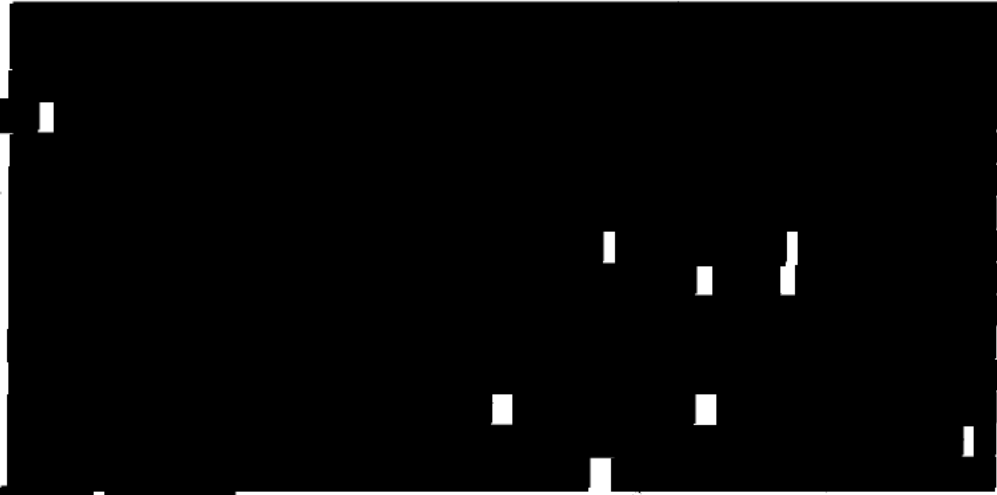
dicha manifestación se observa vertida en la copia certificada de las fojas 7, 8 y 9 de la averiguación previa ALV/01/313/2005, misma que fuera ofrecida como prueba documental por los reos administrativos, así también de las manifestaciones de éstos se desprende que efectivamente detuvieron al ahora quejoso a petición de la concubina del mismo, quien les informó que éste tenía pendiente una orden de aprehensión, misma a la que dieron cumplimiento, exhibiendo copia certificada de la misma, además de copia certificada de la puesta a disposición de fecha 09 de noviembre del 2005, signada por el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, así como los dictámenes de Integridad Física expedidos por el DR. [REDACTED] Médico Legista Habilitado, de fechas 08 y 10 de noviembre del año 2005,



[REDACTED]



97
877
68
684



Continuando con el análisis de las pruebas ofrecidas y desahogadas por esta Dirección; es procedente mencionar que de las pruebas aportadas por los [redacted] administrativos, en copias certificadas de los oficios número ALV/472 y 352, ambos de fecha 10 de noviembre del año 2005, consistentes en la puesta a disposición ante el Juez de Paz Municipal del Distrito Judicial de Álvarez de [redacted], Dictamen de Integridad Física emitido por el C. DR. [redacted], los oficios números ALV/465, ALV/466 y 353 de fecha los dos primeros del 09 de noviembre del año 2005 y el último de fecha 08 del mismo mes y año, mismos con los cuales se pone a disposición del C. LIC. [redacted]

MEJICANOS

[redacted] Titular de la agencia del Ministerio Público del Poder Común del Distrito Judicial de Álvarez, a [redacted] flagrante delito de desobediencia y resistencia de particulares, daños y perjuicios que resulte; en contra de elementos de la Policía Ministerial del Estado, el Informe de Intervención suscrito y signado por los CC. [redacted]

derechos Humanos
servicios a la comunidad
hostil

[redacted], Agentes de la Policía Ministerial y el dictamen de Integridad Física emitido por el C. DR. [redacted] Médico legista Habilitado, así como las fojas 7, 8 y 9 de la averiguación previa número ALV/01313/2005, iniciada en contra de [redacted] [redacted] [redacted], por los delitos anteriormente descritos, en agravio de Elementos de la Policía Ministerial del Estado, documentales que por su carácter de públicas la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna le otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de aplicación supletoria al de la materia, mismo que señala:

277



Artículo 124.- Los documentos públicos harán prueba plena, salvo los derechos de las partes para redarguirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos o con los originales existentes en los archivos.

Así también tomando en consideración la declaración vertida por el mismo quejoso en la averiguación previa ya citada misma que obra a foja 08 de la indagatoria de mérito y la declaración de la testigo de descargo ofrecida por los reos administrativos y desahogada por este Órgano de Control Interno, en términos de los artículos 104 y 127 fracciones I, II, III y IV del mismo ordenamiento jurídico ya invocado, que a la letra dicen:

Artículo 104.- La confesión es el reconocimiento que el inculpado hace sobre su participación en los hechos que se le atribuyen. Debe practicarse con plena conciencia de quien declara, sin coacción ni violencia y en presencia de su defensor. Ha de estar corroborada con otros datos que la hagan verosímil. Solo el juzgador y el Ministerio Público están facultados para recibir confesiones.

Artículo 127.- Para apreciar la declaración de un testigo, el tribunal o juez tendrá en consideración:

I.- Que por su edad, capacidad e instrucción tenga el criterio necesario para juzgar del acto;

II.- Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes tenga completa imparcialidad;

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

Derechos Humanos

Comisión de Derechos Humanos

Investigación

III.- Que el hecho de que se trata sea susceptible de conocerse por medio sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro;

IV.- Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre las circunstancias esenciales.

En base a los razonamientos jurídicos ya invocados y tomando en consideración que los reos administrativos acreditaron lo narrado en su informe con las pruebas ofrecidas y exhibidas mismas que se desahogaron en tiempo y forma, mismas con las que se corrobora lo manifestado por los reos administrativos, en el sentido de que las pruebas documentales exhibidas por éstos coinciden plenamente con dichas manifestaciones, así como la testimonial desahogada en este Órgano de Control Interno, en



razón de lo cual la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna determina que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente [REDACTED] de los hechos señalados por el quejoso ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

V. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19 y 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los servidores públicos, su nivel jerárquico, los antecedentes de los infractores, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su afán de suprimir las prácticas de este tipo que infringen la Ley y los principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría, es procedente resolver el presente pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

PRIMERO: En términos de los Considerandos II, III, IV y V del presente Pliego de Responsabilidad, los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, [REDACTED] en virtud de que no se acreditaron los hechos imputados en su contra por el quejoso [REDACTED] ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

SEGUNDO: Notifíquese oportunamente el presente Pliego de Responsabilidad al C. Procurador General de Justicia del Estado, para su superior.

279



3/2
200
871
683
687

razón de lo cual la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna determina que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente [REDACTED] de los hechos señalados por el quejoso ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

V. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19 y 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los servidores públicos, su nivel jerárquico, los antecedentes de los infractores, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su caso, se autoriza a la Procuraduría, es procedente resolver el presente pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

GENERAL DE LA REPUBLICA

PRIMERO: En términos de los Considerandos II, III, IV y V del presente Pliego de Responsabilidad, los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, [REDACTED] en virtud de que no se acreditaron los hechos imputados en su contra por el quejoso [REDACTED] ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

SEGUNDO: Notifíquese oportunamente el presente Pliego de Responsabilidad al C. Procurador General de Justicia del Estado, para su superior

200



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

201
870
684
688

conocimiento, al C. Director General de Presupuesto y Administración, al C. Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial del Estado y a los servidores públicos objeto de la queja, para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrita a la Contraloría Interna, con asistencia de la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades y con autorización del C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Contralor Interno de esta Institución, en términos de los artículos 3 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674), 33, 73, 74, 75 y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI, VII y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, (número 193), y los artículos 15, 18, 19, 20 y 24 fracción II, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ATENTAMENTE.



LA
ATA A
RESPONS

CIÓN
TERNA

LINEA DE PROCESAMIENTO DE JPS

[REDACTED]

201

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

989
685
689

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./0401/2007

ASUNTO: SE INFORMA QUE SE AGREGO QUEJA.

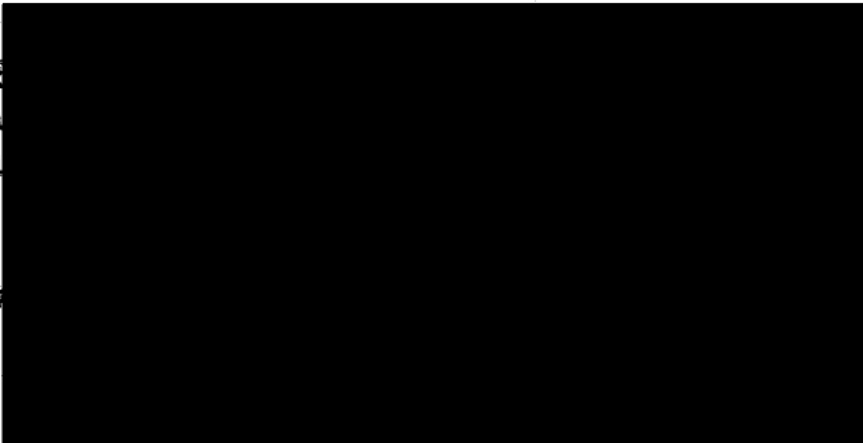
Chilpancingo, Gro., a 20 de junio del 2007.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
EDIFICIO

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2391/2007, de fecha 19 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 20, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 088/2007, derivado de la queja número CI/DGFR/212/2006-III, al expediente personal de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Contraloría
Investigación



C.c.p. - Minutario/ expediente.
[REDACTED]



RECIBIDO 21 JUN 2007

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

12,005
[REDACTED]

202

28
68
690

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. Lic. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

HACE CONSTAR

Que el C. [REDACTED], con categoría de Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con número de empleado [REDACTED] actualmente se encuentra activo y adscrito en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en esta ciudad.

Para los usos y fines legales que al interesado convengan, se expide la presente constancia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil siete.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
Derechos Humanos
y Servicios
Al Ciudadano

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CHILPANCIINGO, GUERRERO

[REDACTED]

2012

Carretera Nacional México Acapulco Km; 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39090
teléfono (747) 471-94-00

203

29 DE JUNIO 2007

22
511
687
691


RECIBO DE INVERNÓMINA



NOMINA		DEL	AL	RFC	No. EMPLEADO	No. RECIBO	INGRESO
[Redacted]							
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES			SALDO	
CVE	IMPORTE	CVE	IMPORTE	CVE	IMPORTE		
[Redacted]							
TOTAL PERCEPCIONES			TOTAL DEDUCCIONES			NETO PERCIBIDO	
[Redacted]			[Redacted]			[Redacted]	

UNIDAD

COPIA


AL DE LA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

284

Guerrero

Dirección General de la Policía Ministerial.

Handwritten notes: 882, 688, 692

Oficio : 5383.

Expediente: DGPM/2007.

Asunto : Asignación de Grupo.

Chilpancingo, Gro., 15 de Noviembre del 2007.

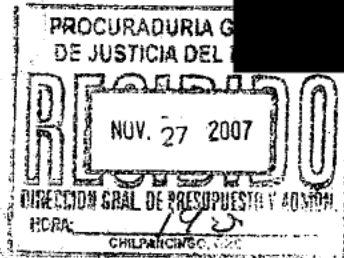


Policia

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, queda como responsable del **Grupo No.1 del Operativo de Ejecuciones de Ordenes de Aprehensión en la Región Centro**, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente



- c.c.p.- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C. Coord. [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Edo.- Para su conocimiento
- C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Edo. en Chilpancingo.-para su conocimiento
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.

Expediente Personal.
[Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39090
Teléfono (747) 471 94 00 y 7419424 fax 4722328
Lada sin costo hacia país: 01 52 2 225 692 internacional 01-677-6194 077

Handwritten note: 205

208
H
689
693



Oficio : 1674.

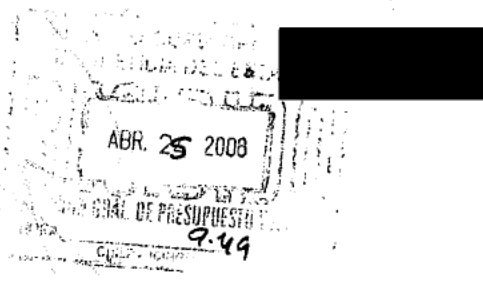
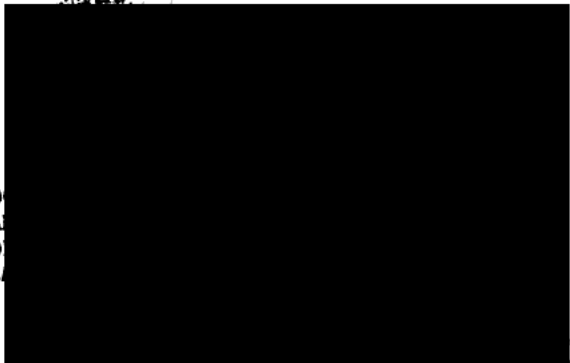
Expediente: DGPM/2008.

Asunto : Asignación de Grupo.

Chilpancingo, Gro., 22 de Abril de 2008.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, queda como responsable del **Grupo Operativo "Conjunto Guerrero"** de la Policía Ministerial, con residencia oficial en esta **Ciudad Capital**, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Publica numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En su inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



- Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
- Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.
- Expediente Personal.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-877
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

208

9/07
690
694

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe C. Lic. [REDACTED], Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

HACE CONSTAR

Que el C. [REDACTED], con categoría de Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, número de empleado [REDACTED] fecha de ingreso el 01 de Mayo de 1987, actualmente se encuentra activo y adscrito a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en esta ciudad.

GENERAL DE INTERESES y fines legales que al interesado convengan, se expide la presente

los siete días del mes de mayo de 1987

[REDACTED] Chilpancingo, Guerrero, a los siete días del mes de mayo de 1987

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN
DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

Recogido

2/07

288
694
695

FOLIO

No. EMPLEADO		NOMBRE		QUINCENA Y PERIODO		No. Recibo		CAPACIDAD DE CREDITO	
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
CEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	CEPTO	IMPORTE	IMPORTE PAGADO	SALDO POR PAGAR			
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]			
TOTAL PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES		NETO RECIBIDO		[REDACTED]			

RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD QUE CONSIGNA EL PRESENTE RECIBO COMO PAGO DE SALARIOS POR EL PERIODO EN EL INDICADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE TRABAJO DEL ESTADO

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad e
Investigación

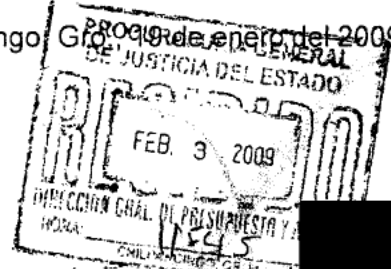
209/09
696

Oficio : 0633

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de febrero del 2009.



C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de este día deberá desincorporarse de su adscripción actual, en Chilpancingo, junto con el personal a su cargo y asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en Quechultenango, por entrega que le hará el C. [Redacted], Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de Computadoras y Teléfono Fax, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General,

Lo anterior con fundamento en el artículo 114 fracción XV, de la Ley de Seguridad Pública número 281, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.



- C. Lic. [Redacted] - Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] - Para su conocimiento.
- C. Coord. Reg. [Redacted] - Para su conocimiento.
- C. [Redacted] Coordinador (habilitado) de la Policía Ministerial de la Zona de Quechultenango.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6+ 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

[Handwritten signature and notes]

290 *[Signature]* 693
697

Chilpancingo, Gro., 07 de abril de 2009.

[Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía
Ministerial del Estado.
P r e s e n t e.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a Usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en Teloloapan, por entrega que le hará el C. **[Redacted]**, Coordinadora de Grupo de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres, y vehículos oficiales así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443, en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No.193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DEPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGÍSTICA

C. Lic.
C. Ing.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
ABR 10 2009
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ABMON.
HORA: 10:31
CHILPANCINGO, GRO.

de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Subdirector de la Policía Ministerial del Estado.- Mismo Fin.
Jefe del Depto. De Inteligencia y Logística de la P. M. E.- Presente.
Jefe del Depto. De Informática.- Para su registro.
Jefe del Depto. De Control Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

290



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./242/2009

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 03 de abril del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2194/2009, de fecha 31 de marzo del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración en la misma fecha y turnado al Archivo General a mi cargo; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial, respectivamente.

Por otra parte informo que [REDACTED] en esta dependencia.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

PROCURADURIA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA
DIRECCION
Y
UNIDAD

C.c.p. - Minutario/
[REDACTED]

[REDACTED]

87784104
9:42 hrs.
[REDACTED]

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

291

Guerrero

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.
Número: PGJE/CI/DGFR/2194/2009.
Expediente: CI/DGFR/116/2009-VI.
Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

Handwritten notes: 142, 292, 695, 699

Chilpancingo, Gro., a 31 de marzo del 2009.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
Y ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en un termino de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, a este Órgano de Control Interno copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedido a favor de los CC [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial, lo anterior para los efectos de darle cumplimiento legal a la queja.

sin más por el momento me despido de usted.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

A T E

PG.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDA
01-04-09

30h-8

LIC. [REDACTED]

Stamp: ABR. 1 2009

Handwritten: 1416, 292



Dirección General de la Policía Ministerial.

293
696
700

Oficio : 4859

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 18 de Agosto de 2009.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGO. 20 2009
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y FINANZAS
1443
CHILPANCINGO, GRO.

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Chilpancingo, junto con el personal a su cargo y asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en Xaltianguis, por entrega que le hará el C. [Redacted] Coordinador de Zona de la misma, debiendo dejar aparatos eléctricos como (Computadoras y Teléfono Fax), enceres, armamento, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General, llevándose consigo solo vehículos y enseres que estén bajo su resguardo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 114 fracción XV, de la Ley de Seguridad Pública numero 281, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

Procuraduría General de la República
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

C.

C.c.p.- C. Lic. [Redacted]
C. Lic. [Redacted]

[Redacted] Director General de Presupuesto y Administración
[Redacted] Subdirector de la Policía Min. del Edo.- Para [Redacted]
[Redacted] Coord. de Zona de la Policía Min. del Edo. en Xaltianguis
[Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística
[Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro
[Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

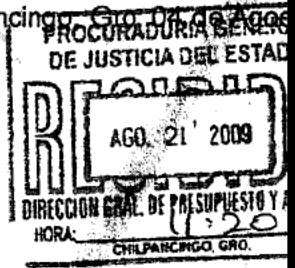
293

Oficio : 4635.

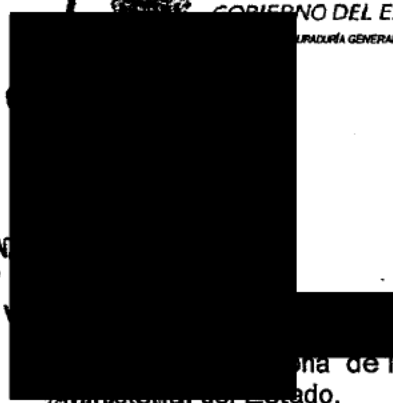
Expediente: DGPM/09.

Asunto : Asignación de Coord. Operativa.

Chilpancingo, Gro. 04 de Agosto



294
8
697
701



na de la Policía Ministerial del Estado.
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual en Te... Gro., e incorporarse a la Coordinación Regional, de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, bajo las órdenes del... Coordinador Regional de la misma, y asumir la Coordinación Operativa, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No.

193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene 24 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado.

LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C. C. [Redacted] Coordinador Reg. de la Policía Ministerial del Estado, en Chilpancingo.-Presente.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C. Ing. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su Registro.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su control.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pjg.gob.mx

294

ASUNTO: Se remiten copias certificadas
Chilpancingo, Gro. , 17 de febrero del 2010

295
698
702

"2010 año del Bicentenario de la Independencia
Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
RESPONSABILIDADES
PRESENTE.

AG. J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
18 FEB 10
CHILPANCINGO, GRO.

PGJE/CI/DGFR/0967/2010

Por este conducto me permito remitir a usted, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta que obran en el expediente personal de los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial, así como los antecedentes negativos que existen en su expediente personal.

[REDACTED]

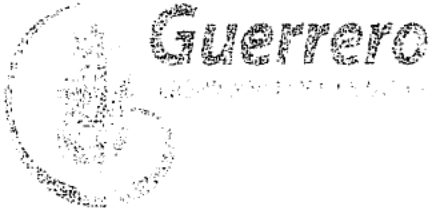
[REDACTED]

C.c.p. Lic. [REDACTED] Directora General de Atención Ciudadana. - Para su conocimiento y en atención al número de volante 002430.- Presente.

C.c.p. Expediente

Procuraduría Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00

295



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0967/2010.
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/027/2010- IV.
 ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

296
 699
 703

Chilpancingo, Gro., a 10 de febrero del año 2010.
 "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

CELIC. [REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
 PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada de los nombramientos y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] **Coordinador de zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado**, asimismo informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan su servicio en esta institución.

GENERAL DE LA...
 de Derechos Humanos...
 y Servicios a la Comunidad...
 de Investigación

[REDACTED] más por el momento me despido de usted

14-00
 [REDACTED]
296



297

700
704

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Re

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
003000	003000	18/02/2010

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
22/02/2010	Normal	PGJ/CI/DGFR/1184/2010

Origen
Dirección Gral. de Fiscalizaciones y Responsabilidades

Promovente
[Redacted]

Turnado A:
Director Gral. de Presupuesto y Administración

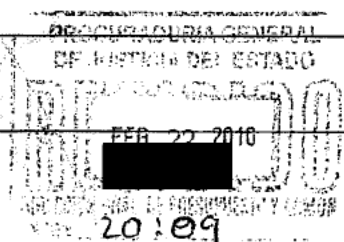
Responsable:
[Redacted]

unto:

[Redacted]

Día	Mes	Año	Hora

Sello y Nombre de Quien Recibe



[Redacted]

297

298
761
705

Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1184/2010.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/027/2010- IV.
ASUNTO: SE INFORMA.

Chilpancingo, Gro., a 18 de febrero del 2010.
"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha me permito anexar copia del acuerdo, que recayó al expediente al rubro citado, toda vez que con esta fecha, compareció el C. [REDACTED] quejoso administrativo y se desistió de la queja interpuesta en contra del C. Mayor y Lic. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

[REDACTED] Coordinadores de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por lo que solicito, que dicho acuerdo sea agregado al expediente personal, de cada uno de estos servidores públicos, para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios
de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
22 FEB 2010
13:33 A.S.
LA DEPOR
MAYOR

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD
CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED]

298

CURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONTRALORÍA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/DGFR/027/2010-IV.

294
702
706

----- En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, el suscrito C. LIC. [REDACTED] Contralor Interno, con la asistencia de la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, quienes actúan en forma legal y ante testigos de asistencia, que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

-----Que se abren las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar. ----- CONSTE. -----

----- ACUERDO. - Visto el estado que guardan las presentes actuaciones y tomando en cuenta que con fecha ocho de febrero del año 2010, se dio inicio al Procedimiento Administrativo en contra de los CC. Mayor y Lic. [REDACTED]

Director General de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

Coordinadores

de zona y Grupo, derivado de la queja presentado por el C. [REDACTED]

[REDACTED] por privación ilegal de la libertad, robo, abuso de poder, amenazas y golpes, posteriormente con fecha 10 de febrero del año que transcurre, se amplió dicho procedimiento en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, en consecuencia de lo anterior se solicitaron los informes al

Departamento de Enlace y Comunicación, Archivo Criminalístico, Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos, de igual forma se

solicitó a la Dirección General de Presupuesto y Administración, con [REDACTED] certificadas del nombramiento y Acta de Protesta de los citados servidores

públicos, acreditándose dicha calidad en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, emplazando a los CC. Mayor

Lic. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED]

Coordinadores de zona y Grupo, el primero en su calidad de Director de la Policía Ministerial del Estado, y posteriormente como superior jerárquico de los restantes, a efecto de que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; con esta fecha dieciocho de febrero del año 2010, compareció ante este Órgano de Control Interno, el quejoso administrativo [REDACTED]

con el objeto de desistirse de la queja presentada en contra del C. Mayor y Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED]

[REDACTED] Coordinadores de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, señalando que comparece ante este Órgano de Control Interno, "...con el objeto de desistirme de la queja, por lo que no tengo ningún interés jurídico de seguir con el presente asunto, y por lo tanto sea archivado; de lo antes expuesto del 23 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario los suscritos: -----

ACUERDAN

----- PRIMERO.- Con esta fecha se declara sin materia, y por lo tanto se

700
703
707

ee el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado en
del C. [REDACTED], Director General de la
a Ministerial del Estado, [REDACTED]

[REDACTED] por privación ilegal de la libertad, robo, abuso de poder, amenazas y golpes, en consecuencia se sobresee el mismo, debiendo notificar personalmente a dicho servidor publico el presente acuerdo. -----

- - - -SEGUNDO.- Notifíquese al C. M. C. [REDACTED] Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, asimismo notifíquese al C. Director de la Policía Ministerial del Estado, así como al C. Director General de Presupuesto y administración, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.-----

- - - - RAZON.- Seguidamente el personal actuante hace constar que se giraron los oficios números PGJE/CI/DGFR/1183/2010, PGJE/CI/DGFR/1184/2010, PGJE/CI/DGFR/1185/2010 y PGJE/CI/DGFR/1186/2010, al tenor del acuerdo que antecede.----- CÚMPLASE. -

- - - Así lo acordaron y firman los suscritos CC. LICs. [REDACTED] Contralor interno, con la asistencia de la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, quien actúa en forma legal ante la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Publico Adscrito a la Contraloría Interna, y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.-----

EL CONTRALOR INTERNO

PROCURADURIA
DEL ESTADO
COMISARIA INTERNA
C. LIC
DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

MINISTERIO
DE LA MESA IV

C. LIC

OS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

C.

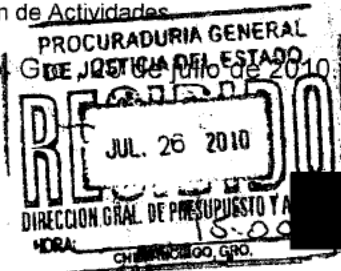
Dirección General de la Policía Ministerial.

Oficio : 3527

Expediente: DGPM/2010

Asunto : Asignación de Actividades

Chilpancingo, Gro.



a policia

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted, que deberá incorporarse al mando de la Ayudantía del Director General, bajo las órdenes del C. Lic. [redacted], quien le definirá sus actividades y alcances, quedando bajo la estricta responsabilidad de este su actuar como servidor público de esta corporación; lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los Artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del reglamento de de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que tiene 24 hrs. Para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario, se aplicara de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el regimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada Ley.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DEL DELEGADO
DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROC
II
C.c.p.- C. Lic. [redacted]
C. [redacted]
C. [redacted]
C. Lic. [redacted]
C. Jefe del Dep
C. Jefe del Departamento de Control Operativo
Expediente Personal.

ón.- Para su conocimiento.
- Para su conocimiento
cingo- para su conocimiento.
a de la P.M.E.- Presente.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077
Visítanos en: www.pgjg.gob.mx

301

307
705
709

Departamento de Inteligencia Y Logística

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO



Oficio: DGPM/1909/2011.

Asunto: Concentración.

Chilpancingo, Gro., 25 de mayo de 2011

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía
Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio, comunico a usted que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual e incorporarse a la Coordinación de Zona, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, de la Policía Ministerial del Estado, bajo las órdenes del C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XV del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la Inteligencia, que tiene 24 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado, en caso contrario se aplicara de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero No. 281, el régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Estatal en sus artículos 111 y 114 y demás correlativos de la citada ley.

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
MAYO 30 2011
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA:
CHILPANcingo, GRO

[Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.



302



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia Y Logística

Handwritten notes: "706" and "710" with scribbles.

Oficio: DGPM/3157/2012.

Asunto: Concentra

Chilpancingo, Gro., 01

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General y por necesidades del servicio que a partir de la fecha, deberá desincorporarse de su adscripción actual a esta Dirección General a mi cargo, debiéndose presentar a la brevedad que le informe sobre las actividades que desempeñara, lo anterior con fundamento en el artículo 27 fracción XXVI inciso a), del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia de que cuenta con un termino de 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

Vertical stamp: "SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO" and "Derechos Humanos, Servicios al Ciudadano, Investigación".

Stamp: "PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO"

Stamp: "01 2012"

Stamp: "PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN"

Stamp: "ticia del"

- C. Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C. Tte. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C. Secretaria Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- C. Cap. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.- Presente.
- C. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- [Redacted] Remediante personal.

Guerrero Cumple

Handwritten signature or mark.

707
711

C. [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado
Presente.

Por acuerdo de la Mtra. [Redacted] Procuradora
Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II, 94, 96 y 114
fracción XV de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26
fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No.
193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193, por necesidades
del servicio, instruyo a Usted para que a partir de la fecha se desincorpore de su
adscripción actual en **Chilpancingo**, para asumir el cargo de la **Coordinación de Zona**
con destacamento en **Sector Coloso**, por entrega que le hará el C. [Redacted]

[Redacted] debiendo acatar las siguientes instrucciones:

- Deberá hacer entrega total de Armas, Enceres, Bienes Muebles, Ordenes de Aprehensión, Presentaciones e Investigaciones Pendientes, debiéndose levantar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, misma que deberá de ser remitida en original a esta Dirección General;
- Podrá llevarse como máximo **cuatro elementos**, debiendo de remitir inmediatamente el listado de los mismos para la elaboración de los oficios correspondientes, mientras que el personal restante deberá quedarse obligatoriamente en la Coordinación que deja;



304

705
708
712

Chilpancingo, Gro., a 16 de junio de 2012

C. [REDACTED]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.
Presente:

Por acuerdo de la Mtra [REDACTED] Procuradora General de Justicia del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y los artículos 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193, por necesidades del servicio, instruyo a Usted para que a partir de la fecha se desincorpore de su adscripción actual en **Chilpancingo**, para asumir el cargo de la Coordinación de Zona con destacamento en **Sector Coloso**, por entrega que le hará el C. [REDACTED] debiendo acatar las siguientes instrucciones:

REAL DE LA...
Deberá hacer entrega...
servicios a la...
investigación

Deberá hacer entrega total de Armas, Enceres, Bienes Muebles, Archivos de Ordenes de Aprehensión, Presentaciones e Investigaciones Pendientes, debiéndose levantar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, misma que deberá de ser remitida en original a esta Dirección General;

Podrá llevarse como máximo cuatro elementos, debiendo de remitir inmediatamente el listado de los mismos para la elaboración de los correspondientes; mientras que el personal restante deberá quedarse obligatoriamente en la Coordinación que deja;

RECEBIDO
JUN 27 2012
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
[REDACTED]



705

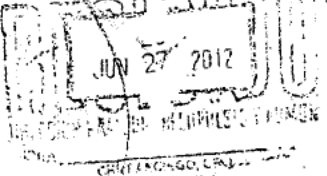
709
713

- Únicamente se llevarán el **armamento**, chalecos y vehículos que se encuentren bajo su resguardo personal (lo asignado a la Coordinación se queda en la misma);
- Los equipos de radiocomunicación (radio base y portátiles) deberán quedarse en las Coordinaciones;

Debiendo dar cabal cumplimiento a lo anteriormente señalado, contando con un término de **24 horas contadas a partir de la recepción del mismo**, absteniéndose de cualquier acto u omisión, de lo contrario, será aplicado el régimen Disciplinario contenido en el artículo 111 de la Ley de Seguridad Pública antes invocada, ya que el presente documento es una instrucción superior y se antepone a cualquier circunstancia



- C.C.P. Mtra. [redacted] Superior
- C.C.P. Lic. [redacted] General de
- C.C.P. C.P. [redacted] mismo fin.-
- C.C.P. pres. [redacted]
- C.C.P. G. Cap. [redacted] Jefe del departamento de Control Operativo.- Mismo fin. Presente.
- C.C.P. Lic. [redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones.-
- C.C.P. Mismo fin. Presente. Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro correspondiente.-
- C.C.P. Presente. Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la
- C.C.P. C. Tte. [redacted]
- C.C.P. P.M.E.- Presente.
- C.C.P. Expediente personal.


PROCURADURÍA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO
CITY LANGGO, C.R.A.

305

GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/5815/2012.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/116/2009-VI.

401
710
714

ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO, GRO., A 06 DE AGOSTO DEL 2012.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 075/2012, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL 2012, DEL CUAL ÁNEXO COPIA EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR LOS CC. [REDACTED] DERIVÁNDOSE DE LA MISMA LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 035/09 EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONSISTENTES EN VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINA [REDACTED] A LOS CC. [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR LOS HECHOS QUE LES FUERON IMPUTADOS A LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LOS QUEJOSOS DE REFERENCIA, AL NO HABERSE FUNDAMENTADO JURÍDICAMENTE LOS MISMOS. LO ANTERIOR PARA QUE SE REGISTRE EL ANTECEDENTE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
AGO. 17 2012
DIRECCION GENERAL DE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación
Calle de la Constitución No. 100
C.P. 40100, Chilpancingo, Gro.
Tel: (01) 401 401 401

307

300

715

Queja Numero: CI/DGFR/116/2009-VI.

VISTA: DADA POR EL LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CC. [REDACTED]).

RECOMENDACIÓN: 035/09.

Servidor Público CC. [REDACTED], COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.

Pliego de 075/2012
Responsabilidad
Núm.

En la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero a primero de agosto del dos mil doce.

VISTAS: Para resolver las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, integrado con motivo de la VISTA DADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, derivada de la queja presentada ante esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, por los de [REDACTED] de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, en contra de los CC [REDACTED]

COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO; por irregularidades en ejercicio de sus funciones, consistentes al DERECHO DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, la cual dio origen a la Recomendación número 035/09; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; 110, 115 y 116 de la Constitución Política local; 2º, 11 fracción XII, 26 fracción I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 78 y 79 fracción VI, IX y XII, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 6, fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12 fracción I, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento del Reglamento Interno de esta Institución, artículo 1, 3, 4, fracción X, 5, 6, fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y artículo 2 y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo correspondiente, en el Libro de Gobierno, anotándose en la base de datos; así mismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibiendo la misma para los efectos legales procesales correspondientes; se mandó notificar a los servidores públicos imputados, corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que así hizo rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose se dicte el Pliego de Responsabilidad que a derecho correspondiera [REDACTED]

308

309
406
JH
716

2.- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidor Público de los CC. [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO; de conformidad con el oficio número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/242/2009, de fecha 03 de abril del dos mil nueve, suscrito por el Encargado del Archivo General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual remite copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los Servidores Públicos multicitados, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674).

3.- El expediente que se resuelve se inició en virtud de la vista dada por LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, de fecha once de octubre del año dos mil diez, en contra de los CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO; con motivo de la queja presentada por los CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], por irregularidades en el ejercicio de sus funciones, consistentes al DERECHO DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; queja que en lo medular se hizo consistir en lo siguiente:

Que el día ~~die~~ *diecisiete* de abril del año dos mil ocho, a las 10:00 horas, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

309

300
901
#13
717

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- Mediante oficio 188, de fecha trece de mayo del dos mil ocho, el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, informó:

... que desconocía la forma y lugar en donde fueron detenidos los quejosos, así como donde y a que [REDACTED] fueron puestos a disposición...".

5.- Asimismo con fecha 12 de septiembre del año dos mil ocho, personal de esa Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, se trasladó al juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, en donde certificó que:

[REDACTED]

310

Handwritten initials and numbers: 719, 718

[Redacted text]

6.- De igual manera, mediante oficio número 1510/2008, de fecha quince de septiembre de dos mil ocho, la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos humanos solicito al C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado su informe correspondiente a través del oficio PIM/359/2008, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil ocho el C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, nuevamente informo:

[Redacted text]

7.- Por oficio BRA/105, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, los CC. [Redacted] Coordinador de Zona, Coordinador de grupo y agentes de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la base de Operaciones Mixtas (BOM) de Ayutla de los Libres, Guerrero, informaron ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos:

[Large redacted block]

[Redacted text]

Handwritten initials: ZH

312
715
719

[REDACTED]

8.- En fecha veintiséis de enero del año dos mil ocho, personal de la Coordinación Regional de Derechos Humanos de la Costa, recibió las declaraciones de las cc

[REDACTED]

en los siguientes términos:

LA C. [REDACTED] manifestó:

"... Que el día dieciséis de abril de dos mil ocho, [REDACTED]

[REDACTED]

MIENTRAS QUE LA C. [REDACTED] DIJO:

"... con fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, [REDACTED]

[REDACTED]

POR SU PARTE LA C. [REDACTED] MANIFESTÓ:

"... que con fecha dieciséis de abril de dos mil ocho, [REDACTED]

[REDACTED]

312

313
716
720

[REDACTED]

ASÍ TAMBIÉN LA C [REDACTED] declaró:

"... Que con fecha dieciséis de abril de dos mil ocho,

[REDACTED]

POR OTRA PARTE LA C [REDACTED]

dijo:

"... Que el día dieciséis de abril de dos mil ocho,

[REDACTED]

9.- Con fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, comparecieron a ratificar su escrito de contestación de queja ante esta Contraloría Interna, los CC. [REDACTED]

Coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la PólíCIA Ministerial, escrito que en lo medular contiene lo siguiente:

[REDACTED]

313

314
716
717
721

"...Los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona, de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, bajo protesta de decir la verdad, manifestamos nuestra más enérgica inconformidad por la INTERPRETACIÓN utilizada por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, referente a los artículos 16, párrafo III y 20 apartado A, fracción II, de nuestra Carta Magna, 76 última parte del primer párrafo, del Código de Procedimientos Penales, 24 fracción III, y V, 26 fracción I, de la Ley Orgánica de nuestra Institución, donde da como un hecho que los mismos, así sucedió, lo que nos obliga a negar categóricamente las presuntas violaciones que dice cometimos, PRECISANDOLAS, de la siguiente manera:

INFORME.- Que fue el día 17 de abril del año próximo pasado, al encontrarnos en el punto conocido como "Tecruz", en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, efectuando labores propias y exclusivas de nuestra corporación, esto en coordinación con elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, dentro del operativo denominado Base de Operaciones Mixtas (BOM), implementado por el Gobierno Federal, donde nuestra función fue la de efectuar consultas a las Bases de Datos de Órdenes de Aprehensión, así como a la de vehículos robados, esto mediante un sistema computarizado que nos fue proporcionado por la Procuraduría General de Justicia del Estado; que serían las 12:30 horas, aproximadamente, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, en ejercicio de sus atribuciones, (Prevención del Delito), le marcaron el alto a una camioneta Marca Chevrolet, Tipo Doble Rodada, color Blanco, Placas de Circulación [REDACTED] en la que viajaban una [REDACTED] cinco personas aproximadamente, entre ellos los quejosos, al proporcionarnos los nombres de los pasajeros procedimos a consultarlos en la base de datos, al igual que el personal de la Procuraduría General de la República, hacia lo propio pero en una relación que llevaban impresa en hojas blancas tamaño carta, y al término de esta solo cinco de ellos resultaron con antecedentes penales por delitos del fuero común, siendo estos:

4.-

y Secretaría de Justicia pidió bajarán de la unidad, uno por uno, ya frente a los suscritos se les informó que se les entregó con una orden de aprehensión, relacionada con la Causa Penal 48-2/2008, instruida por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO cometido en agravio de [REDACTED], según oficio número 071/2008, de fecha 11 de abril de 2008, recomendándoles dejaran sus pertenencias a sus compañeros quienes las entregarían a sus familiares, ya que en el reclusorio no les permitirían pasarlas, lo que así hicieron todos, esto hablando en dialecto, seguidamente les fueron colocados candados de mano o esposas, pues su uso a pesar de no estar regulado expresamente en la Legislación Nacional ni en Latinoamérica, sirve para proteger a terceras personas, la nuestra propiamente así como la de los inculcados, establecida como norma mínima de seguridad, por las Naciones Unidas, para el traslado de reos, pidiéndoles después de esto abordaran la parte trasera de una camioneta Pick up oficial, que era en la que nos transportábamos, siendo custodiados durante el trayecto a la Ciudad de Ayutla, por dos elementos además del resto del personal los que viajaban en sus propias unidades, realizando durante el recorrido revisiones a las unidades que se encontraban sobre el camino, fue al llegar a las instalaciones de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de Ayutla, que se les solicitó permiso para elaborar la documentación correspondiente así como la revisión de los inculcados por parte de un médico que certificara su integridad física y corporal.

314

315
722

siendo instalados los quejosos en un área ubicada al fondo de la Coordinación, pues no cuenta con celdas de seguridad, donde fueron sentados en el piso ya que carecen de mobiliario, siendo custodiados por los mismos agentes con las armas largas en posición de alerta (no encañonados), desde donde fueron llamados a la oficina de esa Coordinación de Zona, por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona, asignado al operativo, donde les fueron tomados sus datos generales, procedimiento rutinario que se realiza con las personas que son detenidas relacionados con algún delito, tomando en consideración que como ya se ha señalado, los detenidos se comunicaban por dialecto, siendo asistido por dos agentes más, pues como fue manifestado en el escrito de queja presentado por los quejosos, en el lugar donde se encontraban, estaba el armamento de la coordinación, lugar donde se les preguntó si entendían el motivo por el cual estaban ahí, a lo que contestaron que eran inocentes, que desconocían el porque se les acusaba, que el occiso era amigo y vecino de ellos, a quienes se les contestó que eso no dependía de nosotros, sino del juez de la causa, que nosotros solo dábamos cumplimiento a un mandato judicial, por lo que una vez aclarada su situación se procedió a solicitarles su nombre, alias, edad, originario, domicilio y estado civil, esta información para ser utilizada en la elaboración del parte informativo, aclarando a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, que cada vez que se realiza una detención o puesta a disposición de alguna autoridad, damos parte a nuestros superiores con un informa de intervención, a fin de que se tenga conocimiento de los procedimientos utilizados para tal fin, de lo cual es de amplio conocimiento de parte de la CODDEHUM-GRO.

INCONFORMIDADES:

Existen diversas inconformidades por parte de esa autoridad en los señalamientos vertidos por parte de la CODDEHUM-GRO, mismos que a continuación quiero comentar:

Que se hayan interrogado a los quejosos, para declararse culpables de un hecho que ya no es de nuestra competencia, sino del Juez de Primera Instancia como bien lo ha señalado la CODDEHUM, en el segundo párrafo de la hoja doce, del libelo de su opinión y propuesta, NO MENOS SI SE TRATA DE UN PROCESO PENAL, como lo es el que nos ocupa. Además de no tomar en cuenta que parte de nuestra función es tomar datos generales de los detenidos, a fin de estar en condiciones de proporcionarlos a las instancias oficiales en el momento que así lo requieran, asimismo y tomando en consideración que era indispensable que se tomaran los mismos, debido a que como ya ha quedado asentado en el cuerpo del presente informe, los inculcados y ahora quejosos, se comunican por

que se les haya apuntado con nuestras armas, cuando manifestamos en nuestro escrito posición de que debemos a mantener el arma tomada con ambas manos atravesada en la parte media anterior del cuerpo ya que así lo ameritaba la ocasión, como ya se mencionó no había celdas de seguridad, además de que debió tomar en consideración que por propia seguridad se mantuvo esa posición de alerta, debido a que el área en que se encontraban los detenidos era el lugar donde se encontraba el armamento de la Coordinación.

*Que se hayan violentado los artículos 16 párrafo III y 20 apartado A, fracción II de nuestra Carta Magna, 76 parte final del primer párrafo, del Código de Procedimientos Penales.....

24 Fracción III, y V, 26 fracción I de la Ley Orgánica de nuestra institución, que en su conjunto se refiere a la obligación que tiene la Policía Ministerial de que una vez ejecutada la Orden de Aprehensión, debemos elaborar el oficio de puesta a disposición y poner sin demora al detenido a disposición del Juez de la causa, interno en el Centro de Readaptación o hospital en caso de

315

3/6
719
723

estar lesionados o enfermos. Haciendo la siguiente aclaración, que los datos personales fueron obtenidos mientras se elaborada la referida documentación así como la revisión de los inculcados por parte de un médico legista para certificar su integridad física y corporal.

El criterio que utiliza la CODDEHUM, en el segundo párrafo de la hoja trece de su libelo de opinión y propuesta, en el que asienta que no se justifica que los detenidos uno a uno, hayan pasado a la oficina de la Coordinación de Zona de ese lugar, con el propósito de tomar sus datos generales, esto en virtud de que la identidad había quedado plenamente establecida en el retén donde fueron detenidos, toda vez que proporcionaron sus nombres y "demás datos personales así como su identificación".

OBSERVACIÓN.- En ninguna parte del expediente se encuentra asentado que los detenidos proporcionaron sus nombres y datos personales e identificación, proporcionaron solo sus nombres y apellidos, para consultarlos en la base de datos, solo si resultan con antecedentes penales se les requiere sus datos personales, pero no en un lugar donde no se den las condiciones de seguridad para los detenidos, tal y como lo expresa el artículo 16, párrafo tercero que a la letra dice:

LA AUTORIDAD QUE EJECUTE UNA ORDEN DE APREHENSIÓN, DEBERÁ PONER AL INculpADO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ, SIN DILACIÓN ALGUNA Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, LA CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR SERÁ SANCIONADA POR LA LEY PENAL.

"es nuestra responsabilidad su seguridad"

Es la valoración que hace en el segundo párrafo de la hoja quince, de su libelo de la opinión y propuesta, al mencionar que no pasa desapercibido que el Titular de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial, con sede en la población de Ayutla de los Libres, trató de ocultar hasta en dos ocasiones que estuvieren detenidos los quejosos, comparando esa negativa con los hechos ya comprobados, afectándonos física y moralmente, ya que el oficio en el que se solicitó un informe en relación a estos hechos fue contestado en tiempo y forma, no existiendo por nuestra parte inconveniente alguno en exponerlos.

Asimismo es preciso señalar a ese órgano de control interno, que los quejosos tuvieron tiempo suficiente para preparar los argumentos en nuestra contra y que bien pudieron ser aleccionados por algún representante, ello tomando en consideración que los hechos sucedieron el día 17 de abril del año próximo pasado, y fue hasta el día 23 de ese mismo mes y año que presentaron formal queja en la CODDEHUM-GRO en contra del suscrito, ahora bien, es también importante señalar que de igual manera, incurre en una violación a mis garantías que también me corresponden como ciudadano, el hecho de que la CODDEHUM me solicita un informe hasta el mes de octubre del año pasado, dicho hecho violatorio se acredita con el hecho de que la queja en primer término señala claramente que es en contra de del Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, adscritos a la Base de Operaciones Mixtas [(BOM)], por lo que casa actuó violatorio en el sentido de que como bien lo señala el artículo 22 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos y establece el Procedimiento en Materia de Desaparición de Personas, que a la letra dice: "admitida la queja o denuncia, se abrirá expediente y se solicitará a las autoridades señaladas como presuntas responsables, el envío de un informe sobre los hechos que se reclaman.", dicha violación es clara, puesto que primeramente le fue requerido informe al Coordinador de Zona de la Plaza de Ayutla de los Libres, Guerrero, quien en ningún momento tiene intervención en tales hechos, informe que le fue requerido en el mes de mayo, sin embargo, y siendo el suscrito la autoridad responsable en tales hechos, la comisión me requiere el informe pendiente hasta el mes de

3/6

247
471
720
724

octubre de ese mismo año, haciendo la aclaración que por obvias razones, el coordinador de la plaza niegue fehacientemente su participación en tales hechos.

Hago la aclaración nuevamente en el sentido de que es muy claro que los quejosos tuvieron el tiempo suficiente para ser aleccionados y preparados para rendir su escrito de queja, debido a que corrieron con exceso ocho días suficientes desde ocurridos los hechos, hasta el día en que presentaron su escrito de queja, tal y como se puede robustecer con la siguiente tesis jurisprudencial:

TESTIGOS DECLARACIONES DE LOS RENDIDAS SOBRE HECHOS REMOTOS. Las declaraciones de los testigos que coinciden en la forma y términos de exposición, ya que señalan con exactitud fechas, horas y lugares, no obstante que haya transcurrido un período de meses entre aquellas en que se dice ocurrieron los hechos y la de su declaración, conducen a estimar que existió aleccionamiento de los deponentes por parte de la defensa y que, por ende, éstos sólo son testigos de coartada.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo Directo 104/89. [REDACTED]

26 de abril de 1989.

Unanimidad de votos.

Ponente: [REDACTED]

Secretario: [REDACTED]

Amparo Directo 25/91.

[REDACTED] 20 de septiembre de 1991.

Unanimidad de votos.

Ponente: [REDACTED]

Secretario: [REDACTED]

Amparo Directo 338/91.

[REDACTED]

2 de octubre de 1991.

Unanimidad de votos.

Ponente: [REDACTED]

Secretario: [REDACTED]

Amparo directo 59/93.

[REDACTED]

4 de marzo de 1993.

Unanimidad de votos.

Ponente: [REDACTED]

Secretario: [REDACTED]

Amparo directo 464/93.

[REDACTED]

21 de octubre de 1993.

Unanimidad de votos.

Ponente [REDACTED]

Secretario: [REDACTED]

Semanario Judicial de la Federación.

317

318
45
725

Octava Época.
Tomo XIII.
Junio de 1994.
Página 462.

Ahora bien por lo que respecta a la situación penal de los quejosos no corresponde al suscrito determinar la misma, ello en razón de que es la autoridad a quien fueron puestos a disposición los quejosos de referencia, por lo que tomando en consideración todos y cada uno de los argumentos ya vertidos en el cuerpo del presente ocuro, así como también que si los hechos sucedieron en el mes de abril del año próximo pasado, y me es notificado el procedimiento en el mes de abril de este año, ha corrido en exceso un año exacto de ocurridos los hechos ya descritos, por lo que desde este momento solicito la prescripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por los argumentos ya señalados.

Para corroborar lo anteriormente señalado, pro este conducto me permito ofrecer de mi parte las siguientes.

PRUEBAS.

1.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN:

- a) Copia de la orden de Aprehensión, en contra de los quejosos, relacionado con la Causa Penal 48-II/2008 instruida por el delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de [REDACTED] con número de oficio 071/2008, de fecha 11 de abril del 2008, transcrita por el Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, del Distrito Judicial de Allende.
- b) Copia de la Puesta a Disposición, dirigido al Juez Mixto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Allende, oficios BRA/030, de fecha 17 de abril de 2008.
- c) Copias de Cinco Dictámenes de Integridad Física y Corporal, practicado a los hoy quejosos.

2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplir en todo lo que favorezca a los intereses de los suscritos.

3.- LA JURISPRUDENCIAL.- En su doble aspecto legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprendan con motivo de la presente queja.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted, C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, respetuosamente pedimos:

PRIMERO.- Tenernos por presentados, con este escrito contestado en tiempo y forma, la infundada opinión y propuesta emitida en nuestra contra.

SEGUNDA.- Decretar la prescripción a dicho procedimiento, por ser anticonstitucional y por exceder el tiempo suficiente, así como también eximirnos de cualquier responsabilidad ante ese Órgano de Control Interno...".

Por cuanto a la ratificación de su escrito de contestación de queja los referidos servidores públicos, coincidieron en manifestar lo siguiente:

318

319
722
726

C. [REDACTED], COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL.

"...Y que el motivo de mi comparecencia ante esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades es con la finalidad de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes el informe de contestación de queja de fecha veintitrés de los corrientes, mismo que dirigiera a la C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna, en relación a los hechos que me son imputados en la Recomendación 035/2009, emitida por la CODDEHUM-GUERRERO, y que derivara el presente procedimiento, reconociendo como mía la firma que obra al calce de la hoja número cinco de dicho informe específicamente donde se encuentra mi nombre, la cual utilizo para todos mis asuntos públicos como privados, solicitando se tomen en consideración las pruebas documentales que se ofrecen en el punto número 1 incisos A), B), C) de mi escrito correspondiente, las cuales en este acto se exhiben para que en su momento se les de el valor probatorio correspondiente ya que las mismas desvirtúan de manera fehaciente el acto que me es reclamado, toda vez que con ellas se demuestra que siempre actuamos dentro de la legalidad..."

C. [REDACTED] COORDINADORA DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL.

"...Y que el motivo de mi comparecencia ante esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades es con la finalidad de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes el informe de contestación de queja de fecha veintitrés de los corrientes, mismo que dirigiera a la C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna, en relación a los hechos que me son imputados en la Recomendación 035/2009, emitida por la CODDEHUM-GUERRERO, y que derivara el presente procedimiento, reconociendo como mía la firma que obra al calce de la hoja número cinco de dicho informe específicamente donde se encuentra mi nombre, la cual utilizo para todos mis asuntos públicos como privados, solicitando se tomen en consideración las pruebas documentales que se ofrecen en el punto número 1 incisos A), B), C) de mi escrito correspondiente, las cuales en este acto se exhiben para que en su momento se les de el valor probatorio correspondiente ya que las mismas desvirtúan de manera fehaciente el acto que me es reclamado, toda vez que con ellas se demuestra que siempre actuamos dentro de la legalidad..."

C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

"...Y que el motivo de mi comparecencia ante esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades es con la finalidad de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes el informe de contestación de queja de fecha veintitrés de los corrientes, mismo que dirigiera a la C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna, en relación a los hechos que me son imputados en la Recomendación 035/2009, emitida por la CODDEHUM-GUERRERO, y que derivara el presente procedimiento, reconociendo como mía la firma que obra al calce de la hoja número cinco de dicho informe específicamente donde se encuentra mi nombre, la cual utilizo para todos mis asuntos públicos como privados, solicitando se tomen en consideración las pruebas documentales que se ofrecen en el punto número 1 incisos A), B), C) de mi escrito correspondiente, las cuales en este acto se exhiben para que en su momento se les de el valor probatorio correspondiente ya que las mismas desvirtúan de manera fehaciente el acto que me es reclamado, toda vez que con ellas se demuestra que siempre actuamos dentro de la legalidad..."

319

320
723
727

C. [REDACTED], AGENTE DE LA POLICIA MINITERIAL.

"... Y que el motivo de mi comparecencia ante esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades es con la finalidad de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes el informe de contestación de queja de fecha veintitrés de los corrientes, mismo que dirigiera a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría interna, en relación a los hechos que me son imputados en la Recomendación 035/2009, emitida por la CODDEHUM-GUERRERO, y que derivara el presente procedimiento, reconociendo como mía la firma que obra al calce de la hoja número cinco de dicho informe específicamente donde se encuentra mi nombre, la cual utilizo para todos mis asuntos públicos como privados, solicitando se tomen en consideración las pruebas documentales que se ofrecen en el punto número 1 incisos A), B), C) de mi escrito correspondiente, las cuales en este acto se exhiben para que en su momento se les de el valor probatorio correspondiente ya que las mismas desvirtúan de manera fehaciente el acto que me es reclamado, toda vez que con ellas se demuestra que siempre actuamos dentro de la legalidad..."

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve, y en base a los antecedentes y resultandos señalados, este Órgano de Control Interno procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, en términos de lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción XIII de nuestra Carta Magna, 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política Local; en los artículos 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 Y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 6 fracción I inciso a), 11 fracción XVI, 12 fracción I, 13 fracción VII, IX y X del Reglamento Interno de la Institución, 2, 46 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), así como los artículos 1,3,4 fracción X, 5, 6 fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario que rige la Institución, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente Pliego de Responsabilidad.

II.- Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus Leyes Reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre la competencia de este Órgano de Control Interno, para resolver el presente asunto, y en segundo lugar, si ya ha prescrito la facultad sancionadora de la misma.

III.- Del contenido del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, que ahora resolveremos, el cual fue iniciado con motivo de las instrucciones giradas de la Recomendación número 013/2009, de fecha once de febrero del dos mil nueve, por parte del C. Procurador General de Justicia del Estado, derivada de la recomendación 035/2009 queja presentada vía escrito por el C. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes del Ministerio Público, Titular y Auxiliar respectivamente; por presuntas violaciones a sus derechos humanos consistentes en irregular integración de la Averiguación Previa número CUAU/03/081/2008, en su agravio y siendo inculpado el C. [REDACTED] ahora bien, se advierte que los hechos que dieron origen al mismo, se llevaron a cabo en el mes de abril del dos mil ocho, por lo tanto se entiende que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el [REDACTED] Que la Ley señalará los casos de

320

Handwritten marks: 721, 729, 728

prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111 de la citada Constitución, cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años"; por lo tanto debe entenderse que el Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora resolveremos, cae dentro de los parámetros del artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno, determinando que dicha facultad sancionadora no ha prescrito, por lo que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos señalados como responsables, transcribiendo la siguiente Tesis:

No. Registro: 189, 908
Tesis aislada
Materia (S): Administrativa.
Novena Época.
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Abril de 2001.
Tesis: XXI. 1º. 48 A.
Pagina: 1107.

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que establece precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pero el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 21/2001. [Redacted] 9 de febrero de 2001. Unanimidad de votos.
Ponente: [Redacted] Secretario: [Redacted]

Primera.- Hay que señalar que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, vigente en el momento de ocurrir los hechos, el cual establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos del Estado, de acuerdo con sus atribuciones específicas y actuará con diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia. En los mismos términos hay que asentar que todo servidor público, de esta Institución de Procuración de Justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben de ser observados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades. De igual manera observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con [Redacted] ación con motivo de cargo, de

Handwritten mark: 321

292
775
729

igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público; obligaciones establecidas en el artículo 46 fracciones I, II y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), por consiguiente se toma en consideración la siguiente Tesis Jurisprudencial:

RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

En los artículos del 50 al 55 de la citada Ley Orgánica se regula un específico sistema de responsabilidades, complementario del sistema general previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el cual se establecen obligaciones a cargo de los agentes del Ministerio Público Federal de los Policías Judiciales y de los Peritos de la Procuraduría General de la República, a fin de salvaguardar la legalidad, eficiencia profesionalismo y honradez en el desempeño de su función, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y los procedimientos y las autoridades para aplicarlas, ello en atención a la especial naturaleza de sus funciones desempeñadas, por esos servidores públicos que constituye una reglamentación de lo dispuesto en el título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 45 del último ordenamiento citado y acudir a lo establecido en el Código Penal Federal, normas supletorias en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Federación, en virtud de que si la finalidad de los procedimientos previstos de la señalada Ley Orgánica es determinar la responsabilidad administrativa de los referidos funcionarios, para lo cual es necesario no conocer la verdad real de los actos u omisiones que se atribuyan, ese objetivo es congruente y acorde con el sistema previsto por el referido Código Procesal Penal, que alejado de las formalidades y solemnidades que rigen en otras materias, pretende por encima de las actitudes procesales de las partes, indagar sobre la realidad de los eventos materia de examen.

Contradicción de tesis 50/2001-SS, entre las sustentadas por el cuarto y noveno Tribunal Colegiado en materia Administrativa y el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, todos del Primer Circuito, 23 de noviembre de 2001. Cinco Votos. Ponente: [REDACTED] Secretario: [REDACTED]

Tesis de Jurisprudencia 74/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta de noviembre de dos mil uno.

IV.- Continuando con el estudio de las actuaciones, luego de haber analizado las mismas, se desprende primeramente que el mismo fue iniciado con motivo de las instrucciones giradas de la Recomendación número 035/2009, de fecha nueve de marzo del dos mil nueve, por parte del C. Procurador General de Justicia del Estado, derivada de la queja presentada ante la CODEHUM, por parte de los CC.

[REDACTED]; básicamente la Recomendación se funda en aspectos jurídicos que toma la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de que una vez que la Policía Ministerial del estado ha ejecutado una orden de aprehensión, la obligación que tiene la autoridad ejecutora, es elaborar el oficio de puesta a disposición y poner sin demora al detenido o detenidos a disposición del juez que haya librado la correspondiente orden de captura, internados en el respectivo centro de reclusión o nosocmio en caso de que

322

Handwritten marks: 723, 726, 730

los aprehendidos estuvieran lesionados, concluyendo: "...es decir, la policia no tiene atribuciones para someterlos a interrogatorio, pues existiendo orden de aprehension, la labor de la Policia Ministerial se limita unica y exclusivamente a capturar a los inculcados y ponerlos de inmediato a disposicion del Juez que los reclama..."; ahora bien del analisis de las probanzas que relaciona la Comision Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos, todas son coincidentes en el sentido de que en un reten de participacion del Ejercito Mexicano, La Policia Ministerial del Estado, y la AFI (Agencia Federal de Investigaciones), lo que se conoce como Base de Operaciones Mixtas (BOM) fueron detenidos los quejosos, los subieron en una camioneta y fueron trasladados hasta la Ciudad de Ayutla, en donde los llevaron a la Comandancia, sin decir de que corporacion era esa oficina policial, que les negaron algunos derechos como tomar agua e ir al sanitario, y posteriormente fueron trasladados hasta el cereso (Centro de Readaptacion Social), sin que en ninguna de las declaraciones de los testigos, se derive causa alguna para determinar la responsabilidad de los servidores publicos; declaraciones testimoniales a las cuales se le conceden valor probatorio pleno en terminos de los articulos 122 y 127 delCodigo de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Guerrero, aplicado en forma supletoria a la Ley de la Materia, y en correlacion con el articulo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduria General de Justicia del Estado; y sin embargo en nada les beneficia a los quejosos dichas declaraciones, ya que de ninguna de ellas se desprende que exista ningun exceso que trastoque los derechos humanos de los denunciantes administrativo; en este mismo sentido las declaraciones de los quejosos, tampoco contienen elementos que señalen tal irregularidad en agravio de ellos mismos y que se les imputan a los servidores publicos; toda vez que en ninguna de dichas manifestaciones se establece que realmente hayan sido interrogados por los elementos de la Policia Ministerial del Estado, sino mas bien que fueron requeridos de dar datos para su identificacion, sin que en realidad se haya efectuado un interrogatorio a los quejosos; aunado a lo anterior en el presente asunto debemos de ver que la aprehension se trata del cumplimiento, de una orden de aprehension, proveniente de autoridad judicial competente, por lo que no existe regularidad en su captura, y de que las mismas declaraciones de los quejosos y testigos son en el sentido de que posteriormente fueron ingresados al centro de Readaptacion Social, y puestos a disposicion de la autoridad que los reclama, por lo que este Organismo de Control Interno llega a la conclusion de los imputados los CC. [REDACTED]

[REDACTED]; no

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se:

REPUBLICA DE GUERRERO

RESUELVE:

PRIMERO.- por los argumentos establecidos en el considerando IV del presente Pliego de Responsabilidad se determina la NO Responsabilidad Administrativa de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador y Agentes de la Policia Ministerial del Estado; por no haberse acreditado juristicamente la existencia de irregularidades en el ejercicio de sus funciones publicas.

SEGUNDO.- Notifiquese personalmente a los servidores publicos mencionados en el parrafo que antecede la presente resolucion para los efectos legales que haya lugar.

TERCERO.- Asimismo hágase del superior conocimiento para los efectos legales a que haya lugar a la Procuradora de Justicia del Estado; asi mismo gírese oficio a la Fiscal Especializada para la Proteccion de los Derechos Humanos, para su conocimiento y en el modo gírese atento oficio al [REDACTED]

Handwritten mark: 723

324 / 777
731

Director General de Presupuesto y Administración de esta Institución para los efectos legales que competen a esa área y en su momento oportuno archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firman el LIC. [REDACTED], Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal del LICENCIADO [REDACTED], Encargado de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades y LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Contraloría Interna.-----



[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
GUERRERO
C/IGER/116/2009-VI
[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
GUERRERO
Comunidad

324

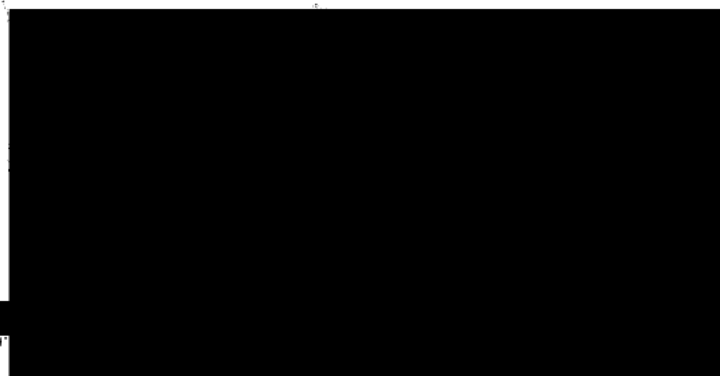
325
728
732

C [Redacted]
Coordinador Regional de la Policía Ministerial
C i u d a d .

Por medio del presente me permito hacer un reconocimiento por su destacada labor en el desempeño de su servicio, al haber obtenido el **Quinto lugar** en el cumplimiento de mandamientos judiciales, ministeriales, presentaciones, flagrancias y recuperación de vehiculos, en los resultados estadísticos correspondientes al mes de **Julio del presente año**

Por ultimo lo exhorto a que continúe con la mística de trabajo que está desempeñando y a actuar con la ética policial que lo caracteriza, invitándolo a no caer en la pérdida de valores y ser un policia más que solo se contrata para vivir de la sociedad y no para servir

AL DE LA POLICIA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



C.C.P. El Lic. [Redacted]
C.C.P. El Expediente personal

ento - Presente

Guerrero
Cunille

325

Departamento de Inteligencia
Y Logística

Oficio: DGPM/1117/2013.

Asunto: Se le Designa como Coordinador Regional

Chilpancingo, Gro.; 25 de junio del 2013

de la Policía

Por acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Decimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Publica del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual como Responsable de la Coordinación de Análisis e Inteligencia de esta Dirección General, para asumir la responsabilidad como Coordinador Regional Centro con Sede en esta ciudad Capital, por entrega que le hará el C. [redacted] para lo cual deberá recibir el personal, armamento, municiones, vehículo, radios, muebles y enseres (fax, computadoras), la documentación (ordenes de aprehensión, ordenes de Investigación, etc.), levantando el acta de entrega-recepción, misma que será remitida en original a esta Dirección General.

En la inteligencia, de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado con la máxima diligencia en un termino de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA

- C. Lic. [redacted] superior conocimiento.
- C. Lic. [redacted] conocimiento.
- C. Lic. [redacted] Fiscal Regional de la Procuraduria General de Justicia del Estado Zona Centro.- Para su conocimiento.- Presente.
- C. Lic. [redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C. Ing. [redacted] Agüeros, Encargado del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente
- C. Lic. [redacted] Secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.- Presente
- C. Ing. [redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones, Presente
- C. [redacted] del departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- C. [redacted] Coordinador de Grupo de la PM.- Responsable de la Coordinación del Grupo GERI.- para su conocimiento.- Presente.
- C. [redacted] Agente de la PM.- Responsable de la Coordinación Adscrita a la Fiscalía especializada para la investigación de delitos Graves.- para su conocimiento.- Presente.
- C. [redacted] Coordinador de Zona de la PM.- Responsable del Servicio de la Guardia.- Presente.
- C. [redacted] Coordinador de Zona de la PM.- Responsable del Servicio de la Guardia.- Presente.
- C. [redacted] Agente de la PM.- Responsable del Servicio de la Casa de Arraigo, Gro.- Presente
- C. [redacted] Agente de la PM.- Responsable de la Coordinación Adscrita en Fenimicidios.- Presente
- C. [redacted] Coordinador de Grupo Responsable de la Coordinación de Zona Bravos.- Presente
- C. [redacted] Coordinador de Zona, Responsable de la Coordinación adscrita en la fiscalía Esp. en Justicia para Adolescentes.- Presente.
- C. [redacted] Coordinador de Grupo. Responsable de la Coordinación COE Chilpancingo Presente.
- C. [redacted] Jefa de Zona, Responsable de la Coordinación adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales.- Presente.
- C. [redacted] Jefe de Grupo. Responsable de la Coordinación de Zona en Tixtla, Gro.- Presente
- C. [redacted] Coordinadora de Grupo. Responsable de la Coordinación de Zona en Tierra Colorada,

Departamento de Inteligencia
Y Logística

227
770
734



URÍA GENERAL
A DEL
GUERRERO

Oficio: DGPM/1531/2013.

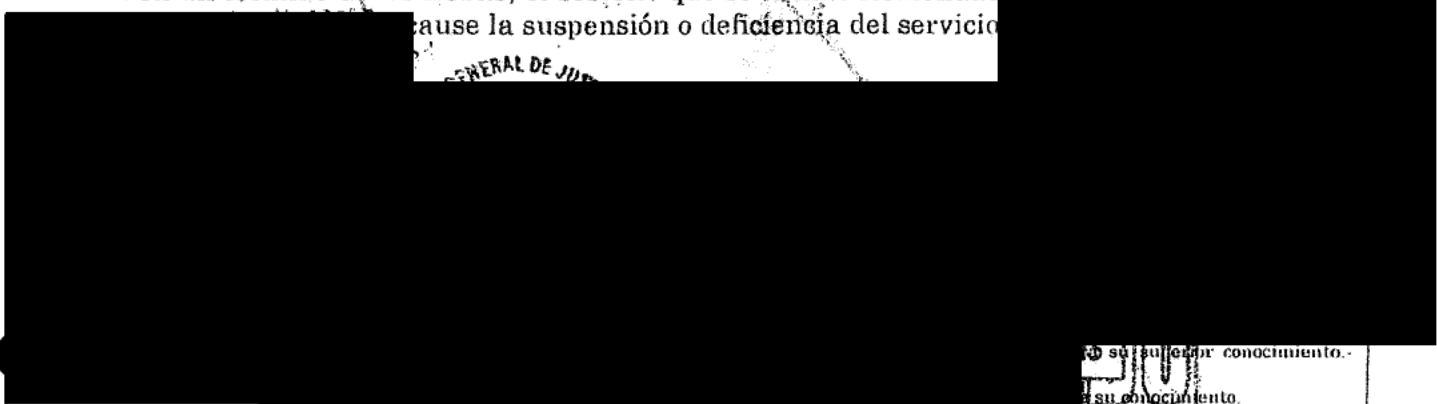
Asunto: Se le asigna como Encargado de
Coordinación de Zona.

Chilpancingo, Gro.; 08 de octubre del 2013

de la Policía
o.

Por acuerdo de esta Dirección General y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, Párrafo Décimo de la Constitución General de la República; 85 fracción II, 94, 96 y 114 fracción XV, de la Ley numero 281 de Seguridad Publica del Estado de Guerrero; 26 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado numero 193 y 27 fracción XXV y 28 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución y por necesidades del servicio, instruyo a usted que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual de la Coordinación Regional, Zona Centro con Sede en esta ciudad Capital; para asumir la responsabilidad como encargado de la Coordinación de Zona en Zihutanejo, Gro. por entrega y recepción que se harán mutuamente entre coordinaciones, por entrega que se harán mutuamente entre coordinaciones, por lo que deberá de hacer entrega del personal, armamento, municiones, vehiculo, radios, muebles y enseres (fax, computadoras), la documentación (órdenes de aprehensión, ordenes de Investigación, etc.), levantado el acta de entrega-recepción, misma que será remitida en original a esta Dirección General.

En la inteligencia de que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en un término de 24 horas, el servicio que se le ha encomendado en virtud de la presente causa la suspensión o deficiencia del servicio



- C. Lic. [Redacted] Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] General de Presupuesto y Administración [Redacted] Para su conocimiento.
- C. Cal. [Redacted] el Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C. Lic. [Redacted] secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.
- C. Ing. [Redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones, Presente
- [Redacted] amiento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Presente.

327



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: DGPM/DI41/2014.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Handwritten notes: 735, #H, and initials.

Chilpancingo, Gro., 31 de enero de 2014

C. [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado. Presente.

En relación a su Roll de vacaciones enviado, comunico usted, que deberá disfrutar de las mismas, a partir del día 01 de Febrero al 14 de Febrero del 2014 del año en curso, correspondientes al PRIMER PERIODO, debiendo reincorporarse a sus labores el día 15 de Febrero del 2014.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

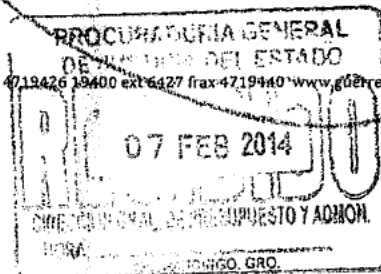


El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística [Redacted] do.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DPTO. DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA CHILPANCINGO

- C.c.p.: Lic. [Redacted] Procurador General de Justicia del Estado.- Para su superior Conocimiento.- Presente. Lic. [Redacted] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia.- Para su conocimiento. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento. Lic. [Redacted] Encargado de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento. Cap. Ret. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento. C. [Redacted] Coordinador de Zona, de Zihuatanejo, Gro.- Para su conocimiento y efectos.- Presente Archivo.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 19400 ext 6427 fax 4719440 www.guerrero.gob.mx



Handwritten initials: JB



Chilpancingo, Gro. , 18 de marzo del 2014.

229
732
736

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/1228/2014.
EXP.: CI/DGFR/217/2013-II.

Por este conducto me permito remitir a usted, copias certificadas por duplicado del nombramiento y acta de protesta de los Lics. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, y C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial. Asimismo, le remito únicamente copias por duplicado del nombramiento de la Lic. [REDACTED] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, en virtud de que el acta de protesta no se encuentra en su expediente personal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ANTAMENTE

[REDACTED]

Investigación

C.c.a. Expediente.
C.c.p. Minutario

[REDACTED]

Sevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan
neez Sánchez.- colonia el Potrerito
ancingo, Guerrero. C.P. 39098
fono (747) 49 4-29-99

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
21 03 20
13:52 am
CONTRALORIA INTERNA
CHIPANCINGO, GRO.

P.G.J. GRO.
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDA
25-MAR-2014
CHIPANCINGO

329



PROCURADURÍA GENERAL

ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN : CONTRALORÍA INTERNA.
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1228/2014.
EXPEDIENTE: CI/DGFR/217/2013-II.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

230
927
733
737

Chilpancingo, Gro., a 14 de Marzo del 2014.

C. LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el Procedimiento Administrativo número CI/DGFR/217/2013-II, instaurado en contra de los Cc. Lics. [REDACTED]

Agentes del Ministerio Público adscritos, y Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, respetivamente, por lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita por duplicado, en un término improrrogable de tres días, a este Órgano de Control Interno, en copias fotostáticas debidamente certificadas el nombramiento y acta de protesta expedidos a nombre de los servidores públicos citados, así mismo informe la situación laboral actual. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE GUERRERO
CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, COL. EL POTRERITO, C.P. 39098
TELÉFONO (747) 494-29-99

[REDACTED SIGNATURE]

14 MAR 2014
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.
HORA 18:43
CHILPANCIINGO, GRO. 39098

MINUTARIO.

ESTADO DE GUERRERO, CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, COL. EL POTRERITO, C.P. 39098
Teléfono (747) 494-29-99

230

LA C. [REDACTED], DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSISTENTE EN 331 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEL C. [REDACTED], MISMA QUE TUVE A LA VISTA. -----

LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
PREVENCIÓN DEL DELITO
OFICINA
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

735
739

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 210**

--- En la Ciudad de México, siendo el día treinta de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que siendo la hora y fecha arriba indicadas estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 210 (DOSCIENTOS DIEZ) consta de 929 (novecientas veintinueve) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito.

VERACRUZ DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
de mérito
de mérito

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
/ Investigación

514
736
780
740

29/oct/2014

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

COPY

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE INTEGRAN LA INDAGATORIA PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014 PARA SU ACUMULACIÓN Y POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

849/14

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las veintitrés horas con cincuenta y siete minutos del veintiuno de noviembre del dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe, -----

HACEN CONSTAR

TÉNGASE por recibido el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/327/2014 de fecha 21 de noviembre del 2014, suscrito por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a través del cual remite las constancias originales de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014, constante de 10 tomos, los cuales son remitidos en virtud del oficio PGR/SEIDO/UEIS/CONS/390/2014, del 21 de noviembre del 2014, suscrito por el Titular de la Unidad, mediante el cual se autoriza la propuesta de acumulación de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014 a la presente indagatoria en que se actúa; documento y anexo que en términos de lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tenerse a la vista y se agregan a las presentes actuaciones.

--- Vista el contenido de la resolución de cuenta, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168, 180 primer párrafo, 473, 475 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A) inciso b), c) y q) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento; es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por recibido el original de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014, constante de 10 tomos y se ordena agregarlos a las presentes actuaciones.

SEGUNDO. Vista la constancia que antecede, se ordena acumular el original de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014, constante de 10 tomos a las actuaciones que integran la presente indagatoria.

TERCERO. Se ordena realizar todas y cada una de las diligencias de la presente acumulación anterior a fin de continuar con el procedimiento de la presente indagatoria los hechos que dieron origen a la misma, dentro de la presente indagatoria.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe, -----

DE LA REPÚBLICA

DA M O S

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]

Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

738
742

002

de 1052 fojas; el tomo nueve constante de 350 fojas, donde obran afectos cinco dictámenes de genética con sus respectivas cadenas de custodia y el tomo diez 444 fojas; así como los objetos relacionados con los presentes hechos por considerarlos materia del delito de su competencia, en consecuencia y visto las diligencias contenidas dentro de la indagatoria HID/SC/02/0993/2014 constante de diez tomos y en aras de una impartición de justicia pronta y expedita evitando la duplicidad innecesaria de actuaciones se ordena convalidar todas y cada una de las diligencias que obran dentro de la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, ello con fundamento en el artículo 145 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II VII y XI, 6, 113, 118, 123, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° acción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I inciso A) subincisos a), b), y c) y 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, 1, 2, y 3 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, se inicia la presente Averiguación Previa en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables, por probable comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito de competencia de esta Unidad Especializada, por lo que es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciase la presente Averiguación previa en agravio de

[REDACTED]



003

734
743

[REDACTED]

[REDACTED] Es expresidente municipal de Iguala de la Independencia y Quien o Quienes Resulten Responsables por la probable comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte. -----

SEGUNDO.- Regístrese y numérese la presente Averiguación Previa haciéndose las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda. -----

TERCERO.- Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria. -----

CUARTO.- Gírese atento oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que con el carácter de urgente y confidencial designe policías federales, a fin de que se sirvan llevar a cabo una investigación que permita el esclarecimiento de hechos posiblemente constitutivos de delitos y que sean competencia de esta Unidad, por lo que en forma denunciativa y no limitativa se debe de particularizar en lo siguiente: 1) Determinar el tipo de vehículos utilizados por los que cometen los hechos investigados (placas de identificación, modelos, nombres de propietarios), 2) Señalar si de acuerdo a la forma de cometer el ilícito de referencia, tiene relación con otros hechos ilícitos, 3) Investigar los teléfonos que están siendo o fueron utilizados por quienes se encuentran relacionados en los ilícitos que se investigan, así como ubicar donde se encuentran instalados y la compañía a la cual pertenecen en el caso de ser celulares, 4) Fijación fotográfica de lugares, utilizadas como centros de reunión por quienes cometen los ilícitos, 5) Teléfonos Nextel, medios impresos, mensajes de texto o correos electrónicos, que sean utilizados (en su caso), por quienes cometen los ilícitos así como el de las víctimas, 6) Demás datos que arroje la investigación. -----

QUINTO.- Por lo que hace a todos y cada uno de los indicios que se encuentran afectos a la indagatoria y que la autoridad declinante hace mención en su oficio de remisión se ordena verificar su existencia y en su oportunidad se ordena acordar lo conducente -----

SÉXTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 145 del Código Federal de Procedimientos Penales y atención al razonamiento vertido en líneas anteriores, se ordena convalidar todas y cada una de las diligencias que obran dentro de la indagatoria HID/SC/02/0993/2014. -----

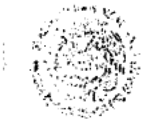
SEPTIMO: Practíquense todas las diligencias que resulten necesarias para la integración del Cuerpo del Delito y la Probable responsabilidad del o los inculcados en términos de lo previsto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales y En su oportunidad resuélvase conforme a derecho corresponda. -----

C U M P L A S E

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio

740
744

~~004~~



Público de la Federación, adscrita
en Materia de Secuestro de la
Delincuencia Organizada, quien a
asistencia que al final firma y da fe.

Investigación de Delitos
Investigación de
de testigos de

[Redacted]

[Redacted]

L
antecede, registrándose en el li
PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014,
diligencias anteriormente señalad

[Redacted]

nto al acuerdo que
ia con el número
realizándose las

[Redacted]

[Redacted]

DE LA
achos
ricios a la ... idad
stigación

423
424
425

HID/SC/02/0993/2014

741
742
745

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL(LA) SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

HACE CONSTAR QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR ----- CONSTE. ---

CONSTANCIA - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EL OFICIO NÚMERO DGPM/CRZN/1786/2014, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,, DIRIGIDO AL C. TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIAL PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SUSCRITO POR EL C. COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE, ASI MISMO ANEXAN UN INFORME DE INTERVENCION NUMERO DGPM/CRZN/1785/2014, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SUSCRITO POR LOS CC. [REDACTED]

AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, ASIMISMO ANEXA UN ACUSE DE INVENTARIO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR GRUAS H.R. CON DOMICILIO CARRETERA MEX-ACAPULCO. KM 124 (JUNTO A INTERCERAMIC) DE UN VEHICULO DE LA MARCA MERCEDEZ COLOR BLANCO-VERDE TIPO AUTOBUS CON PLACAS [REDACTED] RELACIONADO CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA AVERIGUACION PREVIA EN QUE SE ACTÚA ----- CONSTE

MINISTERIAL DE OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION, INFORME INTERVENCION Y ACUSE DE INVENTARIO DE VEHICULO. A CONTINUACION SE DA FE DE TENER A LA VISTA EL OFICIO NUMERO DGPM/CRZN/1786/2014, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DIRIGIDO AL C. TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIAL PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SUSCRITO POR EL C. COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE, DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL TAMAÑO OFICIO LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA EN SU CALCE SOBRE EL NOMBRE QUE LO SUSCRIBE, ASI TAMBIEN SE DA FE MISMO SE DA FE DE UN INFORME DE INTERVENCION NUMERO DGPM/CRZN/1785/2014, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SUSCRITO POR LOS CC. [REDACTED]

RECEBIÓ
SE DA FE DE TENER A LA VISTA
COPIAS DE LA COPIA
DE LA ACTUACION
DE LA COPIA
DE LA COPIA

BARRIERA APOLINAR AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, ASIMISMO ANEXA UN ACUSE DE INVENTARIO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR GRUAS H.R. CON DOMICILIO CARRETERA MEX-ACAPULCO. KM 124 (JUNTO A INTERCERAMIC) DE UN VEHICULO DE LA MARCA MERCEDEZ COLOR BLANCO-VERDE TIPO AUTOBUS CON PLACAS [REDACTED] RELACIONADO CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA AVERIGUACION PREVIA EN QUE SE ACTÚA ----- CONSTE

EL CUAL SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DE TODO LO CUAL SE DA FE ----- DAMOS FE. ---

EL(LA) AGENTE DEL FUERO COMÚN (SECTOR HIDALGO)

[REDACTED SIGNATURE AND TESTIMONY]

27/09/2014 18:35



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial. Coordinación Regional - Zona Norte.

Oficio: DGPM/CRZN/1785/2014.

Expediente: HID/SC/02/0993/2014.

Asunto: INFORME DE INTERVENCIÓN.

425

747

746

"2014, Año de Octavio Paz"

Iguala, Gro., Septiembre 27 de 2014.

C. Titular de la Agente del Ministerio Público, Fuero Común, Distrito Judicial de Hidaigo. Presente.

Los CC. [redacted], Agentes de la Policía Ministerial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 constitucional, 77 de la Constitución Política Local, 4º Código de Procedimientos Penales en Vigor y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, nos permitimos rendir a usted el siguiente:

INFORME

Siendo aproximadamente las 00:15 horas, del día 27 de Septiembre, a través del radio matra de nuestra corporación, que se encontraba un grupo de [redacted]

[Large redacted block of text]

hizo que haciéndonos su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Respetuosamente Los Agentes de la Policía

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO





AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017

Handwritten numbers: 747, 748, and a signature.

**TRIPLICADO
TOMO IV
CERTIFICACIÓN**

- - - En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, la que suscribe licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

CERTIFICA-----

- - - En términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **(743) SETECIENTAS CUARENTA Y TRES** fojas útiles en copias certificadas que integran el contenido del presente **TOMO IV**, son reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mismas que se tuvieron a la vista en la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.-----

APARTADO DE OBSERVACIONES.-----

- - - 1) La foja 1 a la 73 es reproducción fiel y exacta de su original que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

- - - 2) La foja 74 a la 735 son reproducción fiel y exacta de su copia certificada de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que a su vez fueron certificadas por la Directora General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, tal cual fueron agregadas a la indagatoria.-----

- - - 3) La foja 736 es reproducción fiel y exacta de su original que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

- - - 4) La foja 737 a la 743 es reproducción fiel y exacta de las actuaciones que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mismas que en su momento fueron debidamente convalidadas.-----

CONSTE-----

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]




FGP
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

748


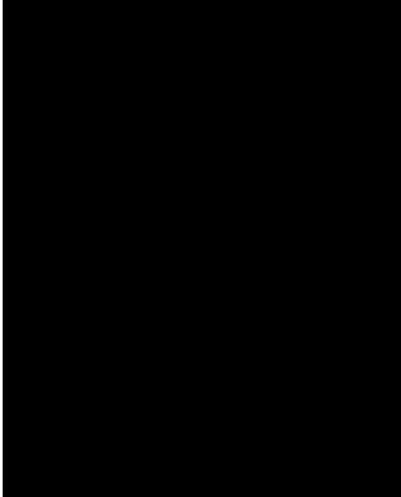
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 677

--- En la Ciudad de México, siendo el día Trece de Marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 677 (Seiscientos Setenta y Siete), mismo que consta de 748 (Seiscientos Cuarenta y Ocho) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. -----


 LIC. 